

**PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA LA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL EJERCICIO 2019**

Dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 168 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 18 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la citada ley, se propone la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2019.

Considerando el artículo 22.2e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, requiere mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación para la aprobación de los Presupuestos.

Visto y conocido el contenido del informe de Intervención nº 244B/19 relativo al Presupuesto que se presenta, el Informe nº 245B/19 de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y cumplimiento de la Regla del Gasto y el Informe nº 246B/19 en relación a la cuenta de liquidación del patrimonio municipal del suelo, todos ellos de 21 de noviembre del presente así como el Informe nº 242B/19, de 15 de noviembre relativo al reconocimiento extrajudicial de crédito y considerando las observaciones en ellos establecidas.

Vistos los Informes de RRHH nº 127/19 y nº 126/2019 ambos de 13 de noviembre en virtud del artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que se refiere a la aprobación anual de la masa salarial.

Visto cuanto antecede, y de acuerdo con la normativa citada, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

**Primero.-** Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio económico del año 2019, según el siguiente desglose:

Estado de ingresos		
Capítulo	Denominación	Euros
<b>a) operaciones corrientes</b>		
1	Impuestos directos	4.137.356,00 €
2	Impuestos indirectos	43.000,00 €
3	Tasas y otros ingresos	896.457,00 €
4	Transferencias corrientes	4.269.582,00 €
5	Ingresos patrimoniales	34.153,00 €
<b>b) operaciones de capital</b>		
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7	Transferencias de capital	123.283,35 €
8	Activos financieros	20.000,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
<b>Importe total</b>		<b>9.523.831,35 €</b>

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	JIoNNC0zSLIbS4+W/5BzEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eustaquio Castaño Salado	Firmado	21/11/2019 09:33:58
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JIoNNC0zSLIbS4+W/5BzEw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JIoNNC0zSLIbS4+W/5BzEw==</a>		



Estado de gastos		
Capítulo	Denominación	Euros
<b>a) operaciones corrientes</b>		
1	Gastos de personal	6.724.708,79 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.074.037,72 €
3	Gastos financieros	10.546,89 €
4	Transferencias corrientes	164.889,83 €
5	Fondo de cont	0,00 €
<b>b) operaciones de capital</b>		
6	Inversiones reales	159.178,11 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos financieros	20.000,00 €
9	Pasivos financieros	370.470,01 €
<b>Importe total</b>		<b>9.523.831,35 €</b>

**Segundo.-** Aprobar la plantilla de personal que en dicho Presupuesto se contempla y cuantifica económicamente, conforme al detalle siguiente:

LISTADO-ANEXO PERSONAL-FUNCIONARIOS					
DENOMINACIÓN PUESTO	GRUPO	NIVEL DESTINO	DOTACION		
			Puesto/Personal	Puesto/Personal	PRO.
Secretaria General	A1	30	1		
Intervención General	A1	30	1		
Vicesecretaria-Intervención	A1	26	1		
Tesorero Municipal	A1	24			1
Aparejador Municipal	A2	24			1
Técnico Gestión	A2	24	1		
Técnico Gestión	A2	16			1
Policía Local	C1	19	1		
Oficial Policía Local	C1	18	2		
Policía Local	C1	17	18		1
Policía Local. 2º actividad	C1	17	1		
Auxiliar administrativo	C2	14	2		
			28	0	4
<b>TOTAL</b>		<b>32</b>			

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	JIoNNC0zSLIbS4+W/5BzEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eustaquio Castaño Salado	Firmado	21/11/2019 09:33:58
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JIoNNC0zSLIbS4+W/5BzEw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JIoNNC0zSLIbS4+W/5BzEw==</a>		



LISTADO-ANEXO PERSONAL-LABORAL PLANTILLA					
DENOMINACIÓN PUESTO	GRUPO	NIVEL DESTINO	DOTACION		
	Puesto/Personal	Puesto/Personal	PRO.	INT.	VAC.
Técnico Gestión	A2	22	1		
Administrativo-Ser. Técnicos	C1	22	1		
Auxiliar Archivo y Biblioteca	C2	14	1		
Encargado Cementerio	C2	10	1		
Operario General	E	10			1
			4		1
<b>TOTAL</b>		<b>5</b>			

LISTADO-ANEXO PERSONAL-LABORAL ANEXO					
DENOMINACIÓN PUESTO	GRUPO	NIVEL DESTINO	DOTACION		
	Puesto/Personal	Puesto/Personal	PRO.	INT.	VAC.
Técnico Superior-Arquitectura	A1	22		2	
Técnico Superior-Conserva. Música	A1	22		1	
Técnico Superior-Gabinete Comunic.	A1	22		2	
Técnico Superior-Psicóloga	A1	22		2	
Técnico Superior-Pedagoga	A1	22		1	
Técnico Superior- Asesora Jurídica	A1	22		1	
Técnico Superior-Medio Ambiente	A1	22		1	
Técnico Medio-Ag. Desarrollo	A2	20		1	
Técnico Medio-Dirección-Es. Infantil	A2	20		2	
Técnico Medio-Dirección Residencia	A2	20		1	
Técnico Medio-DUE/Gobernanta	A2	20		1	
Técnico Medio-Educadora Social	A2	20		1	
Técnico Medio- Graduado Social	A2	20		1	
Técnico Medio-Trabajadora Social	A2	20		3	
Técnico Gabinete Alcaldía	A2	20		1	
Técnico Movilidad	A2	20		1	
Administrativa Biblioteca	C1	16		1	

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	JIoNNC0zSLIbS4+W/5BzEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eustaquio Castaño Salado	Firmado	21/11/2019 09:33:58
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JIoNNC0zSLIbS4+W/5BzEw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JIoNNC0zSLIbS4+W/5BzEw==</a>		



Agente de Igualdad	C1	16		1	
Monitor Taller Ocupacional	C1	16		1	
Monitora Guadalinfo	C1	16		1	
Administrativo- Informático	C1	16		1	
Administrativo- Comunicación	C1	16		1	
Coordinador Deportes-Instala. Deporte.	C1	16		2	
Educadora Escuela Infantil	C1	16		11	1
Animador Soc. Cult. Casa Cultura	C1	14		1	
Encargado Almacén	C1	14		1	
Auxiliar Administrativo-Secretaría	C2	14		1	
Auxiliar Administrativo-Vicesecretaria	C2	14		3	
Auxiliar Administrativo-Padrón y Estadist.	C2	14		1	
Auxiliar Administrativo-Registro General	C2	14		2	
Auxiliar Administrativo-Centro Adultos	C2	14		1	
Auxiliar Administrativo-Obras y Servicios	C2	14		1	
Auxiliar Administrativo-Turismo	C2	14		1	
Auxiliar Administrativo-Policía Local	C2	14		2	
Auxiliar Administrativo-Consumo	C2	14		2	
Auxiliar Administrativo-Deportes	C2	14		2	
Auxiliar Administrativo-Urbanismo	C2	14		3	
Auxiliar Administrativo-Juventud	C2	14		1	
Auxiliar Administrativo-S. Sociales	C2	14		1	
Auxiliar Administrativo RR.HH	C2	14		4	
Auxiliar Administrativo-Intervención	C2	14		4	
Auxiliar Administrativo-Tesorería	C2	14		3	
Auxiliar Escuelas Infantiles	C2	14		5	2
Auxiliar Ayuda a Domicilio	C2	14		4	
Auxiliar Ayuda a Domicilio-Ley Depend.	C2	14		12	1
Auxiliar Clínica-Residencia	C2	14		13	1
Auxiliar Infantil	C2	14		1	
Monitor Taller	C2	14		3	
Monitor Deportivo	C2	14		5	

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	JIoNNC0zSLIbS4+W/5BzEw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Eustaquio Castaño Salado	Firmado	21/11/2019 09:33:58
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JIoNNC0zSLIbS4+W/5BzEw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JIoNNC0zSLIbS4+W/5BzEw==</a>		





Notificadores	C2	14		2	
Oficial Albañil	C2	14		7	
Oficial Carpintería	C2	14		1	
Oficial Conductor-Camión	C2	14		1	
Oficial Electricista	C2	14		1	
Oficial Fontanero	C2	14		1	
Oficial Pintor	C2	14		3	
Operario General	C2	14		2	
Operario Ceramista	E	14		1	
Operario Conductor	E	12		2	
Conserje-Centros Escolares	E	10		2	
Operario Cocina-Residencia	E	10		2	
Operario Centro de Cultura	E	10		1	
Operario Maquinista	E	10		1	
Operario Conductor	E	10		1	
Operario Electricista	E	10		1	
Operario General	E	10		5	
Operario Jardinero	E	10		3	
Operario Limpiadora/Lavandera	E	10		1	
Operario Limpiadora	E	10		11	
Operario Limpieza Viaria	E	10		2	1
			0	169	6
<b>TOTAL</b>		<b>175</b>			

**Tercero.-** Aprobar las Bases de Ejecución del presupuesto, que se acompañan y forman parte del mismo.

**Cuarto.-** Aprobar la No disponibilidad de los créditos correspondientes a los puestos vacantes de policía, tesorero y escuela de música, hasta que no se encuentren culminados los correspondientes expedientes.

**Quinto.-** Aprobar la masa salarial para el ejercicio 2019, que asciende conforme al Informe de RRHH nº 126/2019 a la cantidad de **4.642.706,75 €**.

**Sexto.-** Convalidar el reconocimiento de obligaciones sin crédito aplicándolo al presupuesto del año 2019, una vez se encuentre aprobado definitivamente, en las partidas del capítulo 2 y 4 que se detallan en relación adjunta por importe de **61.461,49 € (sesenta y un mil cuatrocientos sesenta y un euros con cuarenta y nueve céntimos)**.

Proceder a la autorización del gasto así como a comprometer los créditos.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	JIoNNC0zSLIbS4+W/5BzEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eustaquio Castaño Salado	Firmado	21/11/2019 09:33:58
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JIoNNC0zSLIbS4+W/5BzEw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JIoNNC0zSLIbS4+W/5BzEw==</a>		



Aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Crédito de los gastos conforme al listado de las facturas que se adjuntan por importe total de **61.461,49 € (sesenta y un mil cuatrocientos sesenta y un euros con cuarenta y nueve céntimos)**.

**Séptimo.-** Exponer al público el Presupuesto General aprobado por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la Corporación, en la web municipal, en la Sede electrónica y en el Portal de transparencia, conforme a la Ley 19/2013, de acceso a la información y buen gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia pública de Andalucía, a efectos de reclamaciones.


**Octavo.-** Considerar como definitivo este acuerdo aprobatorio de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere una vez se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 LBRL y en el artículo 169 TRLRHL.

**Noveno.-** Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como en Derecho fuere preciso para la realización de cuantos actos conlleven la adecuada ejecución de los anteriores acuerdos.

En Sanlúcar la Mayor,  
El Alcalde  
(Fecha y firma digital)

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	JIoNNC0zSLIbS4+W/5BzEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eustaquio Castaño Salado	Firmado	21/11/2019 09:33:58
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JIoNNC0zSLIbS4+W/5BzEw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JIoNNC0zSLIbS4+W/5BzEw==</a>		





## ESTADO GENERAL DE INGRESOS POR CAPÍTULOOS - 2019

Capítulo I	Capítulo II	Capítulo III	Capítulo IV	Capítulo V	Capítulo VI	Capítulo VII	Capítulo VIII	Capítulo IX	Total Área
<b>00 Ayuntamiento</b>									
4.137.356,00	43.000,00	896.457,00	4.269.582,00	34.153,00	0,00	123.283,35	20.000,00	0,00	9.523.831,35 €
<b>TOTAL AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR</b>									
<b>4.137.356,00 €</b>	<b>43.000,00 €</b>	<b>896.457,00 €</b>	<b>4.269.582,00 €</b>	<b>34.153,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>123.283,35 €</b>	<b>20.000,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>9.523.831,35 €</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>									
<b>4.137.356,00 €</b>	<b>43.000,00 €</b>	<b>896.457,00 €</b>	<b>4.269.582,00 €</b>	<b>34.153,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>123.283,35 €</b>	<b>20.000,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>9.523.831,35 €</b>



## ESTADO DE INGRESOS - 2019

Órgano 00 Ayuntamiento

Un. Gestora 0000 Ayuntamiento

Concepto	Denominación Ingreso	Importe
112	Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica	172.817,00
	<b>Total Concepto 112 . . .</b>	<b>172.817,00</b>
113	Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes inmueblesde Naturaleza Urbana	2.757.511,00
	<b>Total Concepto 113 . . .</b>	<b>2.757.511,00</b>
114	Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de características especiales	475.706,00
	<b>Total Concepto 114 . . .</b>	<b>475.706,00</b>
115	Impuesto sobre Vehiculos de Tracción Mecánica	454.114,00
	<b>Total Concepto 115 . . .</b>	<b>454.114,00</b>
116	Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	100,00
	<b>Total Concepto 116 . . .</b>	<b>100,00</b>
	<b>Total Artículo 11 . . .</b>	<b>3.860.248,00</b>
130	Impuesto sobre Actividades Económicas	277.108,00
	<b>Total Concepto 130 . . .</b>	<b>277.108,00</b>
	<b>Total Artículo 13 . . .</b>	<b>277.108,00</b>
	<b>Total Capítulo 1 . . .</b>	<b>4.137.356,00</b>
290	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	43.000,00
	<b>Total Concepto 290 . . .</b>	<b>43.000,00</b>
	<b>Total Artículo 29 . . .</b>	<b>43.000,00</b>
	<b>Total Capítulo 2 . . .</b>	<b>43.000,00</b>
305	Conservación del cementerio	17.892,00
	<b>Total Concepto 305 . . .</b>	<b>17.892,00</b>
	<b>Total Artículo 30 . . .</b>	<b>17.892,00</b>
311	Servicios asistenciales	111.693,00
	<b>Total Concepto 311 . . .</b>	<b>111.693,00</b>
312	Servicios educativos	111.154,00
	<b>Total Concepto 312 . . .</b>	<b>111.154,00</b>
313	Servicios deportivos	76.768,00
	<b>Total Concepto 313 . . .</b>	<b>76.768,00</b>
314	Talleres municipales	46.275,00
	<b>Total Concepto 314 . . .</b>	<b>46.275,00</b>
	<b>Total Artículo 31 . . .</b>	<b>345.890,00</b>
321	Licencias urbanísticas	27.840,00
	<b>Total Concepto 321 . . .</b>	<b>27.840,00</b>
325	Tasa por expedición de documentos	7.000,00
32500	Gestión inicio vía ejecutiva	500,00
32501	Gestión recudatoria en vía de apremio	1.000,00
	<b>Total Concepto 325 . . .</b>	<b>8.500,00</b>



## ESTADO DE INGRESOS - 2019

Órgano 00 Ayuntamiento

Un. Gestora 0000 Ayuntamiento

Concepto	Denominación Ingreso	Importe
326	Tasa por retirada de vehículos	100,00
	<b>Total Concepto 326 . . .</b>	<b>100,00</b>
327	Celebración de matrimonios civiles	3.500,00
	<b>Total Concepto 327 . . .</b>	<b>3.500,00</b>
328	Apertura de establecimientos	100,00
	<b>Total Concepto 328 . . .</b>	<b>100,00</b>
32901	Mercado de abastos	9.500,00
32902	Tasa conexión red eléctrica feria	5.065,00
	<b>Total Concepto 329 . . .</b>	<b>14.565,00</b>
	<b>Total Artículo 32 . . .</b>	<b>54.605,00</b>
331	Tasa por entrada de vehículos	32.635,00
	<b>Total Concepto 331 . . .</b>	<b>32.635,00</b>
333	Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial por empresas explotadoras de servicios de telecomunicaciones	28.657,00
	<b>Total Concepto 333 . . .</b>	<b>28.657,00</b>
334	Tasa por apertura de calas y zanjas	663,00
33401	Ocupación de vía pública con escombros y mercancías	1.534,00
	<b>Total Concepto 334 . . .</b>	<b>2.197,00</b>
335	Tasa por ocupación de la vía pública con terrazas	6.151,00
	<b>Total Concepto 335 . . .</b>	<b>6.151,00</b>
33901	Utilización privativa del dominio público. Tarifa 1ª Feria	58.339,00
33902	Utilización privativa del dominio público. Tarifa 2ª Mercadi	53.734,00
33903	Utilización privativa del dominio público. Quioscos	9.276,00
33904	Instalación de carteles, portadas, escaparates y vitrinas	2.625,00
33905	Ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública	143.542,00
33906	Utilización privativa dominio público. Cajeros Automáticos	1.633,00
	<b>Total Concepto 339 . . .</b>	<b>269.149,00</b>
	<b>Total Artículo 33 . . .</b>	<b>338.789,00</b>
389	Otros reintegros de operaciones corrientes	20.784,00
	<b>Total Concepto 389 . . .</b>	<b>20.784,00</b>
	<b>Total Artículo 38 . . .</b>	<b>20.784,00</b>
39100	Multas por infracciones urbanísticas	100,00
39110	Multas por infracciones tributarias y análogas	1.000,00
39111	Multas por Infracciones sanitarias	1.000,00
39120	Multas por infracciones de la Ordenanza de circulación	15.143,00
	<b>Total Concepto 391 . . .</b>	<b>17.243,00</b>
392	Recargos del periodo ejecutivo y por declaración extemporánea sin requerimiento previo	2.016,00
39211	Recargo de apremio	68.096,00
	<b>Total Concepto 392 . . .</b>	<b>70.112,00</b>



## ESTADO DE INGRESOS - 2019

Órgano	00 Ayuntamiento		
Un. Gestora	0000 Ayuntamiento		
Concepto	Denominación Ingreso		Importe
393	Intereses de demora		15.720,00
		<b>Total Concepto 393 . . .</b>	<b>15.720,00</b>
398	Indemnizaciones de seguros de no vida		1.000,00
		<b>Total Concepto 398 . . .</b>	<b>1.000,00</b>
399	Otros ingresos diversos		1.000,00
39901	Costas Recaudadas.		100,00
39902	Tasa consumo eléctrico feria		10.854,00
39905	Intereses cuentas Patrimonio municipal del suelo		1.400,00
39910	Publicidad		968,00
39916	Ejecución Subsidiarias de obras		100,00
		<b>Total Concepto 399 . . .</b>	<b>14.422,00</b>
		<b>Total Artículo 39 . . .</b>	<b>118.497,00</b>
		<b>Total Capítulo 3 . . .</b>	<b>896.457,00</b>
42000	Participacion en tributos del Estado		2.628.946,00
		<b>Total Concepto 420 . . .</b>	<b>2.628.946,00</b>
		<b>Total Artículo 42 . . .</b>	<b>2.628.946,00</b>
45000	Participación en los tributos de la Comunidad Autónoma		798.834,00
45002	Transferencias corrientes en cumpl. de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en Serv. Sociales e Igualdad		1.000,00
45006	C. Salud: Progr. Atencion Infantil Temprana. PAIT		72.756,00
45030	Transferencias corrientes en cumpl. de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de Educación		362.009,00
		<b>Total Concepto 450 . . .</b>	<b>1.234.599,00</b>
		<b>Total Artículo 45 . . .</b>	<b>1.234.599,00</b>
46101	Convenio prestaciones básicas. Convenio Cohesión 2.016		196.584,00
46102	Ley de Dependencia		169.757,00
46105	Convenio de dinamización comunitaria, Ribete, Escuela de Verano...		20.621,00
46107	Monitores deportivos		6.000,00
46113	FORO JOVEN. Actividades		4.000,00
		<b>Total Concepto 461 . . .</b>	<b>396.962,00</b>
		<b>Total Artículo 46 . . .</b>	<b>396.962,00</b>
480	Aportación cabalgata		7.475,00
48007	Aportación Beneficiarios Ley Dependencia		1.600,00
		<b>Total Concepto 480 . . .</b>	<b>9.075,00</b>
		<b>Total Artículo 48 . . .</b>	<b>9.075,00</b>
		<b>Total Capítulo 4 . . .</b>	<b>4.269.582,00</b>
520	Intereses de depósito		1.500,00
		<b>Total Concepto 520 . . .</b>	<b>1.500,00</b>
		<b>Total Artículo 52 . . .</b>	<b>1.500,00</b>



## ESTADO DE INGRESOS - 2019

Órgano 00 Ayuntamiento

Un. Gestora 0000 Ayuntamiento

Concepto	Denominación Ingreso	Importe
550	De concesiones administrativas con contraprestación periódica	32.653,00
	<b>Total Concepto 550 . . .</b>	<b>32.653,00</b>
	<b>Total Artículo 55 . . .</b>	<b>32.653,00</b>
	<b>Total Capítulo 5 . . .</b>	<b>34.153,00</b>
75001	Mano de obra PFEA	85.023,00
	<b>Total Concepto 750 . . .</b>	<b>85.023,00</b>
	<b>Total Artículo 75 . . .</b>	<b>85.023,00</b>
76103	Materiales PFEA	38.260,35
	<b>Total Concepto 761 . . .</b>	<b>38.260,35</b>
	<b>Total Artículo 76 . . .</b>	<b>38.260,35</b>
	<b>Total Capítulo 7 . . .</b>	<b>123.283,35</b>
830	Reintegros de préstamos de fuera del sector público a c/plazo	20.000,00
	<b>Total Concepto 830 . . .</b>	<b>20.000,00</b>
	<b>Total Artículo 83 . . .</b>	<b>20.000,00</b>
	<b>Total Capítulo 8 . . .</b>	<b>20.000,00</b>
<b>Total de la Unidad Gestora 0000</b>		<b>9.523.831,35 €</b>
<b>Total del Órgano 00</b>		<b>9.523.831,35 €</b>
<b>Total del Presupuesto</b>		<b>9.523.831,35 €</b>

**ESTADO GENERAL DE GASTOS POR CAPÍTULOS - 2019**

Capítulo I	Capítulo II	Capítulo III	Capítulo IV	Capítulo V	Capítulo VI	Capítulo VII	Capítulo VIII	Capítulo IX	Total Área
<b>01 Administración General y Transparencia</b>									
1.000.835,05	230.642,83	0,00	95.474,83	0,00	3.500,00	0,00	20.000,00	0,00	1.350.452,71 €
<b>02 Hacienda y Tesorería</b>									
382.443,41	149.700,74	10.546,89	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	370.470,01	913.161,05 €
<b>03 Equidad, Derechos Sociales y Empleo</b>									
1.534.343,18	175.802,84	0,00	44.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.754.146,02 €
<b>04 Policía Local y Protección Civil</b>									
1.109.185,43	98.265,43	0,00	0,00	0,00	18.150,00	0,00	0,00	0,00	1.225.600,86 €
<b>05 Desarrollo Urbano y Mantenimiento de la Ciudad</b>									
1.200.853,48	682.769,15	0,00	25.415,00	0,00	137.528,11	0,00	0,00	0,00	2.046.565,74 €
<b>06 Servicios Públicos a la Ciudadanía</b>									
1.497.048,24	736.856,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.233.904,97 €
<b>TOTAL AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR</b>									
<b>6.724.708,79 €</b>	<b>2.074.037,72 €</b>	<b>10.546,89 €</b>	<b>164.889,83 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>159.178,11 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>20.000,00 €</b>	<b>370.470,01 €</b>	<b>9.523.831,35 €</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>									
<b>6.724.708,79 €</b>	<b>2.074.037,72 €</b>	<b>10.546,89 €</b>	<b>164.889,83 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>159.178,11 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>20.000,00 €</b>	<b>370.470,01 €</b>	<b>9.523.831,35 €</b>





## ESTADO DE GASTOS - 2019

<b>Órgano</b>	<b>01</b>	<b>Administración General y Transparencia</b>	
<b>Un. Gestora</b>	<b>0100</b>	<b>Administración General y Transparencia</b>	
<b>SubFunción</b>	<b>492</b>	<b>Gestión del conocimiento</b>	
<b>Programa</b>	<b>492</b>	<b>Gestión del conocimiento</b>	
<b>Económica</b>	<b>Denominación Partida</b>		<b>Importe</b>
13000	Retribuciones básicas		24.051,92
13002	Otras remuneraciones		20.584,06
131	Laboral temporal		25.062,85
160	Cuotas sociales		16.119,13
		<b>Total Capítulo 1 . . .</b>	<b>85.817,96</b>
22112	Suministros de material electrónico, eléctrico y de telecomunicaciones		7.000,00
		<b>Total Capítulo 2 . . .</b>	<b>7.000,00</b>
		<b>Total del SubPrograma 492 . . .</b>	<b>92.817,96 €</b>
<b>Total del Grupo Programa 492</b>			<b>92.817,96 €</b>

<b>SubFunción</b>	<b>912</b>	<b>Órganos de gobierno</b>	
<b>Programa</b>	<b>912</b>	<b>Órganos de gobierno</b>	
<b>Económica</b>	<b>Denominación Partida</b>		<b>Importe</b>
100	Retribuciones básicas y otras remunerac.de los miembros de los órganos de Gbo.		103.161,12
160	Cuotas sociales		25.824,33
		<b>Total Capítulo 1 . . .</b>	<b>128.985,45</b>
22200	Servicio de telecomunicaciones		2.500,00
22601	Atenciones protocolarias y representativas		6.000,00
2260155	GASTOS DIVERSOS. REC		218,40
22602	Publicidad y propaganda		500,00
23000	Dietas de los miembros de los órganos de gobierno		65.200,00
		<b>Total Capítulo 2 . . .</b>	<b>74.418,40</b>
482	Asignaciones a grupos políticos		63.600,00
		<b>Total Capítulo 4 . . .</b>	<b>63.600,00</b>
		<b>Total del SubPrograma 912 . . .</b>	<b>267.003,85 €</b>
<b>Total del Grupo Programa 912</b>			<b>267.003,85 €</b>

<b>SubFunción</b>	<b>920</b>	<b>Administración General</b>	
<b>Programa</b>	<b>920</b>	<b>Administración General</b>	
<b>Económica</b>	<b>Denominación Partida</b>		<b>Importe</b>
12000	Sueldos del Grupo A1		31.155,32
12001	Sueldos del Grupo A2		13.698,06
12004	Sueldos del Grupo C2		8.892,54
12006	Trienios		10.784,60
12100	Complemento de destino		33.758,22
12101	Complemento específico		64.134,18
13000	Retribuciones básicas		184.032,22
13002	Otras remuneraciones		139.797,00



## ESTADO DE GASTOS - 2019

Órgano	01	Administración General y Transparencia	
Un. Gestora	0100	Administración General y Transparencia	
SubFunción	920	Administración General	
Programa	920	Administración General	
Económica	Denominación Partida		Importe
151	Gratificaciones		44.000,00
160	Cuotas sociales		184.329,50
16106	Indemnización Personal Laboral		10.000,00
16200	Formación y perfeccionamiento del personal		4.000,00
16203	Sociedad de Prevención de Riesgos Laborales		11.500,00
16204	Acción social		45.950,00
		<b>Total Capítulo 1 . . .</b>	<b>786.031,64</b>
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje		3.500,00
21355	Maquinaria instalaciones técnicas y utillaje.REC		977,79
22000	Ordinario no inventariable		19.100,00
2200055	Ordinario no inventariable. REC		588,58
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones		4.000,00
22100	Energía eléctrica		10.449,00
2210055	Energía eléctrica. REC		7.493,32
22101	Agua		238,00
22200	Servicio de telecomunicaciones		17.100,00
2220055	Servicio de Telecomunicaciones. REC		12.505,79
22201	Postales		7.000,00
224	Primas de seguros		30.000,00
22455	Seguros de responsabilidad obligatoria años anteriores		7.416,40
226	Gastos diversos		1.500,00
22604	Jurídicos, contenciosos		10.000,00
22608	Gastos generales para el Archivo Municipal.		500,00
22655	REC		1.268,81
22699	Otros gastos diversos		9.386,74
22706	Estudios y trabajos técnicos		5.000,00
23120	Locomoción del personal no directivo		1.200,00
		<b>Total Capítulo 2 . . .</b>	<b>149.224,43</b>
46301	Aportación Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe		26.342,81
46302	Aportacion Mancomunidad de municipios del Aljarafe		1.481,14
46601	Aportación a la Asociación para el desarrollo del Aljarafe-Doñana		2.500,00
46602	Aportación a la FEMP		760,00
46603	Aportación a la FAMP		790,88
		<b>Total Capítulo 4 . . .</b>	<b>31.874,83</b>
636	Equipos para proceso de información		3.500,00
		<b>Total Capítulo 6 . . .</b>	<b>3.500,00</b>
830	Préstamos a corto plazo. Desarrollo por sectores		20.000,00
		<b>Total Capítulo 8 . . .</b>	<b>20.000,00</b>
		<b>Total del SubPrograma 920 . . .</b>	<b>990.630,90 €</b>
<b>Total del Grupo Programa 920</b>			<b>990.630,90 €</b>



## ESTADO DE GASTOS - 2019

<b>Órgano</b>	<b>01</b>	<b>Administración General y Transparencia</b>	
<b>Un. Gestora</b>	<b>0100</b>	<b>Administración General y Transparencia</b>	
<b>Total de la Unidad Gestora 0100</b>			<b>1.350.452,71 €</b>
<b>Total del Órgano 01</b>			<b>1.350.452,71 €</b>



## ESTADO DE GASTOS - 2019

Órgano	02	Hacienda y Tesorería	
Un. Gestora	0200	Hacienda y Tesorería	
SubFunción	011	Deuda Pública	
Programa	011	Deuda Pública	
Económica	Denominación	Partida	Importe
30001	Intereses de operaciones de crédito a largo plazo		10.546,89
		<b>Total Capítulo 3 . . .</b>	<b>10.546,89</b>
911	Amortización de préstamos a largo plazo de Entes del sector público		370.470,01
		<b>Total Capítulo 9 . . .</b>	<b>370.470,01</b>
		<b>Total del SubPrograma 011 . . .</b>	<b>381.016,90 €</b>
<b>Total del Grupo Programa 011</b>			<b>381.016,90 €</b>
SubFunción	934	Gestión de la deuda y de la tesorería	
Programa	934	Gestión de la deuda y de la tesorería	
Económica	Denominación	Partida	Importe
12000	Sueldos del Grupo A1		31.155,32
12001	Sueldos del Grupo A2		13.698,06
12004	Sueldos del Grupo C2		8.892,54
12006	Trienios		11.428,44
12100	Complemento de destino		36.249,50
12101	Complemento específico		72.919,28
13000	Retribuciones básicas		75.277,86
13002	Otras remuneraciones		51.038,12
160	Cuotas sociales		81.784,29
		<b>Total Capítulo 1 . . .</b>	<b>382.443,41</b>
22000	Ordinario no inventariable		3.000,00
2200055	Ordinario no inventariable. REC		276,74
22100	Energía eléctrica		2.786,40
2210055	Energía eléctrica. REC		1.137,60
22708	Servicios de recaudación a favor de la Entidad		78.000,00
22710	Servicios de Recaudación a favor de la entidad (ejecutiva)		60.000,00
22711	Comisiones bancarias		4.500,00
		<b>Total Capítulo 2 . . .</b>	<b>149.700,74</b>
		<b>Total del SubPrograma 934 . . .</b>	<b>532.144,15 €</b>
<b>Total del Grupo Programa 934</b>			<b>532.144,15 €</b>
<b>Total de la Unidad Gestora 0200</b>			<b>913.161,05 €</b>
<b>Total del Órgano 02</b>			<b>913.161,05 €</b>



## ESTADO DE GASTOS - 2019

Órgano	03	Equidad, Derechos Sociales y Empleo
Un. Gestora	0300	Equidad, Derechos Sociales y Empleo
SubFunción	231	Asistencia social primaria
Programa	231	Asistencia social primaria
Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	219.307,56
13002	Otras remuneraciones	138.287,66
131	Laboral temporal	6.716,51
160	Cuotas sociales	115.292,67
	<b>Total Capítulo 1 . . .</b>	<b>479.604,40</b>
212	Edificios y otras construcciones	1.000,00
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	1.247,31
22000	Ordinario no inventariable	2.000,00
2200055	Ordinario no inventariable. REC	202,67
22100	Energía eléctrica	4.479,60
2210055	Energía eléctrica. REC	749,90
22101	Agua	283,69
22200	Servicio de telecomunicaciones	1.004,70
2220055	Servicio de Telecomunicaciones. REC	105,67
226	Gastos diversos	6.000,00
22613	Actividades dirigidas a la igualdad entre mujeres y hombres	6.700,00
2261355	GASTOS PIM. REC	370,00
22632	Servicios municipales vinculados a la acogida e integración de inmigrantes	500,00
22633	Asignación municipal a programas (RIBETE, PDI, DIM. COM)	8.400,00
22655	REC	71,06
	<b>Total Capítulo 2 . . .</b>	<b>33.114,60</b>
480	Ayuda a Familias.	44.000,00
	<b>Total Capítulo 4 . . .</b>	<b>44.000,00</b>
	<b>Total del SubPrograma 231 . . .</b>	<b>556.719,00 €</b>

Programa	2313	Asistencia Personas Dependientes
Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	150.096,71
13002	Otras remuneraciones	105.504,59
131	Laboral temporal	32.870,56
160	Cuotas sociales	91.064,66
	<b>Total Capítulo 1 . . .</b>	<b>379.536,52</b>
22103	Combustibles y carburantes	1.000,00
2210355	Combustibles y Carburantes. REC	100,00
22104	Vestuario	2.000,00
2210455	Vestuario. REC	2.354,18
226	Gastos diversos	1.464,33
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	12.000,00
2279955	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales. REC	9.596,08
	<b>Total Capítulo 2 . . .</b>	<b>28.514,59</b>



## ESTADO DE GASTOS - 2019

Órgano	03	Equidad, Derechos Sociales y Empleo	
Un. Gestora	0300	Equidad, Derechos Sociales y Empleo	
SubFunción	231	Asistencia social primaria	
Programa	2313	Asistencia Personas Dependientes	
<b>Total del SubPrograma 2313 . . .</b>			<b>408.051,11 €</b>

Programa	2314	Residencia de Ancianos	
Económica	Denominación Partida	Importe	
13000	Retribuciones básicas	208.315,90	
13002	Otras remuneraciones	139.914,60	
131	Laboral temporal	29.868,29	
160	Cuotas sociales	119.388,15	
<b>Total Capítulo 1 . . .</b>			<b>497.486,94</b>
212	Edificios y otras construcciones	500,00	
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	3.539,84	
21355	Maquinaria instalaciones técnicas y utillaje.REC	40,54	
22100	Energía eléctrica	12.579,92	
2210055	Energía eléctrica. REC	6.056,22	
22101	Agua	1.189,53	
22102	Gas	8.550,00	
2210255	GAS. REC	1.678,85	
22104	Vestuario	1.437,84	
22105	Productos alimenticios	31.891,77	
22110	Productos de limpieza y aseo	5.000,00	
22200	Servicio de telecomunicaciones	1.500,00	
2220055	Servicio de Telecomunicaciones. REC	128,76	
226	Gastos diversos	1.177,20	
<b>Total Capítulo 2 . . .</b>			<b>75.270,47</b>
<b>Total del SubPrograma 2314 . . .</b>			<b>572.757,41 €</b>
<b>Total del Grupo Programa 231</b>			<b>1.537.527,52 €</b>

SubFunción	232	CAIT Centro de atención infantil temprana	
Programa	232	CAIT Centro de atención infantil temprana	
Económica	Denominación Partida	Importe	
13000	Retribuciones básicas	38.347,88	
13002	Otras remuneraciones	24.806,60	
160	Cuotas sociales	19.925,24	
<b>Total Capítulo 1 . . .</b>			<b>83.079,72</b>
22655	REC	47,85	
227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	3.688,20	
<b>Total Capítulo 2 . . .</b>			<b>3.736,05</b>
<b>Total del SubPrograma 232 . . .</b>			<b>86.815,77 €</b>
<b>Total del Grupo Programa 232</b>			<b>86.815,77 €</b>



## ESTADO DE GASTOS - 2019

Órgano	03	Equidad, Derechos Sociales y Empleo
Un. Gestora	0300	Equidad, Derechos Sociales y Empleo

SubFunción	241	Fomento del empleo
------------	-----	--------------------

Programa	241	Fomento del empleo
----------	-----	--------------------

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	18.171,24
13002	Otras remuneraciones	10.577,84
160	Cuotas sociales	9.070,33
<b>Total Capítulo 1 . . .</b>		<b>37.819,41</b>
22200	Servicio de telecomunicaciones	253,18
2220055	Servicio de Telecomunicaciones. REC	70,11
226	Gastos diversos	1.000,00
<b>Total Capítulo 2 . . .</b>		<b>1.323,29</b>
<b>Total del SubPrograma 241 . . .</b>		<b>39.142,70 €</b>

<b>Total del Grupo Programa 241</b>	<b>39.142,70 €</b>
-------------------------------------	--------------------

SubFunción	431	Comercio
------------	-----	----------

Programa	4312	Mercados, abastos y lonjas
----------	------	----------------------------

Económica	Denominación Partida	Importe
212	Edificios y otras construcciones	1.000,00
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	300,00
21355	Maquinaria instalaciones técnicas y utillaje.REC	52,31
22100	Energía eléctrica	5.121,17
2210055	Energía eléctrica. REC	4.706,96
22101	Agua	194,14
2210155	AGUA. REC	73,07
22200	Servicio de telecomunicaciones	174,00
2220055	Servicio de Telecomunicaciones. REC	34,80
22614	Cuota comunidad de propietarios	1.300,00
<b>Total Capítulo 2 . . .</b>		<b>12.956,45</b>
<b>Total del SubPrograma 4312 . . .</b>		<b>12.956,45 €</b>

<b>Total del Grupo Programa 431</b>	<b>12.956,45 €</b>
-------------------------------------	--------------------

SubFunción	432	Información y promoción turística
------------	-----	-----------------------------------

Programa	432	Información y promoción turística
----------	-----	-----------------------------------

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	4.712,19
13002	Otras remuneraciones	3.509,80
160	Cuotas sociales	2.581,70
<b>Total Capítulo 1 . . .</b>		<b>10.803,69</b>
22101	Agua	143,00
2210155	AGUA. REC	22,72
226	Gastos diversos	6.000,00



## ESTADO DE GASTOS - 2019

Órgano	03	Equidad, Derechos Sociales y Empleo
Un. Gestora	0300	Equidad, Derechos Sociales y Empleo
SubFunción	432	Información y promoción turística
Programa	432	Información y promoción turística
Económica	Denominación Partida	Importe
22638	Campaña promoción del municipio	2.300,00
<b>Total Capítulo 2 . . .</b>		<b>8.465,72</b>
<b>Total del SubPrograma 432 . . .</b>		<b>19.269,41 €</b>
<b>Total del Grupo Programa 432</b>		<b>19.269,41 €</b>

SubFunción	493	Protección de consumidores y usuarios
Programa	493	Protección de consumidores y usuarios
Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	20.977,92
13002	Otras remuneraciones	14.039,20
160	Cuotas sociales	10.995,38
<b>Total Capítulo 1 . . .</b>		<b>46.012,50</b>
22000	Ordinario no inventariable	500,00
2200055	Ordinario no inventariable. REC	56,62
<b>Total Capítulo 2 . . .</b>		<b>556,62</b>
<b>Total del SubPrograma 493 . . .</b>		<b>46.569,12 €</b>
<b>Total del Grupo Programa 493</b>		<b>46.569,12 €</b>

SubFunción	494	Fomento económico
Programa	494	Fomento económico
Económica	Denominación Partida	Importe
22100	Energía eléctrica	4.943,79
2210055	Energía eléctrica. REC	1.403,96
22101	Agua	96,29
2210155	AGUA. REC	41,60
22200	Servicio de telecomunicaciones	81,78
2220055	Servicio de Telecomunicaciones. REC	297,63
226	Gastos diversos	2.000,00
<b>Total Capítulo 2 . . .</b>		<b>8.865,05</b>
<b>Total del SubPrograma 494 . . .</b>		<b>8.865,05 €</b>
<b>Total del Grupo Programa 494</b>		<b>8.865,05 €</b>

SubFunción	924	Participación ciudadana
Programa	924	Participación ciudadana
Económica	Denominación Partida	Importe
226	Gastos diversos	3.000,00
<b>Total Capítulo 2 . . .</b>		<b>3.000,00</b>





## ESTADO DE GASTOS - 2019

<b>Órgano</b>	<b>03</b>	<b>Equidad, Derechos Sociales y Empleo</b>	
<b>Un. Gestora</b>	<b>0300</b>	<b>Equidad, Derechos Sociales y Empleo</b>	
<b>SubFunción</b>	<b>924</b>	<b>Participación ciudadana</b>	
<b>Programa</b>	<b>924</b>	<b>Participación ciudadana</b>	
		<b>Total del SubPrograma 924 . . .</b>	<b>3.000,00 €</b>
<b>Total del Grupo Programa 924</b>			<b>3.000,00 €</b>
<b>Total de la Unidad Gestora 0300</b>			<b>1.754.146,02 €</b>
<b>Total del Órgano 03</b>			<b>1.754.146,02 €</b>



## ESTADO DE GASTOS - 2019

<b>Órgano</b>	<b>04</b>	<b>Policía Local y Protección Civil</b>	
<b>Un. Gestora</b>	<b>0400</b>	<b>Policía Local y Protección Civil</b>	
<b>SubFunción</b>	<b>132</b>	<b>Seguridad y Orden Público</b>	
<b>Programa</b>	<b>132</b>	<b>Seguridad y Orden Público</b>	
<b>Económica</b>	<b>Denominación Partida</b>		<b>Importe</b>
12003	Sueldos del Grupo C1		230.807,28
12006	Trienios		48.291,08
12100	Complemento de destino		123.384,24
12101	Complemento específico		334.684,84
13000	Retribuciones básicas		29.862,14
13002	Otras remuneraciones		19.276,58
160	Cuotas sociales		281.406,85
		<b>Total Capítulo 1 . . .</b>	<b>1.067.713,01</b>
204	Arrendamientos de material de transporte		20.000,00
212	Edificios y otras construcciones		1.000,00
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje		700,00
21355	Maquinaria instalaciones técnicas y utillaje.REC		57,84
22000	Ordinario no inventariable		2.500,00
2200055	Ordinario no inventariable. REC		881,23
22100	Energía eléctrica		5.160,00
2210055	Energía eléctrica. REC		1.547,81
22101	Agua		120,00
22103	Combustibles y carburantes		5.000,00
22104	Vestuario		6.300,00
2210455	Vestuario. REC		835,38
22107	Suministros para la seguridad y el tráfico		26.000,00
22108	Suministros para la Policía Local		8.000,00
2210855	Suministros para la Policía Local. REC		24,70
22110	Productos de limpieza y aseo		500,00
22200	Servicio de telecomunicaciones		2.850,00
2220055	Servicio de Telecomunicaciones. REC		1.406,60
226	Gastos diversos		500,00
22628	Depósito carcelario		50,00
22707	Retirada de vehículos		8.000,00
		<b>Total Capítulo 2 . . .</b>	<b>91.433,56</b>
634	Elementos de transporte		18.150,00
		<b>Total Capítulo 6 . . .</b>	<b>18.150,00</b>
		<b>Total del SubPrograma 132 . . .</b>	<b>1.177.296,57 €</b>

<b>Programa</b>	<b>1320</b>	<b>Seguridad y orden público: Segunda actividad</b>	
<b>Económica</b>	<b>Denominación Partida</b>		<b>Importe</b>
12003	Sueldos del Grupo C1		10.490,64
12006	Trienios		3.365,76
12100	Complemento de destino		5.532,52
12101	Complemento específico		11.096,54



## ESTADO DE GASTOS - 2019

<b>Órgano</b>	<b>04</b>	<b>Policía Local y Protección Civil</b>	
<b>Un. Gestora</b>	<b>0400</b>	<b>Policía Local y Protección Civil</b>	
<b>SubFunción</b>	<b>132</b>	<b>Seguridad y Orden Público</b>	
<b>Programa</b>	<b>1320</b>	<b>Seguridad y orden público: Segunda actividad</b>	
<b>Económica</b>	<b>Denominación</b>	<b>Partida</b>	<b>Importe</b>
160	Cuotas sociales		10.986,96
		<b>Total Capítulo 1 . . .</b>	<b>41.472,42</b>
		<b>Total del SubPrograma 1320 . . .</b>	<b>41.472,42 €</b>
<b>Total del Grupo Programa 132</b>			<b>1.218.768,99 €</b>
<b>SubFunción</b>	<b>134</b>	<b>Movilidad urbana</b>	
<b>Programa</b>	<b>134</b>	<b>Movilidad urbana</b>	
<b>Económica</b>	<b>Denominación</b>	<b>Partida</b>	<b>Importe</b>
22103	Combustibles y carburantes		500,00
22200	Servicio de telecomunicaciones		300,00
2220055	Servicio de Telecomunicaciones. REC		31,87
226	Gastos diversos		6.000,00
		<b>Total Capítulo 2 . . .</b>	<b>6.831,87</b>
		<b>Total del SubPrograma 134 . . .</b>	<b>6.831,87 €</b>
<b>Total del Grupo Programa 134</b>			<b>6.831,87 €</b>
<b>Total de la Unidad Gestora 0400</b>			<b>1.225.600,86 €</b>
<b>Total del Órgano 04</b>			<b>1.225.600,86 €</b>



## ESTADO DE GASTOS - 2019

<b>Órgano</b>	<b>05</b>	<b>Desarrollo Urbano y Mantenimiento de la Ciudad</b>	
<b>Un. Gestora</b>	<b>0500</b>	<b>Desarrollo Urbano y Mantenimiento de la Ciudad</b>	
<b>SubFunción</b>	<b>151</b>	<b>Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística</b>	
<b>Programa</b>	<b>151</b>	<b>Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística</b>	
<b>Económica</b>	<b>Denominación Partida</b>		<b>Importe</b>
12001	Sueldos del Grupo A2		13.698,06
12100	Complemento de destino		8.661,38
12101	Complemento específico		4.044,18
13000	Retribuciones básicas		82.206,88
13002	Otras remuneraciones		80.288,60
160	Cuotas sociales		62.685,15
		<b>Total Capítulo 1 . . .</b>	<b>251.584,25</b>
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje		1.000,00
22000	Ordinario no inventariable		5.373,39
2200055	Ordinario no inventariable. REC		352,69
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones		1.095,71
22100	Energía eléctrica		7.058,17
2210055	Energía eléctrica. REC		1.417,02
22101	Agua		1.057,48
22200	Servicio de telecomunicaciones		1.190,20
2220055	Servicio de Telecomunicaciones. REC		185,52
226	Gastos diversos		1.500,00
22700	Limpieza y aseo		10.000,00
22706	Estudios y trabajos técnicos		16.000,00
		<b>Total Capítulo 2 . . .</b>	<b>46.230,18</b>
		<b>Total del SubPrograma 151 . . .</b>	<b>297.814,43 €</b>
<b>Total del Grupo Programa 151</b>			<b>297.814,43 €</b>

<b>SubFunción</b>	<b>153</b>	<b>Vías públicas</b>	
<b>Programa</b>	<b>153</b>	<b>Vías públicas</b>	
<b>Económica</b>	<b>Denominación Partida</b>		<b>Importe</b>
13000	Retribuciones básicas		230.872,32
13002	Otras remuneraciones		206.658,76
131	Laboral temporal		13.433,02
160	Cuotas sociales		157.454,65
		<b>Total Capítulo 1 . . .</b>	<b>608.418,75</b>
200	Arrendamientos de terrenos y bienes naturales		1.050,00
210	Infraestructuras y bienes naturales		68.876,00
21055	Infraestructuras y Bienes Materiales. REC		5.400,62
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje		30.000,00
21355	Maquinaria instalaciones técnicas y utillaje. REC		2.817,59
22000	Ordinario no inventariable		213,12
22100	Energía eléctrica		4.884,87



## ESTADO DE GASTOS - 2019

Órgano	05	Desarrollo Urbano y Mantenimiento de la Ciudad
Un. Gestora	0500	Desarrollo Urbano y Mantenimiento de la Ciudad
SubFunción	153	Vias públicas
Programa	153	Vias públicas
Económica	Denominación Partida	Importe
2210055	Energía eléctrica. REC	3.073,61
22103	Combustibles y carburantes	25.000,00
2210355	Combustibles y Carburantes. REC	5.321,32
22104	Vestuario	6.000,00
22110	Productos de limpieza y aseo	5.000,00
22111	Suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y elem.de transportes	19.145,17
2211155	Suministros de repuestos de maquinaria,utillaje y elementosde transportes.REC	1.386,13
22400	Seguros Responsabilidad Obligatoria	907,27
	<b>Total Capítulo 2 . . .</b>	<b>179.075,70</b>
619	Otras inversiones de reposición de infraest. y bienes destinados al uso general	123.996,48
61955	REC-PFEA	3.240,58
62355	REC	4.973,10
	<b>Total Capítulo 6 . . .</b>	<b>132.210,16</b>
	<b>Total del SubPrograma 153 . . .</b>	<b>919.704,61 €</b>
<b>Total del Grupo Programa 153</b>		<b>919.704,61 €</b>

SubFunción	163	Limpieza viaria
Programa	163	Limpieza viaria
Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	35.003,92
13002	Otras remuneraciones	24.026,80
131	Laboral temporal	42.537,88
160	Cuotas sociales	34.066,10
	<b>Total Capítulo 1 . . .</b>	<b>135.634,70</b>
203	Arrendamientos de maquinaria instalaciones y utillaje	68.518,96
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	5.000,00
22110	Productos de limpieza y aseo	2.500,00
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	9.000,00
2279955	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales. REC	10.026,18
	<b>Total Capítulo 2 . . .</b>	<b>95.045,14</b>
	<b>Total del SubPrograma 163 . . .</b>	<b>230.679,84 €</b>
<b>Total del Grupo Programa 163</b>		<b>230.679,84 €</b>

SubFunción	165	Alumbrado público
Programa	165	Alumbrado público
Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	20.110,56
13002	Otras remuneraciones	19.545,54



## ESTADO DE GASTOS - 2019

Órgano	05	Desarrollo Urbano y Mantenimiento de la Ciudad
Un. Gestora	0500	Desarrollo Urbano y Mantenimiento de la Ciudad

SubFunción	165	Alumbrado público
Programa	165	Alumbrado público

Económica	Denominación Partida	Importe
160	Cuotas sociales	14.514,13
<b>Total Capítulo 1 . . .</b>		<b>54.170,23</b>
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	13.500,00
21355	Maquinaria instalaciones técnicas y utillaje.REC	2.401,08
22100	Energía eléctrica	150.000,00
2210055	Energía eléctrica. REC	84.255,06
<b>Total Capítulo 2 . . .</b>		<b>250.156,14</b>
<b>Total del SubPrograma 165 . . .</b>		<b>304.326,37 €</b>
<b>Total del Grupo Programa 165</b>		<b>304.326,37 €</b>

SubFunción	171	Parques y jardines
Programa	171	Parques y jardines

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	45.988,82
13002	Otras remuneraciones	35.135,80
160	Cuotas sociales	25.594,82
<b>Total Capítulo 1 . . .</b>		<b>106.719,44</b>
210	Infraestructuras y bienes naturales	6.000,00
21055	Infraestructuras y Bienes Materiales. REC	1.078,00
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	6.434,25
21355	Maquinaria instalaciones técnicas y utillaje.REC	439,42
22101	Agua	9.137,54
2210155	AGUA. REC	278,74
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	39.000,00
<b>Total Capítulo 2 . . .</b>		<b>62.367,95</b>
62555	REC	5.317,95
<b>Total Capítulo 6 . . .</b>		<b>5.317,95</b>
<b>Total del SubPrograma 171 . . .</b>		<b>174.405,34 €</b>
<b>Total del Grupo Programa 171</b>		<b>174.405,34 €</b>

SubFunción	172	Protección y mejora del medio ambiente
Programa	172	Protección y mejora del medio ambiente

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	21.291,96
13002	Otras remuneraciones	12.403,30
160	Cuotas sociales	10.630,85
<b>Total Capítulo 1 . . .</b>		<b>44.326,11</b>



## ESTADO DE GASTOS - 2019

<b>Órgano</b>	<b>05</b>	<b>Desarrollo Urbano y Mantenimiento de la Ciudad</b>	
<b>Un. Gestora</b>	<b>0500</b>	<b>Desarrollo Urbano y Mantenimiento de la Ciudad</b>	
<b>SubFunción</b>	<b>172</b>	<b>Protección y mejora del medio ambiente</b>	
<b>Programa</b>	<b>172</b>	<b>Protección y mejora del medio ambiente</b>	
<b>Económica</b>	<b>Denominación</b>	<b>Partida</b>	<b>Importe</b>
22699	Otros gastos diversos		3.500,00
2269955	Otros gastos diversos. REC		6.189,50
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales		7.000,00
		<b>Total Capítulo 2 . . .</b>	<b>16.689,50</b>
		<b>Total del SubPrograma 172 . . .</b>	<b>61.015,61 €</b>
<b>Total del Grupo Programa 172</b>			<b>61.015,61 €</b>
<b>SubFunción</b>	<b>311</b>	<b>Protección de la salubridad pública</b>	
<b>Programa</b>	<b>311</b>	<b>Protección de la salubridad pública</b>	
<b>Económica</b>	<b>Denominación</b>	<b>Partida</b>	<b>Importe</b>
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales		32.752,42
2279955	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales. REC		452,12
		<b>Total Capítulo 2 . . .</b>	<b>33.204,54</b>
		<b>Total del SubPrograma 311 . . .</b>	<b>33.204,54 €</b>
<b>Total del Grupo Programa 311</b>			<b>33.204,54 €</b>
<b>SubFunción</b>	<b>441</b>	<b>Transporte de viajeros</b>	
<b>Programa</b>	<b>441</b>	<b>Transporte de viajeros</b>	
<b>Económica</b>	<b>Denominación</b>	<b>Partida</b>	<b>Importe</b>
46702	Aportación al consorcio de transporte		25.415,00
		<b>Total Capítulo 4 . . .</b>	<b>25.415,00</b>
		<b>Total del SubPrograma 441 . . .</b>	<b>25.415,00 €</b>
<b>Total del Grupo Programa 441</b>			<b>25.415,00 €</b>
<b>Total de la Unidad Gestora 0500</b>			<b>2.046.565,74 €</b>
<b>Total del Órgano 05</b>			<b>2.046.565,74 €</b>



## ESTADO DE GASTOS - 2019

<b>Órgano</b>	<b>06</b>	<b>Servicios Públicos a la Ciudadanía</b>	
<b>Un. Gestora</b>	<b>0600</b>	<b>Servicios Públicos a la Ciudadanía</b>	
<b>SubFunción</b>	<b>164</b>	<b>Cementerios y servicios funerarios</b>	
<b>Programa</b>	<b>164</b>	<b>Cementerios y servicios funerarios</b>	
<b>Económica</b>	<b>Denominación Partida</b>		<b>Importe</b>
13000	Retribuciones básicas		11.159,10
13002	Otras remuneraciones		11.563,72
160	Cuotas sociales		7.169,05
		<b>Total Capítulo 1 . . .</b>	<b>29.891,87</b>
21200	Mantenimiento Cementerio (Edif. y otras construcciones)		5.000,00
2120055	Mantenimiento Cementerio (Edif. y otras construcciones). REC		22,31
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje		800,00
22100	Energía eléctrica		516,00
2210055	Energía eléctrica. REC		115,78
22101	Agua		561,64
2210155	AGUA. REC		255,16
22199	Otros suministros		300,00
22200	Servicio de telecomunicaciones		100,00
2220055	Servicio de Telecomunicaciones. REC		64,43
		<b>Total Capítulo 2 . . .</b>	<b>7.735,32</b>
		<b>Total del SubPrograma 164 . . .</b>	<b>37.627,19 €</b>
<b>Total del Grupo Programa 164</b>			<b>37.627,19 €</b>

<b>SubFunción</b>	<b>235</b>	<b>Centro Educación Infantil</b>	
<b>Programa</b>	<b>235</b>	<b>Centro Educación Infantil</b>	
<b>Económica</b>	<b>Denominación Partida</b>		<b>Importe</b>
13000	Retribuciones básicas		266.423,50
13002	Otras remuneraciones		180.239,92
131	Laboral temporal		14.086,68
160	Cuotas sociales		145.911,89
		<b>Total Capítulo 1 . . .</b>	<b>606.661,99</b>
212	Edificios y otras construcciones		4.000,00
21255	Edificios y otras construcciones. REC		23,92
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje		500,00
21355	Maquinaria instalaciones técnicas y utillaje.REC		353,32
22000	Ordinario no inventariable		1.847,79
2200055	Ordinario no inventariable. REC		94,24
22100	Energía eléctrica		7.034,16
2210055	Energía eléctrica. REC		4.562,64
22101	Agua		955,74
2210155	AGUA. REC		316,09
22104	Vestuario		2.000,00
22105	Productos alimenticios		78.700,00
2210555	Productos alimenticios. REC		4.088,70
22110	Productos de limpieza y aseo		828,08





## ESTADO DE GASTOS - 2019

<b>Órgano</b>	<b>06</b>	<b>Servicios Públicos a la Ciudadanía</b>
<b>Un. Gestora</b>	<b>0600</b>	<b>Servicios Públicos a la Ciudadanía</b>

<b>SubFunción</b>	<b>235</b>	<b>Centro Educación Infantil</b>
<b>Programa</b>	<b>235</b>	<b>Centro Educación Infantil</b>

Económica	Denominación Partida	Importe
22200	Servicio de telecomunicaciones	387,93
2220055	Servicio de Telecomunicaciones. REC	54,61
226	Gastos diversos	1.000,00
2279955	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales. REC	1.094,45
<b>Total Capítulo 2 . . .</b>		<b>107.841,67</b>
<b>Total del SubPrograma 235 . . .</b>		<b>714.503,66 €</b>

**Total del Grupo Programa 235** 714.503,66 €

<b>SubFunción</b>	<b>320</b>	<b>Administración General de educación</b>
<b>Programa</b>	<b>320</b>	<b>Administración General de educación</b>

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	53.662,81
13002	Otras remuneraciones	32.767,70
131	Laboral temporal	51.361,64
160	Cuotas sociales	45.044,38
<b>Total Capítulo 1 . . .</b>		<b>182.836,53</b>
212	Edificios y otras construcciones	9.870,60
21255	Edificios y otras construcciones. REC	669,68
22100	Energía eléctrica	17.473,16
2210055	Energía eléctrica. REC	9.568,32
22101	Agua	6.395,57
22102	Gas	6.500,00
2210255	GAS. REC	2.887,05
22110	Productos de limpieza y aseo	5.000,00
22200	Servicio de telecomunicaciones	166,70
2220055	Servicio de Telecomunicaciones. REC	213,43
226	Gastos diversos	6.000,00
22655	REC	907,01
2279955	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales. REC	450,00
<b>Total Capítulo 2 . . .</b>		<b>66.101,52</b>
<b>Total del SubPrograma 320 . . .</b>		<b>248.938,05 €</b>

**Total del Grupo Programa 320** 248.938,05 €

<b>SubFunción</b>	<b>326</b>	<b>Servicios complementarios de educación</b>
<b>Programa</b>	<b>3260</b>	<b>Escuela de Música</b>

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	19.173,94
13002	Otras remuneraciones	7.575,68
131	Laboral temporal	22.038,83



## ESTADO DE GASTOS - 2019

<b>Órgano</b>	<b>06</b>	<b>Servicios Públicos a la Ciudadanía</b>	
<b>Un. Gestora</b>	<b>0600</b>	<b>Servicios Públicos a la Ciudadanía</b>	
<b>SubFunción</b>	<b>326</b>	<b>Servicios complementarios de educación</b>	
<b>Programa</b>	<b>3260</b>	<b>Escuela de Música</b>	
<b>Económica</b>	<b>Denominación</b>	<b>Partida</b>	<b>Importe</b>
160	Cuotas sociales		18.291,57
		<b>Total Capítulo 1 . . .</b>	<b>67.080,02</b>
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje		2.328,99
22000	Ordinario no inventariable		250,00
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones		800,00
22002	Material informático no inventariable		200,00
22100	Energía eléctrica		1.686,65
2210055	Energía eléctrica. REC		902,63
22101	Agua		104,42
2210155	AGUA. REC		48,95
22110	Productos de limpieza y aseo		300,00
22200	Servicio de telecomunicaciones		475,00
2220055	Servicio de Telecomunicaciones. REC		13,12
224	Primas de seguros		975,84
226	Gastos diversos		1.019,74
22655	REC		85,44
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales		950,00
		<b>Total Capítulo 2 . . .</b>	<b>10.140,78</b>
		<b>Total del SubPrograma 3260 . . .</b>	<b>77.220,80 €</b>
<b>Programa</b>	<b>3261</b>	<b>Centro de Adultos</b>	
<b>Económica</b>	<b>Denominación</b>	<b>Partida</b>	<b>Importe</b>
13000	Retribuciones básicas		9.956,22
13002	Otras remuneraciones		7.019,60
160	Cuotas sociales		5.330,41
		<b>Total Capítulo 1 . . .</b>	<b>22.306,23</b>
		<b>Total del SubPrograma 3261 . . .</b>	<b>22.306,23 €</b>
<b>Total del Grupo Programa 326</b>			<b>99.527,03 €</b>

<b>SubFunción</b>	<b>332</b>	<b>Bibliotecas y Archivos</b>	
<b>Programa</b>	<b>332</b>	<b>Bibliotecas y Archivos</b>	
<b>Económica</b>	<b>Denominación</b>	<b>Partida</b>	<b>Importe</b>
13000	Retribuciones básicas		33.229,56
13002	Otras remuneraciones		22.765,96
160	Cuotas sociales		17.880,20
		<b>Total Capítulo 1 . . .</b>	<b>73.875,72</b>
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje		910,08
21355	Maquinaria instalaciones técnicas y utillaje.REC		82,76
22000	Ordinario no inventariable		100,00



## ESTADO DE GASTOS - 2019

<b>Órgano</b>	<b>06</b>	<b>Servicios Públicos a la Ciudadanía</b>	
<b>Un. Gestora</b>	<b>0600</b>	<b>Servicios Públicos a la Ciudadanía</b>	
<b>SubFunción</b>	<b>332</b>	<b>Bibliotecas y Archivos</b>	
<b>Programa</b>	<b>332</b>	<b>Bibliotecas y Archivos</b>	
<b>Económica</b>	<b>Denominación Partida</b>		<b>Importe</b>
2200055	Ordinario no inventariable. REC		45,38
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones		1.500,00
22100	Energía eléctrica		1.551,74
2210055	Energía eléctrica. REC		663,42
22101	Agua		134,50
22110	Productos de limpieza y aseo		100,00
22200	Servicio de telecomunicaciones		211,53
2220055	Servicio de Telecomunicaciones. REC		17,40
226	Gastos diversos		788,31
22634	Feria del Libro		3.000,00
2263455	GASTOS DIVERSOS. REC		604,65
		<b>Total Capítulo 2 . . .</b>	<b>9.709,77</b>
		<b>Total del SubPrograma 332 . . .</b>	<b>83.585,49 €</b>
<b>Total del Grupo Programa 332</b>			<b>83.585,49 €</b>

<b>SubFunción</b>	<b>334</b>	<b>Promoción cultural</b>	
<b>Programa</b>	<b>334</b>	<b>Promoción cultural</b>	
<b>Económica</b>	<b>Denominación Partida</b>		<b>Importe</b>
13000	Retribuciones básicas		32.060,40
13002	Otras remuneraciones		24.098,62
131	Laboral temporal		5.597,09
160	Cuotas sociales		19.783,79
		<b>Total Capítulo 1 . . .</b>	<b>81.539,90</b>
212	Edificios y otras construcciones		2.000,00
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje		4.585,72
21355	Maquinaria instalaciones técnicas y utillaje.REC		254,10
220	Material de oficina		926,46
22055	Material de oficina. REC		90,75
22100	Energía eléctrica		6.236,09
2210055	Energía eléctrica. REC		5.500,99
22101	Agua		1.089,82
2210155	AGUA. REC		861,99
22104	Vestuario		500,00
22110	Productos de limpieza y aseo		600,00
22200	Servicio de telecomunicaciones		277,31
2220055	Servicio de Telecomunicaciones. REC		92,09
22609	Actividades culturales y deportivas		11.346,79
22636	Festival Internacional de cine		1.500,00
22649	Festivales culturales		3.000,00
		<b>Total Capítulo 2 . . .</b>	<b>38.862,11</b>



## ESTADO DE GASTOS - 2019

<b>Órgano</b>	<b>06</b>	<b>Servicios Públicos a la Ciudadanía</b>
<b>Un. Gestora</b>	<b>0600</b>	<b>Servicios Públicos a la Ciudadanía</b>
<b>SubFunción</b>	<b>334</b>	<b>Promoción cultural</b>
<b>Programa</b>	<b>334</b>	<b>Promoción cultural</b>
<b>Total del SubPrograma 334 . . .</b>		<b>120.402,01 €</b>
<b>Total del Grupo Programa 334</b>		<b>120.402,01 €</b>

<b>SubFunción</b>	<b>337</b>	<b>Instalaciones de ocupación del tiempo libre</b>
<b>Programa</b>	<b>337</b>	<b>Instalaciones de ocupación del tiempo libre</b>
<b>Económica</b>	<b>Denominación Partida</b>	<b>Importe</b>
13000	Retribuciones básicas	11.285,82
13002	Otras remuneraciones	7.019,60
160	Cuotas sociales	5.775,36
<b>Total Capítulo 1 . . .</b>		<b>24.080,78</b>
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	6.000,00
21355	Maquinaria instalaciones técnicas y utillaje.REC	78,65
22100	Energía eléctrica	13.209,00
2210055	Energía eléctrica. REC	9.071,23
22101	Agua	401,06
2210155	AGUA. REC	353,58
22200	Servicio de telecomunicaciones	852,30
2220055	Servicio de Telecomunicaciones. REC	76,92
22612	Actividades dirigidas a los jóvenes	9.000,00
2261255	Actividades dirigidas a jóvenes REC	2.600,00
22699	Otros gastos diversos	782,05
22700	Limpieza y aseo	6.500,00
2270055	Limpieza y aseo REC	585,64
22701	Seguridad	32.505,44
2270155	Seguridad REC	2.521,64
<b>Total Capítulo 2 . . .</b>		<b>84.537,51</b>
<b>Total del SubPrograma 337 . . .</b>		<b>108.618,29 €</b>
<b>Total del Grupo Programa 337</b>		<b>108.618,29 €</b>

<b>SubFunción</b>	<b>338</b>	<b>Fiestas populares y festejos</b>
<b>Programa</b>	<b>338</b>	<b>Fiestas populares y festejos</b>
<b>Económica</b>	<b>Denominación Partida</b>	<b>Importe</b>
22621	Navidad	31.500,00
2262155	Navidad. REC	16.581,89
22622	Cabalgata de los Reyes Magos	23.400,00
2262255	Cabalgata de Reyes Magos. REC	3.489,05
22623	Día de Andalucía	1.800,00
22624	Semana Santa	14.400,00
2262455	SEMANA SANTA. REC	121,87
22625	Feria	121.500,00
2262555	Feria. REC	5.448,17



## ESTADO DE GASTOS - 2019

Órgano	06	Servicios Públicos a la Ciudadanía
Un. Gestora	0600	Servicios Públicos a la Ciudadanía

SubFunción 338 Fiestas populares y festejos

Programa 338 Fiestas populares y festejos

Económica	Denominación Partida	Importe
22626	Verbenas populares	5.500,00
22627	Fiestas en honor al Patrón San Eustaquio	15.750,00
2262755	Fiestas Patrón san Eustaquio REC	136,09
22638	Campaña promoción del municipio	2.000,00
<b>Total Capítulo 2 . . .</b>		<b>241.627,07</b>
<b>Total del SubPrograma 338 . . .</b>		<b>241.627,07 €</b>

**Total del Grupo Programa 338** 241.627,07 €

SubFunción 341 Promoción y fomento del deporte

Programa 341 Promoción y fomento del deporte

Económica	Denominación Partida	Importe
22619	Gastos diversos. Material deportivo	7.000,00
22620	Actividades escuelas deportivas	9.500,00
<b>Total Capítulo 2 . . .</b>		<b>16.500,00</b>
<b>Total del SubPrograma 341 . . .</b>		<b>16.500,00 €</b>

**Total del Grupo Programa 341** 16.500,00 €

SubFunción 342 Instalaciones deportivas

Programa 342 Instalaciones deportivas

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	110.589,65
13002	Otras remuneraciones	88.745,45
131	Laboral temporal	36.639,09
160	Cuotas sociales	67.878,36
<b>Total Capítulo 1 . . .</b>		<b>303.852,55</b>
212	Edificios y otras construcciones	9.000,00
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	14.000,00
21355	Maquinaria instalaciones técnicas y utillaje.REC	798,65
22000	Ordinario no inventariable	2.812,94
22100	Energía eléctrica	26.692,69
2210055	Energía eléctrica. REC	10.127,18
22101	Agua	8.775,00
2210155	AGUA. REC	255,40
22102	Gas	7.150,00
2210255	GAS. REC	2.370,05
22104	Vestuario	500,00
22110	Productos de limpieza y aseo	1.921,25
22200	Servicio de telecomunicaciones	968,11
2220055	Servicio de Telecomunicaciones. REC	516,53



## ESTADO DE GASTOS - 2019

<b>Órgano</b>	<b>06</b>	<b>Servicios Públicos a la Ciudadanía</b>	
<b>Un. Gestora</b>	<b>0600</b>	<b>Servicios Públicos a la Ciudadanía</b>	
<b>SubFunción</b>	<b>342</b>	<b>Instalaciones deportivas</b>	
<b>Programa</b>	<b>342</b>	<b>Instalaciones deportivas</b>	
<b>Económica</b>	<b>Denominación Partida</b>		<b>Importe</b>
226	Gastos diversos		6.500,00
22655	REC		543,62
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales		36.300,00
		<b>Total Capítulo 2 . . .</b>	<b>129.231,42</b>
		<b>Total del SubPrograma 342 . . .</b>	<b>433.083,97 €</b>
<b>Total del Grupo Programa 342</b>			<b>433.083,97 €</b>
<b>SubFunción</b>	<b>491</b>	<b>Sociedad de la información</b>	
<b>Programa</b>	<b>491</b>	<b>Sociedad de la información</b>	
<b>Económica</b>	<b>Denominación Partida</b>		<b>Importe</b>
13000	Retribuciones básicas		46.869,14
13002	Otras remuneraciones		32.130,14
131	Laboral temporal		752,62
160	Cuotas sociales		25.170,75
		<b>Total Capítulo 1 . . .</b>	<b>104.922,65</b>
202	Arrendamientos de edificios y otras construcciones		5.808,00
22100	Energía eléctrica		10.320,00
2210055	Energía eléctrica. REC		6.709,55
22101	Agua		95,23
2210155	AGUA. REC		25,87
22200	Servicio de telecomunicaciones		300,00
2220055	Servicio de Telecomunicaciones. REC		265,53
226	Gastos diversos		1.000,00
22655	REC		45,38
		<b>Total Capítulo 2 . . .</b>	<b>24.569,56</b>
		<b>Total del SubPrograma 491 . . .</b>	<b>129.492,21 €</b>
<b>Total del Grupo Programa 491</b>			<b>129.492,21 €</b>
<b>Total de la Unidad Gestora 0600</b>			<b>2.233.904,97 €</b>
<b>Total del Órgano 06</b>			<b>2.233.904,97 €</b>
<b>Total del Presupuesto</b>			<b>9.523.831,35 €</b>

## PRESUPUESTO GENERAL 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR BASES DE EJECUCIÓN

A tenor de lo dispuesto en el art. 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 9 del RD 500/90, de 20 de Abril, por el que se desarrolla el Cap. I del Título VI de dicha Ley, se establecen las siguientes Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Entidad para 2019.

### TITULO I: Principios generales y ámbito de eficacia.

#### **BASE 1ª.- Principios generales.-**

La gestión, desarrollo y aplicación del Presupuesto General de esta corporación se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general aplicable a la actividad financiera municipal y en las presentes Bases de Ejecución.

#### **BASE 2ª.- Ámbito Objetivo de aplicación.-**

Lo establecido en las presentes Bases será de aplicación al Presupuesto General del Ayuntamiento.

#### **BASE 3ª.- Ámbito temporal de aplicación, publicación y eficacia.-**

1.Las presentes Bases de ejecución tendrán la misma vigencia que el Presupuesto General para 2019, incluida, su posible, prórroga legal.

2.Cualquiera que sea la fecha de su aprobación definitiva, expresa o tácita, su entrada en vigor se verá demorada hasta la efectiva publicación en el Boletín Oficial de la Corporación, si existiere, y resumido por capítulos, para cada uno de los presupuestos que lo integren en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, atendiendo a los principios de economía y eficacia, para evitar demoras innecesarias en el proceso contable, la fiscalización y contabilización se realizará sobre el presupuesto inicialmente aprobado una vez transcurrido el período de exposición pública siempre que durante el mismo no se haya presentado reclamaciones ni sugerencias sobre las que haya de pronunciarse el Pleno de la Corporación.

### TITULO II: De los créditos y sus modificaciones.

#### **BASE 4ª.- Presupuesto inicial.-**

1.Las cantidades fijadas en el Estado de Gastos del Presupuesto se consignan con carácter limitativo en relación con el periodo de vigencia del Presupuesto, y se vinculan con sujeción a la estructura presupuestaria y a los niveles de vinculación jurídica establecidos en las Bases posteriores, sin que su inclusión en el Presupuesto genere ningún derecho.

2.Con cargo a créditos del Presupuesto corriente, únicamente podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, servicios, obras y otras prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante y en aplicación de los artículos 176 TRLRHL y 26.2 RD500/1990, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

Código Seguro De Verificación:	/1veVgEAWTswM2VrYwvz7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Macías Miranda	Firmado	15/11/2019 13:17:28
Observaciones		Página	1/30
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//1veVgEAWTswM2VrYwvz7w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//1veVgEAWTswM2VrYwvz7w==</a>		



a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la entidad, una vez aprobados por el órgano competente.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto de proyectos de gastos financiados con ingresos afectados

c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 RD 500/1990, que recoge el reconocimiento extrajudicial de créditos. A estos efectos, los créditos codificados con el subconcepto o partida 55 se destinarán exclusivamente a la atención de actos de reconocimiento extrajudicial de créditos.

3. El Presupuesto General de esta Entidad queda integrado por los siguientes estados:

- Estado de gastos: 9.523.831,35 €.
- Estado de ingresos: 9.523.831,35 €.

#### BASE 5ª.- Estructura Presupuestaria.-

Se aplicará al Presupuesto de este Ayuntamiento la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales establecida mediante la Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.

En este sentido:

A) El Estado de Gastos del presupuesto viene determinado por las siguientes clasificaciones: orgánica/por programas/económica, estableciéndose las siguientes distinciones:

- A través de la clasificación orgánica, ¿qué órgano o unidad del Organigrama municipal realiza el gasto?

- A través de la clasificación por programas, ¿para qué se gasta?, es decir, ¿qué finalidades y objetivos se pretenden alcanzar con los gastos del Presupuesto?

- A través de la clasificación económica, ¿qué se gasta?, Es decir, cuál es la naturaleza económica del gasto.

De conformidad con todo ello, se entenderá por:

-Aplicación Presupuestaria, la conjunción de las clasificaciones anteriores, siendo el término de Partida únicamente para la clasificación económica.

-Crédito Presupuestario, la cuantía del gasto asignado a una aplicación presupuestaria en cuestión.

El registro contable de los créditos, de sus modificaciones y de las operaciones de ejecución del gasto se realizará sobre la aplicación Presupuestaria, la cual vendrá definida con arreglo a los siguientes datos:

-Un codificador orgánico de dos dígitos correspondiente al Área o Delegación del gasto, de acuerdo con la organización administrativa del Ayuntamiento.

-Un codificador funcional de cuatro dígitos, según la finalidad o programa a que se destinen los créditos.

-Un codificador económico con carácter general de cinco dígitos, según la naturaleza

Código Seguro De Verificación:	/1veVgEAWTswM2VrYwvz7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Macías Miranda	Firmado	15/11/2019 13:17:28
Observaciones		Página	2/30
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//1veVgEAWTswM2VrYwvz7w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//1veVgEAWTswM2VrYwvz7w==</a>		





económica de los créditos. La partida presupuestaria que ampare un gasto con financiación afectada vendrá definida preferentemente por un codificador económico de siete dígitos.

La clasificación orgánica responde a las siguientes Áreas o Delegaciones en que se refleja la organización municipal:

**0100 ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y TRANSPARENCIA**

**0200 ÁREA DE HACIENDA Y TESORERÍA**

**0300 ÁREA DE EQUIDAD, DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO**

**0400 ÁREA DE POLICÍA LOCAL Y PROTECCIÓN CIVIL**

**0500 ÁREA DE DESARROLLO URBANO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD**

**0600 ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS A LA CIUDADANÍA**

EL control fiscal de los gastos se realizará sobre el nivel de vinculación determinado conforme dispone la Base 6ª.

B) Las previsiones incluidas en el Estado de Ingresos del Presupuesto del Ayuntamiento se clasifican, según la estructura económica aprobada por la mencionada Orden, por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos.

C) Plan de Cuentas. Corresponderá a la Intervención la fijación del Plan de cuentas de contabilidad financiera que se asigne a partidas y conceptos, tanto presupuestarios como no presupuestarios, de conformidad con la Instrucción de contabilidad para la Administración Local.

**BASE 6ª.- Niveles de vinculación jurídica de los créditos.-**

1. Las consignaciones de ingresos del Presupuesto representan el cálculo aproximado de los recursos municipales y pueden reconocerse sin limitación alguna.

2. Los créditos para gastos autorizados en el presupuesto tienen carácter limitativo y vinculante, no pudiendo adquirirse compromisos por cuantía superior a los mismos, siendo nulos de pleno derecho los actos que infrinjan esta norma sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. El nivel de vinculación jurídica de los créditos del Presupuesto de gastos se establece, de acuerdo con los artículos 27, 28 y 29 del RD 500/90, de 20 de abril.- debiendo tener en cuenta en esta Base la adaptación conforme la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.

a) Por lo que respecta a la clasificación orgánica, el área o delegación, siempre será vinculante.

b) Por lo que respecta a la clasificación por programas, el área de gasto.

c) Por lo que respecta a la clasificación económica, el capítulo; no obstante lo anterior, en los supuestos de proyectos con Financiación afectada, las partidas de gastos tendrán carácter

Código Seguro De Verificación:	/1veVgEAWTswM2VrYwvz7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Macías Miranda	Firmado	15/11/2019 13:17:28
Observaciones		Página	3/30
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//1veVgEAWTswM2VrYwvz7w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//1veVgEAWTswM2VrYwvz7w==</a>		



vinculante al nivel de desagregación con que figuren en el Estado de Gastos del Presupuesto.

d) En todo caso tendrán carácter vinculante, con el nivel de desagregación con que aparezcan en el Estado de Gastos: los créditos declarados ampliables, los destinados a atenciones protocolarias y representativas, los créditos destinados a gastos de personal que se refieren a incentivos al rendimiento, las partidas destinadas a gastos de agua, gas, electricidad, comunicaciones telefónicas y los afectados a nuevos o mayores ingresos finalistas.

e) En los casos en que, existiendo consignación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro del nivel de vinculación establecido, se pretenda imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo capítulo, cuyas cuentas no figuren abiertas en la contabilidad de gastos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa previa operación de transferencia de créditos, pero el primer documento que se tramite con cargo a tales conceptos (A, AD, ADO) habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique "primera operación imputada al concepto". En todo caso habrá de respetarse la estructura económica vigente.

f) Asimismo tendrán carácter vinculante, con el nivel de desagregación de la partida presupuestaria, los créditos codificados con el subconcepto o partida 55. Lo establecido en el apartado anterior será de aplicación a estos créditos siempre que se imputen a ellos actos administrativos de reconocimiento extrajudicial de créditos procedentes de ejercicios anteriores.

3. Todas las partidas de suministros : electricidad, agua, teléfonos y gas quedan vinculadas todas ellas con sus respectivos programas y capítulos, dentro de las distintas áreas de gastos.

#### **BASE 7ª.- Efectos de la vinculación jurídica.**

Con el fin de no agotar créditos disponibles para atender posibles gastos que tradicionalmente se producen en fechas determinadas y demás de tracto sucesivo, tan pronto como sea definitiva la aprobación del Presupuesto se retendrán (RC) los créditos necesarios para hacer frente a esta clase de obligaciones, entre otras el suministro de material de oficina no inventariable, de energía eléctrica, de telefonía, agua, gas, primas de seguros, arrendamientos etc..

El presupuesto de gastos de la Entidad Local se financiará:

- Por los derechos económicos liquidados correspondientes al ejercicio.
- Con el importe de las operaciones de crédito que puedan estar contenidas en el capítulo 9 de ingresos.
- Por las subvenciones recibidas de otros entes públicos y/o privados. La contratación de obras o suministros, o de personal, que estén financiadas total o parcialmente mediante subvenciones externas, queda condicionada a la incorporación al expediente del documento firme y definitivo de concesión de la subvención.

#### **BASE 8ª.- Modificación de los Créditos Presupuestarios.**

1. Cuando haya de realizarse un gasto para el que no exista consignación y exceda del nivel de vinculación jurídica, según lo establecido en la BASE 6ª, se tramitará el expediente de Modificación Presupuestaria que proceda, de los enumerados en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con sujeción a las prescripciones legales y las particularidades reguladas en estas Bases.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	/lveVgEAWTswM2VrYwvz7w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Macías Miranda	Firmado	15/11/2019 13:17:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/30
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//lveVgEAWTswM2VrYwvz7w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//lveVgEAWTswM2VrYwvz7w==</a>		



2. Toda modificación del Presupuesto exige propuesta razonada justificativa de la misma, que valorará la incidencia que pueda tener en la consecución de los objetivos fijados en el momento de su aprobación.

3. Los expedientes de Modificación, que habrán de ser previamente informados por el Órgano Interventor, se someterán a los trámites de aprobación que se regulan a continuación.

### 1. Créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

Cuando haya de realizarse algún gastos que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado presupuestariamente, al nivel de la vinculación jurídica correspondiente, se ordenará por el Sr. Alcalde-Presidente la incoación de los siguientes expedientes:

1. De Concesión de créditos extraordinario, si no existe aplicación presupuestaria, y por tanto no existe crédito consignado.
2. De suplemento de crédito, si éste es insuficiente y no ampliable.

Estos expedientes se financiarán:

- Con cargo al remanente líquido de Tesorería, de ser posible conforme a la normativa vigente.
- Con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos, previa acreditación en el expediente que los ingresos previstos en el presupuesto vengán efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.
- Mediante anulaciones o bajas de créditos de partidas de gastos no comprometidos, siempre que se estimen reducibles sin perturbación del servicio.
- Para gastos de inversión, además, con operaciones de crédito.

La tramitación de dichos expedientes requerirá lo siguiente:

- A. Incoación del expediente por el Sr. Alcalde-Presidente.
- B. Memoria justificativa de la necesidad de la medida, suscrita por el Delegado de Hacienda, donde se acredite los aspectos regulados en el art. 37.2 del RD 500/90.
- C. Informe de Intervención y dictamen de la Comisión informativa de Economía y Hacienda.
- D. Aprobación inicial por el Pleno Municipal.
- E. Exposición al público del expediente por un plazo de 15 días, previo anuncio en el B.O.P.
- F. Aprobación definitiva por el Pleno Municipal del expediente en el supuesto de haberse presentado reclamaciones. En caso contrario, el acuerdo aprobatorio inicial se considera definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. No obstante, atendiendo a los principios de economía y

Código Seguro De Verificación:	/1veVgEAWTswM2VrYwvz7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Macías Miranda	Firmado	15/11/2019 13:17:28
Observaciones		Página	5/30
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//1veVgEAWTswM2VrYwvz7w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//1veVgEAWTswM2VrYwvz7w==</a>		



eficacia, para evitar demoras innecesarias en el proceso contable, la fiscalización y contabilización se realizará sobre la modificación inicialmente aprobada una vez transcurrido el período de exposición pública siempre que durante el mismo no se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias sobre las que haya de pronunciarse el Pleno de la Corporación.

G. Publicación de la modificación, resumida por capítulos, en el B.O.P.

## 2. Créditos Ampliables.

Se consideran créditos ampliables aquellos cuyas cuantías vengán determinadas en función del ingreso obtenido por un concepto específico directamente vinculado a aquellos créditos.

Las partidas del Presupuesto de gastos que a continuación se relacionan tienen la consideración de ampliables.

Partidas gastos	de Denominación	Concepto Ingresos
05/132/22628	Depósito Carcelario	42003
06/934/22710	Servicio de recaudación	392
06/920/342	Intereses de demora	393
06/920/830	Anticipos personal	830
06/920/22001	Anuncios a cargo particulares	399
05/2314/226	Residencia de Ancianos	46106

La aprobación del expediente corresponderá al Alcalde- Presidente o en quién delegue, previo informe de la Intervención Municipal en el que se acredite que en el concepto o conceptos de ingresos especialmente afectados a los gastos con partidas ampliables se han reconocido en firme mayores derechos sobre los previstos inicialmente en el Presupuesto de Ingresos con la excepción de los anticipos de personal.

## 3. Transferencias de créditos.

Los créditos de las diferentes partidas de gastos del Presupuesto Municipal pueden ser transferidos a otras, previa tramitación de expediente y con arreglo a las siguientes reglas:

- Podrán ser transferidos los créditos de cualquier partida con las limitaciones a que se refiere el art. 180 del TRLRHL.

- El órgano competente para la aprobación del expediente será el Pleno Municipal, en los supuestos de transferencias de créditos entre partidas pertenecientes a distintas áreas de gastos y distintos grupos de programas de distinta área de gasto, salvo cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal.

Código Seguro De Verificación:	/1veVgEAWTswM2VrYwvz7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Macías Miranda	Firmado	15/11/2019 13:17:28
Observaciones		Página	6/30
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//1veVgEAWTswM2VrYwvz7w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//1veVgEAWTswM2VrYwvz7w==</a>		



- Las transferencias de crédito que se propongan serán autorizadas por el Concejal-Delegado al cual le afecte la disminución del crédito de la correspondiente aplicación presupuestaria con anterioridad a la aprobación por el órgano competente y para cualquier tipo de gasto y en todo caso será suficiente con la autorización del Sr. Alcalde- Presidente.

- Las transferencias de créditos que sean competencia del Pleno Municipal exigirán el cumplimiento de los requisitos indicados anteriormente en la referencia a los créditos extraordinarios y suplementos de créditos, mientras que cuando hayan de ser autorizadas por el Alcalde- Presidente, únicamente requerirán informe previo de la Intervención, entrando en vigor una vez adoptada la resolución aprobatoria correspondiente.

#### 4. Generación de créditos por ingresos.

Podrán generar créditos automáticamente en los Estados de gastos del Presupuesto, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con el Ayuntamiento, gastos que por su naturaleza están comprendidos en los fines u objetivos del mismo, hasta el límite de la aportación concedida.

b) Prestaciones de servicios, por la cual se hayan liquidado precios públicos, en cuantía superior a los ingresos presupuestados.

c) Enajenaciones de bienes. El producto de dicha enajenación necesariamente debe ser aplicado a gasto de igual naturaleza, de conformidad con la normativa vigente.

d) Reembolso de préstamos.

#### Procedimiento administrativo a seguir:

- 1.- Incoación del expediente por el Alcalde-Presidente
- 2.- Informe de la Intervención
- 3.- Decreto del Alcalde-Presidente autorizando la modificación presupuestaria: generación de créditos o en Concejal en el que delegue.

#### 5. Incorporación de remanentes.

Tiene la consideración de remanentes de créditos, los saldos de los créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas. (AD).

#### Procedimiento Administrativo a seguir:

El Alcalde- Presidente previo informe de la Intervención de Fondos, autorizará la incorporación de los remanentes definidos en el art. 47 del RD 500/90, de 20 de abril, con las limitaciones en el mismo establecidas, o en Concejal en el que delegue.

A tal efecto se instruirá el oportuno expediente de Modificación de Créditos por incorporación de remanentes que, con carácter general, se aprobará simultáneamente a la aprobación de la

Código Seguro De Verificación:	/1veVgEAWTswM2VrYwvz7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Macías Miranda	Firmado	15/11/2019 13:17:28
Observaciones		Página	7/30
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//1veVgEAWTswM2VrYwvz7w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//1veVgEAWTswM2VrYwvz7w==</a>		



liquidación del Presupuesto. No obstante, dicha modificación podrá aprobarse antes que la liquidación del Presupuesto en los siguientes casos (artículo 21.4 del RD 500/90, de 20 de abril):

- a) Cuando se trate de créditos para gastos financiados con ingresos específicos afectados.
- b) Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o gastos urgentes, previo informe de la Intervención en el que se evalúe que la incorporación no producirá déficit.

**6. Créditos no incorporables:**

En ningún caso podrán ser incorporados los créditos que, declarados no disponibles por el Pleno de la Corporación que continúen en tal situación en la fecha de liquidación del presupuesto.

Tampoco serán incorporables los remanentes de crédito incorporados en el ejercicio que se liquida, salvo que amparen proyectos financiados con ingresos afectados que deberán incorporarse obligatoriamente.

**TITULO III: Procedimiento de Gestión del Presupuesto de Gastos: Ordenación del Gasto.**

**BASE 9º.-Operaciones de gestión del Presupuesto de gastos.**

1.Dentro de la gestión del Presupuesto de gastos se distinguirán dos momentos perfectamente definidos: la ordenación del gasto y la ordenación del pago.

**a) Dentro de la ordenación del gasto**, la gestión del Presupuesto se atenderá a las siguientes fases contabilizables:

§ **FASE "A"**- Autorización del gasto, que supone el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado por una cantidad cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario, sin que se derive compromiso alguno frente a terceros. La autorización del gasto irá precedida de una "propuesta de gastos",firmada por el Alcalde- Presidente y fiscalizada por el Interventor, detallará las características, importe y necesidad del gasto a realizar.

§ **FASE "D"**- Disposición o compromiso del gasto, que supone el acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites establecidos, la realización de gastos previamente autorizados, por un importe exactamente determinado, quedando obligada la Corporación frente a un tercero a su realización tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución.

§ **FASE "O"**- Reconocimiento y liquidación de la obligación, que supone el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad como consecuencia de la realización obras, prestación de servicios, recepción de bienes, etc que se contrataron con terceros, cuantificando subsiguientemente dicha deuda mediante liquidación.

**b) Dentro de la ordenación del pago**, la gestión del Presupuesto se atenderá a la siguientes fase contabilizable:

Código Seguro De Verificación:	/1veVgEAWTswM2VrYwvz7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Macías Miranda	Firmado	15/11/2019 13:17:28
Observaciones		Página	8/30
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//1veVgEAWTswM2VrYwvz7w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//1veVgEAWTswM2VrYwvz7w==</a>		



§ **FASE "P"**- Ordenación del pago, que es el acto por el cual el ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería de la Entidad.

**BASE 10ª.- Competencias.-**

1. Corresponde al Ayuntamiento Pleno la autorización y disposición o compromiso del gasto en todos los supuestos previstos en la normativa legal y reglamentaria vigente. Corresponderá al Ayuntamiento Pleno el reconocimiento de obligaciones por hechos o actos producidos en ejercicios cerrados. Salvo los relativos a los gastos de personal, ya devengados, y pendientes de pago a 31 de diciembre del año anterior.

2. En los supuestos en que la autorización, disposición o compromiso, reconocimiento y liquidación de las obligaciones no se encuentren reservadas al Pleno, se atenderá a lo autorizado por el Sr. Alcalde- Presidente mediante decreto, o en Concejal en el que delegue.

3. La ordenación del pago corresponde Alcalde Presidente, o en Concejal en el que delegue debiendo acomodarse al plan de disposición de fondos establecido por la normativa vigente y por las presentes Bases de Ejecución. Conforme a esta, la prioridad en el pago de las obligaciones será la que sigue:

Primero. Los gastos correspondientes a los capítulos III y IX del presupuesto

Segundo. Los gastos de personal

Tercero. Las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores

Cuarto. Las resultantes de la prestación de servicios declarados obligatorios por la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como los de administración vinculados a los mismos. (Artículos 22 y 23 del Estado de Gastos)

Quinto. Las obligaciones reconocidas vinculadas a ingresos específicos efectivamente recaudados

Sexto. Las ayudas de acción social

A tal efecto:

-Se expedirán de acuerdo con la normativa vigente, las órdenes de pago, relaciones contables de órdenes de pago o propuestas de mandamientos de pago, contra la tesorería para su materialización, previo control por la Intervención.

-Previamente a la expedición de las órdenes de pago habrá de acreditarse documentalente, ante el órgano que haya de reconocer las obligaciones, el suministro realizado y/o la realización de la prestación del servicio correspondiente, o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

Para autorizar la ordenación se exigirá la certificación o factura original (según Real Decreto 1619/12, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación), garantizada por el sello o firma del proveedor y figurando en dicho documento el "recibido y conforme" o "servicio prestado de conformidad".

-Una vez conformadas dichas facturas, se trasladarán a la Intervención de fondos a efectos de su fiscalización y contabilización, elaborándose relación de todas aquellas facturas que puedan ser elevadas a la aprobación del órgano competente.

-Respecto a las certificaciones de obras, será preciso adjuntar a las mismas, la factura

Código Seguro De Verificación:	/1veVgEAWTswM2VrYwvz7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Macías Miranda	Firmado	15/11/2019 13:17:28
Observaciones		Página	9/30
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//1veVgEAWTswM2VrYwvz7w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//1veVgEAWTswM2VrYwvz7w==</a>		



correspondiente, debiendo constar la conformidad por parte de los Servicios Técnicos en ambos documentos. Deberán justificarse las certificaciones mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, cuales tendrán la misma estructura que el presupuesto de la obra. La primera certificación vendrá acompañada del acta de comprobación de replanteo e inicio de obra y a la última el acta de recepción.

-Respecto a los honorarios técnicos y profesionales se acompañará el Certificado de obra y declaración jurada de no estar incurso en incompatibilidad, en el supuesto que proceda.

-Respecto a facturas de publicidad o publicaciones, fotocopia de la publicación o publicaciones a que refiera.

-En el caso de facturas de gastos de representación de miembros de la Corporación, cuando no se haya producido la intervención de un técnico en su realización, será suficiente hacer constar el visto bueno del miembro corporativo correspondiente junto con una descripción detallada del motivo del gasto.

-El "recibí" lo exigirá el Tesorero en el propio documento de ordenación, excepto en los supuestos en los que el pago deba verificarse mediante transferencia bancaria, en cuyo caso se unirán al documento de ordenación los justificantes de la misma.

#### **BASE 11ª.- Acumulación de las fases del proceso de gestión del gasto.-**

1.En un solo acto administrativo podrán acumularse las fases de autorización y disposición o compromiso del gasto cuando se conozca ciertamente la cantidad que va a suponer el servicio, obra o suministro a realizar. Igualmente podrán acumularse en un solo acto las fases de autorización-disposición-reconocimiento cuando se refieran a un gasto de carácter ordinario.

2.En todo caso, para que proceda la acumulación de varias fases en un solo acto, será preciso que el órgano encargado de adoptarlo tenga competencia originaria, desconcentrada o delegada para acordar todas y cada una de las fases que en las resoluciones se incluyan.

#### **BASE 12ª.- Normas especiales de gestión de los gastos.-**

1.No requieren aprobación expresa, salvo aquellos que lleven reparos por parte de la Intervención de Fondos, los siguientes gastos:

- a) Los de remuneración fija y periódica del personal.
- b) Los de cuotas de la Seguridad Social y otras prestaciones de previsión del personal.
- c) Los de comisiones y gastos bancarios, intereses y amortizaciones de préstamos.
- d) Los de cuantía regular y vencimiento periódico, según contrato previamente aprobado (arrendamientos, seguros, suscripciones, electricidad, agua, gas, teléfono, etc).
- e) Los gastos derivados del régimen, previamente determinado, de indemnizaciones a los miembros de la Corporación y de asignaciones a los grupos políticos.
- f) Los que tengan cuantía fija y acreedor reconocido por razón de una disposición legal, resolución judicial o administrativa, y consignación presupuestaria.
- g) Asientos directos a la contabilidad derivados de la estimación del saldo de dudoso o imposible cobro.
- h) Ajustes de periodificación.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	/1veVgEAWTswM2VrYwvz7w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Macías Miranda	Firmado	15/11/2019 13:17:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/30
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//1veVgEAWTswM2VrYwvz7w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//1veVgEAWTswM2VrYwvz7w==</a>		





- i) Asientos de traspaso a la cuenta 130 "Resultados Pendientes de Aplicación" de los Resultados de los ejercicios presupuestarios.
- k) Asientos directos a la cuenta 413 de gastos y pagos pendientes de aplicar al presupuesto.

2.Los gastos que se financien total o parcialmente mediante subvenciones, aportaciones de otras instituciones u operaciones de crédito nacen, con la aprobación definitiva del presupuesto, en situación de no disponibles. Pasarán automáticamente a disponibles cuando se cumpla la condición o se formalice el compromiso de ingreso por las entidades que conceden la subvención o el crédito.

3.Los gastos que se pretendan imputar a conceptos que no tengan dotación inicial dentro de los diferentes programas presupuestarios -clasificación funcional- que se contienen en cada Delegación o Área, se entenderán centralizados en el Programa de Administración General, en tanto éste los contenga.

4.Todo proyecto de inversión dotado presupuestariamente tendrán un único agente financiador. En caso de que un proyecto de gastos este financiado con distintos tipos de agentes, se podrán crear tantas partidas presupuestarias de gastos como tipos de ingresos tengan que producirse, quedando vinculadas dichas partidas por entender que las mismas conforman un único proyecto de inversión.

5.Las partidas presupuestarias que se creen derivadas de expedientes de modificaciones de créditos en su modalidad de incorporación de remanentes de crédito quedarán codificadas con el subconcepto o partida 90. Dicha codificación no será de aplicación cuando las partidas incorporadas estén financiadas con un ingreso específico o afectado. En este supuesto se mantendrá los mismos dígitos económicos.

6.Las partidas presupuestarias destinadas a la atención de actos de reconocimiento extrajudicial de créditos determinadas en la Base 4 quedarán codificadas con el subconcepto o partida 55.

7.Siempre que las inversiones municipales se financien con créditos de la Excm. Diputación Provincial y la contratación esté encomendada al Ayuntamiento, se consignarán los importes totales de la inversión, independientemente que la propia Diputación opte por remitir los fondos al Ayuntamiento o pague directamente al contratista o acreedor.

8.La "propuesta de gastos" prevista en la Base 9º operará como documento contable "RC", correspondiendo su aprobación al Delegado de Hacienda. Dicha aprobación se materializará mediante firma que constará en las respectivas propuestas. Así mismo deberán incorporarse a las Propuestas de Gastos la firma del Concejal/a Delegado/a del Área a que corresponda el gasto, así como la conformidad del Alcalde-Presidente en su caso.

**BASE 13ª.- Ajustes de periodificación.**

1.Cuando en la fecha de fin de ejercicio, se verifique que no se ha contabilizado el reconocimiento de la obligación, no obstante haberse producido el vencimiento de la misma, se registrará esta situación mediante una anotación de la fase O correspondiente.

2.Entre otros, se encuentran en este caso las cargas dimanantes de un cuadro financiero vigente, o los correspondientes a consumos o servicios efectivamente recibidos o conformados.

3.Si a fecha 31 de diciembre se verifica que han sido aplicados al presupuesto del ejercicio gastos corrientes cuyo consumo y devengo tendrá lugar en los años siguientes siendo la cuantía del gasto anticipado superior a 600,00 €, se practicará un ajuste mediante registro en el diario General

Código Seguro De Verificación:	/1veVgEAWTswM2VrYwvz7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Macías Miranda	Firmado	15/11/2019 13:17:28
Observaciones		Página	11/30
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//1veVgEAWTswM2VrYwvz7w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//1veVgEAWTswM2VrYwvz7w==</a>		



de Operaciones de un asiento de cargo en la cuenta 480 de Gastos anticipados y abono en la cuenta de imputación del gasto.

4.Si en la fecha 31 de diciembre se verifica que la factura correspondiente a consumos efectuados en el ejercicio se presentará en los años sucesivos, como consecuencia de las condiciones contractuales pactadas, se contabilizará en el diario General de operaciones un asiento de cargo a la cuenta de gastos que correspondiere y un abono a la cuenta 481 de Gastos diferidos.

#### **BASE 14ª.- Subvenciones.**

1.En el caso de aportaciones obligatorias a otras Administraciones u Organismos Públicos, se tramitará documento AD tan pronto como se conozca la cuantía de la aportación.

2.Si a fin de ejercicio no se conociera el importe de la aportación obligatoria, se reclamará formalmente certificación de dicho dato a fin de contabilizar la correspondiente fase ADO.

3.Las subvenciones cuyo beneficiario se señale expresamente en el Presupuesto originará la tramitación de documento AD al inicio de ejercicio.

4.Otras subvenciones originarán documento ADO en el momento de su otorgamiento.

5.La concesión de cualquier tipo de subvención requerirá la formación del oportuno expediente, salvo que se trate de subvenciones nominativas dotadas presupuestariamente, debiéndose someter el mismo al artículo 189.2 del TRLRHL, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18-11-2003) y su Reglamento de desarrollo.

El expediente de subvención deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al señor Alcalde, debiendo acompañarse, con carácter general, de la siguiente documentación:
  - a) Memoria acreditativa de las actividades realizadas en el año anterior por la entidad solicitante, especificando el importe de todas las subvenciones concedidas a dicha entidad durante el año por el Ayuntamiento u otra Administración pública.
  - b) Proyecto de la actividad para la cual se solicita la subvención. Contemplando como mínimo los siguientes aspectos:
    - \* Descripción del programa y objetivos.
    - \* Datos para valorar el interés social y cultural del programa o actividad.
    - \* Presupuesto desglosado del mismo.
    - \* Metodología para la realización de la actividad.
    - \* Calendario de la actividad.
    - \* Recursos humanos con los que cuenta.
    - \* Declaración de otras subvenciones obtenidas para el programa o actividad.
  - c) Copia de los estatutos y relación actualizada, mediante copia del libro de actas de la entidad y certificación de los miembros de gobierno de la misma, con sus cargos correspondientes y del número de socios con los que cuenta la asociación.
  - d) Fotocopia del DNI del solicitante y fotocopia del código de identificación fiscal de la entidad.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	/1veVgEAWTswM2VrYwvz7w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Macías Miranda	Firmado	15/11/2019 13:17:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/30
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//1veVgEAWTswM2VrYwvz7w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//1veVgEAWTswM2VrYwvz7w==</a>		



- e) Documento acreditativo de representación o apoderamiento del solicitante.
- f) Declaración de reunir los requisitos para ser beneficiario de la subvención solicitada y no estar incurso en causa de exclusión de la condición de beneficiario conforme a la Ley general de subvenciones art. 13.2 y 3.
- g) Declaración jurada del responsable de no deber cantidad alguna a la Hacienda Municipal conforme al siguiente o similar tenor: "Don/Doña ....., con DNI ....., en nombre propio o en representación de ....., declaro bajo juramento que la Entidad (en cuya representación actúa) o ambos (si, actuando en representación de una Entidad, el ingreso en su caso ha de realizarse en su cuenta corriente personal), al día de la fecha, no mantiene deuda fiscal alguna con el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor. Fecha y firma".

Una vez presentada la solicitud, el Concejal- Delegado del área correspondiente, emitirá informe sobre la necesidad de proceder a la concesión de la subvención así como el carácter de utilidad pública o interés social o promoción de una finalidad pública que conlleva la realización del objeto de la subvención. Emitido informe favorable del Concejal- delegado del área, elevará propuesta a la Junta de Gobierno Local, para lo cual se acreditará en el expediente la siguiente documentación:

- 1. Retención de crédito de la Intervención municipal.
- 2. Informe favorable de fiscalización del expediente.

Se exceptúan del procedimiento señalado en el apartado anterior las subvenciones siguientes:

-Las ayudas económicas que no superen los 300,00 €. La concesión de tales ayudas exigirán siempre informe previo favorable de los Servicios Sociales e informe de la Intervención de este Ayuntamiento.

-Las ayudas y socorros a transeúntes siembre que no superen los 30,00 €, no exigiéndose para estos casos la correspondiente justificación de las mismas.

-Las subvenciones, ayudas o aportaciones que el Ayuntamiento realice como colaboración a actividades de los colegios de la localidad o de sus APAs, Entidades o grupos de vecinos que fomenten el deporte, que no tengan carácter lucrativo y/o presten servicios de interés general o utilidad social, y otras Instituciones de carácter solidario con el Tercer Mundo de prestigio nacional o internacional.

6.Cuando las subvenciones o ayudas persigan una finalidad sin prever el perceptor específico, se actuará conforme a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad y siguiendo el procedimiento regulado en la Ley General de Subvenciones.

7.Como regla general, las ayudas y subvenciones se justificarán en el plazo de 3 meses desde su abono, debiendo acompañarse de los siguientes documentos:

- Memoria técnica y económica, así como los originales y copias de los gastos y sus correspondientes pagos.
- Declaración responsable del beneficiario de que el proyecto subvencionado ha sido ejecutado íntegramente en los términos solicitados y concedidos.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	/1veVgEAWTswM2VrYwvz7w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Macías Miranda	Firmado	15/11/2019 13:17:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/30
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//1veVgEAWTswM2VrYwvz7w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//1veVgEAWTswM2VrYwvz7w==</a>		



8.No será posible efectuar pago alguno por concesión de subvenciones cuando hubiere transcurrido el periodo referido en el punto 7, sin que se haya justificado la aplicación de fondos.

9.Con carácter general, para justificar la aplicación de los fondos recibidos, se tendrá en cuenta:

a)Cuando el destino de la subvención sea la realización de obra o instalación, será preciso que un técnico de los Servicios Municipales se persone en el lugar y extienda acta del estado en que se halla la obra ejecutada.

b)Cuando el destino sea la adquisición de material fungible, la prestación de servicios u otro de similar naturaleza, se requerirá la aportación de documentos originales acreditativos del pago realizado.

10.Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida, líquida y exigible, se podrá acordar la compensación de la deuda. En ningún caso se podrá conceder subvención al objeto exclusivo de compensar deudas derivadas de Impuestos, Tasas o precios públicos con el Ayuntamiento.

11.Cuando las circunstancias lo aconsejen, la ordenación del pago y su realización material podrán realizarse al acreedor como resultado del gasto efectivo que se subvenciona, previa firma del beneficiario del documento de cesión de crédito correspondiente.

#### **BASE 15ª.- Contratación.-**

En cuanto a contratación, concesiones y demás formas de prestación de los servicios públicos, la Entidad local se regirá por: a) la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y además por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público y disposiciones que la desarrollen, b) la legislación de la Comunidad Autónoma en los términos del artículo 149.1.18ª de la Constitución y c) las ordenanzas de la propio Entidad.

Para la aplicación a la Entidad local de la legislación estatal sobre contratación administrativa se tendrán en cuenta las reglas contenidas en el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobadas por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

En los contratos menores, que se definirán exclusivamente por su cuantía, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente que reúna los requisitos reglamentariamente establecidos; y en el contrato menor de obras, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de la existencia de proyecto cuando normas específicas así lo requieran y en los contratos de los profesionales independientes y artistas, un contrato donde queden bien definidas sus funciones o actuaciones a desarrollar, así como el tiempo necesario.

A excepción de los contratos menores, a todo contrato administrativo precederá la tramitación del expediente de contratación y la aprobación del mismo, que comprenderá la del gasto correspondiente y, en su caso, la del pliego de cláusulas administrativas particulares que haya de regir el contrato. En el expediente se recogerán también las prescripciones técnicas a las que ha de ajustarse la ejecución del contrato, el certificado de la existencia de crédito, y la fiscalización de la Intervención en los términos previstos en las correspondientes normas presupuestarias.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	/1veVgEAWTswM2VrYwvz7w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Macías Miranda	Firmado	15/11/2019 13:17:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/30
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//1veVgEAWTswM2VrYwvz7w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//1veVgEAWTswM2VrYwvz7w==</a>		



**BASE 16ª.- Gastos de personal.-**

1.Las retribuciones del personal al servicio de la Administración Municipal serán las que se determinan en la plantilla presupuestaria que se acompaña como anexo al Presupuesto objeto de esta Bases de Ejecución, con las modificaciones que puedan introducirse por acuerdo del órgano competente.

2.Cualquier modificación de la plantilla presupuestaria así como la asignación de complementos de productividad, gratificaciones y el reconocimiento de horas extraordinarias al personal laboral deberán ser propuestas por la Delegación correspondiente y fiscalizadas por la Intervención de Fondos.

La cuantificación de las gratificaciones y horas extraordinarias se hará en función de los importes contemplados en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y Real Decreto Ley que se dicten en esta materia, atendiendo al grupo en el que esté incluido el trabajador.

3.La aprobación de la plantilla y relación de puestos de trabajo por el Pleno supone la autorización del gasto dimanante de las retribuciones básicas y complementarias. Por el importe de los mismos, correspondiente a los puestos de trabajo efectivamente ocupados, se tramitará a comienzos del ejercicio documento AD. Las nóminas normales cumplirán la función de documento O.

4.Los derechos de los funcionarios por razón de trienios u otros premios por antigüedad regulados en sus convenios y Reglamentos, se devengarán a contar de la fecha que reglamentariamente proceda, debiéndose poner mensualmente en conocimiento de la Junta de Gobierno Local las alteraciones producidas.

5.Las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo y la contratación temporal así como sus posibles prórrogas, en todas sus modalidades, deberán ser propuestas por la Delegación correspondiente y fiscalizadas por la Intervención de Fondos.

6.Las indemnizaciones por razón del servicio que se devenguen durante 2018 se regirán por el RD 462/2002, de 24 de mayo, y demás normativa complementaria.

7.Las indemnizaciones pagadas en las cuantías previstas en el número anterior no requerirán justificación alguna, salvo los gastos por alojamiento. En todo caso, toda comisión de servicios con derecho a indemnización deberá ser autorizada por el Sr. Concejal- Delegado de Hacienda y, en el caso de asistencias a jornadas, cursos, ferias y otros actos, se deberán especificar en la resolución los días de duración de la estancia, la cantidad correspondiente en concepto de dietas y gastos de locomoción, con el visto bueno del técnico responsable. Copia de dicha resolución se unirá a los documentos justificativos para poder realizar el pago de las cantidades correspondientes.

8.Las indemnizaciones que se pudieran producir a favor de los cargos electivos que componen el consistorio por razón del servicio requerirán para su percepción que los gastos sean efectivos y justificados a tenor de las normas establecidas por la Administración Pública.

**BASE 17º.- Concesión de préstamos al personal.**

1.La concesión de préstamos, y su reintegro, previsto en el Presupuesto se contabilizará de este modo:

Partida gastos: 830	Partida ingresos :830
---------------------	-----------------------

Código Seguro De Verificación:	/1veVgEAWTswM2VrYwvz7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Macías Miranda	Firmado	15/11/2019 13:17:28
Observaciones		Página	15/30
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//1veVgEAWTswM2VrYwvz7w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//1veVgEAWTswM2VrYwvz7w==</a>		



2.La partida de gastos 830 puede ampliarse por la misma cantidad en la que se vaya reintegrando en el concepto de ingresos 830 la suma de Derechos reconocidos por contraído previo, ingreso directo, por tal naturaleza.

3.Con cargo a la partida 830 del Presupuesto de Gastos, la Junta de Gobierno Local concederá anticipos reintegrables al personal funcionario y laboral conforme a los siguientes requisitos.

- Solicitud previa del interesado.
- Existencia de crédito suficiente.
- Que el plazo para el reintegro tenga lugar durante la vigencia ordinaria de la relación funcional o laboral.
- Los anticipos reintegrables serán concedidos en los términos previstos en el Convenio Colectivo del Personal Laboral y el Reglamento del Personal Funcionario.

4. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local que aprueba el anticipo dará lugar a documento ADO.

#### **BASE 18º.- Cesiones de crédito**

Sólo podrá tomarse razón de cesiones de crédito de facturas de contratistas realizadas directamente a favor de un tercero, siempre que se cumplan los requisitos que a continuación se detallan:

- a) Que se haya producido el reconocimiento de la obligación correspondiente a la factura, el trámite de alta de Mandamiento de Pago y que la documentación se encuentre a disposición de los servicios de la Intervención General.
- b) Que no se haya producido la ordenación del pago del referido Mandamiento.
- c) Que se presenten ante la Intervención General factura que se pretenda ceder, en los que constará:

- Firmas y sellos originales del cedente y del cesionario con identificación del cargo, nombre y dos apellidos y NIF de los firmantes.
- Se adjuntará copia autenticada del poder que acredite tanto al firmante cedente como al firmante cesionario para ceder créditos y aceptar cesiones de crédito, respectivamente.
- En la aceptación de la cesión de crédito por parte del cesionario se deberá incluir cláusula en la que se recoja la aceptación de la cesión de crédito con las mismas condiciones y requisitos legales exigibles al contratista cedente e indicación del importe de la factura que se cede.

No se tomará razón de cesiones de crédito relativas a expropiaciones, facturas embargadas judicial o administrativamente, así como aquellas facturas que correspondan a documentos contables de reconocimiento de obligación en los que se contengan reparos formulados por el órgano interventor, de los regulados en el artículo 214, en relación con los artículos 215 y 216 del TR 2/2004, regulador de las Haciendas Locales, o sanciones por incumplimiento del pliego de condiciones, o de aquéllas, que, referidas a contratos, en que a pesar de exigirlo así los pliegos de condiciones o los Convenios Colectivos, no se adjunten los boletines de cotización a la Seguridad Social que acrediten el ingreso de las cuotas correspondientes, o en su caso, la documentación acreditativa de los aplazamientos de pago concedidos, de conformidad con la legislación vigente.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	/1veVgEAWTswM2VrYwvz7w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Macías Miranda	Firmado	15/11/2019 13:17:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/30
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//1veVgEAWTswM2VrYwvz7w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//1veVgEAWTswM2VrYwvz7w==</a>		



#### TITULO IV: De los pagos.

##### BASE 19ª.- Realización del pago.-

1.La realización de pago supone el cumplimiento y extinción ordinaria de las obligaciones reconocidas a cargo del Ente. Su materialización le corresponde a la Tesorería, en cumplimiento de las órdenes de pago expedidas.

2.El sistema ordinario de pago será mediante cheque nominativo o, en su defecto, transferencia bancaria, Los pagos mediante cheque al portador o en efectivo sólo operarán bajo la gestión, responsabilidad y, en su caso justificación, del Tesorero.

3.La utilización del cheque como medio de pago requerirá la presencia física en las oficinas de la tesorería municipal del perceptor, de su representante, o persona autorizada, que firmará el recibí a la retirada del cheque, previa identificación por parte de la persona que realice el pago.

4.Todo acreedor privado del Ayuntamiento por cualquier concepto podrá percibir sus créditos por medio de representantes autorizados, mediante autorización por escrito otorgada por el representado y debidamente firmada por ambos. En todo caso, deberán presentarse al funcionario que entregue el cheque los documentos nacionales de identidad del preceptor y de la persona autorizada.

##### BASE 20ª.- Planes de Tesorería.-

1.Los pagos que se efectúen con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento, se ajustarán al Plan de disposición de fondos, que trimestralmente confeccionará la Tesorería Municipal, determinando la prioridad anteriormente regulada en la Base 10.

2.Corresponderá la aprobación del Plan trimestral de Tesorería al Delegado de Hacienda. La aprobación se materializará mediante diligencia y firma que constará en el citado Plan trimestral.

3.La gestión de los recursos líquidos se regirá por el principio de caja única y se llevará a cabo con el criterio de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando en todo caso la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus vencimientos temporales.

4.Los recursos que puedan obtenerse en ejecución del Presupuesto se destinarán a satisfacer el conjunto de obligaciones, salvo que procedan de recaudación por contribuciones especiales, subvenciones finalistas, operaciones de créditos u otros ingresos específicos afectados a fines determinados.

5. La gestión de los fondos líquidos se llevará a cabo con el criterio de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando en todo caso, la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones a sus vencimientos temporales.

#### NORMAS ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN:

PRIMERA: En los supuestos en los que por imperativo legal, convencional o, por aplicación de acuerdos plenarios de esta Corporación, el producto de un determinado ingreso, estuviera afectado a un gasto, tal producto se entenderá Tesorería separada y se destinarán con prioridad a la atención de pagos correspondientes al fin afectado. No obstante, si la afectación tiene su origen en acto convencional o unilateral de la Corporación, la citada afectación respetará en todo caso las prioridades determinadas en la legislación vigente y presentes Bases.

SEGUNDA: Cuando se trate de gastos financiados con subvenciones finalistas en los que el

Código Seguro De Verificación:	/1veVgEAWTswM2VrYwvz7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Macías Miranda	Firmado	15/11/2019 13:17:28
Observaciones		Página	17/30
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//1veVgEAWTswM2VrYwvz7w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//1veVgEAWTswM2VrYwvz7w==</a>		



cobro de las mismas esté condicionado a la justificación del pago de los citados gastos, en los supuestos en que finalice el plazo de justificación, dichos gastos tendrán carácter prioritario.

TERCERA: El Alcalde o Concejal de Hacienda, como ordenador de pagos, podrá ordenar el pago de obligaciones no preferentes correspondientes a servicios, suministros, gastos de inversión, amortización e intereses de préstamos que se consideren esenciales para el correcto funcionamiento de los servicios básicos municipales, dejando constancia formal de ello en el correspondiente pago.

### BASE 21ª.- Pagos a justificar.-

1.Las órdenes de pago cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición tendrán carácter de "a justificar" y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios, deberán tramitarse de conformidad con el Título III de las presentes bases, haciendo constar el carácter de "a justificar", la necesidad o conveniencia de tal carácter y el receptor, y se registrarán por las presentes bases y su posible desarrollo. Las características de estos pagos son las siguientes:

Carácter excepcional.

Expedidos en base a Resolución del órgano competente e imputados a los correspondientes créditos presupuestarios

Sólo podrán satisfacerse obligaciones producidas dentro del propio ejercicio presupuestario

Que, previamente, estén justificados los percibidos por el mismo Habilitado-pagador

2.Serán aplicables los pagos "a justificar" a los conceptos presupuestarios incluidos en los Capítulos II y VI.

3.El procedimiento para la expedición de mandamientos a justificar es el siguiente:

a) Solicitud de la expedición, en el modelo especial habilitado al efecto, en el que se especificará la persona que lo solicita, la naturaleza del gasto, la causa justificada que motiva la necesidad de su expedición, importe en euros, la partida presupuestaria adecuada para su aplicación y plazo de tiempo para el que solicita los fondos, dentro del máximo previsto de 3 meses para su justificación

b) Cada Área que pretenda utilizar el procedimiento de mandamientos a justificar, deberá designar a un funcionario o persona responsable del Servicio para ello, proponer al Alcalde su nombramiento como habilitado-pagador y autorización de apertura de cuenta restringida, Resolución que será notificada al Área de Hacienda. A la vista de lo anterior, se abrirá por la Tesorería municipal cuenta restringida de pagos por tal concepto

c) Informe de la Intervención municipal relativo al control del gasto y sobre la existencia de crédito disponible, así como que el presupuesto es adecuado y la necesidad de la expedición, en su momento, del mandamiento a justificar

d) Resolución del Sr. Concejal Delegado de Hacienda en la que se debe autorizar el gasto en cuestión y además la expedición del mandamiento a justificar para su pago, salvo que el Informe de Intervención fuese desfavorable en cuanto a la necesidad de expedir los fondos a justificar, en cuyo caso debe tramitarse el pago en firme. Esta Resolución debe contener todos los requisitos de

Código Seguro De Verificación:	/1veVgEAWTswM2VrYwvz7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Macías Miranda	Firmado	15/11/2019 13:17:28
Observaciones		Página	18/30
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//1veVgEAWTswM2VrYwvz7w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//1veVgEAWTswM2VrYwvz7w==</a>		





la solicitud, citados en el apartado a)

4.No podrán expedirse nuevos mandamientos a justificar con cargo a una partida determinada, si existiese alguno anterior sin justificar de esa misma partida

5.En el caso de existir alguna cuenta pendiente de justificar fuera del plazo máximo legal, no se expedirán nuevos mandamientos a justificar con cargo a ninguna partida

6.No obstante lo anterior, y con carácter excepcional, se podría tramitar una nueva petición de fondos a justificar existiendo otro pendiente dentro del plazo máximo legal, siempre que se tuviera presentada la cuenta correspondiente a efectos del trámite de firma por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, lo cual se acreditará en el Área de Hacienda con fotocopia de la citada cuenta, que se unirá a la nueva petición

7.En la utilización de los fondos librados a justificar hay que tener en cuenta las siguientes normas:i

Con cargo a los mandamientos a justificar sólo podrán satisfacerse obligaciones generadas en el periodo de tiempo que media entre la fecha de su expedición y la de su justificación

Los fondos librados a justificar con cargo a una partida han de destinarse a gastos y pagos que correspondan a la naturaleza económica de la misma

8.Los fondos percibidos se situarán en una cuenta restringida de pagos a nombre de "Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor. Gastos a justificar, Área de...", abierta a tal efecto por la Tesorería municipal, tras la recepción de la correspondiente Resolución nombrando habilitado-pagador y autorizando la apertura de la cuenta. Los intereses devengados por la cuenta serán ingresados semestralmente en cuenta operativa del Ayuntamiento, comunicándolo a la Tesorería municipal al objeto de su formalización. Las disposiciones de fondos serán autorizadas por el habilitado-pagador, mediante transferencia bancaria o cheque nominativo. Excepcionalmente, podrán autorizarse disposiciones de fondos con la firma mancomunada del Alcalde, Interventor y Tesorero

9.El régimen de las justificaciones será el siguiente:

Los perceptores de fondos librados a justificar quedarán obligados a presentar la cuenta correspondiente en el plazo máximo que se señale para cada mandamiento, y en todo caso dentro del mes siguiente a la inversión de las cantidades, entendiéndose por tal la fecha del documento justificativo del pago o la del más reciente, si hay varios

En todo caso, si una persona tiene expedido un mandamiento a justificar y llega el fin de ejercicio sin haberlo utilizado en todo o en parte, está obligado a reintegrar el importe de lo percibido y no gastado antes del último día hábil del mes de diciembre, a través de la correspondiente cuenta de justificación, aunque no haya vencido el plazo concedido para ello

La cuenta se presentará en el modelo establecido, que se facilitará al perceptor en el momento de hacer efectivo el mandamiento a justificar. En ella figurarán los datos relativos al mandamiento expedido

El perceptor queda obligado a presentar la cuenta en el Área de Hacienda dentro del plazo establecido, relacionando en ella todas las facturas o documentos justificativos de los pagos realizados, con los requisitos de numeración correlativa, número de cheque utilizado, concepto con el detalle del nombre del destinatario y el importe líquido satisfecho

Estos pagos se suman, y en su caso se añadirá el importe del reintegro, si existe un sobrante, que junto con el total de los pagos anteriores, debe coincidir con el importe del

Código Seguro De Verificación:	/lveVgEAWTswM2VrYwvz7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Macías Miranda	Firmado	15/11/2019 13:17:28
Observaciones		Página	19/30
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//lveVgEAWTswM2VrYwvz7w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//lveVgEAWTswM2VrYwvz7w==</a>		



mandamiento a justificar. El importe reintegrado deberá comunicarse a la Tesorería municipal para su formalización

A la cuenta se acompañarán las facturas conformadas y demás documentos originales que justifiquen la aplicación de los fondos librados. La cantidad no invertida se justificará con la carta de pago demostrativa de su reintegro. Igualmente, se acompañará extracto bancario en el que se incluyan los cargos en cuenta de los pagos realizados

Las facturas conformadas y documentos justificativos originales que se acompañen a la cuenta han de reunir los mismos requisitos que en los pagos en firme, a saber:

- a) Nombre y apellidos, o nombre comercial y domicilio
- b) DNI o CIF
- c) Objeto del gasto
- d) Cuantía, incluido IVA
- e) Fecha y firma del recibí del preceptor
- f) Conforme de la persona que ha recibido los fondos a justificar

Las cuentas así confeccionadas, con la fecha y firma del cuentadante o preceptor de fondos, y todos los documentos señalados en los párrafos anteriores, han de presentarse en el Área de Hacienda dentro del plazo establecido, a efectos de su fiscalización por la Intervención municipal

Si la Intervención municipal advirtiese deficiencias en la cuenta presentada, como consecuencia de no haberse cumplido lo establecido en la legislación y en las presentes normas, formulará el correspondiente reparo por escrito, devolviendo la cuenta, que no se considerará justificada hasta que vuelva a ser presentada con los reparos subsanados

Si al volver a presentar la cuenta, con los reparos subsanados, se modificase el importe del sobrante reintegrado inicialmente, el cuentadante deberá reintegrar la diferencia si aquel ha aumentado, o bien el Área de Hacienda procederá de oficio a la consiguiente devolución de ingreso indebido, en el caso contrario

Si la cuenta es conforme, el Área de Hacienda la tramitará a efectos de su aprobación, que corresponde al mismo órgano que dispuso la expedición del correspondiente mandamiento a justificar

10.El plazo para efectuar la justificación será el que señale el acuerdo autorizando el gasto, sin que pueda exceder de tres meses

11.Las órdenes de pago a justificar no podrán exceder de 3.000,00 €, salvo en aquellos casos cuyo objeto sea paliar consecuencias catastróficas, situaciones de grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública.

#### **BASE 22ª.- Anticipos de caja fija.-**

1.Para las atenciones de carácter periódico o repetitivo, los fondos librados "a justificar" podrán tener el carácter de anticipos de caja fija. Estos anticipos tendrán el carácter de provisiones de fondos.

2.El indicado anticipo se librará por la cuantía, conceptos y a favor del encargado, Jefe de Servicio o miembro de la Corporación que ordene el Sr. Concejal Delegado de Hacienda para atender los gastos que se relacionan a continuación:

Código Seguro De Verificación:	/1veVgEAWTswM2VrYwvz7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Macías Miranda	Firmado	15/11/2019 13:17:28
Observaciones		Página	20/30
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//1veVgEAWTswM2VrYwvz7w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//1veVgEAWTswM2VrYwvz7w==</a>		



- a) Reparación y conservación (materiales de repuestos y pequeñas reparaciones).
- b) Material ordinario no inventariable (de oficina, sellos de correos y otros).
- c) Atenciones protocolarias y representativas.
- d) Dietas, gastos de locomoción y otras indemnizaciones.

3. La reposición de fondos, previa la justificación de la inversión de los mismos que se señala en el número siguiente, se realizará con una periodicidad no inferior a tres meses por los importes a que asciendan las cantidades debidamente justificadas.

4. La justificación de la inversión realizada se efectuará, en la forma prevista en la base anterior, durante el ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo.

5. En el caso que llegada esta fecha no se haya invertido totalmente los fondos, se reintegrará la cantidad sobrante y se anularán las retenciones practicadas. Teniendo en cuenta las cantidades justificadas en las cuentas, se expedirán las órdenes de pago e ingreso que procedan, con imputación a las aplicaciones presupuestarias a que corresponden los gastos realizados.

6. El Alcalde-Presidente, Sr. Concejal Delegado de Hacienda, el Tesorero o el Interventor podrán comprobar, en cualquier momento, la situación de los fondos y su aplicación.

7. En cuanto a la contabilización, se observarán estas reglas:

a) La provisión de fondos no se aplicará en la contabilidad presupuestaria, tiene naturaleza de operación extrapresupuestaria, y originará un cargo en la cuenta 562 con abono a la cuenta 571 de Bancos. Simultáneamente, en las partidas presupuestarias en las cuales habrán de ser aplicados los gastos, se procederá a efectuar una retención de crédito por el importe de la provisión que corresponda a los mismos.

b) En el momento de la cancelación parcial, a las sucesivas reposiciones de fondos se abonará la cuenta 562 con cargo a cuentas del subgrupo 57.

c) Aprobadas las cuentas a que se refiere el punto 3, se expedirán las órdenes de pago de reposición de fondos con aplicación a los conceptos presupuestarios que correspondan las cantidades justificadas.

8. En la expedición de estas órdenes de pago no se utilizarán las retenciones de crédito efectuadas, salvo que se hubiera agotado el crédito disponible o cuando, por lo avanzado del ejercicio u otras razones, no proceda la reposición de fondos, en cuyo caso los pagos justificados se aplicarán a las respectivas partidas con cargo a las retenciones de crédito.

9. La cuantía máxima de cada gastos satisfecho con cargo a estos fondos no será superior a 300,51 €, salvo en caso de atenciones benéficas y asistenciales que no podrá ser superior a 120,20 €.


10. Los fondos de Anticipo de Caja Fija se ingresarán en entidad financiera en cuenta cuyo título expresará el nombre del habilitado seguido de "Habilitado de Caja Fija", a nombre del Ente.

### BASE 23.- Responsabilidades.-

1. El perceptor de un mandamiento de pago "a justificar" o de un anticipo de caja fija se constituye personalmente en responsable de aplicar los fondos recibidos a la necesidad señalada.

2. La Intervención censurará las cuentas justificativas de la inversión. En el caso de que en el

Código Seguro De Verificación:	/1veVgEAWTswM2VrYwvz7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Macías Miranda	Firmado	15/11/2019 13:17:28
Observaciones		Página	21/30
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//1veVgEAWTswM2VrYwvz7w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//1veVgEAWTswM2VrYwvz7w==</a>		



informe se hagan constar defectos o anomalías, los cuentadantes realizarán las alegaciones que estimen oportunas y, en su caso, los subsanarán en el plazo de quince días desde que recibieron el informe de la Intervención.

3.Las cuentas justificativas serán aprobadas por la Alcaldía-Presidencia. En el caso de que la subsanación a que se refiere el número anterior no se hubiera producido a juicio de la Intervención, ésta dará cuenta inmediatamente a la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con el art. 217 del TRLRHL, quien, en su caso, exigirá las responsabilidades que correspondan y ordenará el reintegro por el perceptor de las cantidades indebidamente pagadas.

4.La aprobación de facturas pagadas por el procedimiento de mandamientos a justificar se materializará mediante diligencia y firma que constará en la relación elaborada por la Tesorería e Intervención.

#### **TITULO V: Endeudamiento.**

##### **BASE 24ª.- Financiación de inversiones.**

1.La financiación de los gastos incluidos en el capítulo VI del Presupuesto del Ayuntamiento se ajustará al Plan financiero que figura en el expediente de aprobación del presupuesto General de la Corporación.

Cuando tenga lugar una modificación de los proyectos de inversión financiados con ingresos finalistas, tanto en aplicaciones iniciales o en aquellas incorporadas como consecuencia de su carácter afectado, será preciso incoar el correspondiente expediente de cambio de finalidad, por lo que respecta a la aplicación de los recursos que será aprobado por el Ayuntamiento Pleno, bastando este requisito, junto con la aprobación definitiva de la rectificación del Anexo de Inversiones.

##### **BASE 25ª.- Operaciones de Crédito.**

El tipo de interés, comisiones, plazos de amortización y demás gastos financieros se negociarán en las condiciones más favorables para los intereses del Ayuntamiento con las distintas Entidades Financieras o no Financieras con capacidad suficiente para la debida ejecución de estas operaciones. La concertación o modificación de toda clase de operaciones de créditos con entidades financieras de cualquier naturaleza, cuya actividad esté sometida a normas de derecho privado, vinculadas a la gestión del presupuesto en la forma prevista en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

#### **TITULO VI: Cierre presupuestario.**

##### **BASE 26ª.- Créditos anulados.**

Los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 del TRLRHL.

Los derechos liquidados pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago quedarán a cargo de la Tesorería.

Código Seguro De Verificación:	/1veVgEAWTswM2VrYwvz7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Macías Miranda	Firmado	15/11/2019 13:17:28
Observaciones		Página	22/30
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//1veVgEAWTswM2VrYwvz7w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//1veVgEAWTswM2VrYwvz7w==</a>		



**TITULO VII: De los ingresos.**

**BASE 27ª.- Gestión de Tributos y precios Públicos.**

1.Los Servicios municipales remitirán, en razón de su competencia, los listados de contribuyentes a la Recaudación municipal a fin de proceder a la elaboración de padrones de tasas y precios públicos de cobro periódico, correspondiendo a la Tesorería la verificación de los mismos y a la Intervención de Fondos su fiscalización y toma de razón. La confección y elaboración de los padrones por el funcionario encargado de la recaudación municipal se realizará, a la vista de la información suministrada por los Servicios municipales, atendiendo a:

- Altas por declaración del obligado a ello o resultante de la actividad inspectora de la Administración, conforme a las competencias que para cada tributo ostente el Ayuntamiento, Ley General Tributaria y demás disposiciones que sean de aplicación.

- Baja tramitadas.

- Rectificaciones de errores o deficiencias en el padrón original.

2.Todas las actuaciones del funcionario encargado tendrán carácter de provisionales, que será elevadas a definitiva por la Junta de Gobierno Local con ocasión de la aprobación anual del padrón o mensualmente mediante relación de incidencias habidas en dicho período.

3.La aprobación de padrones es competencia de la Junta de Gobierno Local.

4.Los padrones se expondrán al público en las oficinas municipales durante 1 mes antes de iniciarse los respectivos periodos de cobro. En el mismo anuncio y a los efectos de economía procesal y rapidez administrativa, se incluirá el anuncio de cobranza previsto en el art. 88 RGR, con expresión del plazo de ingreso en periodo voluntario, modalidad de ingreso utilizable de entre las enumeradas en el artículo 86 del mismo RGR, lugares, días y horas de ingresos y la advertencia de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que produzcan. Todo ello sin detrimento de que, siempre que sea posible, se realicen las notificaciones individuales.

5.La aprobación definitiva del padrón determinará el reconocimiento del derecho y contabilización mediante contraido previo ingreso por recibo una vez que se haya efectuado la "toma de razón" por los servicios de Intervención. Las altas que se produzcan a lo largo del ejercicio económico constituirán listas o padrones adicionales, las cuales una vez cumplimentadas el trámite de aprobación por el órgano competente, entrarán en cuentas mediante carga informática adicional, una vez efectuada la toma de razón por parte de la Intervención general.

6.La vía de apremio de los ingresos tributarios y precios públicos se incoará el día siguiente de la conclusión del periodo de cobro voluntario.

7.La Intervención adoptará las medidas procedentes para asegurar la puntual realización de las liquidaciones de ingresos públicos locales.

8.La dirección de la recaudación corresponde a la Tesorería, que deberá establecer el procedimiento para verificar la aplicación de la normativa vigente en materia recaudadora, con especial referencia a las anulaciones, suspensiones, aplazamientos y fraccionamientos de pago.

**BASE 28ª: Anulación de derechos**

Por razón de criterios de eficiencia y economía conforme al artículo 16 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre General Presupuestaria la no liquidación o, en su caso, la anulación y baja en

Código Seguro De Verificación:	/lveVgEAWTswM2VrYwvz7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Macías Miranda	Firmado	15/11/2019 13:17:28
Observaciones		Página	23/30
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//lveVgEAWTswM2VrYwvz7w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//lveVgEAWTswM2VrYwvz7w==</a>		



contabilidad de todas aquellas liquidaciones de las que resulten deudas inferiores a la cuantía de 5,00 € como insuficiente para la cobertura del coste que su exacción y recaudación representen.

### **BASE 29ª.- Aplazamientos y fraccionamientos.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 44 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, serán aplazables o fraccionables todas las deudas tributarias y demás de naturaleza pública cuya titularidad corresponda a la Hacienda Municipal, salvo las excepciones previstas en las leyes, siempre y cuando la situación económico-financiera del obligado tributario, le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos, se encuentre en período voluntario o ejecutivo.

1.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 65.3 de la L.G.T., las deudas aplazadas o fraccionadas deberán garantizarse en los términos previstos en el artículo 82 de dicho texto legal y en la normativa recaudatoria, que determina que para garantizar los aplazamientos o fraccionamientos de la deuda tributaria, el Ayuntamiento podrá exigir que se constituya a su favor aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución, admitiéndose también -cuando se justifique que no es posible obtener dicho aval o certificado o que su aportación compromete gravemente la viabilidad de la actividad económica- garantías que consistan en hipoteca, prenda, fianza personal y solidaria u otra que se estime suficiente.

La vigencia de la garantía constituida mediante aval o certificado de seguro de caución, deberá exceder al menos en seis meses el vencimiento del plazo o plazos garantizados, y deberá cubrir el importe de la deuda en período voluntario, más los intereses de demora que genere el aplazamiento o fraccionamiento y un 25 por ciento de la suma de ambas partes y, en su caso, el recargo correspondiente.

La garantía, a tenor de lo dispuesto en el artículo 48.6 del R.G.R, deberá formalizarse en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo de concesión, cuya eficacia quedará condicionada a dicha formalización.

Podrá dispensarse total o parcialmente al obligado tributario, de la constitución de garantías, en los casos previstos en el artículo 82.2 de la L.G.T. Cuando las deudas tributarias sean de cuantía inferior a la que se fije en cada momento por el Ministerio de Economía y Hacienda como exento de la obligación de aportar garantía en las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento, que actualmente, de acuerdo con Orden EHA/1030/2009, de 23 de abril, se sitúa en 18.000 euros.

2.- Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se dirigirán a la Junta de Gobierno Local, debiendo contener necesariamente:

a) Nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio fiscal del obligado al pago y, en su caso, de la persona que lo represente.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	/1veVgEAWTswM2VrYwvz7w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Macías Miranda	Firmado	15/11/2019 13:17:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	24/30
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//1veVgEAWTswM2VrYwvz7w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//1veVgEAWTswM2VrYwvz7w==</a>		



- b) Identificación de la deuda cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita, indicando al menos su importe, concepto y fecha de finalización del plazo de ingreso en período voluntario.
- c) Causas que motivan la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento.
- d) Plazos y demás condiciones del aplazamiento o fraccionamiento que se solicita.
- e) Garantía que se ofrece, conforme a lo dispuesto en el artículo 82 de la L.G.T.
- f) Orden de domiciliación bancaria, indicando el número de código de cuenta cliente y los datos identificativos de la entidad de crédito que debe efectuar el cargo en cuenta.
- g) Lugar, fecha y firma del solicitante.

3.- A la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento, y conforme a lo establecido en el Art. 46.3 del R.G.R., se deberá acompañar:

- a) Compromiso de aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o de certificado de seguro de caución.
- b) En su caso, los documentos que acrediten la representación y el lugar señalado a efectos de notificación.
- c) Los demás documentos o justificantes que se estimen oportunos. En particular deberá justificarse la existencia de dificultades económico-financieras que le impidan de forma transitoria efectuar el pago en el plazo establecido.

4.- Cuando se solicite la admisión de garantía que no consista en aval de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución, se aportará, junto a la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento, y a los documentos a que se refieren los apartados 3,b), c) y d) del artículo 46 del R.G.R., la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable y justificación documental de la imposibilidad de obtener dicho aval o certificado de seguro de caución, en la que consten las gestiones efectuadas para su obtención.
- b) Valoración de los bienes ofrecidos en garantía efectuada por empresas o profesionales especializados e independientes.
- c) Balance y cuenta de resultados del último ejercicio cerrado e informe de auditoría, si existe, en caso de empresarios o profesionales obligados por ley a llevar contabilidad.

5.- Cuando se solicite dispensa total o parcial de garantía, además de la documentación a que se refiere el artículo 46.3, apartados b), c) y ), junto a la solicitud deberá aportarse:

- a) Declaración responsable y justificación documental manifestando carecer de bienes o no poseer otros que los ofrecidos en garantía.
- b) Justificación documental de la imposibilidad de obtener aval de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución, en la que consten las gestiones efectuadas para su obtención.
- c) Balance y cuenta de resultados de los tres últimos años e informe de auditoría, si existe, en caso de empresarios o profesionales obligados por ley a llevar contabilidad.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	/1veVgEAWTswM2VrYwvz7w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Macías Miranda	Firmado	15/11/2019 13:17:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	25/30
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//1veVgEAWTswM2VrYwvz7w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//1veVgEAWTswM2VrYwvz7w==</a>		



d) Plan de viabilidad y cualquier otra información que justifique la posibilidad de cumplir el aplazamiento o fraccionamiento solicitado.

6.- Si la dispensa total o parcial de garantía fuere realizada por una persona física, deberá acompañar justificación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último año o certificación acreditativa de no haberse presentado y cualquier otra documentación que considere oportuna para justificar la dispensa de la garantía.

7.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la normativa o no se acompañan los documentos citados, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane el defecto o aporte los documentos con indicación de que, de no atender el requerimiento en el plazo señalado, se tendrá por no presentada la solicitud y se archivará sin más trámite, continuándose el procedimiento recaudatorio.

8.- En todo lo no previsto en las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y demás normativa de aplicación.

#### TITULO VIII.- Control y fiscalización.

##### BASE 30ª.- Control interno.

1. En el Ayuntamiento se ejercerán las funciones de control interno en su modalidad de función interventora y control financiero, conforme dispone el art. 3 del Real Decreto 424/2018 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.

No estarán sometidas a intervención previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones así como otros gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivas a través del sistema de anticipos de Caja fija. Asimismo se ejercerá la fiscalización previa limitada, en los términos establecidos en el artículo 219.2 del TRLRHL, los gastos de remuneraciones del personal funcionario y laboral establecidas por el Pleno, todo ello, condicionado a que sobre dichos gastos no recaiga informe negativo o/y reparado de la Intervención de Fondos.

2. El ejercicio de la función fiscalizadora se llevará a cabo directamente por la Intervención de Fondos.

3. El ejercicio de las funciones de control financiero se desarrollará, bajo la dirección del Interventor municipal, por los funcionarios que se señalen, pudiendo auxiliarse cuando los medios materiales y humanos lo requieran con auditores externos.

4. En cuanto al control interno, se estará a lo que dispone:

- Real Decreto 424/2018 de 28 de abril anteriormente citado.
- El Acuerdo del Consejo de Ministros vigente en cada momento conforme dispone el

Código Seguro De Verificación:	/1veVgEAWTswM2VrYwvz7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Macías Miranda	Firmado	15/11/2019 13:17:28
Observaciones		Página	26/30
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//1veVgEAWTswM2VrYwvz7w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//1veVgEAWTswM2VrYwvz7w==</a>		





artículo 13 del repetido Real Decreto 424.

- Acuerdo del Pleno Municipal, en su caso, en cuanto a la función Interventora.
- Plan Anual de control financiero.

Plan de acción.

**BASE 31ª.- Normas particulares de fiscalización.**

1.Los **reparos** formulados por la Intervención contra los actos, documentos o expedientes examinados se ajustarán al siguiente procedimiento:

a) Los reparos se formularán por escrito advirtiendo la imprudencia o irregularidad del correspondiente acto o documento con las razones legales en que se funden.

b) Formulados los reparos se anotarán numerados en el libro registro de informes de Intervención y se trasladarán al Alcalde- Presidente, que manifestará su conformidad o disconformidad con el informe de Intervención.

c) Corresponderá al Presidente de la Entidad Local, y a la vista del reparo de Intervención, resolver la discrepancia, siendo sus resolución ejecutiva.

d) No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

Ø Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.

Ø Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

e) El órgano interventor, dará cuenta al Pleno para su posterior remisión al Tribunal de Cuentas en virtud del art. 218 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo y con ocasión de la liquidación y de la cuenta General del presupuesto Municipal, elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los informes de fiscalización, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos y ello sin perjuicio de la dación al Pleno de dichos informes desfavorables con ocasión de la celebración de sus sesiones Ordinarias..

2.Se ejercerá la **fiscalización limitada**, en los términos establecidos en el artículo 219.2 del TRLRHL, en los siguientes casos: (los gastos de remuneraciones fijas y periódicas del personal funcionario y laboral).

- a) La contratación de personal laboral fijo.
- b) La contratación de personal en régimen estatutario de nuevo ingreso.
- c) La contratación de personal laboral eventual.
- d) La contratación de personal laboral temporal con cargo al capítulo de inversiones.
- e) Las nóminas del personal al servicio de esta Administración
- f) Los contratos de obras que no tengan la consideración de menores.
- g) Los modificados de contratos de obras
- h) Los contratos de suministros que no tengan la consideración de menores.
- i) Los contratos de servicios que no tengan la consideración de menores.

Código Seguro De Verificación:	/1veVgEAWTswM2VrYwvz7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Macías Miranda	Firmado	15/11/2019 13:17:28
Observaciones		Página	27/30
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//1veVgEAWTswM2VrYwvz7w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//1veVgEAWTswM2VrYwvz7w==</a>		



- j) Los convenios de colaboración que celebre esta Entidad con otras Administraciones Públicas o con personas jurídicas o físicas sujetas a derecho privado.
- k) Los expedientes de subvenciones.

3. Las obligaciones o gastos sometidos a la **fiscalización limitada** serán objeto de otra plena con posterioridad, ejercida sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la fiscalización referida mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoria. A estos efectos, se fiscalizarán las nominas del personal al servicio de este Ayuntamiento correspondientes a dos meses cualquiera y a otro en el que se produzca el devengo de paga extraordinaria. De esta fiscalización a posteriori se elevará informe al Pleno con ocasión de la liquidación y de la Cuenta General del Presupuesto Municipal.

4. En la **fiscalización previa limitada** se comprobará los siguientes extremos:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará además si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.

b) Que las obligaciones o gastos se generan por el órgano competente.

c) Además, se comprobarán el resto de extremos adicionales que estén vigentes por acuerdo del Consejo de Ministros en relación a la fiscalización e intervención previa limitada en el Estado.

5. El órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere convenientes, sin que las mismas tengan en ningún caso efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes.

#### **BASE 32ª.- Normas de fiscalización de Escuelas Taller, Talleres de Empleo y Casas de Oficio.**

En las Escuelas Taller se ejercerán las funciones en su modalidad de función interventora y control financiero.

#### **BASE 33ª: Fiscalización posterior de derechos.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 219.4 TRLHL se sustituye la fiscalización previa de derechos por la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de auditoria o muestreo.

#### **Título IX: Liquidación y cierre del Presupuesto.**

#### **BASE 34ª.- Saldos de dudoso cobro.**

Se considerarán ingresos de difícil o imposible recaudación, a los efectos establecidos en el art. 191.2 TRLRHL y en el art. 103 RD 500/90, de acuerdo con los criterios establecidos por el art. 103 bis del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, introducido por el número Uno del artículo segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración Local:

AÑO	PORCENTAJE
-----	------------

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	/1veVgEAWTswM2VrYwvz7w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Macías Miranda	Firmado	15/11/2019 13:17:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	28/30
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//1veVgEAWTswM2VrYwvz7w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//1veVgEAWTswM2VrYwvz7w==</a>		



2012 y anteriores	100,00%
2013	100,00%
2014	75,00%
2015	75,00%
2016	50,00%
2017	25,00%
2018	25,00%

Corresponderá a la Tesorería informar sobre las posibilidades de cobro de un derecho.

### Título X: Cierre Contable.

#### BASE 35ª.- Tramitación de facturas.

1. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica, a partir del 16 de enero de 2015 todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a este Ayuntamiento podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso, estarán obligados al uso de la factura electrónica y su presentación a través del punto general de entrada las facturas que correspondan a las entidades que se detallan en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre.

No obstante, quedan excluidas de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 €.

2. El 15 de enero de 2020 es la fecha límite para el reconocimiento de obligaciones con cargo a los créditos de 2019, siempre que las obligaciones correspondan a adquisiciones, obras, servicios y suministros en general realizados antes del 31 de diciembre de 2019. Con fecha 15 de enero de 2020 se procederá a anular, para todas y cada una de las aplicaciones presupuestarias, los saldos de compromisos y de autorizaciones.

#### BASE 36ª.- Reconocimiento extrajudicial de crédito.

Con cargo a los créditos del Presupuesto corriente, únicamente podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, servicios, obras y otras prestaciones o gastos en general autorizados entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 2019 con las excepciones siguientes:

- A. Sobre la base de lo establecido en los artículos 26.2 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el TRLRHL y, en aplicación del principio de especialidad enunciado en el artículo 172 del TRLRHL, a las consignaciones presupuestarias incluidas en los capítulos I, II, III, IV, VI, VII y IX se podrán imputar obligaciones procedentes de ejercicios anteriores, sin que en ningún caso con ello se pueda afectar a los créditos para proyectos de obras municipales afectadas a programas subvencionados por las distintas Administraciones Públicas que únicamente se destinaran a la finalidad específica para la que se conceden las mencionadas subvenciones.

Código Seguro De Verificación:	/1veVgEAWTswM2VrYwvz7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Macías Miranda	Firmado	15/11/2019 13:17:28
Observaciones		Página	29/30
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//1veVgEAWTswM2VrYwvz7w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//1veVgEAWTswM2VrYwvz7w==</a>		



B. En las Relaciones Contables de operaciones en fase previa correspondientes a actos de reconocimiento extrajudicial de créditos, una vez tramitadas de acuerdo con las presentes bases, deberán figurar las siguientes diligencias:

- Firmada por la Intervención de Fondos “El presente gasto se imputa al Presupuesto 2018, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución. Fdo El Interventor/a”
- Firmada por el Concejal-Delegado del Área municipal correspondiente “Impútese el presente gasto al Presupuesto 2019, no perturbándose el funcionamiento normal del Servicio”

Corresponde al Pleno de la Corporación el acuerdo de imputación a ejercicio corriente.

**BASE 37ª.- Vigencia de las obligaciones reconocidas correspondientes a ejercicios cerrados.**

1.Las obligaciones reconocidas correspondientes a presupuestos cerrados anteriores a 1 de enero de 2013 serán objeto de expediente de prescripción, salvo interrupción de plazo debidamente acreditada, conforme determina la normativa vigente. Dicho expediente será incoado y tramitado por la Intervención General.

2.La Intervención Municipal procederá a revisar los mandamientos de pago que, devueltos a la misma por la Tesorería, se encuentren pendientes de pago con más de un año de antigüedad, y analizará el motivo del retraso, emitiendo informe al respecto, que será comunicado al ordenador de gastos.

**DISPOSICION FINAL.**

**PRIMERA.-** Para lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto con carácter general por la vigente legislación Local, por la Ley General Presupuestaria, Ley General Tributaria y demás normas del Estado que sean aplicables, así como a lo que resuelva la Corporación, previo informe del Interventor.

**SEGUNDA.-** El Presidente de la Corporación es el órgano competente para la interpretación de las presentes Bases, previo informe de la Secretaría o Intervención, según sus respectivas competencias.

**TERCERA.-** Se autoriza a la Junta de Gobierno Local para que, a propuesta del Alcalde-Presidente o el Concejal- Delegado de Hacienda, dicte cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo, ejecución y cumplimiento de las presentes bases de ejecución, en orden a mejorar y racionalizar el proceso de gestión de gastos e ingresos.

**En Sanlúcar la Mayor,**

**El Alcalde- Presidente  
(Fecha y firma digital)**

Código Seguro De Verificación:	/1veVgEAWTswM2VrYwvz7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Macías Miranda	Firmado	15/11/2019 13:17:28
Observaciones		Página	30/30
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//1veVgEAWTswM2VrYwvz7w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//1veVgEAWTswM2VrYwvz7w==</a>		



## MEMORIA DE LA ALCALDÍA

### EXPLICATIVA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO MUNICIPAL

En virtud de lo dispuesto en el artículo 168.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y del artículo 18.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, esta Alcaldía eleva al Pleno de la Corporación el Proyecto del Presupuesto General y sus Bases de Ejecución, para el ejercicio económico 2019, cuyo importe asciende a 9.523.831,35 euros.

Este nuevo Equipo de Gobierno, a su toma de posesión el día 15 de junio de 2019, se ha encontrado con el presupuesto prorrogado de 2018 no existiendo ni un borrador para el correspondiente a 2019. Este es el principal motivo por los que los presupuestos para 2019 se presentan prácticamente ya finalizado el año 2019.

Se presenta un presupuesto nivelado sin déficit inicial. Asimismo es importante destacar que el saldo no financiero presupuestario, que es la diferencia entre los ingresos no financieros y los gastos no financieros es positivo por lo que estamos ante una situación de estabilidad presupuestaria.

Se presenta en este informe dicho presupuesto para el 2019 desglosado por capítulos y con referencia al del ejercicio anterior.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	IcNNwZyN79Q9q/0J01VHGQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Eustaquio Castaño Salado	Firmado	20/11/2019 14:26:09
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/7
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IcNNwZyN79Q9q/0J01VHGQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IcNNwZyN79Q9q/0J01VHGQ==</a>		



## ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO INGRESOS	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2018	PRESUPUESTO 2019	VARIACIÓN ANUAL %	% SOBRE TOTAL INGRESOS 2019
I	IMPUESTOS DIRECTOS	4.137.356,00	4.137.356,00	0,00	43,44
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	43.000,00	43.000,00	0,00	0,45
III	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	896.457,00	896.457,00	0,00	9,41
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.149.723,00	4.269.582,00	2,89	44,83
V	INGRESOS PARIMONIALES	34.153,00	34.153,00	0,00	0,36
	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>9.260.689,00</b>	<b>9.380.548,00</b>	<b>1,29</b>	<b>98,50</b>
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	---	0,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	496.441,00	123.283,35	-75,17	1,29
	<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>496.441,00</b>	<b>123.283,35</b>	<b>-75,17</b>	<b>1,29</b>
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	20.000,00	20.000,00	0,00	0,21
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	---	0,00
	<b>INGRESOS FINANCIEROS</b>	<b>20.000,00</b>	<b>20.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,21</b>
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>9.777.130,00</b>	<b>9.523.831,35</b>	<b>-2,59</b>	<b>100,00</b>

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	IcNNwZyN79Q9q/0J01VHGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eustaquio Castaño Salado	Firmado	20/11/2019 14:26:09
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IcNNwZyN79Q9q/0J01VHGQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IcNNwZyN79Q9q/0J01VHGQ==</a>		




## ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO GASTOS	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2018	PRESUPUESTO 2019	VARIACIÓN ANUAL %	% SOBRE TOTAL GASTOS 2019
I	GASTOS DE PERSONAL	6.507.203,70	6.724.708,79	3,34	70,61
II	BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.934.593,40	2.074.037,72	7,21	21,78
III	GASTOS FINANCIEROS	14.193,98	10.546,89	-25,69	0,11
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	208.176,11	164.889,83	-20,79	1,73
V	FONDO DE CONTINGENCIA	10.000,00	0,00	-100,00	0,00
	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>8.674.167,19</b>	<b>8.974.183,23</b>	<b>3,46</b>	<b>94,23</b>
VI	INVERSIONES	702.216,53	159.178,11	-77,33	1,67
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	---	0,00
	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>702.216,53</b>	<b>159.178,11</b>	<b>-77,33</b>	<b>1,67</b>
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	20.000,00	20.000,00	0,00	0,21
IX	PASIVOS FINANCIEROS	370.470,01	370.470,01	---	3,89
	<b>GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>390.470,01</b>	<b>390.470,01</b>	<b>0,00</b>	<b>4,10</b>
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>9.766.853,73</b>	<b>9.523.831,35</b>	<b>-2,49</b>	<b>100,00</b>

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	IcNNwZyN79Q9q/0J01VHGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eustaquio Castaño Salado	Firmado	20/11/2019 14:26:09
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IcNNwZyN79Q9q/0J01VHGQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IcNNwZyN79Q9q/0J01VHGQ==</a>		



## DE LOS INGRESOS

### CAPÍTULO I :

Los **impuestos directos** comprenden el Impuesto de Bienes Inmuebles, el Impuesto de Actividades Económicas, el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

Los ingresos que provienen de estos impuestos directos ascienden a 4.137.356 euros que representa un 43,44% del total del presupuesto.

### CAPÍTULO II :

Los ingresos por los impuestos indirectos provienen del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, conocido por sus iniciales ICIO y que ascienden para 2019 a 43.000 euros representando un 0,45 % del presupuesto.

### CAPÍTULO III :

Los ingresos previstos por operaciones corrientes procedentes de tasas, precios públicos y otros ingresos, se han calculado teniendo en cuenta los derechos que se prevén liquidar en el ejercicio actual y las modificaciones aprobadas por el Pleno de esta Corporación, relativas a las cuotas e incremento de tarifas recogidas en las Ordenanzas fiscales y reguladoras de precios públicos.

El importe previsto para 2019 es de 896.457 euros que supone el 9,41% del total de ingresos presupuestados.

### CAPÍTULO IV :

Los ingresos previstos en este Capítulo corresponden a las aportaciones y subvenciones que recibe el Ayuntamiento ya sean del Estado, Comunidad Autónoma, Diputación, ...

Es el capítulo de ingresos que representa el importe mayor presupuestado, concretamente 4.269.582,00 euros, que supone un 44,83 % del total del presupuesto de ingresos.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	IcNNwZyN79Q9q/0J01VHGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eustaquio Castaño Salado	Firmado	20/11/2019 14:26:09
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IcNNwZyN79Q9q/0J01VHGQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IcNNwZyN79Q9q/0J01VHGQ==</a>		





### **CAPÍTULO V :**

Los ingresos previstos en este Capítulo que corresponden a las contraprestaciones de concesiones administrativas e intereses por depósitos bancarios supone sólo un 0,36% del total del presupuesto.

### **CAPÍTULO VI :**

No se han previsto para 2019 enajenaciones de inversiones reales.

### **CAPÍTULO VII :**

Los ingresos presupuestados en este capítulo se destinan a financiar operaciones de capital. Entre los ingresos que se incluyen en el mismo son los correspondientes a los Planes procedentes de la Diputación de Sevilla como es el Plan Supera, y los procedentes del Estado como es el de Fomento del Empleo Agrario y PFEA.

En el presupuesto de 2019 sólo figuran los ingresos correspondientes al PFEA 2019 con un importe total de 123.283,35 euros.


### **CAPÍTULO VIII :**

Los activos financieros vienen reflejados por los ingresos provenientes de anticipos de pagas a personal, con su contrapartida en gastos, presupuestándose para este ejercicio 2019 un importe 20.000 euros.

### **CAPÍTULO IX :**

El pasivo financiero viene reflejado por los ingresos provenientes de operaciones de crédito concertadas por la Corporación. No se prevé este tipo de operación para 2019.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	IcNNwZyN79Q9q/0J01VHGQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eustaquio Castaño Salado	Firmado	20/11/2019 14:26:09	
Observaciones		Página	5/7	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IcNNwZyN79Q9q/0J01VHGQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IcNNwZyN79Q9q/0J01VHGQ==</a>			

## DE LOS GASTOS

### CAPÍTULO I :

Con respecto al gasto de personal existe correlación entre los créditos del Capítulo I de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico, siendo su importe global de 6.724.708,79 euros, suponiendo un 70,61% del total de los gastos consignado en el Presupuesto.

### CAPÍTULO II :

Los gastos previstos en este Capítulo II, donde se incluyen entre otros los suministros de luz, agua, gas de telecomunicaciones, de seguridad, de limpieza, de combustible, de limpieza,..., suponen un 21,78% de gastos del presupuesto, concretamente 2.074.037,72 euros.

### CAPÍTULO III :

Los gastos financieros recogidos en este Capítulo se refieren a las consignaciones de pagos de intereses y gastos de los préstamos contratados por la Entidad. Su importe es poco significativo ya que supone sólo un 0,11% del total de gastos presupuestados.

### CAPÍTULO IV :

En esta partida se incluyen las aportaciones municipales a ciudadanos, familias, colectivos e instituciones.

Se mantienen las aportaciones a instituciones supramunicipales, como son las Mancomunidades a las que pertenece el Ayuntamiento de Sanlúcar La Mayor, ADA, FEMP, FAMP, Consorcio de Transporte; también se mantienen las aportaciones a grupos políticos, para ayudas a familias necesitadas y a Cáritas Parroquial; si bien su importe ha variado en algunos casos teniendo en cuenta a la altura de fechas en que nos encontramos.

Con respecto a las becas de transportes, en la que el año 2018 había presupuestados 8.000 euros, se preverán en el presupuesto de 2020, una vez aprobadas por el órgano competente las correspondientes bases. Queda claro que las becas presupuestadas en el ejercicio 2018 fueron para el curso escolar 2018-2019 y las que se incluirán en el presupuesto del año 2020 serán para el curso 2019-2020, por lo tanto no habrá ningún curso sin cubrir.

Asimismo se incluirán en los presupuestos de 2020 las aportaciones al resto de asociaciones, entidades y particulares una vez aprobadas las correspondientes ordenanzas reguladoras ya que actualmente el Ayuntamiento no cuenta con ellas.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	IcNNwZyN79Q9q/0J01VHGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eustaquio Castaño Salado	Firmado	20/11/2019 14:26:09
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IcNNwZyN79Q9q/0J01VHGQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IcNNwZyN79Q9q/0J01VHGQ==</a>		



### **CAPÍTULO V :**

En esta partida no se la presupuestado nada para posibles contingencias extraordinarias dada la fecha en que nos encontramos.

### **CAPÍTULO VI :**

El importe previsto para 2019 es de 159.178,11 euros, es decir, un 1,67% del total del presupuesto municipal de gastos.

### **CAPÍTULO VII:**

En el presupuesto de 2019, no se estima oportuno incluir ninguna partida por subvenciones de capital concedidas por el Ayuntamiento.

### **CAPÍTULO VIII:**

En este capítulo los posibles anticipos reintegrables al personal del Ayuntamiento, manteniéndose los mismos 20.000,00 euros previstos para el ejercicio 2018. Su contrapartida figura también en el estado de Ingresos.

### **CAPÍTULO XI:**

En este Capítulo figuran los gastos por amortización de préstamos financieros. El importe previsto para 2019 asciende a 370.470,01 euros.

Se acompaña la documentación legalmente establecida.

En Sanlúcar la Mayor a 20 de noviembre de 2019

El Alcalde

Fdo. Eustaquio Castaño Salado

(Firma y fecha electrónica)

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	IcNNwZyN79Q9q/0J01VHGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eustaquio Castaño Salado	Firmado	20/11/2019 14:26:09
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IcNNwZyN79Q9q/0J01VHGQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IcNNwZyN79Q9q/0J01VHGQ==</a>		





**LISTADO-ANEXO DE PERSONAL-LABORAL PLANTILLA**

**PRESUPUESTO MUNICIPAL**

<b>DENOMINACION PUESTO</b>	<b>ESCALA</b>	<b>SUBESCALA</b>	<b>CLASE</b>	<b>GRUPO</b>	<b>Nivel Destino</b>	<b>Dotación</b>		
				Puesto/Personal	Puesto/Personal	Prop.	Int.	Vac.
Técnico Gestión	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	22	1		
Administrativo-Serv. Técnicos	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	22	1		
Auxiliar Archivo y Biblioteca	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14	1		
Encargado Cementerio	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	10	1		
Operario General	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10			1
						<b>4</b>	<b>0</b>	<b>1</b>
							<b>5</b>	

**LISTADO-ANEXO DE PERSONAL-LABORAL**

**PRESUPUESTO MUNICIPAL**

DENOMINACION PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	Nivel Destino	Dotación		
				Puesto/Personal	Puesto/Personal	Prop.	Int.	Vac.
<i>Técnico Superior-Arquitectura</i>	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	22		2	
<i>Técnico Superior-Conserv. Música</i>	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	22		1	
<i>Técnico Superior-Gabinete Comunic.</i>	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	22		2	
<i>Técnico Superior-Psicóloga</i>	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	22		2	
<i>Técnico Superior-Pedagoga</i>	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	22		1	
<i>Técnico Superior-Asesora Jurídica</i>	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	22		1	
Técnico Superior Medio Ambiente	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	22		1	
<i>Técnico Medio-Ag. Desarrollo</i>	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
<i>Técnico Medio-Dirección Esc.Infant.</i>	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		2	
<i>Técnico Medio-Dirección Residencia</i>	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
<i>Técnico Medio-DUE/Gobernanta</i>	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
<i>Técnico Medio- Educadora Social</i>	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
<i>Técnico Medio-Graduado Social</i>	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
<i>Técnico Medio-Trabajadora Social</i>	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		3	
<i>Técnico Gabinete Alcaldía</i>	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
<i>Técnico Movilidad</i>	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
<i>Administrativo Biblioteca</i>	Administración General	Administrativa		C1	16		1	
<i>Agente de Igualdad</i>	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16		1	
Monitora Taller Ocupacional	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16		1	
Monitora Guadalinfo	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16		1	
Administrativo-Informático	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16		1	
Administrativo-Comunicación	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16		1	
Coordinador Deportes-Instalac. Deport.	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16		2	
Educadora Escuela Infantil	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16		11	1
Animador Soc-Cult.-C. Cultura	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	14		1	
Encargado Almacén	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C1	14		1	
Auxiliar Administrativo-Secret. General	Administración General	Auxiliar		C2	14		1	
Auxiliar Administrativo-Vicesecretaría	Administración General	Auxiliar		C2	14		3	
Auxiliar Administrativo- Padrón y Estadist.	Administración General	Auxiliar		C2	14		1	

**LISTADO-ANEXO DE PERSONAL-LABORAL**

**PRESUPUESTO MUNICIPAL**

DENOMINACION PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	Nivel Destino	Dotación		
				Puesto/Personal	Puesto/Personal	Prop.	Int.	Vac.
Auxiliar Administrativo-Registro General	Administración General	Auxiliar		C2	14		2	
Auxiliar Administrativo-Centro Adultos	Administración General	Auxiliar		C2	14		1	
Auxiliar Administrativo-Obras y Servicios	Administración General	Auxiliar		C2	14		1	
Auxiliar Administrativo-Turismo	Administración General	Auxiliar		C2	14		1	
Auxiliar Administrativo-Policia Local	Administración General	Auxiliar		C2	14		2	
Auxiliar Administrativo-Consumo	Administración General	Auxiliar		C2	14		2	
Auxiliar Administrativo-Deportes	Administración General	Auxiliar		C2	14		2	
Auxiliar Administrativo-Urbanismo	Administración General	Auxiliar		C2	14		3	
Auxiliar Administrativo-Juventud	Administración General	Auxiliar		C2	14		1	
Auxiliar Administrativo-Servicios Sociales	Administración General	Auxiliar		C2	14		1	
Aux. Admvo.- Recursos Humanos	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		4	
Aux. Admvo- Intervención	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		4	
Aux. Admvo.- Tesorería	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		3	
Auxiliar Escuelas Infantiles	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		5	2
Auxiliar Ayuda Domicilio	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		4	
Auxiliar Ayuda Domicilio-Ley Depend.	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		12	1
Auxiliar Clínica-Residencia	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		13	1
Auxiliar Infantil	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		1	
Monitor Taller	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		3	
Monitor Deportivo	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		5	
Notificadores	Administración General	Subalterno		C2	14		2	
Oficial Albañil	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14		7	
Oficial Carpintería	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14		1	
Oficial Conductor-Camión	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14		1	
Oficial Electricista	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14		1	
Oficial Fontanero	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14		1	
Oficial Pintor	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14		3	
Operario General	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14		2	
Operario Ceramista	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	14		1	

**LISTADO-ANEXO DE PERSONAL-LABORAL**

**PRESUPUESTO MUNICIPAL**

DENOMINACION PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	Nivel Destino	Dotación		
				Puesto/Personal	Puesto/Personal	Prop.	Int.	Vac.
Operario Conductor	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	12		2	
Conserje-Centros Escolares	Administración Especial	Subalternos		E	10		2	
Operario Cocina-Residencia	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		2	
Operario Centro Cultura	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		1	
Operario-Maquinista	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		1	
Operario Conductor	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		1	
Operario Electricista	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		1	
Operario General	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		5	
Operario Jardinero	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		3	
Operario Limpiadora/Lavandera	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		1	
Operario Limpiadora	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		11	
Operario Limpieza Viaria	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		2	1
						<b>0</b>	<b>169</b>	<b>6</b>
							<b>175</b>	







**LISTADO-ANEXO DE PERSONAL**

**RESUMEN POR VINCULACION**

**PRESUPUESTO MUNICIPAL**

	<b>FUNCIONARIOS</b>							<b>LABORAL-PLANTILLA</b>							<b>LABORALES ANEXO</b>					
	A1	A2	C1	C2	E	TOTAL		A1	A2	C1	C2	E	TOTAL		A1	A2	C1	C2	E	TOTAL
<b>PROPIEDAD</b>	3	1	22	2	0	28		0	1	1	2	0	4		0	0	0	0	0	0
<b>INTERINIDAD</b>	0	0	0	0	0	0		0	0	0	0	0	0		10	12	21	93	33	169
<b>VACANTE</b>	1	2	1	0	0	4		0	0	0	0	1	1		0	0	1	4	1	6
																				0
<b>TOTAL</b>	4	3	23	2	0	32		0	1	1	2	1	5		10	12	22	97	34	175

**Informe 126/2019**

Asunto: Incremento de la Masa Salarial en el Presupuesto Municipal de 2019.

Partiendo del cálculo de masa salarial para el ejercicio económico 2018 incluido en el informe 94-2018 de fecha 19 de Julio de 2018 el importe de 4.511.456,19 €.

Tomando como referencia el dato de masa salarial 2018, se informa que la masa salarial para el ejercicio económico de 2019 (s.e.u.o) asciende a 4.642.706,75 €, incremento del 0,25% adicional que quedó pendiente de implementar en el Presupuesto aprobado de 2018 según la Ley 6/2018 de Presupuestos Generales del Estado para 2018, de fecha 3 de Julio del 0,25 % adicional y del incremento del Real Decreto-Ley 24/2018, de 21 de diciembre y publicado en el BOE el 27 de diciembre de 2018, donde se reconocía un incremento del 2,25 % para las retribuciones del personal al servicio del sector público en el año 2019, al igual el 0,25% con efectos a partir del 1 de Julio en base al mismo Real Decreto-Ley antes mencionado, aunque se ha hecho efectivo en las retribuciones de los trabajadores en el mes de octubre 2019, abonando los atrasos correspondientes desde el mes de Julio, todo ello mediante modificaciones de crédito en el presupuesto.

<b>Masa Salarial año 2018</b>	<b>Masa Salarial Año 2019</b>
4.511.456,19 €	4.642.706,75 €

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos,

Técnico de Recursos Humanos

VºBº Teniente Alcalde-Delegado


Fdo: Carmen Mª Luque Rodríguez

Fdo: Manuel Macías Miranda

[Fecha y Firmas electrónicas]

C/. Juan Delgado nº 2 - Teléfono: 955100600 Ext: 1092-1091-1090 Fax: 955702995  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	mEVn/BY4atGSS9a8vxc+tQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Macías Miranda	Firmado	13/11/2019 13:46:58
	Carmen María Luque Rodríguez	Firmado	13/11/2019 12:20:39
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mEVn/BY4atGSS9a8vxc+tQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mEVn/BY4atGSS9a8vxc+tQ==</a>		



**INFORME 127-2019**

**1.- RETRIBUCIONES**

El coste de las retribuciones para el personal funcionario, laboral y eventual conforme a las plantillas remitidas por el Departamento de Recursos Humanos y dotaciones para la Seguridad Social para el ejercicio económico 2019 asciende a **6.480.273,34** Euros. El desglose por tipo de personal es el siguiente:

Funcionarios.- 1.515.290,89 Euros  
 Laborales.- 4.576.901,36 Euros  
 Eventuales.- 388.081,09 Euros

En materia retributiva se ha procedido a lo largo del ejercicio económico del 2019 a los incrementos recogidos en el Real Decreto-Ley 24/2018, de 21 de diciembre y publicado en BOE en fecha 27 de diciembre 2018.

**2.- VARIACIONES CON RESPECTO AL EJERCICIO ECONÓMICO 2018**

No se han dado variaciones a destacar a lo largo de este ejercicio económico, a excepción de la subida en las cotizaciones a la seguridad social del colectivo de policías locales, debido a la entrada en vigor del RD 1449/2018 de 14 de diciembre, en el cual se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los funcionarios de carrera, incluidos en el Régimen general de la Seguridad Social, miembros de la Policía Local al servicio de las entidades que integran la Administración Local, en sus diferentes escalas, categorías o especialidades.

Este Real Decreto entró en vigor el día 2 de enero de 2019, y el artículo 6 del citado Real Decreto, sobre Cotización adicional, establece que la aplicación de los beneficios establecidos en el real decreto llevará consigo un incremento en la cotización a la seguridad Social a efectuar en relación a este colectivo, en los términos y condiciones que se establecen legalmente. El tipo de cotización adicional al que se refiere el artículo es de un 10,60 por ciento.

En este ejercicio económico 2019 no se han creado plazas nuevas en la plantilla presupuestaria, ni se han amortizado plazas.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos,

Técnico de Recursos Humanos

VºBº Teniente Alcalde-Delegado de RRHH

Fdo: Carmen Mª Luque Rodríguez

Fdo: Manuel Macías Miranda

[Fechas y Firmas Electrónicas]

C/. Juan Delgado nº 2 - Teléfono: 955100600 Ext: 1092-1091-1090 Fax: 955702995  
 41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	LxL9hHMsg1PKMgb9qqwkEg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Macías Miranda	Firmado	13/11/2019 13:46:54
	Carmen María Luque Rodríguez	Firmado	13/11/2019 12:20:33
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LxL9hHMsg1PKMgb9qqwkEg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LxL9hHMsg1PKMgb9qqwkEg==</a>		



ANEXO DE INVERSIONES 2.019				
DESCRIPCION OBRA	IMPORTE	AJENA	AYUNTAMIENTO	PARTIDA
PFEA-19 MANO DE OBRA PROYECTO MEJORA URBANA CALLES	85.023,00 €	85.023,00 €	0,00 €	0500/153/619
PFEA-19 MATERIALES PROYECTO MEJORA URBANA CALLES	38.260,35 €	38.260,35 €	0,00 €	0500/153/619
PFEA-18 MATERIALES	713,13 €	0,00 €	713,13 €	0500/153/619
EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN (CONTROL ASISTENCIA)	3.500,00 €	0,00 €	3.500,00 €	0100/920/636
VEHÍCULOS POLICIA LOCAL	18.150,00 €	0,00 €	18.150,00 €	0400/132/634
REC.- SEÑALIZACIÓN, BANCOS	3.240,58 €	0,00 €	3.240,58 €	0500/153/61955
REC.- SUMINISTROS BOLARDOS	4.973,10 €	0,00 €	4.973,10 €	0500/153/62355
REC.- JUEGOS INFANTILES PARQUES	5.317,95 €	0,00 €	5.317,95 €	0500/171/62555
<b>TOTAL</b>	<b>159.178,11 €</b>	<b>123.283,35 €</b>	<b>35.894,76 €</b>	

TENIENTE ALCALDE-CONCEJAL DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR

Código Seguro De Verificación:	40XpqYTpV0Svk+lCLFjjRg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Macías Miranda	Firmado	15/11/2019 13:17:30
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/40XpqYTpV0Svk+lCLFjjRg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/40XpqYTpV0Svk+lCLFjjRg==</a>		



**PERFIL DE VENCIMIENTO DE LA DEUDA**

ENTIDAD	PRÉSTAMO	2.019	2.020	2.021	2.022	2.023
BBVA	45.823.861					
BBVA	46.772.070	31.203,12 €	31.203,12 €	31.203,04 €		
C. RURAL.	4.417.435.056	271.799,75 €	271.799,76 €	271.799,76 €	135.899,88 €	
C. RURAL.	4.431.017.757	20.671,49 €	20.671,52 €	20.671,52 €	15.503,64 €	
OPAEF.		10.950,17 €	10.950,17 €	10.950,17 €	10.950,17 €	
<b>TOTALES</b>		<b>334.624,53 €</b>	<b>334.624,57 €</b>	<b>334.624,49 €</b>	<b>162.353,69 €</b>	<b>- €</b>

CUADRO DE AMORTIZACION  
OPERACIONES DE CRÉDITO 2019

## INFORME

ENTIDAD	PRÉSTAMO	CAPITAL INICIAL	AMORTIZADO	AMORTIZACIÓN 2019	CAPITAL VIVO AL 31/12/19
BBVA	45823861	279.647,58 €	279.647,58 €	-	- €
BBVA	46772070	312.030,97 €	218.421,67 €	31.203,12 €	62.406,18 €
CAJA RURAL	4417435056	1.970.548,10 €	1.019.248,95 €	271.799,75 €	679.499,40 €
CAJA RURAL	4431017757	149.868,35 €	72.350,18 €	20.671,49 €	56.846,68 €
OPAEF.		109.504,67 €	32.850,51 €	10.950,17 €	65.703,99 €
<b>TOTALES</b>		<b>2.821.599,67 €</b>	<b>1.622.518,89 €</b>	<b>334.624,53 €</b>	<b>864.456,25 €</b>



**EJERCICIO 2019**

CAPITAL	BBVA 46772070	CAJA RURAL 4.417.435.056	CAJA RURAL 4.431.017.757	OPAEF				SUMA TOTAL
ENERO		67.949,93 €	5.167,87 €	995,47 €				6.163,34 €
FEBRERO				995,47 €				68.945,40 €
MARZO	7.800,78 €			995,47 €				8.796,25 €
ABRIL			5.167,87 €	995,47 €				6.163,34 €
MAYO		67.949,94 €		995,47 €				68.945,41 €
JUNIO	7.800,78 €			995,47 €				8.796,25 €
JULIO			5.167,87 €	995,47 €				6.163,34 €
AGOSTO		67.949,94 €		995,47 €				68.945,41 €
SEPTIEMBRE	7.800,78 €			995,47 €				8.796,25 €
OCTUBRE			5.167,88 €	995,47 €				6.163,35 €
NOVIEMBRE		67.949,94 €		995,47 €				68.945,41 €
DICIEMBRE	7.800,78 €							7.800,78 €
<b>TOTALES</b>	<b>31.203,12 €</b>	<b>271.799,75 €</b>	<b>20.671,49 €</b>	<b>10.950,17 €</b>	<b>- €</b>	<b>- €</b>	<b>- €</b>	<b>334.624,53 €</b>

NECESIDADES DE TESORERÍA	
	6.276,13 €
	70.349,73 €
	9.732,34 €
	6.270,42 €
	70.250,56 €
	9.673,40 €
	6.262,27 €
	70.164,43 €
	9.593,66 €
	6.253,58 €
	70.060,94 €
	8.502,85 €
	<b>343.390,31 €</b>

INTERESES	BBVA 46772070	CAJA RURAL 4.417.435.056	CAJA RURAL 4.431.017.757	OPAEF				SUMA TOTAL
ENERO			112,79 €					112,79 €
FEBRERO		1.404,33 €						1.404,33 €
MARZO	936,09 €							936,09 €
ABRIL			107,08 €					107,08 €
MAYO		1.305,15 €						1.305,15 €
JUNIO	877,15 €							877,15 €
JULIO			98,93 €					98,93 €
AGOSTO		1.219,02 €						1.219,02 €
SEPTIEMBRE	797,41 €							797,41 €
OCTUBRE			90,23 €					90,23 €
NOVIEMBRE		1.115,53 €						1.115,53 €
DICIEMBRE	702,07 €							702,07 €
<b>TOTALES</b>	<b>3.312,72 €</b>	<b>5.044,03 €</b>	<b>409,03 €</b>	<b>- €</b>	<b>- €</b>	<b>- €</b>	<b>- €</b>	<b>8.765,78 €</b>

GOBLAL	34.515,84 €	276.843,78 €	21.080,52 €	10.950,17 €	- €	- €	- €	343.390,31 €
--------	-------------	--------------	-------------	-------------	-----	-----	-----	--------------



**AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR****Acta de Arqueo General**

Desde Fecha 1/ 1/2018

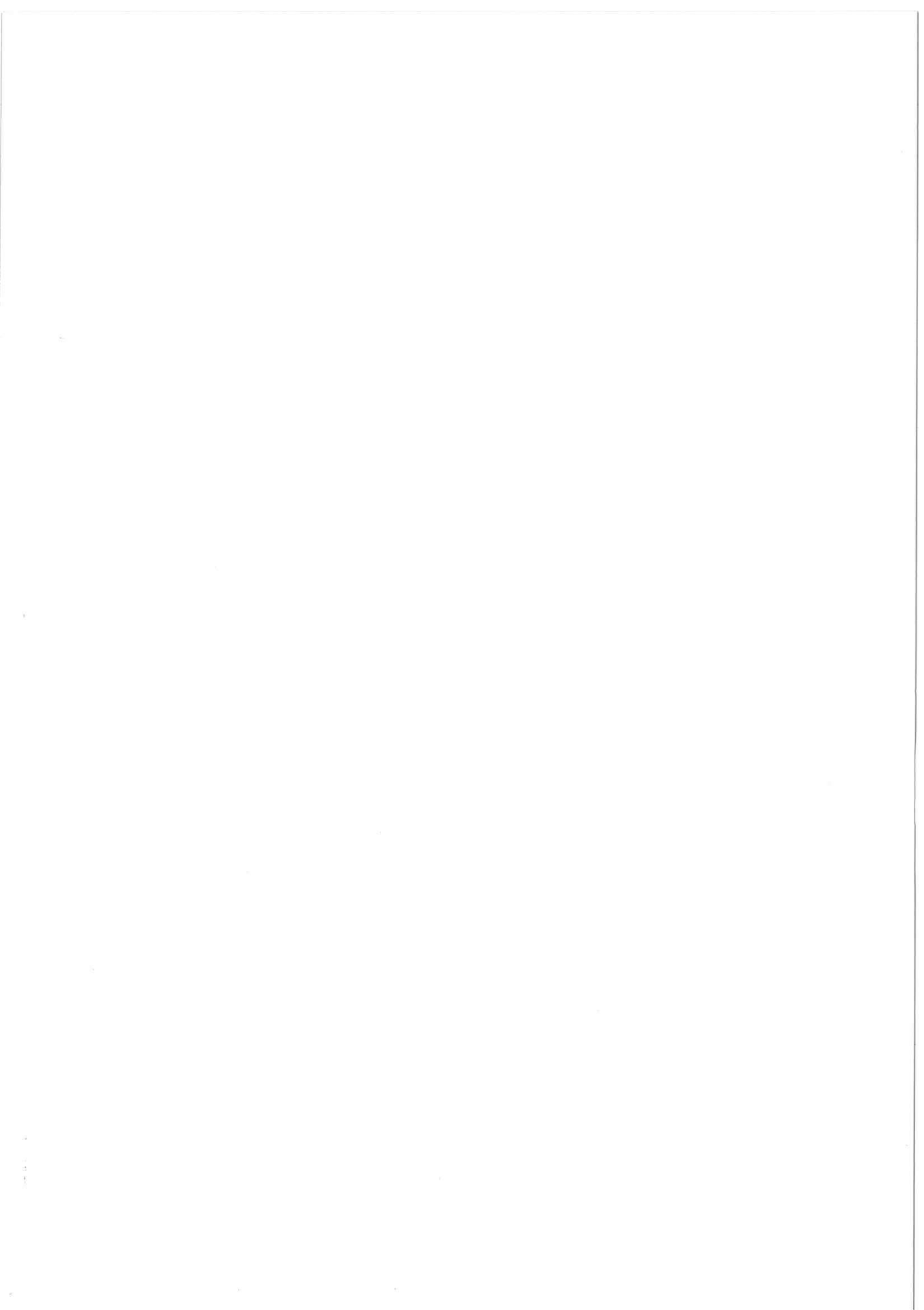
Hasta Fecha 31/12/2018

**EXISTENCIA ANTERIOR AL PERIODO ..... 6.061.249,70****INGRESOS**

De Presupuesto Corriente .....	9.462.482,32
De Presupuestos Cerrados .....	1.024.315,40
Por Operaciones no Presupuestarias .....	1.518.641,45
Por Reintegros de Pagos .....	1.032,75
Por Movimientos Internos de Tesorería .....	398.230,94
<b>TOTAL .....</b>	<b>12.404.702,86</b>
Formalizaciones .....	-1.764.326,63
<b>TOTAL DE INGRESOS .....</b>	<b>10.640.376,23</b>
<b>SUMA DE EXISTENCIA + INGRESOS .....</b>	<b>16.701.625,93</b>

**PAGOS**

De Presupuesto Corriente .....	8.598.156,84
De Presupuestos Cerrados .....	648.870,21
Por Operaciones no Presupuestarias .....	1.431.459,78
Por Devolución de Ingresos .....	596.032,49
Por Movimientos Internos de Tesorería .....	398.230,94
Pagos R.O.E. ....	0,00
<b>TOTAL .....</b>	<b>11.672.750,26</b>
Formalizaciones .....	-1.764.326,63
<b>TOTAL DE PAGOS .....</b>	<b>9.908.423,63</b>
<b>EXISTENCIA A FIN DEL PERIODO .....</b>	<b>6.793.202,30</b>





# AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR

## Balance

desde el 01/01/2018 hasta el 31/12/2018

Fecha del Informe: 22/02/2019

Página: 1

Nº CUENTA	ACTIVO	NOTAS EN MEMORIA	2018	2017
	<b>A) ACTIVO NO CORRIENTE</b>			
	<b>I. Inmovilizado intangible</b>			
	1. Inversión en investigación y desarrollo		0,00	0,00
200,201 (2800) (2801)				
203 (2803) (2903)			0,00	0,00
206 (2806) (2906)			146.859,18	146.859,18
207 (2807) (2907)			0,00	0,00
208,209 (2809) (2909)			186.447,19	186.447,19
	<b>II. Inmovilizado material</b>			
	1. Terrenos		1.688.411,35	1.583.414,36
210 (2810) (2910) (2990)			8.552.418,26	8.459.723,45
211 (2811) (2911) (2991)			1.633.810,00	1.283.201,74
212 (2812) (2912) (2992)			96.007,43	96.007,43
213 (2813) (2913) (2993)			3.720.607,79	3.693.240,06
214,215,216,217,218,219				
(2814) (2815) (2816) (2817) (2818)				
(2819) (2914) (2915) (2916) (2917)				
(2918) (2919) (2999)				
	6. Inmovilizado material en curso y anticipos		11.216.971,04	11.199.525,57
2300, 2310, 232, 233, 234, 235, 237, 238, 2390				
	<b>III. Inversiones inmobiliarias</b>			
	1. Terrenos		0,00	0,00
220 (2820) (2920)			0,00	0,00
221 (2821) (2921)			0,00	0,00
2301, 2311, 2391			0,00	0,00
	3. Inversiones inmobiliarias en curso y anticipos		0,00	0,00
	<b>IV. Patrimonio público del suelo</b>			
	1. Terrenos		0,00	0,00
240 (2840) (2930)			0,00	0,00
241 (2841) (2931)			0,00	0,00
243, 244, 248			0,00	0,00
249 (2849) (2939)			0,00	0,00

	2500, 2510 (2940)			
	2501,2511 (259) (2941)			
	2502,2512 (2942)			
	252,253,255 (295) (2960)			
	257,258 (2961) (2962)			
	260 (269)			
	261,2620,2629,264,266,267 (297) (2980)			
	263			
	268,27 (2981) (2982)			
	2621 (2983)			
	38 (398)			
	37			
	30,35 (390) (395)			
	31,32,33,34,36 (391) (392)(393) (394) (396)			
	4300, 4310, 4430, 446 (4900)			
	4301,4311,4431,440,441,442,449 (4901)			
	550,555,558			
	47			
	45			
	530,531 (539) (594)			
	4302, 4312, 4432 (4902)			
	532,533,535 (595) (5960)			
	536,537,538 (5961) (5962)			
	540 (549)			
	4303,4313,4433 (4903)			
	541,542,544,546,547 (597) (5980)			
<b>V. Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas</b>				
1.	Inversiones financieras en patrimonio de entidades de derecho público		0,00	0,00
2.	Inversiones financieras en patrimonio de sociedades		0,00	0,00
3.	Inversiones financieras en patrimonio de otras entidades		0,00	0,00
4.	Créditos y valores representativos de deuda		961,62	961,62
5.	Otras inversiones financieras		0,00	0,00
<b>VI. Inversiones financieras a largo plazo</b>			4.750,40	4.750,40
1.	Inversiones financieras en patrimonio		0,00	0,00
2.	Créditos y valores representativos de deuda		0,00	0,00
3.	Derivados financieros		0,00	0,00
4.	Otras inversiones financieras		0,00	0,00
<b>VII. Deudores y otras cuentas a cobrar a largo plazo</b>			258.016,37	258.016,37
<b>B) Activo Corriente</b>				
<b>I. Activos en estado de venta</b>				
<b>II. Existencias</b>				
1.	Activos construidos o adquiridos para otras entidades		0,00	0,00
2.	Mercaderías y productos terminados		0,00	0,00
3.	Aprovisionamientos y otros		0,00	0,00
<b>III. Deudores y otras cuentas a cobrar a corto plazo</b>				
1.	Deudores por operaciones de gestión		2.700.952,69	3.274.397,35
2.	Otras cuentas a cobrar		1.492.903,95	1.464.832,95
3.	Administraciones públicas		0,00	0,00
4.	Deudores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos		0,00	0,00
<b>IV. Inversiones financieras a corto plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas</b>				
1.	Inversiones financieras en patrimonio de entidades del grupo, multigrupo y asociadas		0,00	0,00
2.	Créditos y valores representativos de deuda		0,00	0,00
3.	Otras inversiones		6.457,82	6.457,82
<b>V. Inversiones financieras a corto plazo</b>				
1.	Inversiones financieras en patrimonio		0,00	0,00
2.	Créditos y valores representativos de deuda		18.922,21	19.424,73
			18.922,21	19.424,73

543				
545,548,565,566 (5981) (5982)				
480,567				
577				
556,570,571,573,574,575				
	3. Derivados financieros		0,00	0,00
	4. Otras inversiones financieras		0,00	0,00
	<b>VI. Ajustes por periodificación</b>		0,00	0,00
	<b>VII. Efectivos y otros activos líquidos equivalentes</b>			
	1. Otros activos líquidos equivalentes		0,00	0,00
	2. Tesorería		6.793.202,30	6.061.249,70
	<b>Total General (A+B+C)</b>		<b>38.517.699,60</b>	<b>37.738.509,92</b>



Nº CUENTA	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	NOTAS EN MEMORIA	2018	2017
100.101	A) Patrimonio Neto		8.801.550,23	8.801.550,23
120	I. Patrimonio		25.442.200,57	24.034.291,23
129	II. Patrimonio generado		913.600,17	1.378.585,44
136	1. Resultados de ejercicios anteriores		0,00	0,00
133	2. Resultados del ejercicio		0,00	0,00
134	III. Ajustes por cambio de valor		0,00	0,00
130.131.132	1. Inmovilizado no financiero		0,00	0,00
	2. Activos financieros disponibles para la venta		0,00	0,00
	3. Operaciones de cobertura		0,00	0,00
	IV. Subvenciones recibidas pendientes de imputación a resultados		0,00	0,00
	B) Pasivo no corriente		0,00	0,00
14	I. Provisiones a largo plazo		0,00	0,00
15	II. Deudas a largo plazo		0,00	0,00
170.177	1. Obligaciones y otros valores negociables		1.199.077,77	1.561.666,98
176	2. Deudas con entidades de crédito		0,00	0,00
173.174.178.179.180.185	3. Derivados financieros		0,00	0,00
16	4. Otras deudas		0,00	0,00
172	III. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a largo plazo		0,00	0,00
186	IV. Acreedores y otras cuentas a pagar a largo plazo		0,00	0,00
58	V. Ajustes por periodificación a largo plazo		0,00	0,00
	C) Pasivo corriente		0,00	0,00
50	I. Provisiones a corto plazo		0,00	0,00
520.521.527	II. Deudas a corto plazo		0,00	0,00
526	1. Obligaciones y otros valores negociables		0,00	0,00
4003.4013.4133.4183.523.524.528	2. Deudas con entidades de crédito		0,00	0,00
529.560.561	3. Derivados financieros		0,00	0,00
4002.4012.4132.4182.51	4. Otras deudas		598.424,74	515.173,39
4000.4010.4111.4130.4161.4180.522	III. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a corto plazo		0,00	0,00
	IV. Acreedores y otras cuentas a pagar a corto plazo		877.866,93	857.940,36
	1. Acreedores por operaciones de gestión			

4001.4011.410.4131.414.4181.419.550

554,559	2. Otras cuentas a pagar	561,055,40	470,358,85
47	3. Administraciones públicas	123,923,79	118,943,44
45	4. Acreedores por administración de recursos	0,00	0,00
485,568	V. Ajustes por periodificación a corto plazo	0,00	0,00
Total General (A+B+C)		38.517.699,60	37.738.509,92







# AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR

## Ejercicio 2018

### Estado de Flujos de Efectivo

Página: 1

	NOTAS EN MEMORIA	2018	2017
<b>I. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN</b>			
<b>A) Cobros</b>			
1. Ingresos tributarios y urbanísticos		10.668.597,23	11.085.165,43
2. Transferencias y subvenciones recibidas		4.584.961,77	4.566.848,96
3. Ventas y prestaciones de servicios		5.142.274,19	5.255.466,82
4. Gestión de recursos recaudados por cuenta de otros entes		0,00	0,00
5. Intereses y dividendos cobrados		1.211,92	1.404,35
6. Otros cobros		940.149,35	1.261.445,30
<b>B) Pagos</b>			
7. Gastos de personal		9.135.741,97	9.617.838,07
8. Transferencias y subvenciones concedidas		6.302.394,82	6.623.116,01
9. Aprovisionamientos		280.136,74	240.784,89
10. Otros gastos de gestión		0,00	0,00
11. Gestión de recursos recaudados por cuenta de otros entes		1.741.272,41	1.575.056,15
12. Intereses pagados		0,00	0,00
13. Otros pagos		13.997,17	15.917,08
Flujos netos de efectivo por actividades de gestión (+A-B)		797.940,83	1.162.963,94
<b>II. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN</b>			
<b>C) Cobros:</b>			
1. Venta de inversiones reales		1.532.855,26	1.467.327,36
2. Venta de activos financieros		0,00	0,00
3. Unidad de actividad		20.187,74	24.300,87
		0,00	0,00
		0,00	0,00
		0,00	0,00



# AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR

Ejercicio 2018

## Estado de Flujos de Efectivo

Página: 2

	NOTAS EN MEMORIA	2018	2017
4. Otros cobros de las actividades de inversión		20.187,74	24.300,87
<b>D) Pagos:</b>		<b>537.803,17</b>	<b>513.555,28</b>
5. Compra de inversiones reales		517.803,17	493.641,98
6. Compra de activos financieros		0,00	0,00
7. Unidad de actividad		0,00	0,00
8. Otros pagos de las actividades de inversión		20.000,00	19.913,30
<b>Flujos netos de efectivo por actividades de inversión (+C-D)</b>		<b>-517.615,43</b>	<b>-489.254,41</b>
<b>III. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN</b>			
<b>E) Aumentos en el patrimonio:</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
1. Cobros por aportaciones de la entidad o entidades propietarias		0,00	0,00
<b>F) Pagos a la entidad o entidades propietarias:</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
2. Devolución de aportaciones y reparto de resultados a la entidad o entidades propietarias		0,00	0,00
<b>G) Cobros por emisión de pasivos financieros:</b>		<b>30.422,92</b>	<b>15.276,21</b>
3. Obligaciones y otros valores negociables		0,00	0,00
4. Préstamos recibidos		0,00	0,00
5. Otras deudas		30.422,92	15.276,21
<b>H) Pagos por reembolso de pasivos financieros:</b>		<b>384.624,90</b>	<b>366.528,49</b>
6. Obligaciones y otros valores negociables		0,00	0,00
7. Préstamos recibidos		370.389,99	354.788,45
8. Otras deudas		14.234,91	11.740,04
<b>Flujos netos de efectivo por actividades de financiación (+E-F+G-H)</b>		<b>-354.201,98</b>	<b>-351.252,28</b>
<b>IV. FLUJOS DE EFECTIVO PENDIENTES DE CLASIFICACIÓN</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>



# AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR

Ejercicio 2018

## Estado de Flujos de Efectivo

Página: 3

	NOTAS EN MEMORIA	2018	2017
I) Cobros pendientes de aplicación		90.631,14	0,00
J) Pagos pendientes de aplicación		19.716,39	73,00
Flujos netos de efectivo pendientes de clasificación (+I-J)		70.914,75	-73,00
V. EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO		0,00	0,00
VI. INCREMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO Y ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES AL EFECTIVO ( I + II + III + IV + V)		731.952,60	626.747,67
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al inicio del ejercicio		6.061.249,70	5.434.502,03
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al final del ejercicio		6.793.202,30	6.061.249,70

100

100



# AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR

## Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial

desde el 01/01/2018 hasta el 31/12/2018

Fecha del Informe: 22/02/2019

Página: 1

Nº CUENTA	NOTAS EN MEMORIA	Ej: 2018	Ej: 2017
72,73 740,742 744 745,746	<b>1. Ingresos tributarios y urbanísticos</b> a) Impuestos b) Tasas c) Contribuciones especiales d) Ingresos urbanísticos	3.408.821,23 674.933,83 0,00 0,00	4.112.919,39 669.424,49 0,00 0,00
751 750 752 7530 754	<b>2. Transferencias y subvenciones recibidas</b> a) Del ejercicio a.1) Subvenciones recibidas para financiar gastos del ejercicio a.2) Transferencias a.3) Subvenciones recibidas para cancelación de pasivos que no supongan financiación b) Imputación de subvenciones para el inmovilizado no financiero c) Imputación de subvenciones para activos corrientes y otras	96.897,74 5.096.710,03 0,00 0,00 0,00	394.704,06 5.251.757,39 0,00 0,00 0,00
700,701,702,703,704 741,705 707 71,7940,(6940) 780,781,782,783,784 776,777 795	<b>3. Ventas y prestaciones de servicios</b> a) Ventas b) Prestación de servicios c) Imputación de ingresos por activos construidos o adquiridos para otras entidades <b>4. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación y deterioro</b> <b>5. Trabajos realizados por la entidad para su inmovilizado</b> <b>6. Otros ingresos de gestión ordinaria</b> <b>7. Excesos de provisiones</b>	0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 58.154,39 0,00	0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 52.492,62 0,00
(640),(641) (642),(643),(644),(645) (65)	<b>A) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA (1+2+3+4+5+6+7)</b> <b>8. Gastos de personal</b> a) Sueldos y salarios asimilados b) Cargas sociales <b>9. Transferencias y subvenciones concedidas</b>	9.335.517,22 -4.867.145,48 -1.395.588,60 -298.111,30	10.481.297,95 -5.258.894,68 -1.418.945,06 -235.562,55



(600),(601),(602),(605),(607), 61 (6941),(6942),(6943), 7941,7942,7943				
(62)				
(63)				
(676)				
(68)				
<b>10. Aprovisionamientos</b>				
a) Consumo de mercaderías y otros aprovisionamientos		0,00		0,00
b) Deterioro de valor de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos		0,00		0,00
<b>11. Otros gastos de gestión ordinaria</b>				
a) Suministros y servicios exteriores		-1.846.980,81		-1.860.548,39
b) Tributos		0,00		0,00
c) Otros		0,00		0,00
<b>12. Amortización del inmovilizado</b>				
<b>B) TOTAL GASTOS GESTIÓN ORDINARIA (8+9+10+11+12)</b>		-8.407.826,19		-8.773.960,68
<b>I. Resultado (ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria (A + B)</b>		927.691,03		1.707.347,27
<b>13. Deterioro de valor y resultados por enajenación del inmovilizado no financieros y activos</b>				
a) Deterioro de valor	(690),(691),(692),(693),(6948),790,791,792,793,7948 770,771,772,773,774,(670),(671),(672),(673),(674)	0,00		0,00
b) Bajas y enajenaciones	7531	0,00		0,00
c) Imputación de subvenciones para el inmovilizado no financiero		0,00		0,00
<b>14. Otras partidas no ordinarias</b>				
a) Ingresos	775,778	53.053,12		85.891,89
b) Gastos	(678)	0,00		0,00
<b>II. Resultado de las operaciones no financieras (I +13+14)</b>		980.744,15		1.793.239,16
<b>15. Ingresos financieros</b>				
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio				
a.1) En entidades del grupo, multigrupo y asociadas	7630	0,00		0,00
a.2) En otras entidades	760	0,00		0,00
b) De valores representativos de deuda, de créditos y de otras inversiones financieras	7631, 7632	0,00		0,00
b.1) En entidades del grupo, multigrupo y asociadas	761,762,769,76454,(66454)	72.027,61		93.078,28
b.2) Otros	(663)	0,00		0,00
<b>16. Gastos financieros</b>				
a) Por deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas	(660),(661),(662),(669),76451,(66451)	-12.656,30		-17.257,95
b) Otros	785,786,787,788,789	0,00		0,00
<b>17. Gastos financieros imputados al activo</b>				
a) Derivados financieros	7646 (6646),76459,(66459)	0,00		0,00
b) Otros activos y pasivos a valor razonable con imputación a resultados	7640,7642,76452,76453,(6640),(6642),(66452),(6645	0,00		0,00







**AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR**

Ejercicio 2018

**ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO**

**III RESULTADO PRESUPUESTARIO**

<b>CONCEPTOS</b>	<b>DERECHOS RECONOCIDOS NETOS</b>	<b>OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS</b>	<b>AJUSTES</b>	<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO</b>
a. Operaciones corrientes	9.635.491,36	8.113.174,62		1.522.316,74
b. Operaciones de capital	496.440,90	544.771,62		-48.330,72
1. Total operaciones no financieras (a + b)	10.131.932,26	8.657.946,24		1.473.986,02
c. Activos financieros	20.000,00	20.000,00		0,00
d. Pasivos financieros	0,00	362.589,21		-362.589,21
2. Total operaciones financieras (c + d)	20.000,00	382.589,21		-362.589,21
1. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1 = 1+2)	10.151.932,26	9.040.535,45		1.111.396,81
<b>Ajustes:</b>				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			554.964,93	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			715.057,18	
II. Total Ajustes (II = 3+4-5)			-160.092,25	
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I + II)</b>				<b>(D=C+4+5-6)</b> 951.304,56

Fecha de Impresión:

25/02/2019 9:50:42



AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR  
EJERCICIO 2018  
ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

(M24.6)

Página: 1

Nº DE CUENTAS	COMPONENTES	2018		2017	
57,556	1. (+) Fondos Líquidos		6.793.202,30		6.061.249,70
430	2. (+) Derechos pendiente de cobro				7.441.481,31
431	- (+) del Presupuesto Corriente	1.285.482,43	6.998.478,46	1.423.968,38	
257,258,270,275,440	- (+) de Presupuestos Cerrados	5.680.692,84		5.989.638,78	
442,449,456,470,471,	- (+) de Operaciones No Presupuestarias	32.303,19		27.874,15	
472,537,538,550,565,					
566					
400	3.(-) Obligaciones pendientes de pago		1.170.965,95		1.390.321,80
401	- (+) del Presupuesto Corriente	443.411,36		653.669,63	
165,166,180,185,410,	- (+) de Presupuestos Cerrados	348.969,68		379.301,03	
414,419,453,456,475,	- (+) de Operaciones No Presupuestarias	378.584,91		357.351,14	
476,477,502,515,516,					
521,550,560,561					
554,559	4.(+) Partidas pendientes de aplicación		917.471,38		988.386,13
555,5581,5585	- (-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	545.661,63		455.030,49	
	- (+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	1.463.133,01		1.443.416,62	
	I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4) .....		13.538.186,19		13.100.795,34
2961,2962,2981,2982	II. Saldos de dudoso Cobro.....		4.256.538,95		4.130.023,66
4900,4901,4902,4903,	III. Exceso de financiación afectada.....		769.256,76		726.344,26
5961,5962,5981,5982	IV. Remanente de Tesorería para gastos generales (I - II - III) .....		8.512.390,48		8.244.427,42

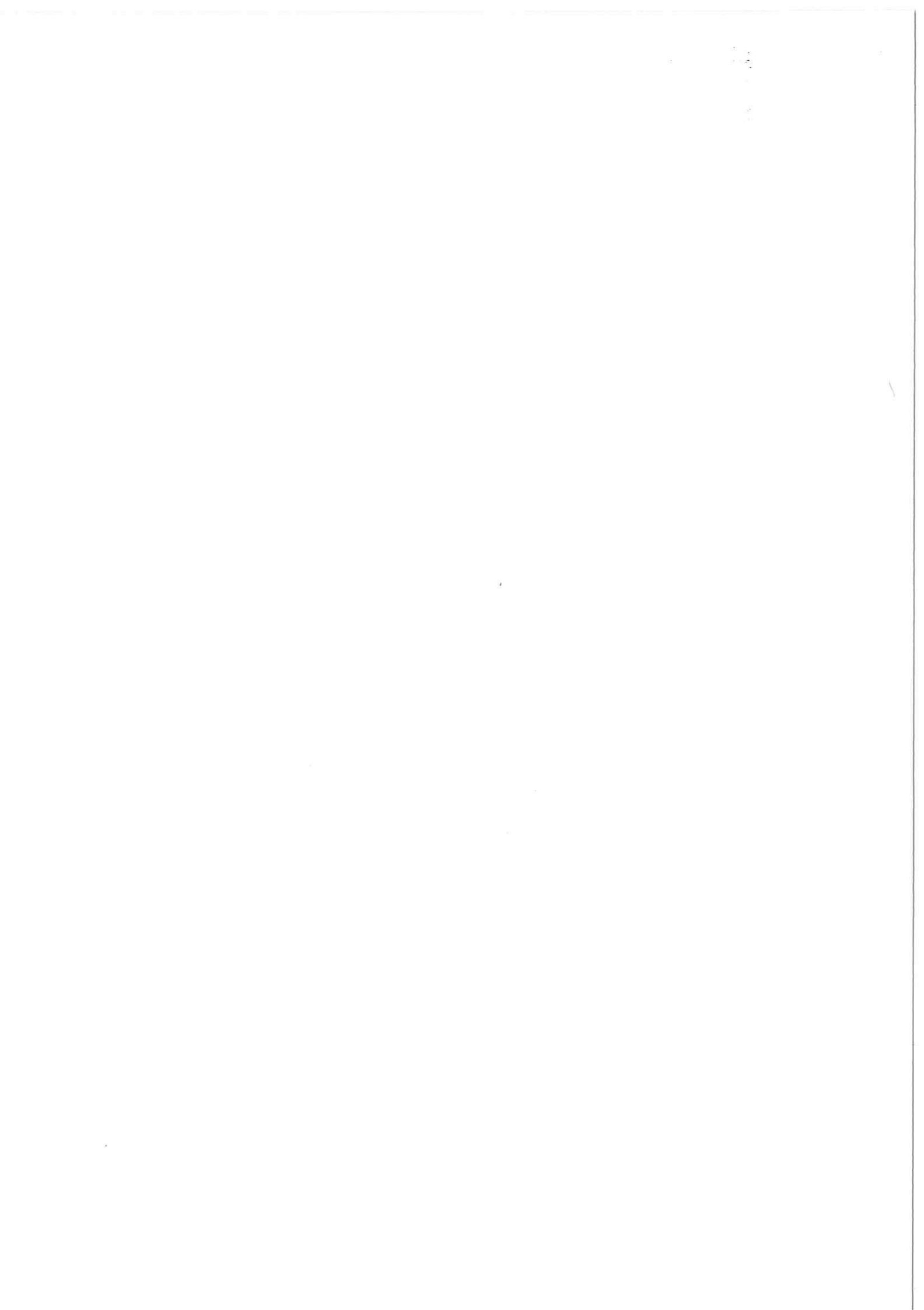
**AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR**  
**Estado de Gastos de Corriente. Ejercicio 2018**  
**Agrupador por Económica (Capítulo)**

Desde: 1/1/2018 hasta: 31/12/2018

Página:1

Capítulo	Descripción	Crédito Inicial Modificaciones	Incorp. Remanen. Créditos Definit.	Compromisos % Compr. s/Defin.	Obligaciones % Oblig. s/Defin.	Pagos Realiz. % Pagos s/Oblig.	Pendiente Pago Remanen. Crédito
1	GASTOS DE PERSONAL	6.507.203,70 242.437,93	76.070,89 6.749.641,63	6.308.553,48 93,47 %	6.261.692,08 92,77 %	6.123.631,67 97,80 %	138.060,41 487.949,55
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.933.693,40 74.833,36	24.778,90 2.008.526,76	1.584.723,03 78,90 %	1.541.015,78 76,72 %	1.352.197,06 87,75 %	188.818,72 467.510,98
3	GASTOS FINANCIEROS	14.193,98 0,00	0,00 14.193,98	12.656,30 89,17 %	12.656,30 89,17 %	12.656,30 100,00 %	0,00 1.537,68
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	209.076,11 121.767,68	3.484,00 330.843,79	297.810,46 90,02 %	297.810,46 90,02 %	214.087,05 71,89 %	83.723,41 33.033,33
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	10.000,00 0,00	0,00 10.000,00	0,00 0,00 %	0,00 0,00 %	0,00 0,00 %	0,00 10.000,00
6	INVERSIONES REALES	702.216,53 904.315,23	860.794,19 1.606.531,76	572.656,21 35,65 %	544.771,62 33,91 %	511.962,80 93,98 %	32.808,82 1.061.760,14
8	ACTIVOS FINANCIEROS	20.000,00 0,00	0,00 20.000,00	20.000,00 100,00 %	20.000,00 100,00 %	20.000,00 100,00 %	0,00 0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	370.470,01 0,00	0,00 370.470,01	362.589,21 97,87 %	362.589,21 97,87 %	362.589,21 100,00 %	0,00 7.880,80
<b>Totales .....</b>		<b>9.766.853,73</b> <b>1.343.354,20</b>	<b>965.127,98</b> <b>11.110.207,93</b>	<b>9.158.968,69</b> <b>82,44 %</b>	<b>9.040.535,45</b> <b>81,37 %</b>	<b>8.597.124,09</b> <b>95,10 %</b>	<b>443.411,36</b> <b>2.069.672,48</b>

Fecha de Impresión: 22/02/2019 11:14:56





## AYUNTAMIENTO DE SANLUCCAR LA MAYOR

Estado de Ingresos de Corriente. Ejercicio 2018  
Agrupador por Económica (Capítulo)

Desde: 1/ 1/2018 hasta 31/12/2018

Página: 1

Capítulo	Descripción	Crédito Inicial Modificaciones	Créditos Definit. Dchos. Reconoc.	Dchos. Anulados Cancel.	Dchos. Rec. Neto % Dchos. s/Defin.	Recaudac. Neta % Reca. s/Dchos.	Pendiente Cobro
1	IMPUESTOS DIRECTOS	4.137.356,00 0,00	4.137.356,00 4.205.339,18	147.276,65 0,00	4.058.062,53 98,08 %	3.468.457,85 85,47 %	589.604,68
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	43.000,00 0,00	43.000,00 48.768,30	11.132,22 0,00	37.636,08 87,53 %	19.552,01 51,95 %	18.084,07
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	896.457,00 574,24	897.031,24 1.071.354,46	251.106,11 0,00	820.248,35 91,44 %	730.282,59 89,03 %	89.965,76
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.149.723,00 334.130,94	4.483.853,94 4.783.903,78	91.936,97 0,00	4.691.966,81 104,64 %	4.368.903,57 93,11 %	323.063,24
5	INGRESOS PATRIMONIALES	34.153,00 0,00	34.153,00 28.211,95	634,36 0,00	27.577,59 80,75 %	3.676,71 13,33 %	23.900,88
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	496.441,00 34.134,30	530.575,30 601.519,30	105.078,40 0,00	496.440,90 93,57 %	262.812,64 52,94 %	233.628,26
8	ACTIVOS FINANCIEROS	20.000,00 965.127,98	985.127,98 20.000,00	0,00 0,00	20.000,00 2,03 %	12.764,46 63,82 %	7.235,54
<b>Totales .....</b>		9.777.130,00 1.333.967,46	11.111.097,46 10.759.096,97	607.164,71 0,00	10.151.932,26 91,37 %	8.866.449,83 87,34 %	1.285.482,43

Fecha de Impresión: 22/02/2019 11:15:09





## RESOLUCIÓN

Resolución nº: 72/2019  
Fecha Resolución: 27/02/2019

Raul Castilla Gutierrez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

### DECRETO LIQUIDACION 2018

D. Raúl Castilla Gutiérrez, Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla).

Confeccionados los Estados Demostrativos de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018 e informados por la Intervención, se acuerda para su aprobación, conociendo que la Liquidación del Presupuesto pone de manifiesto:

1. Respecto al presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, el crédito inicial, sus modificaciones y el crédito definitivo, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.
2. Respecto al presupuesto de ingresos, y para cada concepto, la previsión inicial, sus modificaciones y la previsión definitiva, los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.

Asimismo la liquidación del presupuesto determina, según establece el artículo 93 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- El resultado presupuestario del ejercicio.
- Los remanentes de crédito.
- El Remanente de Tesorería.

Examinado el Expediente y visto el informe de la Intervención Municipal nº 44B/19 y el Informe del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en la liquidación del ejercicio 2018 nº 45B/19 ambos de 27 de febrero de 2019 y de conformidad con lo establecido en los artículos 191 a 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, desarrollados por los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y conforme a la Orden de HAP/ 1781/ 2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

Teniendo en consideración la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Local y la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las Obligaciones de suministro de información previstas en la L.O. 2/2012.

### RESUELVO:

**Primero.-** Aprobar la liquidación del Presupuesto de la Entidad del ejercicio 2018, siendo el resultado presupuestario y el remanente de tesorería los siguientes:

Conceptos	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
a. Operaciones corrientes	9.635.491,36 €	8.113.174,62 €		1.522.316,74 €
b. Otras operaciones no financieras	496.440,90 €	544.771,62 €		-48.330,72 €
1. Total operaciones no financieras (a+b)	10.131.932,26 €	8.657.946,24 €		1.473.986,02 €
2. Activos financieros	20.000,00 €	20.000,00 €		0,00 €

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	q+0NaN0ZeqWe2WEURG9Jpw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	04/03/2019 11:52:46
	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	27/02/2019 15:37:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/q+0NaN0ZeqWe2WEURG9Jpw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/q+0NaN0ZeqWe2WEURG9Jpw==</a>		





AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR  
INTERVENCIÓN GENERAL  
GENERAL

3. Pasivos financieros	0,00 €	362.589,21 €	-362.589,21 €
<b>Resultado Presupuestario del Ejercicio (1+2+3)</b>	10.151.932,26 €	9.040.535,45 €	1.111.396,81 €
Ajustes			,00 €
			554.964,93 €
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio.....			
6.Desviaciones de financiación positivas del ejercicio.....			715.057,18 €
<b>Resultado Presupuestario Ajustado.....</b>			<b>951.304,56 €</b>

1 (+) Fondos Líquidos		6.793.202,30 €
2 (+) Derechos pendientes de cobro		6.998.478,46 €
(+) del Presupuesto corriente	1.285.482,43 €	
(+) de Presupuestos cerrados	5.680.692,84 €	
(+) de operaciones no presupuestarias	32.303,19 €	
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	545.661,63 €	
3 Obligaciones pendientes de pago		1.170.965,95 €
(+) del Presupuesto corriente	443.411,36 €	
(+) de Presupuestos cerrados	348.969,68 €	
(+) de operaciones no presupuestarias	378.584,91 €	
(-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	1.463.133,01 €	
I Remanente de tesorería total (1+2-3)		13.538.186,19 €
II Saldos de dudoso cobro		4.256.538,95 €
III Exceso de financiación afectada		769.256,76 €
IV <b>Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)</b>		<b>8.512.390,48 €</b>

Código Seguro De Verificación:	q+0NaN0ZeqWe2WEURG9Jpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	04/03/2019 11:52:46
	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	27/02/2019 15:37:05
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/q+0NaN0ZeqWe2WEURG9Jpw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/q+0NaN0ZeqWe2WEURG9Jpw==</a>		







AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR  
INTERVENCIÓN GENERAL  
GENERAL

--	--

**Segundo.-** Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

**Tercero.-** Remitir copia de la liquidación conforme a la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la L.O. 2/2012, de 27 de abril.

Lo resuelvo y lo firmo en Sanlúcar la Mayor,

Doy fe,

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo. Raúl Castilla Gutierrez

Fdo: María Rosa Ricca Ribelles

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	q+0NaN0ZeqWe2WEURG9Jpw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	04/03/2019 11:52:46	
	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	27/02/2019 15:37:05	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/3	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/q+0NaN0ZeqWe2WEURG9Jpw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/q+0NaN0ZeqWe2WEURG9Jpw==</a>			

## INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO

D. Manuel Macías Miranda Concejal Delegado de Economía y Hacienda, RRHH y Régimen Interior del Ayuntamiento de Sanlúcar La Mayor, a tenor de lo dispuesto en el artículo 168.1.e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 18.1.e) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al expediente de aprobación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019, emito el siguiente

### INFORME

#### INTRODUCCIÓN.

El presupuesto del Ayuntamiento de Sanlúcar La Mayor para el ejercicio 2019 ha sido elaborado atendiendo a los principios de estabilidad presupuestaria, de sostenibilidad financiera, de transparencia, así como a cuantos son de aplicación en la Legislación Vigente.

El presupuesto para el ejercicio asciende a un total de Ingresos de 9.523.831,35 euros, lo que representa un decremento del 2,59% con respecto a los ingresos presupuestados para el 2018.

Los gastos presupuestados para el año 2019 ascienden también a 9.523.831,35 euros, lo que representa un decremento del 2,49% con respecto a los presupuestados para el 2018.

A continuación vamos a analizar tanto los ingresos y gastos presupuestados para el 2019 y su comparativa con el ejercicio 2018.

CL/ Real, 22 - Teléfono 955100600 Ext.:1012 - Fax 955702995  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	5sbgUuq7XQYmqnkA8SYBGg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Macías Miranda	Firmado	20/11/2019 13:03:38
Observaciones		Página	1/13
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/5sbgUuq7XQYmqnkA8SYBGg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/5sbgUuq7XQYmqnkA8SYBGg==</a>		



### **PREVISIONES DE INGRESOS**

El cuadro general de los Presupuestos de Ingresos comparativo de los ejercicios 2018-2019 por capítulos es el siguiente:

<b>CAPÍTULO INGRESOS</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>PRESUPUESTO 2018</b>	<b>PRESUPUESTO 2019</b>	<b>VARIACIÓN ANUAL %</b>	<b>% SOBRE TOTAL INGRESOS 2019</b>
I	IMPUESTOS DIRECTOS	4.137.356,00	4.137.356,00	0,00	43,44
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	43.000,00	43.000,00	0,00	0,45
III	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	896.457,00	896.457,00	0,00	9,41
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.149.723,00	4.269.582,00	2,89	44,83
V	INGRESOS PATRIMONIALES	34.153,00	34.153,00	0,00	0,36
	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>9.260.689,00</b>	<b>9.380.548,00</b>	<b>1,29</b>	<b>98,50</b>
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	---	0,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	496.441,00	123.283,35	-75,17	1,29
	<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>496.441,00</b>	<b>123.283,35</b>	<b>-75,17</b>	<b>1,29</b>
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	20.000,00	20.000,00	0,00	0,21
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	---	0,00
	<b>INGRESOS FINANCIEROS</b>	<b>20.000,00</b>	<b>20.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,21</b>
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>9.777.130,00</b>	<b>9.523.831,35</b>	<b>-2,59</b>	<b>100,00</b>

A continuación se procede a ampliar y detallar la información por cada Capítulo.

CL/ Real, 22 - Teléfono 955100600 Ext.:1012 - Fax 955702995  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	5sbgUuq7XQYmqnkA8SYBGg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Macías Miranda	Firmado	20/11/2019 13:03:38
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5sbgUuq7XQYmqnkA8SYBGg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5sbgUuq7XQYmqnkA8SYBGg==</a>		



## **CAPÍTULO I**

### **INGRESOS POR IMPUESTOS DIRECTOS**

Los ingresos previstos en el Capítulo I, Impuestos Directos del Presupuesto de 2019, se han calculado tomando como referencia los padrones catastrales correspondientes.

En este capítulo se incluyen los impuestos sobre bienes inmuebles, sobre vehículos de tracción mecánica y el impuesto sobre actividades económicas (IAE).

En este apartado hay que destacar el importe del impuesto sobre bienes inmuebles, ya sean de naturaleza urbana, rústica o de características especiales que asciende su previsión para 2019 a 3.406.034,00 euros, lo que supone un 82,32% del total del Capítulo I.

El importe previsto por impuestos sobre vehículos asciende a 454.114,00 euros y por el impuesto sobre actividades económicas (IAE) a 277.108,00 euros.

El total presupuestado para 2019 por Impuestos Directos asciende a 4.137.356,00 euros que supone un 43,44% del total de los ingresos.

## **CAPÍTULO II**

### **INGRESOS POR IMPUESTOS INDIRECTOS**

Los ingresos previstos en el Capítulo II, Impuestos Indirectos del Presupuesto de 2019, se han calculado tomando como referencia lo presupuestado en el ejercicio anterior, por encontrarnos en una situación similar.

La única partida tributaria corresponde al impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO), cuyo importe previsto para 2019 asciende a 43.000,00 euros, que es un 0,45% del total de ingresos previsto por el Ayuntamiento para 2019.

CL/ Real, 22 - Teléfono 955100600 Ext.:1012 - Fax 955702995  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	5sbgUuq7XQYmqnkA8SYBGg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Macías Miranda	Firmado	20/11/2019 13:03:38
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5sbgUuq7XQYmqnkA8SYBGg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5sbgUuq7XQYmqnkA8SYBGg==</a>		



### **CAPÍTULO III**

#### **INGRESOS POR TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS**

Los ingresos previstos en el Capítulo III, Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos son los correspondientes por las prestaciones de la utilización privativa o aprovechamiento del dominio público local que no sean de recepción voluntaria por parte de los ciudadanos y que no se presten por el sector privado conforme a la legislación vigente.

El importe presupuestado para el ejercicio 2019 asciende 896.457,00 euros, que supone un 9,41% del total de los ingresos presupuestados para dicho ejercicio.

Cabe destacar, dentro de este apartado, el importe presupuestado de ingresos por la utilización privativa del dominio público (conceptos presupuestarios 33901 a 33906) de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, por las tarifas de Feria y Mercadillo, así como otros conceptos de inferior cuantía, que asciende a 269.149,00 euros y que representa el 30,02 % del total presupuestado en este Capítulo III.

Dentro del mismo Capítulo III, los ingresos por servicios educativos y deportivos se han presupuestado en 234.197,00 euros que supone el 26,12 % del total del Capítulo; y por los servicios asistenciales que presta el Ayuntamiento se han presupuestado 111.693,00 euros, que representa el 12,46% de los ingresos presupuestados en dicho Capítulo.

El resto de partidas hasta llegar al 100% de Capítulo de Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos corresponden a ingresos presupuestados por licencias urbanísticas, cementerio, vados de cocheras, recargos de apremio, multas,...

CL/ Real, 22 - Teléfono 955100600 Ext.:1012 - Fax 955702995  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	5sbgUuq7XQYmqnkA8SYBGg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Macías Miranda	Firmado	20/11/2019 13:03:38
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5sbgUuq7XQYmqnkA8SYBGg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5sbgUuq7XQYmqnkA8SYBGg==</a>		



## CAPÍTULO IV

### INGRESOS POR TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Los ingresos previstos en este Capítulo corresponden a las aportaciones y subvenciones que recibe el Ayuntamiento ya sean del Estado, Comunidad Autónoma, Diputación, ...

Es el capítulo de ingresos que representa el importe mayor presupuestado, concretamente 4.269.582,00 euros, que supone un 44,83 % del total del presupuesto de ingresos.

Con respecto al presupuesto de 2018 se ha incrementado en 119.859,00 euros, es decir, un 2,89%.

El importe mayor corresponde a la participación de tributos del Estado, conocido como la PIE que asciende a 2.628.946,00 euros, es decir el 61,57% del total del Capítulo.


## CAPÍTULO V

### INGRESOS PATRIMONIALES

Los ingresos previstos en este Capítulo corresponden a las contraprestaciones de concesiones administrativas e intereses por depósitos bancarios.

El importe es insignificante con respecto al total de ingresos previsto en el presente presupuesto. Este importe que asciende a 34.153,00 euros lo que supone sólo un 0,36%.

CL/ Real, 22 - Teléfono 955100600 Ext.:1012 - Fax 955702995  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	5sbgUuq7XQYmqnkA8SYBGg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Macías Miranda	Firmado	20/11/2019 13:03:38	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/13	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5sbgUuq7XQYmqnkA8SYBGg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5sbgUuq7XQYmqnkA8SYBGg==</a>			

## **CAPÍTULO VI**

### **ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES**

Al igual que en ejercicios anteriores para 2019 no se prevé que exista ningún ingreso procedente de transacciones sobre bienes de capital que sean propiedad del Ayuntamiento de Sanlúcar La Mayor.

## **CAPÍTULO VII**

### **TRANSFERENCIA DE CAPITAL**

Los ingresos presupuestados en este capítulo se destinan a financiar operaciones de capital.

Entre los ingresos que se incluyen en el mismo son los correspondientes a los Planes procedentes de la Diputación de Sevilla como es el Plan Supera , y los procedentes del Estado como es el de Fomento del Empleo Agrario y PFEA.

En el presupuesto de 2019 sólo figuran los ingresos correspondientes al PFEA 2019 con un importe total de 123.283,35 euros.

CL/ Real, 22 - Teléfono 955100600 Ext.:1012 - Fax 955702995  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	5sbgUuq7XQYmqnkA8SYBGg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Macías Miranda	Firmado	20/11/2019 13:03:38
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5sbgUuq7XQYmqnkA8SYBGg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5sbgUuq7XQYmqnkA8SYBGg==</a>		



## **CAPÍTULO VIII**

### **ACTIVOS FINANCIEROS**

Los ingresos presupuestados en el Capítulo VIII son los previstos por las devoluciones o reintegros por los anticipos concedidos a los trabajadores municipales.

Se ha previsto por este concepto la misma cantidad que en el ejercicio anterior, es decir, 20.000 euros.

## **CAPÍTULO IX**


### **PASIVOS FINANCIEROS**

En este apartado se incluyen las operaciones de préstamos a largo plazo con entidades fuera del sector público.

No se prevé para 2019 ninguna operación de este tipo.

CL/ Real, 22 - Teléfono 955100600 Ext.:1012 - Fax 955702995  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	5sbgUuq7XQYmqnkA8SYBGg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Macías Miranda	Firmado	20/11/2019 13:03:38
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5sbgUuq7XQYmqnkA8SYBGg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5sbgUuq7XQYmqnkA8SYBGg==</a>		





### **PREVISIONES DE GASTOS**

El cuadro general de los Presupuestos de Gastos comparativo de los ejercicios 2018-2019 por capítulos es el siguiente:

<b>CAPÍTULO GASTOS</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>PRESUPUESTO 2018</b>	<b>PRESUPUESTO 2019</b>	<b>VARIACIÓN ANUAL %</b>	<b>% SOBRE TOTAL GASTOS 2019</b>
I	GASTOS DE PERSONAL	6.507.203,70	6.724.708,79	3,34	70,61
II	BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.934.593,40	2.074.037,72	7,21	21,78
III	GASTOS FINANCIEROS	14.193,98	10.546,89	-25,69	0,11
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	208.176,11	164.889,83	-20,79	1,73
V	FONDO DE CONTINGENCIA	10.000,00	0,00	-100,00	0,00
	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>8.674.167,19</b>	<b>8.974.183,23</b>	<b>3,46</b>	<b>94,23</b>
VI	INVERSIONES	702.216,53	159.178,11	-77,33	1,67
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	---	0,00
	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>702.216,53</b>	<b>159.178,11</b>	<b>-77,33</b>	<b>1,67</b>
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	20.000,00	20.000,00	0,00	0,21
IX	PASIVOS FINANCIEROS	370.470,01	370.470,01	---	3,89
	<b>GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>390.470,01</b>	<b>390.470,01</b>	<b>0,00</b>	<b>4,10</b>
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>9.766.853,73</b>	<b>9.523.831,35</b>	<b>-2,49</b>	<b>100,00</b>

A continuación se procede a ampliar y detallar la información por cada Capítulo.

CL/ Real, 22 - Teléfono 955100600 Ext.:1012 - Fax 955702995  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	5sbgUuq7XQYmqnkA8SYBGg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Macías Miranda	Firmado	20/11/2019 13:03:38
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5sbgUuq7XQYmqnkA8SYBGg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5sbgUuq7XQYmqnkA8SYBGg==</a>		



## CAPÍTULO I

### GASTOS DE PERSONAL

Los gastos previstos en el Capítulo I, Gastos de personal del Presupuesto de 2019, suponen la partida más importante del presupuesto de gastos para 2019 y que asciende a 6.724.708,79 euros, superando el 70% con respecto al total de gastos de lo presupuestado para este ejercicio.

Se sigue dotando en el presupuesto de 2019 la consignación necesaria para hacer frente a lo acordado en el SERCLA el 22 de octubre de 2015, terminándose de actualizar en el ejercicio 2018.

También se incluye en esta partida de gastos de personal el importe correspondiente al personal temporal que da cobertura a las vacantes producidas y a las sustituciones necesarias, urgentes e inaplazables.

## CAPÍTULO II


### GASTOS POR BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

Los gastos previstos en este Capítulo II, donde se incluyen entre otros los suministros de luz, agua, gas, telecomunicaciones, de seguridad, de limpieza, de combustible..., suponen un 21,78% de gastos del presupuesto, concretamente 2.074.037,72 euros.

Se está trabajando en optimizar los procedimientos existentes para rebajar este importe sin que se vea perjudicado los servicios correspondientes.

CL/ Real, 22 - Teléfono 955100600 Ext.:1012 - Fax 955702995  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	5sbgUuq7XQYmqnkA8SYBGg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Macías Miranda	Firmado	20/11/2019 13:03:38
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5sbgUuq7XQYmqnkA8SYBGg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5sbgUuq7XQYmqnkA8SYBGg==</a>		



### **CAPÍTULO III**

#### **GASTOS FINANCIEROS**

En esta partida o capítulo se incluyen los intereses correspondientes a los préstamos con entidades financieras.

El importe es irrelevante con respecto al total de gastos previstos ya que supone un 0,11% del mismo; si bien se prevé una bajada con respecto al ejercicio anterior del 25,69%.

### **CAPÍTULO IV**

#### **TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

En esta partida se incluyen las aportaciones municipales a ciudadanos, familias, colectivos e instituciones.

Se mantienen las aportaciones a instituciones supramunicipales, como son las Mancomunidades a las que pertenece el Ayuntamiento de Sanlúcar La Mayor, ADA, FEMP, FAMP, Consorcio de Transporte; también se mantienen las aportaciones a grupos políticos, para ayudas a familias necesitadas y a Cáritas Parroquial; si bien su importe ha variado en algunos casos teniendo en cuenta a la altura de fechas en que nos encontramos.

Con respecto a las becas de transportes, en la que el año 2018 había presupuestados 8.000 euros, se preverán en el presupuesto de 2020, una vez aprobadas por el órgano competente las correspondientes bases. Queda claro que las becas presupuestadas en el ejercicio 2018 fueron para el curso escolar 2018-2019 y las que se incluirán en el presupuesto del año 2020 serán para el curso 2019-2020, por lo tanto no habrá ningún curso sin cubrir.

Asimismo se incluirán en los presupuestos de 2020 las aportaciones al resto de

CL/ Real, 22 - Teléfono 955100600 Ext.:1012 - Fax 955702995  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	5sbgUuq7XQYmqnkA8SYBGg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Macías Miranda	Firmado	20/11/2019 13:03:38
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5sbgUuq7XQYmqnkA8SYBGg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5sbgUuq7XQYmqnkA8SYBGg==</a>		



asociaciones, entidades y particulares una vez aprobadas las correspondientes ordenanzas reguladoras ya que actualmente el Ayuntamiento no cuenta con ellas.

## **CAPÍTULO V**

### **FONDO DE CONTINGENCIA**

En esta partida se incluyen un fondo de posibles contingencias no previstas y que se puedan presentar a lo largo del ejercicio.

Dando las fechas en que nos encontramos no es necesaria dicha dotación.

## **CAPÍTULO VI**

### **INVERSIONES REALES**

Las inversiones reales son principalmente la reposición de infraestructura y bienes destinados al uso general.

El importe previsto para 2019 es de 159.178,11 euros, es decir, un 1,67% del total del presupuesto municipal de gastos.

## **CAPÍTULO VII**


### **TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**

Se prevé en este capítulo las posibles subvenciones de capital concedidas por el Ayuntamiento.

En el presupuesto de 2019, no se estima oportuno incluir ninguna partida por este concepto.

CL/ Real, 22 - Teléfono 955100600 Ext.:1012 - Fax 955702995  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	5sbgUuq7XQYmqnkA8SYBGg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Macías Miranda	Firmado	20/11/2019 13:03:38
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5sbgUuq7XQYmqnkA8SYBGg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5sbgUuq7XQYmqnkA8SYBGg==</a>		



## **CAPÍTULO VIII**

### **ACTIVOS FINANCIEROS**

Se prevé en este capítulo los posibles anticipos reintegrables al personal del Ayuntamiento, manteniéndose los mismos 20.000,00 euros previstos para el ejercicio 2018.

## **CAPÍTULO IX**

### **PASIVOS FINANCIEROS**

En este Capítulo se incluye el importe de los préstamos concedidos al Ayuntamiento y que están pendientes de Amortizar.

El importe previsto asciende a 370.471,01 euros que supone el 3,89% del total del gasto previsto.

### **SALDO NO FINANCIERO PRESUPUESTARIO:**

El saldo no financiero presupuestario es la diferencia entre los ingresos no financieros y los gastos no financieros.

En el caso del Ayuntamiento de Sanlúcar La Mayor el saldo no financieros previsto para 2019 asciende a 370.470,01 euros positivo, por lo que indica que existe estabilidad presupuestaria para 2019.

Habida cuenta de lo expuesto y, una vez expuestas las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones previsibles, así como, las operaciones de crédito previstas se deduce la efectiva nivelación del presupuesto conforme a lo establecido en el párrafo último del apartado 4 del

CL/ Real, 22 - Teléfono 955100600 Ext.:1012 - Fax 955702995  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	5sbgUuq7XQYmqnkA8SYBGg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Macías Miranda	Firmado	20/11/2019 13:03:38
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5sbgUuq7XQYmqnkA8SYBGg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5sbgUuq7XQYmqnkA8SYBGg==</a>		



artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y se presenta el Presupuesto sin déficit inicial.

Se acompaña la documentación prevenida legalmente.

En Sanlúcar la Mayor a,

El Concejal- Delegado de Hacienda, RRHH y Régimen Interior

Fdo. Manuel Macías Miranda

(Fecha y firma digital)

CL/ Real, 22 - Teléfono 955100600 Ext.:1012 - Fax 955702995  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	5sbgUuq7XQYmqnkA8SYBGg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Macías Miranda	Firmado	20/11/2019 13:03:38
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/5sbgUuq7XQYmqnkA8SYBGg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/5sbgUuq7XQYmqnkA8SYBGg==</a>		



Beatriz Carmona García; Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), del que es su Alcalde- Presidente D. Eustaquio Castaño Salado, tiene a bien emitir el siguiente:

**ASUNTO: PRESUPUESTO GENERAL APROBACIÓN INICIAL EJERCICIO 2019.**

**INFORME Nº 244B/19**

**PRIMERO.-**

La regulación de los presupuestos de las Entidades Locales se encuentra en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (en adelante TRLRHL), concretamente en el título VI, capítulo I, sobre las bases sentadas en los artículos 112, 113 y 114 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Tal normativa ha sido desarrollada por el Real Decreto 500/90, de 20 de abril, con carácter reglamentario.

A lo anterior debemos incluir la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, la cual se modificó por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, publicada en el BOE nº 67 de 19 de marzo de 2014.

La Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas 1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, la cual entró en vigor en el ejercicio 2015.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local y la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de la deuda comercial en el sector público y al Decreto- Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, publicado en el BOJA de 28 de mayo de 2014.

Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2.018. (Publicado BOE el 4 de julio de 2018), prorrogada automáticamente al ejercicio 2019, de acuerdo a lo establecido en el artículo 134.4 de la Constitución Española, "Si la Ley de Presupuestos no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los Presupuestos del ejercicio anterior hasta la aprobación de los nuevos".

Real Decreto Ley 24/18, de 21 de diciembre, por el que se aprueba medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

Al encontrarnos al final del ejercicio 2019, no podemos obviar el Presupuesto General del ejercicio 2018 del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, prorrogado al ejercicio 2019 mediante Decreto de Alcaldía nº 639/18 de 27 de diciembre y que se encontrará vigente hasta que se apruebe definitivamente el del ejercicio 2019.


Atendiendo en primer lugar al TRLRHL, el artículo 162 del TRLRHL define Los Presupuestos de Las Entidades Locales como la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer La Entidad Local y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

Por consiguiente este Presupuesto debe contener:

- a) El presupuesto de la entidad.

1

CL/ Real, 22 - Teléfono 955100600 Ext.:1012- Fax 9557029  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevi)

Código Seguro De Verificación:	cn00G1z8Ix8D6XndPEKf1g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Beatriz Carmona Garcia	Firmado	21/11/2019 08:14:08	
Observaciones		Página	1/25	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cn00G1z8Ix8D6XndPEKf1g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cn00G1z8Ix8D6XndPEKf1g==</a>			

- b) Los de los organismos autónomos dependientes de estas.
- c) Los estados de previsión de los gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.

Es en el artículo 165 TRLRHL donde se establece el contenido del Presupuesto de la Entidad, distinguiendo entre un contenido básico, que esta formado por estados de gastos e ingresos y las Bases de ejecución del presupuesto; y por otro lado, una documentación complementaria, que se desarrolla en el artículo 168.

En cuanto a los Estados de Gastos e Ingresos, el artículo 8 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, dispone que el Presupuesto General contendrá para cada uno de los Presupuestos que en él se integren, por un lado, los Estados de Gastos, en los que se incluirán con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones; por otro lado, los Estados de Ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

En cuanto a las Bases de Ejecución, el artículo 165 TRLRHL previene que cada uno de los presupuestos que se integran en el general incluirá las Bases de Ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos.

No obstante las bases de ejecución no podrán modificar lo legislado para la administración económica, y tampoco podrán contener preceptos de orden administrativo que requieran legalmente de procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.

El artículo 9 del Real Decreto 500/ 90, de 20 de abril, dispone que las Entidades locales regularán entre otras materias, en las bases de ejecución del presupuesto, lo siguiente:

- a) Niveles de vinculación jurídica de los créditos.
- b) Relación expresa y taxativa de los créditos que se declaren ampliables, con indicación de los recursos afectados.
- c) Regulación de las transferencias de crédito, estableciendo en cada caso el órgano competente para autorizarlas.
- d) Tramitación de los expedientes de ampliación y generación de créditos, así como de incorporación de remanentes de créditos.
- e) Normas que regulen el procedimiento de ejecución del presupuesto.
- f) Desconcentraciones o delegaciones en materia de autorización y disposición de gastos, así como de reconocimiento y liquidación de obligaciones.
- g) Documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.
- h) Forma en que los perceptores de las subvenciones deban acreditar el encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Entidad y justificar la aplicación de los fondos recibidos.
- i) Supuestos en que puedan acumularse varias fases de ejecución del presupuesto de gastos en un solo acto administrativo.
- j) Normas que regulen la expedición de ordenes de pago a justificar y anticipos de caja fija.
- k) Regulación de los compromisos de pagos plurianuales.
- l) Por último, continúa el artículo 9 del citado Real Decreto, que las Bases de ejecución del presupuesto de cada ejercicio podrán remitirse a los Reglamentos o Normas de carácter general dictadas por el Pleno de la Entidad.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	cn00G1z8Ix8D6XndPEKf1g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Beatriz Carmona Garcia	Firmado	21/11/2019 08:14:08
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/25
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cn00G1z8Ix8D6XndPEKf1g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cn00G1z8Ix8D6XndPEKf1g==</a>		





Los cambios introducidos en este ejercicio es en el sentido de adaptarlas al Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

En otro orden de cosas, el artículo 168.1 TRLRHL establece la documentación complementaria que ha de acompañar al presupuesto general de la Entidad.

Debe entenderse que tales documentos no son un simple trámite formal, sino que constituyen la expresión y justificación de las causas que han conducido a cifrar el presupuesto en las cantidades con que aparece. Estos documentos complementarios son los siguientes:

- Memoria suscrita por el Presidente explicativa de los contenidos y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente, en este caso la comparativa entre 2018 y 2019.
- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente. Al encontrarse aprobada la Liquidación del ejercicio 2018, se incorpora la misma al expediente.
- Anexo del personal de la Entidad Local, en que se relacionen y valoren los puestos de trabajos existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto.

Lo anterior se acompaña del Informe del Departamento de RRHH nº 127/2019 de fecha 13 de noviembre, observándose que no se dan modificaciones en la misma respecto al ejercicio anterior.

Así como del Informe del Departamento de RRHH Nº 126/2019 de fecha 13 de noviembre, en cuanto al cálculo y comparativa con el ejercicio anterior de la masa salarial, la cual una vez aprobada será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla en el plazo de 20 días.

- Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el Alcalde- Presidente. De conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Real Decreto 500/1990 recogerá la totalidad de los proyectos de inversión que se prevean realizar en el ejercicio y deberá especificar para cada uno de los proyectos: código de identificación, denominación de proyecto, año de inicio y año de finalización previstos, importe de la anualidad, tipo de financiación determinando si se financia con recursos generales o con ingresos afectados, vinculación de los créditos asignados, y órgano encargado de su gestión. Este Anexo no se acompaña de ninguna documentación complementaria ni de informes que avalen las cantidades que resultan.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local. Habiéndose proporcionado por el OPAEF de la Diputación Provincial de Sevilla en este ejercicio 2019, como estimación a 31 de diciembre y con datos cerrados a 30 de septiembre del presente año.
- Anexo con la información relativa a los Convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el [artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local](#).

Código Seguro De Verificación:	cn00G1z8Ix8D6XndPEKf1g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Carmona Garcia	Firmado	21/11/2019 08:14:08
Observaciones		Página	3/25
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cn00G1z8Ix8D6XndPEKf1g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cn00G1z8Ix8D6XndPEKf1g==</a>		



- Un informe económico-financiero, en el que se exponen las bases utilizadas para la elaboración de los ingresos y de las operaciones de créditos previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.
- Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, de Evaluación de la Regla del Gasto y del Límite de la deuda.
- No se recoge en este Presupuesto el Estado de previsión de los gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente de la Sociedad Mercantil Sanlúcar Sostenible S.L., cuyo capital pertenece mayoritariamente a la Entidad Local, al encontrarse disuelta en el ejercicio 2014 y encontrarse en proceso de liquidación actualmente, habiéndose aprobado con fecha 28 de junio del 2018 por la Junta General de socios la solicitud del concurso de acreedores. Posteriormente con fecha 12 de diciembre de 2018, se presentó en el Registro de entrada del Ayuntamiento con nº 8137 por notaria, notificación del acta de renuncia del cargo del liquidador de la sociedad. En el Pleno extraordinario de 30 de septiembre de 2019, se ha tratado la situación de la entidad mercantil, expediente al cual nos remitimos. Por lo anterior significamos que a la fecha no dispone esta Intervención de documentación alguna, bien proporcionada por el anterior Liquidador o por el nuevo liquidador que estuviese nombrado en su caso.

Además el artículo 57 de la Ley 50/ 1998, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social añadió un componente al anexo, que es el estado de previsión y movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso a principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del mismo y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de las operaciones a largo plazo, operaciones a corto plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

El art 71 apartado 3 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía exige que debe acompañarse como documentación anexa al presupuesto la cuenta de liquidación anual del patrimonio municipal del suelo. Dado que este documento contable forma parte de la memoria que a su vez se debe incluir en la cuenta general y debido a que los datos procedentes del inventario no están aprobados por el Pleno de la entidad, lo que se aporta es la relación de los proyectos de gasto que obran en la contabilidad a mi cargo y que se corresponden a recursos monetarios o derechos a cobrar presupuestarios procedentes de dicho patrimonio tal como se refleja en el Informe que se acompaña en este expediente del presupuesto general.

El artículo 103. bis de la Ley de Bases de Régimen Local introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, recoge que: Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado. La masa salarial aprobada será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia en el plazo de 20 días”.

Centrándonos en la fase de elaboración del presupuesto, hay que decir que se regula en el art. 168 TRLRHL, y en el Art. 18.4 del RD. 500/90, lo que se resume de la siguiente forma:

1. El Alcalde forma el presupuesto general.

Código Seguro De Verificación:	cn00G1z8Ix8D6XndPEKf1g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Carmona Garcia	Firmado	21/11/2019 08:14:08
Observaciones		Página	4/25
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cn00G1z8Ix8D6XndPEKf1g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cn00G1z8Ix8D6XndPEKf1g==</a>		



2. Remisión a la Intervención, de forma que el Presupuesto y documentación complementaria pueda ser objeto de estudio durante un plazo no inferior a 10 días e informado antes del 10 de Octubre (referidos al ejercicio anterior 2018).
3. Remisión por el Alcalde al Pleno antes del día 15 de Octubre para su aprobación, enmienda o devolución (referidos al ejercicio anterior 2018).

En todo caso, aunque éstos dos últimos puntos no se han cumplido, no son causa de nulidad, pues, en el primer caso, se subsana con el informe que se emite y en cuanto al segundo punto relativo a la remisión al Pleno antes del 15 de octubre de 2018 también se subsana, porque esta misma Ley, el TRLRHL, arbitra el mecanismo de subsanación mediante la prórroga.

Esta Intervención deja constancia que ha sido con fecha 7 de noviembre del presente cuando el Concejal- Delegado de Hacienda ha dado por culminado los datos numéricos referentes al estado de gastos e ingresos, entregándose a esta Intervención el Informe económico- financiero del Delegado de Hacienda y la Memoria de Alcaldía con fecha 20 de noviembre, debiendo además valorar la fecha en la que nos encontramos, estando prácticamente finalizado el ejercicio presupuestario, llegando a coincidir con la aplicación de las normas de cierre presupuestario.

Los datos contenidos en el Presupuesto se justifican básicamente en datos aportados por el Departamento de Tesorería, la Memoria de Alcaldía, el Plan económico- financiero suscrito por el Concejal Delegado de Hacienda, RRHH y Régimen interior, remisión a Informes conjuntos en materia de personal con la Secretaría General y en los propios datos que maneja el departamento de Intervención siendo básicamente la Liquidación del ejercicio de 2018 y la ejecución en gastos e ingresos que se está produciendo sobre el Presupuesto prorrogado, no obstante, aunque pueda apreciarse este presupuesto como una liquidación para el equipo de gobierno, es de una gran dificultad técnica, siendo complejo su análisis precisamente por encontrarnos al final del ejercicio, con el prorrogado prácticamente ejecutado y al ser un año en la que han concurrido dos corporaciones locales con motivo de las últimas elecciones municipales. Además una vez que entre en vigor, será en escasos días cuando nos encontremos a 31 de diciembre por lo que no existirá suficiente margen de actuación para la culminación de determinados expedientes.

Destacamos que no se acompañan informes técnicos de otros Departamentos municipales, a excepción del Informe de RRHH, lo que ocasiona la falta de estudio pormenorizado e individualizado de algunas materias que se señalarán a lo largo del informe, mermando la fiscalización de quién suscribe.

Por otra parte, para la aprobación del presupuesto basta con mayoría simple de los miembros presentes, existiendo tal mayoría cuando los votos afirmativos son más que los negativos, al ser de aplicación el artículo 47.1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Una vez aprobado inicialmente, el Presupuesto se expondrá al público, previo anuncio en el B.O.P., por quince días hábiles, así como en el Tablón de anuncios de la Corporación, en la web municipal, en la Sede electrónica y en el Portal de transparencia, conforme a la Ley 19/2013, de acceso a la información y buen gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia pública de Andalucía, a efectos de reclamaciones.. Si no se presentan reclamaciones transcurrido ese plazo, se entenderá definitivamente aprobado, entrando en vigor tras su publicación en el BOP en la forma establecida.

## SEGUNDO.-

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local hace que ante cualquier actuación que acometa el Ayuntamiento nos tengamos que cuestionar si con ella se está ejerciendo alguna competencia que la ley atribuya a la Administración Local, puesto que tal y como reza su preámbulo *“Las Entidades Locales no deben volver a asumir competencias que no les atribuye la ley y para las que no cuenten con la financiación adecuada. Por tanto, sólo podrán*

Código Seguro De Verificación:	cn00G1z8Ix8D6XndPEKf1g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Carmona Garcia	Firmado	21/11/2019 08:14:08
Observaciones		Página	5/25
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cn00G1z8Ix8D6XndPEKf1g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cn00G1z8Ix8D6XndPEKf1g==</a>		



ejercer competencias distintas de las propias o de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública”.

Lo anterior se concreta en el artículo 7.4 de la LRBRL, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, que dice: “Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

*En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.”*

Por su parte el artículo 25.2 de la LRBRL dispone las competencias propias municipales, al mismo tiempo que debe atenderse a la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Andalucía y a la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

En este sentido, en lo referente al Presupuesto del ejercicio 2019, el Ayuntamiento está asumiendo competencias que desde la entrada en vigor de la Ley no les corresponderían, pero estos servicios se continúan prestando por la Corporación y consignando las partidas referentes a competencias delegadas o impropias, para que no se produzca un enriquecimiento injusto por parte de la Corporación ni una falta de asistencia a los usuarios y beneficiarios de los diferentes servicios que pudiesen verse afectados, siempre y cuando hasta el momento no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal.

No obstante lo anterior, la LRSAL no prohíbe el ejercicio por los municipios de competencias en esos otros ámbitos materiales no recogidos en el art. 25.2. Éstos podrán ejercerlas en los siguientes casos:


1º).-Teniendo en cuenta el modelo de distribución constitucional de competencias previsto en los arts. 148 y 149 CE, nada impide que las Comunidades Autónomas, en las materias en las que hayan asumido competencias legislativas en sus respectivos Estatutos de Autonomía, identifiquen las concretas competencias que corresponden al municipio en su legislación sectorial atribuyéndolas como propias (apartados 1 y 2 del art. 7 de la LRBRL).

De manera que habrá que analizar, en primer lugar, si el legislador sectorial autonómico, cuando sea competente por razón de la materia, ha atribuido como propia, la competencia de que se trate a los municipios.

Y en iguales términos sucede en el caso de las materias de la legislación estatal. En ambos casos, hay que señalar que desde la entrada en vigor de la Ley, la determinación de las competencias propias habrá de cumplir las garantías previstas en los apartados 3, 4 y 5 del art. 25.

Así, el apartado 3 hay que conectarlo con el art. 7.2, estableciéndose el principio de reserva formal de ley para la atribución de competencias propias e impone un mandato al legislador sectorial, estatal o autonómico, en cuanto que debe evaluar, en relación con la concreta competencia que atribuya al municipio, la conveniencia de la implantación de servicios locales atendiendo a los principios de descentralización, eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera.

Código Seguro De Verificación:	cn00G1z8Ix8D6XndPEKflg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Carmona Garcia	Firmado	21/11/2019 08:14:08
Observaciones		Página	6/25
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cn00G1z8Ix8D6XndPEKflg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cn00G1z8Ix8D6XndPEKflg==</a>		



El apartado 4 establece un mandato adicional para los legisladores estatal y autonómicos en el sentido de que las leyes sectoriales que determinan las competencias propias municipales deben ir acompañadas de una memoria económica, con la finalidad de reflejar el impacto sobre los recursos financieros de las Administraciones Públicas afectadas, así como el cumplimiento del principio de estabilidad, sostenibilidad financiera y eficiencia del servicio o actividad de que se trate. Además, se establece la garantía de que tales leyes han de prever la dotación de recursos necesarios para asegurar la suficiencia financiera de los municipios, pero con una limitación, a saber, que en ningún caso pueda conllevar un mayor gasto de las Administraciones Públicas. En el caso de proyectos de leyes estatales se exige que se acompañen de un informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en el que se acrediten los criterios señalados.

En el apartado 5 se establece que dichas leyes sectoriales habrán de garantizar que no se produce una atribución simultánea de la misma competencia a otra Administración, a efectos de evitar duplicidades.

Las garantías señaladas en los apartados 3, 4 y 5, teniendo en cuenta la fecha de entrada en vigor de la LRSAL, despliegan su validez y eficacia desde el 31 de diciembre de 2013.

2º).- Por delegación de las Comunidades Autónomas o del Estado, en los términos de los arts. 7.3 y 27 de la LRBRL.

La LRSAL regula el régimen de las competencias delegadas en el artículo 27 en que se incluye un listado ejemplificativo de materias delegables, siempre que:

Se incorpore la garantía de que la delegación habrá de realizarse cuando se mejore la eficiencia de la gestión pública, se contribuya a eliminar duplicidades y sea conforme con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Se vincule la delegación de competencias con la necesaria financiación de la actividad o servicio que se delega.

Relacionado con lo anterior, el artículo 57 bis incluye una garantía adicional con relación a la financiación de delegación de competencias y suscripción de convenios de colaboración.

No obstante, como se indicaba, el listado del art. 27.3 de la LRBRL es meramente enunciativo y abierto, siendo una decisión del legislador sectorial determinar, en su caso, la atribución de una competencia a los municipios.

3º).- El ejercicio de competencias distintas de las propias y de las delegadas.

El art. 7.4 de la LRSAL reconoce la posibilidad de que entidades locales puedan ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando se cumplan una serie de requisitos materiales y procedimentales:

Por lo que respecta a los requisitos de carácter material se trata de los siguientes:

No se puede poner en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con las determinaciones de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

No puede incurrirse en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	cn00G1z8Ix8D6XndPEKf1g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Beatriz Carmona Garcia	Firmado	21/11/2019 08:14:08
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/25
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cn00G1z8Ix8D6XndPEKf1g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cn00G1z8Ix8D6XndPEKf1g==</a>		



En cuanto a los requisitos procedimentales consisten en la emisión de informes necesarios, vinculantes y previos en los términos siguientes:

Informe necesario y vinculante de la Administración competente por razón de la materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades.

Informe necesario y vinculante de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias. Este informe también debe ser previo con lo que opera en los mismos términos que se ha indicado anteriormente. En el caso de las Comunidad Autónoma de Andalucía la elaboración del referido informe corresponderá a la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de tutela financiera sobre las Entidades Locales.

En este sentido y en el caso de competencias que ya se vinieran ejerciendo con relación a la solicitud de los informes preceptivos previstos, todas las competencias que, a la entrada en vigor de esta Ley, no sean propias o delegadas de acuerdo con los mecanismos de atribución de competencias señalados, deben ser objeto de valoración en los términos que señala este artículo.

En suma, si como consecuencia del análisis jurídico para determinar el amparo competencial anteriormente referido, se llegase a la conclusión de que no existe tal cobertura legal, como competencia propia o atribuida por delegación, el ayuntamiento podría actuar a través de la previsión del art. 7.4 LRSAL, siempre que cumpliese con los requisitos formales y materiales previstos en el mismo.

En relación a los criterios a aplicar para la emisión del informe sobre sostenibilidad financiera de las competencias que las Entidades locales pretendan ejercer; deberán valorarse, conforme al artículo 4 de la LOEPSF, si los nuevos compromisos de gasto que se derivarían de las competencias atribuidas por aplicación del artículo 7.4, generarían inestabilidad según contabilidad nacional así como necesidad de acudir a endeudamiento financiero tanto en el presupuesto de asunción de la competencia como en los futuros. Asimismo, debería valorarse la situación económico-presupuestaria actual y futura, sobre los datos que arrojen las magnitudes de remanente de tesorería para gastos generales, ahorro neto y límites de deuda.

Por último, se debe tener en cuenta la sentencia del Tribunal Constitucional, en recurso de inconstitucionalidad nº 1792/2014 de fecha 3 de marzo de 2016 por la que se estima parcialmente el recurso de la Asamblea de Extremadura contra la Ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. En consecuencia, dichos gastos vienen legitimados, en palabras del Alto tribunal, porque los servicios de asistencia Social y de Atención Primaria a la salud son competencias de las Comunidades Autónomas que *“el nivel municipal venía prestando porque así lo decidieron o permitieron las Comunidades Autónomas al amparo de los Estatutos, o el Estado en aplicación del art. 149.1.18 CE o simplemente porque fueron desarrollados de hecho por los Ayuntamientos”*.

En este Presupuesto al igual que en el ejercicio anterior se incluyen gastos de la Escuela Municipal de Música, que anteriormente no se asumían por el Ayuntamiento, fundamentalmente afectando al capítulo 1 de gastos de personal, sobre cuyos créditos se deberá aprobar por el Pleno de la Entidad la no disponibilidad de los mismos, hasta en tanto no se encuentren aprobados los expedientes que procedan.

### TERCERO.- ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO

El Proyecto de Presupuestos que se presenta para 2019 tiene unas previsiones de ingresos que ascienden a 9.523.831,35 €, y unas consignaciones limitativas de gastos que ascienden a la misma cantidad de 9.523.831,35 €, es decir, se presenta para su aprobación con equilibrio presupuestario.

El Presupuesto de 2019 se ve disminuido en los créditos con respecto al del ejercicio 2.018, en lo que se refiere al estado de ingresos en un 2,65% y en Gastos se disminuye en 2,49%, es decir, en

Código Seguro De Verificación:	cn00G1z8Ix8D6XndPEKflg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Carmona Garcia	Firmado	21/11/2019 08:14:08
Observaciones		Página	8/25
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cn00G1z8Ix8D6XndPEKflg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cn00G1z8Ix8D6XndPEKflg==</a>		



ingresos en 253.298,65 € menos que en el ejercicio anterior y en gastos en 243.022,38 € menos. Siendo una de las causas principales el encontrarnos al final del ejercicio, habiéndose ejecutado el presupuesto prorrogado con una gran cantidad de modificaciones de crédito de las diferentes clases, en lugar de tratarse como créditos iniciales, por lo que será de una gran relevancia atender a los créditos definitivos que presente la liquidación del ejercicio 2019.

#### A. INGRESOS:

Los criterios o factores que se han de considerar para estimar los ingresos y cuantificar los créditos presupuestarios que permitan realizar gastos son los siguientes:

- Las previsiones de derechos liquidados en el ejercicio 2018 o anteriores.
- El grado de ejecución que se ha dado durante este ejercicio 2019, al encontrarnos con tres trimestres de 2019 ejecutado.

Los criterios utilizados son explicados en el Plan económico- financiero suscrito por el Sr. Concejal- Delegado de Hacienda y RRHH, de fecha 20 de noviembre de 2019.

Por lo que se refiere a los impuestos directos por padrones, las cifras que se han establecido en este presupuesto se derivan de los los cargos presentados por el OPAEF a través del departamento de Tesorería.

En cuanto los Impuestos Indirectos y más concretamente el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), este impuesto depende de la actividad urbanística y de construcción del municipio, por tanto, es difícil prever cuál será su cuantía, por lo cual la cantidad que se ha presupuestado es conforme a las liquidaciones que se han venido realizando a lo largo de los ejercicios anteriores y del grado de ejecución de este 2019, al encontrarnos para su aprobación en el cuarto trimestre del ejercicio.

No obstante en el Presupuesto de ingresos habrá que realizar un seguimiento para constatar la efectiva recaudación, para que en caso de que estas previsiones no llegaran a materializarse, se proceda a dar de baja a las mismas y con ellas a las aplicaciones presupuestarias de gastos con el fin de tener siempre una situación de equilibrio presupuestario. De ahí esta Intervención recomienda a raíz de la normativa relativa a Estabilidad y Regla de Gasto, que se debería presupuestar atendiendo más al Principio de caja que al de Derechos Reconocidos, con el fin de no da lugar a inestabilidad ni incumplimiento de la Regla del gasto durante la ejecución del ejercicio.

En cuanto a las tasas y precios públicos, la tasa para licencias urbanísticas, es circunstancial al ICIO, de modo que depende de la actividad urbanística del municipio. Se presupuesta igualmente en función de las liquidaciones practicadas en el ejercicio anterior, y las que se encuentran ejecutadas en el presente ejercicio 2019.

Las demás tasas y precios públicos, se presupuestan según las ordenanzas fiscales, y teniendo en cuenta los derechos reconocidos en el último ejercicio.

Las tasas de servicios educativos (Concepto 312) se ven aumentadas respecto a ejercicios anteriores, al seguir incluyéndose, la cantidad que se prevé ingresar en concepto de Escuela de Música, a este respecto nos reiteramos informando que, hasta que no se encuentre finalizado el expediente correspondiente relativo a la Escuela de Música Municipal, el Ayuntamiento no podrá proceder al reconocimiento y cobro de estas tasas.

Código Seguro De Verificación:	cn00G1z8Ix8D6XndPEKf1g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Carmona Garcia	Firmado	21/11/2019 08:14:08
Observaciones		Página	9/25
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cn00G1z8Ix8D6XndPEKf1g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cn00G1z8Ix8D6XndPEKf1g==</a>		



En relación a la Participación en los Impuestos del Estado se refleja conforme a los datos proporcionados para este ejercicio por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales de la Secretaría de Estado de Hacienda.

En todo lo que precede debemos señalar, que para mejorar la recaudación y ver incrementado los ingresos, sería importante llevar a cabo- como se viene repitiendo en informes anteriores de Tesorería y de Intervención- fuertes actuaciones de Inspección, al tiempo que mejorar el procedimiento de imposición de sanciones tanto urbanísticas, como de multas de tráfico.

El resto de subvenciones deberán aplicarse al presupuesto en tanto exista resolución de su concesión, mediante la oportuna generación de crédito, salvo determinados programas que se repiten todos los años.

En los ingresos patrimoniales se han estimado los intereses de las cuentas financieras y de la contraprestación de concesiones administrativas en función de los anteriores ejercicios y del ejercicio en curso.

Las transferencias de capital (Capítulo 7), tienen como créditos iniciales 123.283,35 €, correspondiéndose con el PFEA-2019 (materiales y mano de obra).

Los pasivos financieros (Capítulo 9).se encuentran a 0,00 € al no estar proyectada ninguna operación financiera a la fecha.

En todo caso, recordar que según el art. 165 TRLRHL, los estados de ingresos tienen un carácter estimativo, es decir de mera previsión, de los importes que se liquidarán durante el ejercicio.

## B. GASTOS:

El Estado de Gastos, como se establece en el Art. 162 del RDL 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, contiene las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos. De aquí se desprende el carácter limitativo y vinculante de los gastos.

Las líneas generales de elaboración del presupuesto vienen dados por los siguientes aspectos:

### B.1. Capítulo I del Estado de Gastos, "Gastos de Personal":

En cuanto a las retribuciones del personal aumentan 217.505,09 € más que en el ejercicio 2018.

En cuanto a los datos del Capítulo I han sido proporcionados por el Departamento de personal, incluyendo el anexo de personal y la Tabla salarial del personal funcional, laboral de plantilla y anexo y laboral temporal, no existiendo RPT ni VPT aprobada en este Ayuntamiento.

En relación a la plantilla esta debe comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. La plantilla no puede contener puestos de trabajo, sino plazas y titulares de las mismas. No pueden formar parte de la plantilla las plazas que no hayan sido creadas por la Entidad Local agrupadas en cuerpos, escalas, clases y categorías en lo funcional y los diversos grupos de clasificación en lo laboral de acuerdo con la estructura establecida por la normativa aplicable. Según el artículo 126 del TRRL, la plantilla se aprobarán anualmente con la aprobación del Presupuesto y deberán responder a criterios de racionalidad, economía y eficiencia, y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límite que se fijen con carácter general. Han de unirse al expediente los antecedentes, estudios y documentos

Código Seguro De Verificación:	cn00G1z8Ix8D6XndPEKf1g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Carmona Garcia	Firmado	21/11/2019 08:14:08
Observaciones		Página	10/25
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cn00G1z8Ix8D6XndPEKf1g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cn00G1z8Ix8D6XndPEKf1g==</a>		





acreditativos del cumplimiento de tales principios, no estando sin embargo este extremo justificado ante esta Intervención municipal.

Por tanto el Presupuesto debe contener en todo caso la consignación de:

- Personal funcionario y laboral de plantilla.
- Aquellos puestos que obedecen a necesidades permanentes y estructurales de esta Entidad, sin que por el contrario obedezcan a trabajos de carácter imprevisto, urgente y no permanente que no correspondan a un puesto de trabajo presupuestariamente dotado, lo que significa que el incremento debe producirse por el establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.
- Los contratos laborales temporales tendrán que estar dotados por el tiempo completo de duración de los mismos en el transcurso del ejercicio 2019, además habrán de formalizarse siguiendo las prescripciones señaladas en el Estatuto de los Trabajadores. Los incumplimientos de las obligaciones formales impuestas por la legislación laboral vigente, así como los de asignación del personal contratado para funciones distintas de las que se determinen en los contratos y de los que pudieran derivarse derechos de fijeza para el personal contratado serán objeto de las responsabilidades contenidas en la Ley General Presupuestaria.

La Plantilla que se ha proporcionado por el personal del Departamento de Personal y que se acompaña al expediente de Presupuestos, no presenta variaciones respecto al ejercicio anterior. Sobre este extremo se informa por el Departamento de RRHH en el Informe nº 127/2019, el cual se transcribe a continuación:

#### “1.- RETRIBUCIONES

*El coste de las retribuciones para el personal funcionario, laboral y eventual conforme a las plantillas remitidas por el Departamento de Recursos Humanos y dotaciones para la Seguridad Social para el ejercicio económico 2019 asciende a 6.480.273,34 Euros. El desglose por tipo de personal es el siguiente:*

Funcionarios.-	1.515.290,89 Euros
Laborales.-	4.576.901,36 Euros
Eventuales.-	388.081,09 Euros

*En materia retributiva se ha procedido a lo largo del ejercicio económico del 2019 a los incrementos recogidos en el Real Decreto-Ley 24/2018, de 21 de diciembre y publicado en BOE en fecha 27 de diciembre 2018.*

#### 2.- VARIACIONES CON RESPECTO AL EJERCICIO ECONÓMICO 2018

*No se han dado variaciones a destacar a lo largo de este ejercicio económico, a excepción de la subida en las cotizaciones a la seguridad social del colectivo de policías locales, debido a la entrada en vigor del RD 1449/2018 de 14 de diciembre, en el cual se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los funcionarios de carrera, incluidos en el Régimen general de la Seguridad Social, miembros de la Policía Local al servicio de las entidades que integran la Administración Local, en sus diferentes escalas, categorías o especialidades.*

*Este Real Decreto entró en vigor el día 2 de enero de 2019, y el artículo 6 del citado Real Decreto, sobre Cotización adicional, establece que la aplicación de los beneficios establecidos en el real decreto llevará consigo un incremento en la cotización a la seguridad Social a efectuar en relación a este colectivo, en los términos y condiciones que se establecen legalmente. El tipo de cotización adicional al que se refiere el artículo es de un 10,60 por ciento.*

*En este ejercicio económico 2019 no se han creado plazas nuevas en la plantilla presupuestaria, ni se han amortizado plazas.*

Código Seguro De Verificación:	cn00G1z8Ix8D6XndPEKflg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Carmona Garcia	Firmado	21/11/2019 08:14:08
Observaciones		Página	11/25
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cn00G1z8Ix8D6XndPEKflg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cn00G1z8Ix8D6XndPEKflg==</a>		



Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos,”

Por lo anterior analizamos las siguientes cuestiones:

**1. Incidencias derivadas de la LGPE:** En lo que respecta a la regulación del incremento retributivo permitido para el ejercicio 2019 debemos atender al art. 3 Dos del Real Decreto Ley 24/18, de 21 de diciembre en lo que se refiere a los Gastos de Personal al servicio del sector público, por el que se aprueba medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, el cual recoge que: “ En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018.....”

Esta subida del **2,25%** se viene materializando desde el mes de febrero del presente ejercicio en las nóminas de los trabajadores con efectos desde enero.

En cuanto al incremento adicional del **0,25%** aprobado por El Consejo de Ministros con fecha 21 de junio de 2019, de las retribuciones del personal al servicio del sector público, se hace efectivo desde la nómina del mes de octubre, junto con los atrasos que correspondían desde el mes de julio.

En el artículo 18 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2018 se recogía lo siguiente en relación a la masa salarial:

**Artículo 18.** Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público.

**Cuatro.** La masa salarial del personal laboral, que se incrementará en el porcentaje máximo previsto en el apartado dos de este artículo, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados por dicho personal en el año anterior, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación.

Se exceptúan, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales de los trabajadores.

Estos gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2018 respecto a los del año 2017.

(...)

**Siete.** Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

**Ocho.** Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los fijados en el apartado dos deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables las cláusulas que se opongan al mismo.

**Nueve.** Las referencias relativas a retribuciones contenidas en esta Ley se entienden siempre hechas a retribuciones íntegras.

**Diez.** Los límites establecidos en este artículo serán de aplicación a las retribuciones de los contratos mercantiles del personal del sector público.

**Once.** Este artículo tiene carácter básico y se dicta al amparo de los artículos 149.1.13.<sup>a</sup> y 156.1 de la

Código Seguro De Verificación:	cn00G1z8Ix8D6XndPEKf1g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Carmona Garcia	Firmado	21/11/2019 08:14:08
Observaciones		Página	12/25
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cn00G1z8Ix8D6XndPEKf1g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cn00G1z8Ix8D6XndPEKf1g==</a>		



Constitución. Además, el apartado Tres se dicta en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29 del EBEP.

**En cuanto a lo relativo a la Oferta de Empleo Público para 2018, y la posibilidad de realizar nuevas contrataciones, la citada Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2.018, que tenemos en consideración para este ejercicio viene a decir lo siguiente en su artículo 19. uno:**

**El Artículo 19.** *Oferta de Empleo Público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal.*

**Uno. 1.** *La incorporación de nuevo personal en el sector público delimitado en el artículo anterior, a excepción de las sociedades mercantiles públicas y entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el Sector Público, que se regirán por lo dispuesto en las disposiciones adicionales vigésima séptima, vigésima octava y vigésima novena respectivamente, de esta Ley y de los Órganos Constitucionales del Estado, estará sujeta a los límites y requisitos establecidos en los apartados siguientes.*

*Se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo anterior, la incorporación de personal que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores o de los procesos de selección y reclutamiento para la cobertura de las plantillas de militares de Tropa y Marinería profesional fijadas en la disposición adicional décima novena.*

*En todo caso, la oferta deberá atenerse a las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I del presupuesto de gastos.*

**2.** *Las Administraciones Públicas que en el ejercicio anterior hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y la regla de gasto, tendrán una tasa de reposición del 100 por cien. Adicionalmente, podrán disponer de una tasa del 8 por ciento destinada a aquellos ámbitos o sectores que requieran un refuerzo de efectivos, siempre dentro del marco de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Este porcentaje adicional se utilizará preferentemente cuando se dé, entre otras, alguna de las siguientes circunstancias: establecimiento de nuevos servicios públicos, incremento de actividad estacional por la actividad turística o alto volumen de jubilaciones esperadas. Para las entidades locales, los límites de deuda serán los que fijen las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o la legislación reguladora de las haciendas locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.*

*El porcentaje de tasa adicional será del 10 por ciento para las entidades locales que, además de los requisitos anteriores, tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior.*

**3.** *Las Administraciones Públicas que no hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y de regla del gasto tendrán una tasa de reposición del 100 por ciento, en los siguientes sectores y ámbitos de actuación ( nos remitimos a los apartados de este artículo).*

**4.** *En los sectores no recogidos en el apartado uno.3, la tasa de reposición de las Administraciones que no cumplan los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y la regla de gasto será del 75 por ciento.*

*Adicionalmente, las Administraciones Públicas comprendidas en los números 3 y 4 anteriores podrán ofertar un número de plazas equivalente al 5 por ciento del total de su tasa de reposición, que irán destinadas a aquellos sectores o ámbitos que consideren que requieren un refuerzo adicional de efectivos. Este porcentaje adicional se utilizará preferentemente cuando se dé, entre otras, alguna de las siguientes circunstancias: establecimiento de nuevos servicios públicos, incremento de actividad estacional por la actividad turística o alto volumen de jubilaciones esperadas.*

.....

**7.** *Para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje de tasa máximo fijado se aplicará sobre*

Código Seguro De Verificación:	cn00G1z8Ix8D6XndPEKf1g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Carmona Garcia	Firmado	21/11/2019 08:14:08
Observaciones		Página	13/25
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cn00G1z8Ix8D6XndPEKf1g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cn00G1z8Ix8D6XndPEKf1g==</a>		



la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios en cada uno de los respectivos sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos, en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas.

No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial.

...

9. Además de lo establecido en el artículo 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017 en los siguientes sectores y colectivos: personal de los servicios de administración y servicios generales, de investigación, de salud pública e inspección médica así como otros servicios públicos. En las Universidades Públicas, sólo estará incluido el personal de administración y servicios.

Las ofertas de empleo que articulen estos procesos de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos Diarios Oficiales en los ejercicios 2018 a 2020 y serán coordinados por los Departamentos ministeriales competentes.

La tasa de cobertura temporal de las plazas incursas en los procesos de estabilización, deberá situarse al final del período, en cada ámbito, por debajo del 8 por ciento.

La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, podrá ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, pudiendo articularse medidas que posibiliten una coordinación entre las diferentes Administraciones en el desarrollo de los mismos.

De la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal.

Con el fin de permitir el seguimiento de la oferta, las Administraciones Públicas deberán certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el número de plazas ocupadas de forma temporal existentes en cada uno de los ámbitos afectados. Igualmente, las Administraciones Públicas deberán proporcionar información estadística de los resultados de cualquier proceso de estabilización de empleo temporal a través del Sistema de Información Salarial del Personal de la Administración (ISPA).

**Dos. No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.**

Código Seguro De Verificación:	cn00G1z8Ix8D6XndPEKf1g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Carmona Garcia	Firmado	21/11/2019 08:14:08
Observaciones		Página	14/25
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cn00G1z8Ix8D6XndPEKf1g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cn00G1z8Ix8D6XndPEKf1g==</a>		



En ejercicios anteriores a 2017, el art. 20. Dos de la Ley 48/2015, de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2016, se refería como casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, siendo suprimido tal redacción en la Ley 3/2017 de PGE para el ejercicio 2017 en lo que respecta a que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

**Cuatro.** La contratación de personal laboral temporal y el nombramiento de funcionarios interinos y de personal estatutario temporal, en las condiciones establecidas en el apartado dos de este artículo requerirá la previa autorización del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Asimismo, la celebración de contratos de puesta a disposición con empresas de trabajo temporal sólo podrá formalizarse en las condiciones del apartado dos de este artículo y requerirá la previa autorización del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

La contratación de personal fijo o temporal en el extranjero con arreglo a la legislación local o, en su caso, legislación española, requerirá la previa autorización del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

La autorización de convocatorias y contratos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública a que se refiere este apartado, se otorgará a través de las Secretarías de Estado de Presupuestos y Gastos y de Función Pública.

Las plazas vacantes desempeñadas por funcionarios interinos deberán incluirse en la correspondiente Oferta de Empleo Público, en los términos previstos en la autorización de nombramiento otorgada por las Secretarías de Estado de Presupuestos y Gastos y de Función Pública.

Las plazas que estando ocupadas por funcionarios interinos no sean provistas con carácter definitivo por funcionarios de carrera de nuevo ingreso, nombrados en ejecución de la Oferta de Empleo Público, podrán ser objeto de cobertura mediante procedimientos de provisión, movilidad y reingreso al servicio activo.

**Cinco.** La validez de la tasa autorizada en el apartado uno, números 2 a 6 de este artículo, estará condicionada a que las plazas resultantes se incluyan en una Oferta de Empleo Público que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 70 del EBEP, deberá ser aprobada por los respectivos órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización de cada año.

La validez de dicha autorización estará igualmente condicionada a que la convocatoria de las plazas se efectúe mediante publicación de la misma en el Diario oficial de la Provincia, Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, en el plazo improrrogable de tres años, a contar desde la fecha de la publicación de la Oferta de Empleo Público en la que se incluyan las citadas plazas, con los requisitos establecidos en el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 70 del EBEP.

**Seis. 1.** La tasa de reposición de uno o varios sectores o colectivos prioritarios se podrá acumular en otros sectores o colectivos prioritarios. A estos efectos se consideran prioritarios, para todas las Administraciones Públicas, los sectores y colectivos enumerados en el artículo 19, apartados uno.3 y uno.5. Igualmente, la tasa de reposición de los sectores no prioritarios podrá acumularse en los sectores prioritarios.

Las entidades locales que en el ejercicio anterior hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y la regla de gasto y que, a 31 de diciembre de 2017, tengan amortizada su deuda financiera podrán acumular su tasa de reposición indistintamente en cualquier sector o colectivo.

**2.** El sector público podrá ceder parte de su tasa de reposición a las fundaciones públicas y consorcios

Código Seguro De Verificación:	cn00G1z8Ix8D6XndPEKf1g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Carmona Garcia	Firmado	21/11/2019 08:14:08
Observaciones		Página	15/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cn00G1z8Ix8D6XndPEKf1g==		



adsritos que tengan la condición de agentes de ejecución del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación con arreglo a la [Ley 14/2011, de 1 de junio](#), de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, o que realicen proyectos de investigación, siempre que la tasa de reposición que se ceda se dedique a los citados proyectos. En la aprobación de la oferta de empleo público de la Administración u organismo que cede tasa, así como en la de la fundación o consorcio en los que se acumule, deberá reflejarse el número de plazas cedidas a cada fundación o consorcio.

**Siete.** Los apartados Uno, Dos, Cinco y Seis de este artículo tienen carácter básico y se dictan al amparo de los artículos 149.1.13.ª y 156.1 de la Constitución.”

## 2. El importe global y significación en el Proyecto de Presupuesto Municipal:

Una vez conocidos los preceptos legales transcritos, nos basamos en las retribuciones del personal consignadas en el Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2019 comparadas con el ejercicio 2018, en lo que se refiere al total del capítulo 1, resultando lo siguiente:

EJERCICIO 2018	EJERCICIO 2019
CRÉDITO INICIAL CAPÍTULO 1: 6.507.203,70 €	CRÉDITO INICIAL CAPÍTULO 1: 6.724.708,79 €
	<b>DIFERENCIA: + 217.505,09 €</b> <b>+ 3,34%</b>

Partiendo del total del Capítulo 1, las variaciones respecto al ejercicio anterior son principalmente el incremento con motivo del 2,25% de la masa salarial con motivo de la aprobación del art. 3 Dos del Real Decreto Ley 24/18, de 21 de diciembre, las altas subidas en las cotizaciones de la seguridad social del cuerpo de la policía local de acuerdo con el RD 1449/2018 de 14 de diciembre, en el cual se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los funcionarios de carrera, incluidos en el Régimen general de la Seguridad Social, miembros de la Policía Local al servicio de las entidades que integran la Administración Local, en sus diferentes escalas, categorías o especialidades y la antigüedad de los trabajadores que la cumplen durante el ejercicio.

La diferencia que pudiera observarse con respecto a lo informado en el Informe nº 127/19 de RRHH, se deriva de:

### A. Órganos de Gobierno (Clasificación económica 100): 103.161,12 €

Se mantiene la misma cantidad que en el ejercicio anterior, debiendo tener en cuenta que con motivo de la toma de posesión de la nueva Corporación por las elecciones locales del 26 de mayo de 2019, se adoptó por el Pleno del Ayuntamiento en sesión constitutiva del 11 de julio de 2019, nuevos acuerdos sobre las retribuciones de los concejales tanto liberados como no liberados, resultando que se ha realizado modificación de crédito nº 2018P-20-TC-07 por importe de 43.900,00 €, lo que significa que el capítulo 1 de gastos y la económica de gastos 100, se verá reducida en esa cantidad en los créditos definitivos.

### B. Otros conceptos imputables a capítulo 1:

- Indemnización Personal Laboral ( Clasificación económica 16106): 10.000,00 €.
- Formación y perfeccionamiento del personal ( Clasificación económica 16200): 4.000,00 €.
- Sociedad de Prevención Riesgos Laborales (Clasificación económica 162.03): 11.500 €.
- Acción Social ( Clasificación económica 16204%): 45.950,00 €.
- Gratificaciones: 44.000,00 €

Código Seguro De Verificación:	cn00G1z8Ix8D6XndPEKf1g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Carmona Garcia	Firmado	21/11/2019 08:14:08
Observaciones		Página	16/25
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cn00G1z8Ix8D6XndPEKf1g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cn00G1z8Ix8D6XndPEKf1g==</a>		



Vista las variaciones existentes entre el ejercicio 2018 y 2019, resultando un incremento en este ejercicio respecto al anterior de + **217.505,09 €**, la Delegación del Gobierno solicitará aclaración de la subida una vez sea publicada la aprobación definitiva en el BOP, debiéndose informar por esta Intervención que las razones fundamentales son debidas a las causas informadas por RRHH y esta Intervención.

### **3. Falta de instrumentos adecuados para la ordenación y gestión de los recursos humanos:**

Esta Intervención considera que es necesario y de obligado cumplimiento por este Ayuntamiento elaborar y aprobar la Relación de Puestos de Trabajo y la Valoración de Puestos de Trabajo, de la cual se carece, para establecer la estructura adecuada que debe tener esta entidad local, evitando de esta forma la gran cantidad de contrataciones temporales que se dan de puestos que podrían ser de carácter estructural.

- No existe Relación de Puestos de Trabajo que estructure con coherencia puestos, funciones y retribuciones.
- La inexistencia de estas herramientas de ordenación y gestión viene dando lugar al reconocimiento y abono de diversas diferencias salariales que vienen a compensar los trabajos realizados por los distintos empleados.
- La estructuración general de los gastos de personal indica una preponderancia absoluta de los créditos dedicados a personal laboral temporal, sin ningún criterio de adecuación jurídica; existen multitud de servicios que representan necesidades permanentes que vienen siendo prestados por personal de este tipo, la gestión mensual de altas y bajas derivadas de las bolsas de trabajo que se vienen aplicando es igualmente altísima, la derivación de personal temporal a situaciones de indefinición “parece” ser más que relevante.
- No existe una determinación de indefinición del personal laboral temporal, circunstancia que crea una inseguridad jurídica considerable.<sup>1</sup>
- La Plantilla actual que figura como anexo al Presupuesto, identifica las plazas vacantes y ocupadas del personal laboral fijo-indefinido no fijo y funcionario, pero no contempla todas las que deberían existir por estar siendo desempeñadas *de facto* por personal indefinido. Así si la plantilla estuviera actualizada y fuese coherente con una eventual RPT el resultado sería el de una ingente cantidad de trabajadores que cubren plazas sin haber acreditado el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad mérito y capacidad.<sup>2</sup>
- No hay una clarificación lógica entre las funciones realizadas por personal laboral y funcionario, lo que determina que multitud de funciones que debieran desempeñarse por estos últimos sean desempeñadas por personal laboral (normalmente temporal).
- Existen multitud de acuerdos singulares para empleados concretos que “rompen” la uniformidad de factores retributivos como el complemento específico o el destino, o el mal llamado “otros del puesto de trabajo”.

<sup>1</sup>La citada Fiscalización de Determinadas Áreas del Ayuntamiento de Barbate (Cádiz) realizada recientemente por la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su punto 75 establecía la siguiente consideración: “En la categoría de laborales temporales hay un grupo de (...) empleados que a partir del 1 de enero de 2013, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 apartado 5 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, estarían en condiciones de adquirir la condición de indefinidos, al llevar contratados en un periodo de 30 meses, un plazo superior a 24 con o sin solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo, mediante dos o más puestos de trabajo.

Esta situación podría estar poniendo de manifiesto en la mayoría de casos un fraude de ley en materia de contratación laboral temporal, consistente en la cobertura de necesidades permanentes mediante contrataciones temporales.”

<sup>2</sup>Al respecto véase a título ejemplificativo la importancia de la aprobación de la relación de Puestos de Trabajo en la Fiscalización de Determinadas Áreas del Ayuntamiento de Benacazón (Sevilla) realizada recientemente por la Cámara de Cuentas de Andalucía, concretamente en su punto 29.

Código Seguro De Verificación:	cn00G1z8Ix8D6XndPEKf1g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Carmona Garcia	Firmado	21/11/2019 08:14:08
Observaciones		Página	17/25
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cn00G1z8Ix8D6XndPEKf1g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cn00G1z8Ix8D6XndPEKf1g==</a>		





**4. La masa salarial:** En cuanto al estudio de la masa salarial se presenta de forma independiente por el Departamento de RRHH en Informe nº 126/2019 en el que se dice que:

*“Partiendo del cálculo de masa salarial para el ejercicio económico 2018 incluido en el informe 94-2018 de fecha 19 de Julio de 2018 el importe de 4.511.456,19 €.*

*Tomando como referencia el dato de masa salarial 2018, se informa que la masa salarial para el ejercicio económico de 2019 (s.e.u.o) asciende a 4.642.706,75 €, incremento del 0,25% adicional que quedó pendiente de implementar en el Presupuesto aprobado de 2018 según la Ley 6/2018 de Presupuestos Generales del Estado para 2018, de fecha 3 de Julio del 0,25 % adicional y del incremento del Real Decreto-Ley 24/2018, de 21 de diciembre y publicado en el BOE el 27 de diciembre de 2018, donde se reconocía un incremento del 2,25 % para las retribuciones del personal al servicio del sector público en el año 2019, al igual el 0,25% con efectos a partir del 1 de Julio en base al mismo Real Decreto-Ley antes mencionado, aunque se ha hecho efectivo en las retribuciones de los trabajadores en el mes de octubre 2019, abonando los atrasos correspondientes desde el mes de Julio, todo ello mediante modificaciones de crédito en el presupuesto.*

<b><u>Masa Salarial año 2018</u></b>	<b><u>Masa Salarial Año 2019</u></b>
4.511.456,19 €	4.642.706,75 €

*Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos,”*

Lo anterior es dando así cumplimiento al artículo 103. bis de la Ley de Bases de Régimen Local introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, el cual recoge que:


*“1. Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

*3. La masa salarial aprobada será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia en el plazo de 20 días”.*

#### **5. Los factores retributivos consignados:**

Continuando con el análisis de lo que se refiere a las retribuciones íntegras, informamos lo siguiente:

1. Con respecto al Sueldo, Trienios, Pagas Extraordinarias, Complemento de Destino y Complemento Especifico se calculan de acuerdo con la clasificación establecida en TR del Estatuto básico del Empleado público.
2. Respecto a las gratificaciones y la productividad el artículo 5 del R.D. 861/1.986 siguiendo lo dispuesto en el artículo 23.3 c) de la Ley 30/1.984 señala que el complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo; debiéndose apreciarse en función de circunstancias objetivas directamente relacionadas con el desempeño del puesto de trabajo y con los objetivos asignados al mismo, no originándose derechos adquiridos respecto a periodos sucesivos, teniendo además que dar conocimiento publico de las cantidades que se perciben por este concepto, siendo competencia del Pleno la determinación de las cantidades globales para la productividad, dentro de los límites del artículo 7.2 b) del R.D. 861/1986, y correspondiendo al Alcalde su distribución individual. En el presupuesto 2019 se aprecian las

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	cn00G1z8Ix8D6XndPEKf1g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Beatriz Carmona Garcia	Firmado	21/11/2019 08:14:08	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	18/25	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cn00G1z8Ix8D6XndPEKf1g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cn00G1z8Ix8D6XndPEKf1g==</a>			



siguientes cuestiones respecto a estos dos conceptos retributivos:

- Se vuelven a incorporar créditos para los programas de productividad de la policía local y de distintos operarios remitiéndose esta intervención a este respecto a los distintos informes emitidos en los acuerdos de aprobación de los distintos programas. En el caso de que se produzcan variaciones de los mismos esta intervención valorará su adecuación o no a ley en el acuerdo de aprobación.
- En cuanto a las gratificaciones, se informa desde esta Intervención que, corresponde al Pleno determinar en el Presupuesto la cantidad global, dentro de los límites del artículo 7.2 c) del R.D. 861/1.986, y según los artículos 23.3 de la Ley 30/84 y 6.3 del mencionado Real Decreto se concederán por Servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal sin que puedan ser fijas en su cuantía, ni periódicas en su devengo, revistiendo carácter excepcional y correspondiendo su asignación individualizada al Alcalde o Concejal en quien delegue, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno. En el ejercicio 2017, 2018 y 2019 se ha apreciado un incremento de las gratificaciones extraordinarias en el que habría que estudiar caso por caso si son coyunturales o no, ya que si se aprecia una periodicidad en el devengo por lo que habrá que estudiar si existe una carencia de personal o una mala organización y planificación de los turnos o el servicio.
- En cuanto a la distribución de las retribuciones, el Real Decreto 861/ 1986, establece límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones, cuyos créditos serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, y complemento de destino. De la cantidad que resulte se destinará hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, de un 30 por 100 para productividad y de un 10 por 100 para gratificaciones cumpliéndose estos límites en los importes presupuestados.

Ha de advertirse que la aplicabilidad del concepto teórico de productividad a las Administraciones en general, y a la Administración Local en particular es extraordinariamente difícil de sostener, de acuerdo con los diversos estudios doctrinales sobre la materia. La razón es sencilla: es muy difícil realizar un cálculo objetivo apoyado en un método racional que pueda sostener un reparto de este complemento a la vista de la tipología del trabajo administrativo, donde, con la salvedad de algunos trabajos “manuales”, resulta poco factible determinar un criterio de mensurabilidad.<sup>3</sup>

Lo anterior viene repárandose por la Intervención pues muchas de ellas debieran ser incluidas en el complemento específico.

3. Además de los cambios retributivos mencionados en la plantilla figura únicamente como cambio aquellos que son de obligado cumplimiento en ejecución de sentencia.
4. Hacer referencia por otro lado que los contratos laborales temporales habrán de formalizarse siguiendo las prescripciones señaladas en Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. y de acuerdo con los principios de igualdad mérito y capacidad. Los incumplimientos de las obligaciones formales impuestas por la legislación tanto laboral como funcional vigente, así como los de asignación del personal contratado para funciones distintas de las que se determinen en los contratos y de los que pudieran derivarse derechos de fijeza para el personal contratado serán objeto de las responsabilidades contenidas en la Ley General Presupuestaria. Además en la ley de Presupuestos Generales del estado se establece: No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

<sup>3</sup>A mayor abundamiento, y en consonancia con la situación descrita, el anteriormente citado informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Utrera correspondiente al ejercicio 2011, señaló: “*la Corporación no dispone de criterios objetivos para la asignación individual del complemento de productividad. La productividad que se incluye en las asignaciones retributivas realizadas a los distintos puestos de trabajo, tienen carácter fijo y periódico (...).*”

Código Seguro De Verificación:	cn00G1z8Ix8D6XndPEKf1g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Carmona Garcia	Firmado	21/11/2019 08:14:08
Observaciones		Página	19/25
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cn00G1z8Ix8D6XndPEKf1g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cn00G1z8Ix8D6XndPEKf1g==</a>		



De acuerdo con este artículo tenemos que, para la Contratación de personal laboral temporal deben cumplirse de manera acumulativa las siguientes condiciones:

- 1.- Que exista una necesidad excepcional en cuanto a la disposición de medios personales que sea urgente e inaplazable.
- 2.- Que no sea posible posponer los trabajos que se pretende encomendar a las nuevas contrataciones.
- 3.- Que se motive de manera suficiente ambas circunstancias mediante los oportunos informes de los departamentos afectados.
- 4.- Que la obligación o gasto que supone el contrato se adopte por el órgano competente, esto es, mediante decreto de la alcaldía .
- 5.- Que exista consignación adecuada y suficiente para la contratación
- 6.- Que en su selección se respetan los principios básicos del sistema de acceso a la función pública, que son los de igualdad, mérito y capacidad, publicidad, transparencia, imparcialidad, consagrados en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del Empleado Público.

Además la disposición adicional cuadragésima tercera de la Ley de Presupuestos Generales del estado para 2018, recoge en los mismos términos que ya hizo la disposición adicional trigésimo cuarta de la Ley de presupuestos generales del estado para 2017 como novedad, lo siguiente:

*“Uno. Los contratos de trabajo de personal laboral en las Administraciones Públicas y en su sector público, cualquiera que sea la duración de los mismos, deberán formalizarse siguiendo las prescripciones y en los términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa reguladora de la contratación laboral, así como de acuerdo con los previsiones de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, siéndoles de aplicación los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y debiendo respetar en todo caso lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y cualquier otra normativa en materia de incompatibilidades.*

*Dos. Los órganos competentes en materia de personal en cada una de las Administraciones Públicas y en las entidades que conforman su Sector Público Instrumental serán responsables del cumplimiento de la citada normativa, y en especial velarán para evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo. Así mismo, los órganos de personal citados no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal, ni a personal de empresas que a su vez tengan un contrato administrativo con la Administración respectiva, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial.*

*Tres. Las actuaciones irregulares en la presente materia darán lugar a la exigencia de responsabilidades a los titulares de los órganos referidos en el apartado segundo, de conformidad con la normativa vigente en cada una de las Administraciones Públicas.*

*Cuatro. Las Administraciones Públicas promoverán en sus ámbitos respectivos el desarrollo de criterios de actuación que permitan asegurar el cumplimiento de esta disposición así como una actuación coordinada de los distintos órganos con competencia en materia de personal.*

*Cinco. La presente disposición, que tiene vigencia indefinida y surtirá efectos a las actuaciones que se lleven a cabo tras su entrada en vigor, se dicta al amparo del artículo 149.1.18.ª de la Constitución, en lo relativo al régimen jurídico de las Administraciones Públicas y el sistema de responsabilidad de todas las Administraciones Públicas”.*

Código Seguro De Verificación:	cn00G1z8Ix8D6XndPEKf1g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Carmona Garcia	Firmado	21/11/2019 08:14:08
Observaciones		Página	20/25
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cn00G1z8Ix8D6XndPEKf1g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cn00G1z8Ix8D6XndPEKf1g==</a>		



## B.2. Capítulo II de Gastos en Bienes Corrientes y Servicios

En relación al Capítulo 2 básicamente se consigna atendiendo a las obligaciones reconocidas en los dos últimos ejercicios y a los compromisos obtenidos por este Ayuntamiento durante la ejecución de este ejercicio mediante el Presupuesto prorrogado de 2018 a 2019, dotándose de créditos suficientes para afrontar los relativos a la garantía de la prestación de los servicios básicos que este Ayuntamiento, así como considerando las limitaciones impuestas por la regla del gasto y teniendo en cuenta que el Presupuesto no puede presentar déficit presupuestario, ya que ejercicio tras ejercicios los ingresos se ven reducidos, sin que se adopten medidas de ninguna índole. Suponiendo un incremento de **139.444,32 €** respecto al ejercicio anterior.

Existen partidas presupuestarias en el capítulo 2 y del 6 del Proyecto de Presupuesto 2019 que recogen reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo aquellas que en la clasificación económica finalizan con los dígitos "55", y que responden su mayoría a la aprobación que se realizó por el Pleno de la Corporación tanto en sesión ordinaria del 31 de enero de 2019 como del de 3 de abril de 2019.

En cuanto a las facturas que se aprueban dentro del expediente de Presupuesto en el que nos encontramos, se acompaña Informe diferenciado por parte de esta Intervención, así como el Informe jurídico preceptivo de Vicesecretaría- Intervención y las relaciones de las facturas que se aprueban por esta vía del reconocimiento extrajudicial de crédito.


Esta intervención quiere advertir también con respecto a los gastos corrientes lo siguiente:

- Por parte del equipo de gobierno se debe realizar una optimización de los mismos y efectuar las contrataciones de los suministros del ayuntamiento tales como, energía eléctrica, combustible, material de oficina, catering de escuelas infantiles, alimentos residencia de ancianos, telefonía móvil, asistencia informática, seguros, entre otros. de acuerdo a como ha venido marcando el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprobaba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, siendo ahora la Ley de Contratos del Sector Público que entró en vigor el 9 de marzo de 2018, y no que actualmente se efectúan mediante contratos anuales fraccionándose claramente el objeto del contrato e incumpléndose manifiestamente la ley al impedir que cualquier contratista pueda participar en el procedimiento y también impidiendo los posibles ahorros o mejoras en los suministros y servicios al no existir concurrencia competitiva.

Al respecto dejar constancia que se aprobó por unanimidad en el Pleno de esta Corporación de fecha 10 de mayo del 2018 en su punto tercero la Adhesión a la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias, con el fin, tal como justificaba el anterior Sr. Alcalde- Presidente, entre otros de conseguir una regularización administrativa simplificada y pueda cumplirse con las prescripciones de la Ley de Contratos del Sector Público ofreciendo entre otros aspectos una oferta económica más competitiva y mejorando el periodo medio de pago, dando prioridad a que se estudie por el Ayuntamiento el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión de la central de contratación de la FEMP.

- Se informa de que existe falta de control exhaustivo en la comprobación material de algunos suministros, motivado principalmente por falta de personal, que podría dar lugar a pagos indebidos. La conformidad de factura por parte del delegado del área y del encargado del servicio, si existe, significa que, el servicio se ha prestado de conformidad, no siendo responsabilidad ni de intervención ni de tesorería la comprobación material de la efectiva realización de los suministros. Si por falta de tiempo y de personal no se comprueban los albaranes y se da el VºBº a la factura, este acto supone que los suministros se han realizado correctamente y la procedencia del pago. Por ello, se recomienda que se habilite un jefe de compras- almacén para que se pueda realizar un efectivo control de los suministros del ayuntamiento, aún más con la entrada en vigor del Real Decreto del régimen jurídico de control interno.

Código Seguro De Verificación:	cn00G1z8Ix8D6XndPEKflg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Carmona Garcia	Firmado	21/11/2019 08:14:08
Observaciones		Página	21/25
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cn00G1z8Ix8D6XndPEKflg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cn00G1z8Ix8D6XndPEKflg==</a>		



- Se ha verificado la existencia de un alto número de proveedores habituales con los que no media ninguna contratación estable. Se recomienda que se pongan medios para establecer contrataciones centralizadas de distintos servicios o suministros que tiendan, de un lado, a evitar posibles fraccionamientos de contratos, y de otro redunden en economías de escala que puedan dar lugar a una gestión más eficiente del gasto.<sup>4</sup>
- Con independencia de la adecuada dotación del capítulo que se analiza, se recomienda que se tomen medidas para una ejecución racional y ordenada en el tiempo, realizando los RC o AD de los gastos. Pese a que la mecánica actual del Ayuntamiento emplea la aprobación de propuestas de gastos, formalizándose el oportuno documento AD, conforme al reglamento de facturación en vigor, sigue aprobándose un alto número de gastos mediante la contabilización directa de la factura, lo que compromete la fiscalización y el control efectivos.<sup>5</sup>

### B.3. Capítulo III, Gastos Financieros.

Debe recoger las cantidades máximas que van destinadas al pago de intereses y comisiones en el ejercicio. A juicio de esta intervención las cantidades son correctas, no se prevén grandes variaciones al alza en el tipo de interés Euribor.

### B.4. Capítulo IV, Transferencias corrientes

Como punto de partida, hay que tener en cuenta que toda subvención debe cumplir los requisitos del art. 2.1 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones., en particular el contenido en la letra c): "*Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública*". Será el convenio de colaboración o la resolución de concesión de la subvención la que deba concretar el objeto de la misma, a fin de que se pueda cumplir con las restantes previsiones legales, en particular, las relativos al gasto subvencionable y su justificación.

Por su parte el art. 55.1 del RD 887/2006 de 21 julio 2006 que aprueba el Reglamento General de Subvenciones establece que "*El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, previsto en el art. 22.1 de la Ley*", puntualizando el art. 55.2 que "*Las subvenciones sólo podrán concederse en forma directa en los casos previstos en el art. 22.2 de la Ley*".

Finalmente, según el art. 22.2 LGS "*podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser*

<sup>4</sup>Igualmente el informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Utrera correspondiente al ejercicio 2011, realizó la siguiente consideración: "*Las facturas de los proveedores se suceden de manera secuencial a lo largo del año constatándose con ello la existencia de un trabajo continuado, que de haberse tramitado mediante el oportuno procedimiento de contratación permitiría la aplicación de economías de escala que redundaría en una mejora de los precios ofertados por los proveedores.*"

<sup>5</sup>La Fiscalización de Determinadas Áreas del Ayuntamiento de Barbate (Cádiz) realizada recientemente por la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su punto 64 establecía la siguiente consideración: "*No se realizan retenciones de crédito ni se elaboran propuestas de gasto, lo que unido a que las distintas fases contables están unificadas en un único acto (ADO) hace que solo se tenga conocimiento del gasto cuando llega la factura al ayuntamiento, comportando un deficiente control de los créditos*".

Código Seguro De Verificación:	cn00G1z8Ix8D6XndPEKf1g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Carmona Garcia	Firmado	21/11/2019 08:14:08
Observaciones		Página	22/25
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cn00G1z8Ix8D6XndPEKf1g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cn00G1z8Ix8D6XndPEKf1g==</a>		



*congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario."*

Hechas estas consideraciones, no debe olvidarse la importancia del Plan Estratégico de Subvenciones previsto en el art. 8.1 LGS art.8.1 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como así se ha encargado el TS en Sentencias como la de 28 de enero de 2013: *"Efectivamente, el artículo 8.1 de la ya citada Ley General de Subvenciones establece: 1. Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones , con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. De este precepto pueden obtenerse, sin esfuerzo dialéctico, dos conclusiones: el Plan Estratégico tiene carácter previo al establecimiento de cualquier subvención; y el precepto es imperativo y categórico."* En este mismo sentido destaca también la Sentencia de 16 de abril de 2013 y las que ésta cita.

Por lo anterior, y según consta en el Plan económico financiero del Concejal- Delegado en lo referente a las subvenciones, no se han incluido subvenciones nominativas, a excepción de Cáritas y ayudas a familias, de ahí que este capítulo se encuentre reducido respecto a los ejercicios anteriores, siendo la cifra en 2019 de 164.889,83€, siendo principalmente de las aportaciones que se realizan a otras Administraciones Públicas.

#### **B.5. Capítulo V: Fondo de Contingencias.**

La dotación de un fondo de contingencia para la atención de necesidades imprevistas para las que no exista crédito o el previsto resulte insuficiente, dada la no obligatoriedad de su dotación al no estar incluida esta entidad local en el ámbito subjetivo del art. 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, permitirá aplicar criterios distintos a los fijados en la citada Ley Orgánica, flexibilizándose así su finalidad.

Por lo anterior no se establece en el Presupuesto que se presenta cantidad alguna.

#### **B.6. Capítulo VI: Inversiones**

Se establecen consignaciones por importe de **159.178,11 euros** para realización de diversas inversiones que se detallan en el anexo, las cuales están financiadas con ingresos corrientes lo que se refiere a 35.894,76 €.

El anexo de inversiones suscrito por el Sr. Alcalde, no se acompaña de la oportuna documentación técnica que acredite los importes que se reflejan, estando justificados únicamente aquellas inversiones que tienen financiación ajena por otra administración pública.

Asimismo, hay que informar que para el inicio de la ejecución de estas obras es necesario el trámite de la aprobación de los proyectos correspondientes y, en su caso, la aceptación del proyecto y resolución de concesión de subvención, individualizada por obra por el órgano competente de la Administración Pública que participe en la financiación.

#### **B.7. Capítulo IX, "Pasivos Financieros"**

Recoge las cantidades destinadas a satisfacer la amortización del capital de los préstamos que tiene concertados la Entidad. Las cantidades consignadas son suficientes para el ejercicio, según los análisis de amortizaciones realizados en la Intervención y la Tesorería municipal.

Código Seguro De Verificación:	cn00G1z8Ix8D6XndPEKflg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Carmona Garcia	Firmado	21/11/2019 08:14:08
Observaciones		Página	23/25
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cn00G1z8Ix8D6XndPEKflg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cn00G1z8Ix8D6XndPEKflg==</a>		



### C. CONCLUSIONES:

Visto el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico de 2019 y comprobados los documentos que contiene este Proyecto, considerando que existe equilibrio presupuestario, esta Intervención Municipal informa el expediente de elaboración del Presupuesto General 2019 de este Ayuntamiento con las siguientes observaciones– extremos que se han informado igualmente durante la ejecución del Presupuesto 2018 prorrogado al ejercicio 2019-:


- No se atiende en el Capítulo 1 al artículo 19. Dos de la Ley 6/2018, de Presupuestos Generales del Estado para 2.018: *“No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.”*
- La Corporación no dispone de un inventario de bienes por lo que no se es capaz de enlazar con la contabilidad municipal, lo que explica que no vengán realizándose las amortizaciones anuales correspondientes. Esta circunstancia afecta de manera significativa a la globalidad de la parcela económica municipal, incluida la actividad de dotación presupuestaria.
- Se incumple en el Reconocimiento extrajudicial de crédito con el artículo 187 del TRLRHL, y con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en este punto nos remitimos al Informe de Intervención sobre el REC que se acompaña en este expediente.

En cuanto al procedimiento de aprobación deberá ajustarse a lo indicado en este Informe.

Para finalizar se quiere advertir al pleno municipal que el adecuado y correcto ejercicio de las funciones encomendadas a esta Intervención, por los artículos 213 y siguientes de la Ley de Haciendas Locales, se está viendo seriamente afectado por una carencia estructural de medios personales en los departamentos de intervención y tesorería ya advertida en anteriores informes y agravada por las numerosas obligaciones de suministro de información impuestas a este Centro fiscalizador por la entrada en vigor de las siguientes disposiciones:

- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- Ley 17/2014, de 30 de septiembre, por la que se adoptan medidas urgentes en materia de refinanciación y reestructuración de deuda empresarial.
- Orden HAP/2075/2013, de 6 de noviembre, sobre cálculo y publicación del coste de los servicios.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Reglamento Europeo de protección de datos, el cual entró en vigor el 25 de mayo de 2019.

Código Seguro De Verificación:	cn00G1z8Ix8D6XndPEKf1g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Carmona Garcia	Firmado	21/11/2019 08:14:08
Observaciones		Página	24/25
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cn00G1z8Ix8D6XndPEKf1g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cn00G1z8Ix8D6XndPEKf1g==</a>		



Además de acuerdo con el artículo 4 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local:

“1. El órgano interventor de la Entidad Local, en el ejercicio de sus funciones de control interno, estará sometido a los principios de autonomía funcional, ejercicio desconcentrado y procedimiento contradictorio.

2. El órgano interventor de la Entidad Local ejercerá el control interno con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión sea objeto del control. A tales efectos, los funcionarios que lo realicen, tendrán independencia funcional respecto de los titulares de las entidades controladas.

3. El órgano interventor dispondrá de un modelo de control eficaz y para ello se le deberán habilitar los medios necesarios y suficientes.

A estos efectos el modelo asegurará, con medios propios o externos, el control efectivo de, al menos, el ochenta por ciento del presupuesto general consolidado del ejercicio mediante la aplicación de las modalidades de función interventora y control financiero. En el transcurso de tres ejercicios consecutivos y en base a un análisis previo de riesgos, deberá haber alcanzado el cien por cien de dicho presupuesto.

4. El órgano interventor de la Entidad Local dará cuenta a los órganos de gestión controlados de los resultados más relevantes de las comprobaciones efectuadas y recomendará las actuaciones que resulten aconsejables. De igual modo, dará cuenta al Pleno de los resultados que por su especial trascendencia considere adecuado elevar al mismo y le informará sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto con expresa mención del grado de cumplimiento de los apartados anteriores de este artículo.”

Con los medios personales que se dispone actualmente es imposible poder ejercer la función interventora acorde a como se exige con el reglamento de control interno. Es necesario reforzar los departamentos de intervención y tesorería que configuraría la estructura del departamento.

Así queda informado el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2019 de este Ayuntamiento, según mi leal saber y entender, quedando a salvo cualquier tipo de error u omisión, en ningún caso causado por falta de diligencia debida y debiendo tener en cuenta la cantidad de normativa que afecta al Presupuesto del ejercicio 2019, aún más cuando nos encontramos al final del ejercicio que se viene a informar, estando ejecutado en gran medida y coincidiendo con las normas de cierre del ejercicio, además de coincidir con cambio de Corporación el pasado 15 de junio con motivo de las elecciones municipales de 26 de mayo de este año.

Por último, insistir en que el Presupuesto de 2018 prorrogado al ejercicio 2019 se encontrará en vigor hasta que se apruebe definitivamente el que es objeto de estudio y tras su publicación en el BOP. Vista las fechas de convocatorias y celebraciones de comisiones informativas y plenos, de remisión de la información al BOP, sede electrónica y transparencia, así como la posibilidad de que se den reclamaciones en la aprobación inicial, como viene ocurriendo en los últimos ejercicios, es por lo que se destaca que podría darse la situación que antes del 31 de diciembre de 2019 no se encuentre aprobado definitivamente, lo que significaría que en 2020 se prorrogaría automáticamente el del ejercicio 2018.

No obstante, que el Pleno de este Ayuntamiento, resuelva lo que estime oportuno.

En Sanlúcar la Mayor,

La Interventora

(Fecha y firma digital)

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	cn00G1z8Ix8D6XndPEKf1g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Beatriz Carmona Garcia	Firmado	21/11/2019 08:14:08
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	25/25
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cn00G1z8Ix8D6XndPEKf1g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cn00G1z8Ix8D6XndPEKf1g==</a>		



Beatriz Carmona García, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, del que es Alcalde-Presidente D. Eustaquio Castaño Salado, tiene a bien emitir el siguiente Informe:

**ASUNTO:** INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AÑO 2019.

**INFORME Nº 245B/19.**

Se informa en relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria del Presupuesto del ejercicio 2019, el cumplimiento de la Regla del gasto y del límite de deuda en cumplimiento del art. 16 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**Normativa aplicable:**

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM), modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales. IGAE. Tercera Edición Noviembre 2014, ya que tras la implantación de la metodología del SEC2010 y la reciente modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, la IGAE ha adaptado y publicado la que es la tercera edición.
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea

**Consideraciones Previas:**

De conformidad con lo recogido en la LOEPSF, a través del presente informe se analiza la estabilidad del Proyecto de Presupuestos para el ejercicio 2019 y el límite de la deuda.

Como cuestión previa al análisis de los contenidos del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria del Presupuesto 2019, el cumplimiento de la Regla del gasto, ha de ponerse de manifiesto por un lado de la importancia de la información correspondiente a la liquidación del ejercicio 2017 – sin embargo a la fecha en la que nos encontramos, ya se conocen los datos resultantes de la liquidación del ejercicio 2018- y por otro lado referimos al artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que **elimina** la obligación de remisión del informe de intervención sobre el cumplimiento de la regla de gasto en la fase de aprobación del Presupuesto.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	nWo9CAW26Ea1a1Bq+xbUhw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Beatriz Carmona Garcia	Firmado	21/11/2019 08:14:10
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/7
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nWo9CAW26Ea1a1Bq+xbUhw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nWo9CAW26Ea1a1Bq+xbUhw==</a>		





Así en escrito del Subdirector General de Estudios y Financiación de Entidades Locales pertenecientes al MHAP de fecha 5 de diciembre de 2014, se recogió lo siguiente:

*“ Se plantea en la consulta si el órgano interventor debe emitir informe sobre el cumplimiento de la regla de gasto con motivo de la aprobación del presupuesto general dado que el art. 15.3 letra c) de la Orden Ministerial tan solo exige la remisión, antes del 31 de enero, del informe de intervención de evaluación del cumplimiento de estabilidad y del límite de la deuda, si bien el art. 16.4 de la norma dispone que trimestralmente se valorará el cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio.*

*Considerando lo expuesto, esta Subdirección General entiende que la valoración se deberá realizar con motivo del informe trimestral a la ejecución del presupuesto, estimando el cumplimiento de la regla de gasto a liquidación, pero no con ocasión de la aprobación del presupuesto general por lo que no será obligatoria la emisión de informe ni valoración de la regla de gasto en relación con el presupuesto inicial o su proyecto ni su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, si bien esto no es óbice para que el órgano interventor, si así lo considera, incluya en su informe de fiscalización al presupuesto general cualquier aspecto sobre esta materia que considere oportuno.”*

Será por tanto a la hora de ejecutar y liquidar el Presupuesto cuando deba evaluarse el cumplimiento de la regla de gasto.

Como consecuencia de no ser necesario el análisis de la regla de gasto en la aprobación del presupuesto, el ajuste por grado de ejecución del presupuesto de gasto desaparecería, pues solo tenía cabida en la aprobación del Presupuesto.<sup>1</sup>

Advertir que el cálculo de la regla del gasto, se calcularía no teniendo a la fecha de aprobación los datos de la liquidación de 2017, sin embargo, al estar aprobado el presupuesto de este ejercicio con un año de retraso ya conocemos los datos de la liquidación del ejercicio 2018, vista la fecha en la que nos encontramos y las obligaciones legales en esta materia, es por lo que se estará a lo que resulte de los datos del cuarto trimestre de ejecución del presupuesto que se obtengan en el mes de enero de 2020 y a los datos resultantes de la liquidación del ejercicio 2019 que se deberán de tener con anterioridad al 1 de marzo de 2020, además de influir sobre los capítulos de gastos las numerosas modificaciones de crédito que se han realizado durante la ejecución del presupuesto prorrogado.

**A la fecha considerar que el Gasto computable que resulta de la liquidación última aprobada es de 7.283.720,15 €, si a la cual le aplicamos la Tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto para el ejercicio 2019 de 2,7%, el gasto computable en la liquidación de 2019 ascenderá a 7.480.380,60 €.**

<sup>1</sup> Como estaba previsto, tras la implantación de la metodología del SEC 2010 y la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, en los que respecta al cálculo de la regla del gasto, la IGAE ha adaptado y publicado la 3ª edición de la GUÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA REGLA DE GASTO DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 2/2012 ORGÁNICA DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA PARA CORPORACIONES LOCALES. El cambio principal se produce en esta Guía es la delimitación del «Ajuste por grado de ejecución del gasto» tres conclusiones de esta nueva de definición del ajuste por el grado de ejecución del gasto:

1. Sera aplicable al cálculo del gasto computable cuando del proyecto de presupuesto o del presupuesto inicial, a pesar de que su cálculo no deba remitirse, tras la reciente modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre.
2. Desaparece la formula estándar para el cálculo de este ajuste, quedando su cálculo a criterio de cada Entidad Local, en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real.
3. Igualmente se deja a criterio municipal la determinación de los valores atípicos que debería eliminarse del cálculo de este ajuste.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	nWo9CAW26Ea1a1Bq+xbUhw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Beatriz Carmona Garcia	Firmado	21/11/2019 08:14:10
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/7
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nWo9CAW26Ea1a1Bq+xbUhw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nWo9CAW26Ea1a1Bq+xbUhw==</a>		



## **1. CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL:**

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

### **1.1 ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.**

La composición de entidades dependientes al Ayuntamiento arroja el siguiente detalle:

Código	Denominación	Clasificación
01-41-087-AA-000	Sanlúcar la Mayor	ADMIN PUB
01-41-087-AP-001	Sanlúcar Sostenible S.L. (En liquidación no concursal)	ADMIN PUB

### **1.2. DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.**

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

#### **1.2.1. INGRESOS:** Ajustes a realizar *(los más comunes)*:

##### **1.2.1.1. Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.**

En el citado manual se establece que “la capacidad/necesidad de financiación de las

Código Seguro De Verificación:	nWo9CAW26Ea1a1Bq+xbUhw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Carmona Garcia	Firmado	21/11/2019 08:14:10
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nWo9CAW26Ea1a1Bq+xbUhw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nWo9CAW26Ea1a1Bq+xbUhw==</a>		



administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta”, por tanto se interpreta que, como para elaborar el presupuesto se utilizan como referencia los derechos reconocidos y no los recaudados en ejercicios anteriores, procede hacer el ajuste que se describe después sobre los ingresos de los capítulos 1 a 3.

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrados de cada capítulo), tomando los datos de la última liquidación aprobada de 2019, por las fechas en las que nos encontramos.

CAPÍTULO	DERECHOS NETOS	CONTABILIDAD NACIONAL
<b>AJUSTE</b>		
I.- IMP. DIRECTOS -178.797,97	4.058.062,53	3.879.264,56
II.- IMP. INDIRECTOS -8.324,07	37.636,08	29.312,01
III.- TASAS Y OTROS INGRESOS -11.022,18	820.248,35	809.226,17
<b>TOTALES</b> <b>-198.144,22</b>	<b>4.915.946,96</b>	<b>4.717.802,74</b>

Por consiguiente la capacidad de financiación calculada se disminuye en **-198.144,22 €**.

**1.2.1.2. Capítulo 4: Ingresos por participación en ingresos del Estado o tributos cedidos, según el régimen de la Entidad.**

Asimismo se debe disminuir la necesidad de financiación (aumentar la capacidad de financiación) en el importe correspondiente a los reintegros efectuados en el ejercicio anterior en relación con la devolución de la liquidación de la Participación en los Tributos del Estado de los años 2008 y 2009 que ascienden a 22.567,80 € y 39.832,92 € respectivamente. Ello supone aumentar la capacidad de financiación en 62.400,72 €.

**1.2.2. GASTOS: Ajustes a realizar (los más comunes)**

**1.2.2.1. Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.**

Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413, en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit. Pero este ajuste como se ha descrito es aplicable en fase de liquidación del ejercicio. Debe considerarse lo dispuesto en el Manual de la IGAE de cálculo del déficit, páginas 89 y siguientes, ya que no se trata sólo del gasto que se conoce como extrajudicial de crédito, sino también de aquel que no se puede tramitar administrativamente antes de finalizar el ejercicio, siendo el importe pendiente de aplicar a 31/12/2018 de **327.572,53 €**.

Este ajuste por tanto en términos de consignación debe recoger la previsión de saldo entre el gasto que no se puede aplicar al presupuesto durante el 2019 y el gasto que se imputará a 2019

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	nWo9CAW26EalalBq+xbUhw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Beatriz Carmona Garcia	Firmado	21/11/2019 08:14:10
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/7
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nWo9CAW26EalalBq+xbUhw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nWo9CAW26EalalBq+xbUhw==</a>		



procedente de 2018 o ejercicios anteriores, por lo que puede tener tanto signo positivo como negativo, aumentar o disminuir la capacidad de financiación.

En su caso deberá considerarse el saldo de la cuenta 55 por pagos pendientes de aplicación, como mayor gasto del ejercicio.

### 1.2.2.3- Tratamiento de los intereses en contabilidad nacional.

Este ajuste obedece a que mientras presupuestariamente los intereses explícitos e implícitos de deudas se imputan en el momento del reconocimiento de la obligación en contabilidad nacional rige el principio del devengo.

De los datos obtenidos de la contabilidad tenemos:

- Intereses imputados al presupuesto de 2018: 12.656,30 €.
- Intereses devengados en el ejercicio 2018: 11.315,43 €.

Ello supone una mayor capacidad de financiación de + **1.340,87 €**.

### 1.3. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA 2019.

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento, dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículo 4.2.

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja capacidad de financiación.

#### Detalle del Ayuntamiento:

CONCEPTOS	IMPORTES
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	9.503.831,35
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	9.133.361,34
<b>c) TOTAL (a – b)</b>	<b>370.470,01</b>
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-
	178.797,97
2) Ajustes recaudación capítulo 2	-8.324,07
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-11.022,18
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	22.567,80
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	39.832,92
6) Ajuste por liquidación PIE-2011	0,00
7) Ajuste por devengo de intereses	1340,87
8) Ajuste por Grado de ejecución del Presupuesto	0

Código Seguro De Verificación:	nWo9CAW26EalalBq+xbUhw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Carmona Garcia	Firmado	21/11/2019 08:14:10
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nWo9CAW26EalalBq+xbUhw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nWo9CAW26EalalBq+xbUhw==</a>		



9) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00
10) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	327.572,53 €
11) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto	0,00
<b>d) Total ajustes presupuesto 2019</b>	<b>193.169,90</b>
<b>e) Ajuste por operaciones internas*</b>	<b>0,00</b>
<b>f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c + d + e)</b>	<b>563.639,91 €</b>

(No se tiene en cuenta en el cálculo anterior, a la Sociedad Sanlúcar Sostenible S.L. la cual se encuentra en liquidación y se carece de información al respecto).

## **2. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE LA DEUDA:**

En relación a la deuda pública, lo primero que hay que destacar es como el artículo 14 de la LOEPSF establece que los créditos presupuestarios para satisfacer intereses y capital de la deuda se entenderán siempre incluidos en el estado de gasto de sus presupuestos y no podrán ser objeto de enmienda o modificación mientras se ajusten a las condiciones de la ley de emisión. Además, se pone de manifiesto la preferencia en su pago frente a otro en cualquier caso, modificando así tácitamente la prelación de pagos recogidos en el TRLRHL.

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que para las Entidades locales ha sido fijado en el 2,7%, 2,6% y 2,5 % del PIB para los ejercicios 2018, 2019 y 2020 respectivamente.

Para la Administración Local no se ha aprobado el límite en términos de ingresos no financieros, por lo que resulta imposible determinar el límite de la deuda como prevé el citado artículo en términos de PIB local, resultando que solo se podría calcular el “nivel de deuda viva según el Protocolo del Déficit excesivo” y el “nivel de deuda viva formalizada”, tal como se presenta en el Anexo de Presupuestos del ejercicio 2018 y que se cifra a 31 de diciembre de 2018 en: **1.199.077,77 €**.

Por otro lado se calcularían los ingresos corrientes de carácter ordinario (Capítulos 1-5 del Presupuesto de Ingresos), que arroja el siguiente importe: **9.380.548,00 €**.

Lo que significa que el volumen de deuda viva estimada a 31.12.2018 supone sobre los ingresos corrientes del Presupuesto 2019 del **12,78%**.

## **3. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA**

El Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2019 cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95 y el objetivo de deuda pública.

En cuanto a la Deuda Pública, se encuentra por debajo del porcentaje legalmente permitido, lo que significa que cumple conforme al objetivo fijado por el Consejo de Ministros.

Código Seguro De Verificación:	nWo9CAW26EalalBq+xbUhw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Carmona Garcia	Firmado	21/11/2019 08:14:10
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nWo9CAW26EalalBq+xbUhw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nWo9CAW26EalalBq+xbUhw==</a>		



En lo que respecta a la Regla de Gasto, habrá que estar a lo previsto en los datos resultantes de la ejecución del citado presupuesto y su ulterior liquidación.


Por tanto, de acuerdo con la modificación del artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que elimina la obligación de remisión del informe de intervención sobre el cumplimiento de la regla de gasto en la elaboración del Presupuesto de 2019, EL EXPEDIENTE SE INFORMA CON CARÁCTER FAVORABLE

Y para que así conste y a los efectos oportunos firmo en Sanlúcar la Mayor, sin perjuicio de otro mejor fundado en derecho y a salvo del superior criterio de la Corporación.

La Interventora

(Fecha y firma digital)



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	nWo9CAW26Ea1a1Bq+xbUhw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Beatriz Carmona Garcia	Firmado	21/11/2019 08:14:10	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/7	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nWo9CAW26Ea1a1Bq+xbUhw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nWo9CAW26Ea1a1Bq+xbUhw==</a>			

Beatriz Carmona García, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla) del que es su Alcalde- Presidente D. Eustaquio Castaño Salado, tiene a bien emitir el siguiente INFORME:

**ASUNTO: INFORME RELACIONADO CON LA CUENTA DE LIQUIDACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO.  
INFORME N° 246B/19**

**INFORME DE INTERVENCIÓN**

Dado que no se dispone de los bienes inventariados calificados como patrimonio municipal del suelo (PMS), se aporta, como viene siendo habitual por esta Intervención, una relación de los proyectos de gastos correspondientes a la monetarización del PMS; según los datos obrantes en la contabilidad de este Ayuntamiento.

La Regla 16ª de la anterior ICAL establecía la obligación de la entidad de contar con el oportuno inventario de bienes y derechos que, de conformidad con la legislación patrimonial, detallase de forma individual los diversos elementos del inmovilizado que tiene registrados en su contabilidad. Asimismo, señalaba que, en el caso de que no existiera la necesaria coordinación entre la contabilidad y el inventario general, la entidad debería contar con un inventario específico, de carácter contable, para detallar individualmente su inmovilizado. Como venimos diciendo, a todas estas carencias hay que sumar la falta de valoración de este inventario detallado.

El desarrollo de la aplicación informática para la llevanza del inventario municipal, debe constituir la base fundamental en la que se sustente la contabilidad financiera para reflejar aquellas incidencias que de acuerdo a la instrucción de contabilidad constituyan hechos contables, otorgando una mayor relevancia a la información que se obtiene de subsistemas de información, como puede ser una aplicación del inventario. En esta línea la instrucción de contabilidad vigente, ha supuesto la introducción de normas relativas a la llevanza de inventario significativamente diferentes a las establecidas por la anterior Regla 16ª, cuyas cuentas ahora se formulan, no existiendo una relación directa entre el inventario con las cuentas de activo.

Por lo que, sin perjuicio de que contablemente debe incluirse el patrimonio municipal del suelo en la contabilidad municipal, el hecho de mejorar esa circunstancia no afecta al contenido existente, siendo el inventario municipal de bienes, el que deba recoger todos estos aspectos relacionados.

En cuanto al hecho de que no existe aprobado Inventario para coordinarlo con la contabilidad, es conocido por la Comisión Especial de Cuentas y el Pleno de esta Corporación, cuando se dictamina y aprueba respectivamente la Cuenta General no solo del 2018, si no de ejercicios anteriores, al ser una cuestión informada tanto por parte de la Secretaría General como por la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento.

**1. DERECHOS ECONÓMICOS- RECURSOS MONETARIOS.**

Teniendo en cuenta la necesidad de controlar y hacer un seguimiento del Patrimonio Municipal del Suelo conforme a la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y resto de normativa vigente, hacemos referencia a los derechos económicos y a los recursos monetarios procedentes del patrimonio municipal del suelo quedando a 01-01-2019 de la siguiente manera, habiéndose realizado la correspondiente modificación de crédito mediante incorporación de remanentes:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	8oYZrRNIdXMlAfFz1LA9zA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Beatriz Carmona Garcia	Firmado	21/11/2019 08:14:13
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8oYZrRNIdXMlAfFz1LA9zA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8oYZrRNIdXMlAfFz1LA9zA==</a>		



PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
0200/151/61% (anterior orgánica 0400)	Pasarela Peatonal	378.500,07 €
0300/164/60903	Construcción cementerio 5ª Planta nichos	413,76 €
Pendiente designación (PMS)	Derivados de intereses cuentas de PMS (2015-2017)	6.461,97 €
		385.378,80 €

## 2. DERECHOS ECONÓMICOS- INVERSIONES FINANCIERAS PERMANENTES DE CAPITAL.

En el ejercicio 2009 se constituyó una Sociedad anónima de carácter urbanístico para la ejecución del Parque de Innovación empresarial de Sanlúcar la Mayor, entre este Ayuntamiento y la Sociedad para la reconversión y promoción económica de Andalucía (SOPREA), cuya aportación por parte del Ayuntamiento de Sanlúcar era en especie consistiendo en terrenos integrados en el Patrimonio municipal del suelo, por el 10% del aprovechamiento urbanístico valorado y aún no materializado se recibió 64.738 acciones de 100,00 € cada una de ellas teniendo estas por tanto la consideración de PMS, realizándose los asientos contables en el ejercicio 2010 al haberse formalizado la escritura de constitución en el año 2010.

De lo anterior podemos decir que al recibir en contraprestación un número de acciones, los beneficios que se obtengan por las acciones de esta sociedad también serán en todo momento Patrimonio Municipal del Suelo, debiendo cumplirse la normativa urbanística, que según esta no puede dedicarse este patrimonio a financiar inversiones generales del ayuntamiento, sino que debe destinarse a las finalidades que a continuación enumeraremos.

Con relación a todos los ingresos recogidos en este Informe, el artículo 75.2 de la Ley 7/2002, de 17 diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), de aplicación a esta Entidad Local por estar en su ámbito territorial dispone:

*“Los ingresos, así como los recursos derivados de la propia gestión de los patrimonios públicos de suelo, se destinarán a:*

- a. *Con carácter preferente, la adquisición de suelo destinado a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.*
- b. *La conservación, mejora, ampliación, urbanización y, en general, gestión urbanística de los propios bienes del correspondiente patrimonio público de suelo.*
- c. *La promoción de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.*
- d. *La ejecución de actuaciones públicas y otros usos de interés social o el fomento de actuaciones privadas, de acuerdo con lo que dispongan los instrumentos de ordenación urbanística, dirigidos a la mejora, conservación, mantenimiento y rehabilitación de la ciudad existente, preferentemente en zonas degradadas o de edificaciones en la ciudad consolidada”.*

*El Plan General de Ordenación Urbanística precisará el porcentaje máximo de los ingresos que puedan aplicarse a estos destinos, que en ningún caso será superior al veinticinco por ciento del balance de la cuenta anual de los bienes y recursos del correspondiente patrimonio público de suelo.”*

En base al Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, el cual dota de carácter jurídico al Inventario de Entes del Sector Público Local, los responsables del Ayuntamiento deberán actualizar los

Código Seguro De Verificación:	8oYZrRNI dXMlAfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Carmona Garcia	Firmado	21/11/2019 08:14:13
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8oYZrRNI dXMlAfFz1LA9zA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8oYZrRNI dXMlAfFz1LA9zA==</a>		





datos de todos sus entes a través de la Base de Datos creada por la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda.

Por lo anterior es por lo que se solicita, una vez más desde este Informe, que se tenga la consideración de este punto para la actualización del Inventario y poder cumplir con las obligaciones exigidas, al existir una repercusión sobre la situación física y jurídica de los bienes y derechos del Ayuntamiento.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, firmo en Sanlúcar la Mayor,

La Interventora  
(Fecha y firma digital)



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	8oYZrRNIdXMlAfFz1LA9zA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Beatriz Carmona Garcia	Firmado	21/11/2019 08:14:13
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8oYZrRNIdXMlAfFz1LA9zA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8oYZrRNIdXMlAfFz1LA9zA==</a>		



**CARMEN SÁNCHEZ-AGESTA AGUILERA, VICESECRETARIA-INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Tercera.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene a bien emitir el siguiente**

**INFORME JURÍDICO**

**ASUNTO: APROBACIÓN DE FACTURAS DE CONTRATOS MENORES (Expte.49/19.-Ctos.)**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO:** se pretenden someter a aprobación por Pleno del Ayuntamiento, mediante expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, las facturas correspondientes a los contratos menores que se relacionan en el **ANEXO I** del presente informe.

**SEGUNDO:** de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Tercera.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), corresponde a la Secretaría emitir informe jurídico preceptivo en la aprobación de los expedientes de contratación. En base al Decreto de Alcaldía nº 616/2007, de 12 de noviembre de 2007, de encomiendas de funciones reservadas y delegaciones en el puesto de trabajo de Vicesecretaria-Intervención, en el que se asigna a este puesto "la fé pública y el asesoramiento legal preceptivo en los expedientes de contratación administrativa, incluyendo la asistencia a la Mesa de contratación como Secretario de las mismas", la que suscribe formula el presente

**INFORME**

**PRIMERO: Legislación aplicable.**

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público
- Demás disposiciones concordantes.

**SEGUNDO: concepto de contrato menor.**

Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios (Art.118.1 LCSP). A estos efectos se entiende que el valor estimado del contrato comprende el importe total del mismo, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido.

**TERCERO: aptitud del contratista.**

Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118 (Art.131.3 LCSP).

Respecto de la referencia a que "Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación", (cuya redacción coincide con la del anterior art. 138.3 TRLCSP), ha de indicarse que la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, en su informe 21/16, de 27 de abril de 2017, recogió las siguientes conclusiones:

1. En los contratos menores es necesario que concurran en el contratista los requisitos de

Código Seguro De Verificación:	oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	15/11/2019 12:44:03
Observaciones		Página	1/125
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==</a>		



aptitud para contratar exigidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (hoy LCSP)

2. Esto, no obstante, la norma no exige que se acredite en el expediente, sino que se limita a exigir únicamente las condiciones establecidas en el Artículo 111 (hoy art.118 LCSP).

3. En caso de que la entidad pública contratante tenga dudas sobre la falta de alguno de los requisitos de aptitud para contratar en el empresario al que le fuera a encargar la ejecución del contrato deberá actuar en consecuencia, evitando que pueda ejecutarse sin cerciorarse previamente de su concurrencia.

4. A estos efectos, la entidad pública contratante puede solicitar la documentación necesaria para acreditar las condiciones de aptitud para contratar.

5. No es recomendable que esta posibilidad se convierta en la forma general de actuación del órgano de contratación, pues tal cosa alteraría la propia configuración jurídica del contrato menor.

#### CUARTO: duración del contrato

Los contratos menores no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga (Art.29.8 LCSP).

#### QUINTO: expediente de contratación

La regulación del contrato menor se encuentra fundamentalmente en el art. 118 de la LCSP, aunque hay otros preceptos de dicho texto legal que también aluden a los contratos menores.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 118, en conexión con la D.A.3ª LCSP, el expediente de contratación de un contrato menor requiere:

- a) Informe del órgano contratación motivando necesidad contrato (no un mero acuerdo de inicio)
- b) Justificar que no se altera el objeto del contrato para eludir reglas generales de contratación (Debe comprobarlo el órgano de contratación)
- c) Justificar que contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente supere la cifra de 40.000 euros, en contratos de obras, o 15.000 euros, en contratos de servicios o suministros (Debe comprobarlo el órgano de contratación)
- d) Si es contrato obras, además, presupuesto de las obras, proyecto -cuando sea necesario-, e informe supervisión -cuando afecten estabilidad, seguridad o estanqueidad-
- e) Informe jurídico de Secretaría
- f) Informe de fiscalización de la Intervención Municipal (por ser contrato menor, no ha de entrar en la valoración que se incorpore al expediente sobre las repercusiones de cada nuevo contrato en el cumplimiento por la Entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en virtud de lo dispuesto en la D.A.3ª de la LCSP)
- g) Aprobación del gasto e incorporación de la factura

Dicho art. 118 LCSP, que introduce importantes novedades en la tramitación y régimen de los contratos menores respecto de la regulación anterior, ha ocasionado confusión e incertidumbre en diversos aspectos en el momento de su aplicación en los órganos de contratación, tanto por la redacción del precepto como por los distintos pronunciamientos de las Juntas Consultivas de Contratación.

Establece el Preámbulo de la LCSP que se crea la Oficina de Supervisión de la Contratación, la cual deberá coordinar la supervisión en materia de contratación pública de los poderes adjudicadores del conjunto del sector público con la finalidad de velar por la correcta aplicación de la legislación en esta materia. Y el artículo 332.7 de la LCSP, establece que la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIRESCON) podrá, como órgano regulador del mercado de la contratación, aprobar instrucciones, fijando las pautas de interpretación y de aplicación de la legislación de la contratación pública que serán obligatorias para todos los órganos de contratación del

Código Seguro De Verificación:	oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	15/11/2019 12:44:03
Observaciones		Página	2/125
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==</a>		



Sector Público del Estado.

Dicha OIRESCON, considerando los posibles riesgos que, para la seguridad jurídica, puede suponer la confusión de la aplicación de la regulación del contrato menor y, como garante del funcionamiento del mercado de la contratación pública para que no se produzcan restricciones injustificadas al acceso a la misma por parte de las empresas, y velando, especialmente, por el respeto a los principios de publicidad y concurrencia, ha considerado necesario fijar unos criterios que den certidumbre a las actuaciones de los órganos de contratación y, por lo tanto, agilicen el mercado de la contratación pública, y todo ello sin perjuicio de futuras modificaciones legislativas que pueda haber, que han sido plasmados en la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, de la OIRESCON, publicada en el BOE nº 57, de 7 de marzo de 2019.

Según reza el punto VII de dicha Instrucción, la misma es obligatoria para todos los órganos de contratación del sector público del Estado y deberá ser tenida en cuenta para la tramitación del expediente.

Respecto de qué debe entender que comprende la expresión “todos los órganos de contratación del sector público del Estado” existe división en la doctrina:

- Por un lado, el sector que considera que dicha expresión comprende a cualquier órgano de contratación del sector público, independientemente de su carácter estatal, autonómico o local.
- Por otro lado, el sector que considera que que dicha expresión abarca a cualquier órgano de contratación del sector público exclusivamente estatal.

La actual Presidenta de la OIRESCON, M.<sup>a</sup> José Santiago Fernández, en su artículo “La Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la contratación y la estrategia nacional de contratación” manifiesta:

*“En definitiva, la función de supervisión y regulación de la contratación que tiene encomendada la OIRESCON [OIRESCON], parte del necesario análisis y diagnóstico de las patologías que se producen en los procedimientos de contratación que se hayan tramitado por los distintos órganos de contratación del sector público, entendemos que comprendiendo tanto el del Estado, CCAA y Entidades Locales, en la medida en que su función es coordinar la supervisión de la contratación en el conjunto de Estado.*

*Una vez hecho ese diagnóstico podrá elaborar instrucciones o recomendaciones que serán obligatorias. En este caso, la LCSP alude a la obligatoriedad para «los órganos de contratación del Sector Público del Estado», pero entiendo que, en la medida de que dichas instrucciones parten del análisis de las patologías existentes en los procedimientos de contratación que tramiten cualquiera de los órganos de contratación del sector público, dichas recomendaciones deberían ser obligatorias para todos los órganos de contratación y no sólo los del Sector Público del Estado y más en el caso de que dichas instrucciones o recomendaciones se incorporen a la propia Estrategia Nacional de Contratación.”*

Ante lo expuesto, entiende la que suscribe que, en tanto no haya un pronunciamiento jurisprudencial al respecto, o una modificación de la normativa vigente, el Ayuntamiento deberá cumplir con la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, de la OIRESCON desde su publicación en el BOE (7 de marzo de 2019).

A la vista de lo anterior, y para facilitar el cumplimiento de dicha Instrucción, esta Vicesecretaría consideró oportuno dar a conocer las siguientes cuestiones, y así se dió cuenta en la sesión de Junta de Gobierno Local de 10/07/19:

- 1) Cómo queda configurada la tramitación y régimen de los contratos menores
- 2) El modelo de PROPUESTA DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATO MENOR a utilizar por todas las Delegaciones Municipales
- 3) El modelo de certificado de existencia de crédito
- 4) Instrucciones internas para la tramitación de los contratos menores

3

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	15/11/2019 12:44:03
Observaciones		Página	3/125
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==</a>		



Se reitera, con ocasión del presente informe a los contratos menores que se relacionan en el Anexo I, cómo queda configurada la tramitación y régimen de los contratos menores al amparo de la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, de la OIRESCON, a saber:

1º) Debe incorporarse al expediente el **Informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato** que, como mínimo, incluirá, los siguientes extremos:

- o El órgano de contratación competente (en virtud de la Delegación conferida por Decreto de Alcaldía nº 406/19, de 02/09/19, será el Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior).
- o El objeto del contrato.
- o La justificación de la necesidad, incluida la justificación del procedimiento elegido. Debe justificarse la necesidad del contrato y causa de su falta de planificación, de forma que no podrán ser objeto de un contrato menor prestaciones que tengan carácter recurrente, de forma que, año tras año, respondan a una misma necesidad para la entidad contratante, de modo que pueda planificarse su contratación y hacerse por los procedimientos ordinarios.
- o En el caso del contrato menor de obras, el presupuesto de obras de la Administración, o, en su caso, proyecto correspondiente y/o informe de la oficina de supervisión de proyectos cuando proceda.
- o Los datos identificativos del adjudicatario así como la justificación de su elección.
- o La aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, así como el ejercicio presupuestario (o los ejercicios presupuestarios en el caso de que fuese un gasto plurianual).
- o La forma de certificación de la prestación o su recepción, y la forma de pago del mismo.

2º) En el mismo informe anterior del órgano de contratación o en otro diferente, debe **justificarse que no se está alterando el objeto del contrato para evitar los principios de la contratación pública**, así como **que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el art. 118.1 LCSP** (valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios).

Respecto de la **justificación de que que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el art. 118.1 LCSP**, la Instrucción realiza las siguientes aclaraciones:

- Deberá justificarse adecuadamente, en su caso, que el objeto contractual es cualitativamente distinto al de otros que hayan sido perfeccionados anteriormente con el mismo operador económico, o bien que no constituyen unidad funcional. En estos supuestos, no operarán los límites cuantitativos indicados en el artículo 118.3 de la LCSP.
- La limitación temporal, no reflejada en la Ley, se ha de referir al ejercicio presupuestario, lo cual facilita su comprobación por los órganos encargados de la fiscalización de las cuentas públicas, rendidas y contabilizadas siempre por ejercicios presupuestarios.
- Esta justificación deberá hacerla el órgano de contratación, entendiendo por tal a aquellos órganos que ejercen las facultades del órgano de contratación, bien sea como titulares de la competencia o bien por delegación o por desconcentración, siempre que tengan autonomía y responsabilidad suficientes para adjudicar los contratos y lo hagan con cargo al presupuesto del que disponen o tienen asignado en exclusiva, siendo, por tanto, sobre quienes debe recaer la obligación de comprobar que en su unidad funcional o en la entidad de la que son responsables no se adjudican directamente a un mismo contratista contratos menores cuyo valor estimado acumulado incurra en las necesidades de justificación establecidas en el artículo 118.3 de la LCSP.

Respecto de la **justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar los principios de la contratación pública**, la Instrucción realiza las siguientes aclaraciones:

Código Seguro De Verificación:	oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	15/11/2019 12:44:03
Observaciones		Página	4/125
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==</a>		



- Esta regla remite a la obligación establecida con carácter general consistente en el no fraccionamiento del objeto del contrato.
- Supone que debe justificarse que no se han separado las prestaciones que forman la "unidad funcional" del objeto del contrato con el único fin de eludir las normas de publicidad en materia de contratación. En este sentido, el criterio relativo a la "unidad funcional" para distinguir si existe fraccionamiento en un contrato menor estriba en si se pueden separar las prestaciones que integran el citado contrato; y en el caso de que se separen, si las prestaciones cumplen una función económica o técnica por sí solas.
- Así, la justificación debe versar sobre la indispensable e intrínseca vinculación entre las prestaciones en cuestión para la consecución de un fin, esto es, la satisfacción de la necesidad que motiva la celebración del contrato.
- En sentido contrario, las prestaciones que tienen una función técnica individualizada pero forman parte de un todo (unidad operativa), estando gestionadas por una unidad organizativa (unidad gestora) no suponen fraccionamiento y podrán ser objeto de contratación menor si se cumplen el resto de requisitos para esta modalidad.
- Así, no existirá fraccionamiento en el caso de prestaciones contratadas separadamente que sirven un mismo objetivo o necesidad, pero que de manera individualizada no sufre menoscabo en su ejecución, conservando su sentido técnico o económico, pudiéndose ejecutar separadamente.
- En aquellos supuestos en los que las prestaciones son completamente diferentes y no supongan un fraccionamiento del objeto, aunque sea un mismo tipo de contrato, podrán celebrarse varios contratos menores con el mismo contratista, si bien, como se ha indicado anteriormente, estas circunstancias deberán quedar debidamente justificadas en el expediente.

3º) En el mismo informe anterior del órgano de contratación o en otro diferente, deberá constar la **acreditación de la existencia de crédito y documento de aprobación del gasto con carácter previo a su ejecución**, incorporándose posteriormente la **factura** o facturas que se deriven del cumplimiento del contrato.

4º) El **órgano de contratación solicitará, al menos, tres ofertas**, debiendo quedar ello suficientemente acreditado en el expediente.

Si las empresas a las que se les hubiera solicitado presupuesto declinasen la oferta o no respondiesen al requerimiento del órgano de contratación, no será necesario solicitar más presupuestos.

Las ofertas recibidas así como la justificación de la seleccionada en base a la mejor relación calidad-precio para los intereses de la Administración formarán, en todo caso, parte del expediente.

De no ser posible lo anterior, deberá incorporarse en el expediente justificación motivada de tal extremo.

La justificación a la que hace referencia en este punto 4º, podrán unificarse en el mismo informe del órgano de contratación al que aluden los puntos 1º, 2º y 3º anteriores.

Además de lo apuntado, extraído de la Instrucción 1/19 de la OIRESCON, podemos traer a colación otros pronunciamientos que pueden clarificar la configuración del contrato menor.

En relación con la cuestión de si la formalización sucesiva de contratos menores puede considerarse un supuesto de fraccionamiento del contrato, recogemos los siguientes pronunciamientos:

- La Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, en el Informe 31/2012, de 7 de mayo de 2013, señalaba que *"la idea fundamental, así pues, que debe regir la posibilidad de contratar separadamente prestaciones que guarden alguna relación entre sí, deberá ser la idea de que si constituyen una*

Código Seguro De Verificación:	oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	15/11/2019 12:44:03
Observaciones		Página	5/125
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==</a>		





unidad operativa o funcional, es decir, si son elementos inseparables para el logro de una misma finalidad o si son imprescindibles para el correcto funcionamiento de aquello que se pretende conseguir mediante la celebración del contrato. En el caso de que constituyan una unidad operativa o sustancial y se divida el contrato, estaremos ante un fraccionamiento". En dicho informe y respecto a la posibilidad de dividir el objeto del contrato consistente en la reparación de las aceras de un Ayuntamiento, sin conexión ni física ni geográfica entre ellas, considera la Junta que la finalidad de favorecer a las pymes no justifica la posibilidad de romper la unidad funcional de todo el contrato, esto es el conjunto de todas las reparaciones previstas.

- Según Cristina Clementina Arenas Alegría, en su obra "Contratos menores. Limitaciones impuestas en la Ley de Contratos del Sector Público de 8 de noviembre de 2017", "Otro criterio utilizado como indicativo de un fraccionamiento fraudulento es la existencia de contratos periódicos o sucesivos. La existencia de diversos contratos menores con un mismo objeto realizados simultáneamente es, a todas luces, indiciaria de un fraude. Si bien resulta menos sospechosa, la existencia de diversos contratos menores tramitados consecutivamente que tienen por objeto prestaciones que forman una unidad operativa, es también un indicio de fraude (Informe de la Junta Consultiva Estatal 4/10, de 29 de octubre de 2010). En este sentido a la Junta Estatal (Informe 30/12, de 7 de mayo de 2012) no le parece apropiado celebrar un contrato para cada juicio que tenga un Ayuntamiento, sino que debería hacerse un contrato por todos los juicios en que participe por un periodo de tiempo determinado. El contrato debe ser la asistencia en juicio de la entidad y no cada juicio. Existe una unidad en la necesidad de satisfacer con este contrato una sola prestación, puesto que la defensa en juicio no es ocasional o esporádica, sino que se da de manera regular y continuada en el tiempo. Los términos "ocasional", "previsión" y "periodicidad" juegan en este sentido un papel crucial.

(...) Evidentemente, un contrato menor es contrario a derecho si el órgano de contratación, en el momento de iniciar la tramitación del contrato, tiene conocimiento de la necesidad de contratar una prestación de carácter unitario, perfectamente definida y que tiene que llevarse a cabo año tras año, pero también si la realización del mismo, si bien no conocida, es razonablemente previsible. Y a estos efectos resulta necesaria una correcta planificación de la contratación la cual, además de permitir contribuir al mejor respeto de los principios inspiradores de la contratación, contribuye a garantizar la utilización eficiente de los fondos públicos. La planificación de la contratación permite plantear diferentes opciones para cubrirlas, así como obtener ahorros en los gastos de gestión (Informe Junta Consultiva de Contratación de Cataluña 14/2014 de 22 de julio)

- Informe 1/2009, de 30 de julio de la Comisión Consultiva de Contratación Pública de la Junta de Andalucía: "En este sentido, la existencia de diversos contratos menores, tramitados simultánea o consecutivamente, que tienen por objeto diversas prestaciones que, consideradas en su conjunto, forman una unidad operativa o funcional, puede ser un indicio de que se ha fraccionado un contrato indebidamente- y esto es así con independencia de que el adjudicatario sea diferente en cada contrato, dado que lo que se fracciona es el objeto del contrato-. Ello no obstante, como se ha dicho, este hecho es un mero indicio que debe ser objeto de un análisis más detallado.

Ciertamente, en principio y con carácter general, se podría considerar que un contrato menor es contrario a derecho si el órgano de contratación, en el momento de iniciar la tramitación de este contrato, tiene conocimiento cierto- o podría tenerlo, si se aplicasen los principios de programación y buena gestión- de la necesidad de contratar una prestación determinada de carácter o naturaleza unitarios, perfectamente definida, cuyas características esenciales no pueden variar de manera sustancial, que se tiene que llevar a cabo necesariamente año tras año y que responde a una necesidad continuada en el tiempo, y, aún así, tramitase diferentes contratos menores y eludiese las normas más exigentes de publicidad y procedimiento".

- La Recomendación 1/2011 de 6 abril de 2011 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón, señaló en su apartado Segundo: "De la doctrina y de la jurisprudencia, cabe concluir que son muchos y distintos los criterios utilizados para determinar si el fraccionamiento del objeto del contrato está justificado por exigirlo la naturaleza del objeto, o permitir una utilización o aprovechamiento separado. Lo determinante es si la finalidad buscada, o el resultado, fue una reducción de la cuantía en orden a obviar los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan".

- La Comisión Consultiva de Contratación Pública de la Junta de Andalucía, en su informe 10/2014, de 28 de abril de 2015, sobre la utilización de la figura del contrato menor, indica lo siguiente: "En este sentido, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado en el Informe 69/2008, de 31 de marzo de 2009,

Código Seguro De Verificación:	oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	15/11/2019 12:44:03
Observaciones		Página	6/125
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==</a>		



señala que:

Ciñéndonos a la cuestión planteada, habrá de indicarse en primer lugar que la prohibición de fraccionar el objeto de los contratos del sector público está dirigida fundamentalmente a evitar que a través de ella se eluda la aplicación de ciertas normas cuya exigibilidad depende del valor estimado del contrato. Así, el artículo 74.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de forma explícita establece que “no podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan”.

Ello significa que la finalidad última de la Ley no es agrupar artificialmente en un solo contrato varias prestaciones de distinta o idéntica naturaleza sino impedir el fraude de ley tendente a evitar la aplicación de los preceptos que regulan los procedimientos abierto o negociado o las exigencias de publicidad en el Diario Oficial de la Unión Europea. Por ello, no debe interpretarse este precepto como una obligación de integrar en un solo contrato dos o más prestaciones aunque sean similares y puedan ejecutarse de forma conjunta, si entre ellas no existe un vínculo operativo y es perfectamente posible no sólo contratarlas por separado sino incluso su explotación en forma independiente.

Es decir el primer requisito que debe cumplirse para que pueda hablarse de fraccionamiento del contrato es que exista una unidad operativa o funcional entre las diferentes prestaciones (o partes de prestaciones). Así se desprende sin lugar a dudas de la Ley de Contratos del Sector Público (...).

Este artículo resulta especialmente revelador pues admite que el objeto de un contrato pueda fraccionarse y dividirse en lotes las diferentes partes de la prestación siempre que sean susceptibles de utilización o aprovechamiento por separado y constituyan por sí solas una unidad funcional. Quiere decir esto que si se admite la posibilidad de que partes de una prestación puedan ser tratadas separadamente, desde el punto de vista contractual, cuando cumplan los dos requisitos mencionados, con mucha más razón deberá admitirse que sean objeto de contratación por separado dos prestaciones que ni siquiera forman por sí mismas una unidad”.

- El informe 1/2017, de 1 de febrero, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón establece: “La «unidad funcional», término empleado por el artículo 86.3 TRLCSP, es un concepto jurídico indeterminado que debe ser entendido como aptitud para que el conjunto de prestaciones que integran el objeto de un contrato puedan «...cumplir por sí mismas una función económica o técnica» (artículo 3.4 Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, y en el mismo sentido, art. 1.7 de la Directiva 2014/24/UE y artículo 6.2 TRLCSP, en relación con el contrato de obras).

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado en el Informe 31/2012, de 7 de mayo de 2013, ha señalado que «la idea fundamental, así pues, que debe regir la posibilidad de contratar separadamente prestaciones que guarden alguna relación entre sí, deberá ser la idea de que si constituyen una unidad operativa o funcional, es decir, si son elementos inseparables para el logro de una misma finalidad o si son imprescindibles para el correcto funcionamiento de aquello que se pretende conseguir mediante la celebración del contrato. En el caso de que constituyan una unidad operativa o sustancial y se divida el contrato, estaremos ante un fraccionamiento»

Cabe entender que existe «unidad funcional» si las diferentes prestaciones que integran el contrato no pueden ser separadas sin que sufra menoscabo o detrimento la consecución del fin público perseguido, de modo que puede afirmarse que las prestaciones deben agruparse en un solo contrato en razón de la función que van a cumplir y no por su mayor o menor semejanza. En definitiva, todas las prestaciones orientadas a la consecución de una misma finalidad deben dar lugar a una sola respuesta contractual y no a una multiplicidad de ellas.

De este modo, como indica la Junta Consultiva de Contratación de Canarias en su Informe 1/2010, de 3 de febrero, existiría un único contrato cuando haya coincidencia en los tres elementos esenciales que integran el concepto doctrinal de contrato como institución jurídica: sujeto, objeto y causa: «es decir cuando la prestación a realizar para atender una necesidad haya de contratarse con un mismo sujeto, para realizar un mismo objeto, y motivado por una misma causa.

Por el contrario, deberán formalizarse contratos distintos desde el momento en que la adecuada ejecución de la prestación a realizar motive que uno de esos tres elementos varíe, aunque haya coincidencia en los otros dos».

- En la Resolución 571/2016, de 15 de julio de 2016, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (recurso nº 507/2016), se puso de manifiesto lo siguiente:  
“El Tribunal de Justicia de la Unión Europea, sin embargo, ha ido más allá, al analizar los supuestos de

Código Seguro De Verificación:	oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	15/11/2019 12:44:03
Observaciones		Página	7/125
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==</a>		





fraccionamiento desde una perspectiva más objetiva y haciendo abstracción de las intenciones concretas del órgano de contratación.

En definitiva, la cuestión principal, de conformidad con la citada jurisprudencia comunitaria, no se encuentra tanto en la existencia de una intención elusiva por parte del poder adjudicador, sino en el carácter único de lo que constituye el objeto del contrato que se pretende licitar. De este modo, si el objeto del contrato era único y se fraccionó en diversos expedientes, aunque no existiera una intención elusiva, habrá fraccionamiento indebido. Por el contrario, cuando el objeto de lo contratado por separado tenga una unidad funcional técnica y económica, da igual cuáles sean las motivaciones del poder adjudicador al definir el objeto del contrato, no existirá fraccionamiento. Este criterio ha sido confirmado con posterioridad por otras sentencias del mismo TJUE, pudiendo citar al respecto la de 11 de julio de 2013, dictada en el asunto T-358/08

A partir de esta doctrina, el Tribunal de Justicia ha tenido ocasión de manifestarse en otras ocasiones, en particular, en relación con los contratos de servicios. Así, en la sentencia de 15 de marzo de 2012 dictada en el asunto C-574/2010, se desarrolla la doctrina jurisprudencial iniciada con la anterior sentencia, desde la perspectiva de los contratos de servicios que pueden incluir una gran variedad de distintas prestaciones que pueden ser objeto de licitación, todas ellas dirigidas a una misma finalidad, no siendo fácil determinar en qué casos y con qué criterios es posible entonces deslindar los supuestos en que existe un fraccionamiento indebido de aquellos en que, simplemente, el objeto de cada contrato es diferente.

De lo dicho hasta ahora cabe concluir que cuando el órgano de contratación pretende contratar una obra, suministro o servicio para satisfacer una determinada necesidad, existiendo una única finalidad técnica y económica de las diferentes prestaciones que se contratan, la licitación ha de efectuarse en un único procedimiento, el cual podrá en su caso dividirse en lotes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 TRLCSP, pero sin que dicha división permita al órgano de contratación eludir la aplicación del procedimiento que corresponda en función del valor estimado del total de las prestaciones a contratar.

Solo cuando exista una razón objetiva que permita considerar que cada prestación en sí misma considerada responde a una única finalidad técnica y económica, independiente y separable del resto, podrá el órgano de contratación optar por efectuar procedimientos separados para cada una de ellas, calculando también de forma independiente su valor estimado a efectos de la determinación del régimen jurídico que le corresponda.

[...]

Pues bien, en el presente caso el órgano de contratación licitó inicialmente por procedimiento abierto un único contrato que incluía toda una serie de prestaciones que tenían por objeto la organización y realización de las 31ª y 32ª ediciones del Festival Internacional de Cine de Valencia-Cinema Jove.

En la cláusula 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas se enumeran las tareas y funciones a desarrollar que incluían, entre otras:

- Diseño y coordinación del contenido de las diferentes secciones a concurso;
- Organización y establecimiento de un calendario de desplazamientos a festivales nacionales e internacionales;
- Labores de selección de los largometrajes y cortometrajes que participan en cada una de las secciones a concurso;
- Traducción al inglés y viceversa de los catálogos que edite el festival;
- Organización y control de todo el material audiovisual necesario para la puesta en marcha del Festival;
- Servicios de interpretación para cada uno de los actos del festival;
- Funciones de atención al público en las sedes principales del Festival;
- Coordinación y realización de los actos de inauguración y clausura;
- Gestión de los viajes, alojamiento y manutención de los jurados, participantes, periodistas especializados, etcétera.

Tras la anulación del procedimiento por parte de este Tribunal en la resolución nº 318/2016, el órgano de contratación opta por contratar de forma separada todas y cada una de esas funciones, fraccionando lo que inicialmente iba a ser objeto de una sola contratación en contratos de pequeña cuantía, de forma que prácticamente ninguno de ellos supere los 18.000 euros, considerándolos así contratos menores.

Indudablemente, como antes se ha dicho, el órgano de contratación goza de un amplio margen para decidir si agrupa o no varias prestaciones en un solo contrato. Como señala la Junta Consultiva en su informe 7/2012, de 7 de marzo de 2013, al que hace referencia el órgano de contratación:

"(...) La finalidad última de la Ley no es agrupar artificialmente en un solo contrato varias prestaciones de distinta o idéntica naturaleza, sino impedir el fraude de Ley señalado. Por todo ello no debe interpretarse este precepto como una obligación de integrar en un solo contrato dos o más prestaciones aunque sean similares y

Código Seguro De Verificación:	oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	15/11/2019 12:44:03
Observaciones		Página	8/125
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==</a>		



*puedan ejecutarse de forma conjunta, si entre ellas no existe un vínculo operativo y es perfectamente posible no sólo contratarlas por separado sino incluso su explotación en forma independiente.”*

*La cuestión, por tanto, en línea con lo hasta ahora dicho es si entre los distintos contratos existía o no un vínculo operativo y si era posible su contratación por separado y su explotación en forma independiente.*

*En primer lugar, conviene recordar que nada impide que el órgano de contratación decida organizar el festival utilizando sus propios medios, contratando exclusivamente prestaciones puntuales para algunos de los suministros o servicios necesarios para la celebración del festival y ello aunque en los años anteriores se haya optado por la celebración de un único festival.*

*En segundo lugar, en línea con lo señalado por la JCCAE en el informe antes mencionado, el hecho de que los distintos contratos estén dirigidos a la organización de un único evento, no significa que entre ellos exista necesariamente una unidad funcional y técnica, especialmente cuando el objeto de lo contratado responde a servicios de una naturaleza enormemente diversa. En este sentido debe recordarse que la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 15 de marzo de 2012 contemplaba un supuesto en que la totalidad de los servicios eran servicios de arquitectura que, aunque con objeto diferente, respondían en todo caso a una misma naturaleza.*

*Por ello resulta necesario analizar cada una de las prestaciones que han sido objeto de contratación separada. A la vista del expediente remitido observamos que las prestaciones son enormemente variadas, por lo que no es posible dar una respuesta unívoca a todas ellas.*

*De este modo, podemos encontrar supuestos que claramente responden a servicios de naturaleza muy diversa e independientes entre sí. En este sentido, nada obliga al órgano de contratación a licitar conjuntamente el servicio de agencia de viajes junto con el servicio de limpieza y retirada de residuos, o el servicio de alquiler de sillas junto con el servicio de vigilancia, por más que tales servicios respondan en todo caso a la misma necesidad de organizar un único evento. Respecto de tales supuestos no cabe considerar, por tanto, que haya existido fraccionamiento indebido del objeto del contrato. En otros casos, por el contrario, sí encontramos contratos que gozan de una naturaleza muy similar y respecto de los cuales el órgano de contratación no ha ofrecido una razón objetiva para su fraccionamiento, más allá de la necesidad de licitar el contrato en un corto espacio de tiempo lo que, más bien, abundaría en la idea del que el fraccionamiento tenía precisamente como objetivo eludir la normativa de contratación pública. Así, por ejemplo, no parece responder a una razón objetiva la contratación por separado de la organización y coordinación de los distintos eventos del festival, o la contratación por separado del montaje de la decoración de la sala de viveros y el alquiler de las sillas que parece que formarían parte de la decoración de la misma sala.”*

#### **SEXTO: Acreditación de la existencia del contrato**

De acuerdo con lo previsto en el art. 153 LCSP, los contratos menores no han de formalizarse en documento administrativo, acreditándose su existencia con los documentos a los que se refiere el art. 118 LCSP. En consonancia con lo anterior, y según se deduce del art. 36.1 LCSP, los contratos menores no se perfeccionan con su formalización.

#### **SÉPTIMO: Publicación en el Perfil de contratante.**

De acuerdo con lo previsto en el art. 63.4 LCSP, al menos trimestralmente deberá publicarse la siguiente información relativa a los contratos menores ordenada por la identidad del adjudicatario: objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario.

Quedan exceptuados de la publicación a la que se refiere el párrafo anterior, aquellos contratos cuyo valor estimado fuera inferior a cinco mil euros, siempre que el sistema de pago utilizado por los poderes adjudicadores fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores.

#### **OCTAVO: Comunicación al Registro de Contratos del Sector Público**

De conformidad con lo establecido en el art. 346.3 LCSP, deben comunicarse al Registro de

Código Seguro De Verificación:	oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	15/11/2019 12:44:03
Observaciones		Página	9/125
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==</a>		



Contratos del Sector Público los mismos datos básicos que cualquier otro contrato adjudicado (adjudicatario, importe adjudicación, con desglose IVA, modificaciones, variaciones de plazo o precio, importe final y extinción).

Se exceptúan de lo anterior:

- a) Los contratos excluidos por la propia LCSP
- b) Los contratos inferiores a 5.000 euros que se paguen mediante anticipo de caja u otro sistema similar
- c) De los restantes contratos inferiores a 5.000 euros sólo se comunicará: denominación/objeto contrato, adjudicatario, número o código identificativo del contrato, e importe final.

#### NOVENO: Remisión de información al Tribunal de Cuentas/Cámara de Cuentas

Según dispone el art. 335.1 LCSP, debe remitirse al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma la relación de contratos menores, ordenados por la identidad del adjudicatario, con arreglo a lo siguiente:

- a) Información a remitir: adjudicatario, objeto del contrato y cuantía.
- b) La remisión puede hacerse directamente por vía electrónica por la Plataforma de Contratación donde esté ubicado el perfil de contratante.
- c) Excepción de contratos menores que no han de remitirse: los de importe inferior a 5.000 euros que se paguen mediante anticipo de caja u otro sistema similar

#### DÉCIMO: Publicidad en el Portal de Transparencia

Prevé el art. 8.1.a) de la Ley 9/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno: *“Los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria que se indican a continuación:*

- a) *Todos los contratos, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato. Igualmente serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos. La publicación de la información relativa a los contratos menores podrá realizarse trimestralmente.(...)”*

En análogos términos se pronuncia el art. 15.a) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía: *“Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley deberán hacer pública la información relativa a la gestión administrativa que se indica a continuación: a) Todos los contratos, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones y prórrogas del contrato y la indicación de los procedimientos que han quedado desiertos, los supuestos de resolución de contrato o declaración de nulidad, así como los casos de posibles revisiones de precios y cesión de contratos. Igualmente, serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas adjudicatarias. La publicación de la información relativa a los contratos menores podrá realizarse trimestralmente.(...)”*

#### CONCLUSIONES

A la vista de cuanto antecede, podemos concluir que los expedientes de contrato menor relacionados en el **ANEXO I** del presente informe, se ajustan o no a la normativa aplicable, en los

Código Seguro De Verificación:	oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	15/11/2019 12:44:03
Observaciones		Página	10/125
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==</a>		



términos recogidos en dicho ANEXO I del presente informe.

A tal efecto se realizan las siguientes aclaraciones de los datos que figuran en dicho ANEXO I:

CAMPOS DEL ANEXO I	ACLARACIÓN
Cuánta contrato menor art.118.1 LCSP	Se comprueba si el valor estimado del contrato que se propone aprobar, individualmente considerado, es inferior a 40.000 €, si es de obras, o a 15.000 €, si es de suministro o de servicios (cumple), o si es igual o superior a dichas cantidades (no cumple)
Duración máxima de 1 año	Se comprueba si la duración del contrato que se propone aprobar, individualmente considerado, excede (incumple) o no (cumple) de un año de duración. Puede que no conste la duración, en cuyo caso se indicará "no consta".
Imposibilidad de prórroga	Se comprueba si en la duración del contrato que se propone aprobar, individualmente considerado, se prevé (incumple) o no (cumple) la posibilidad de prórroga. Puede que no conste la posibilidad de prórroga, en cuyo caso se indicará "no consta".
Se justifica la necesidad del contrato	Se comprueba si el órgano de contratación ha emitido el preceptivo informe motivando la necesidad del contrato, indicándose "cumple" cuando exista dicho informe, y "no cumple", cuando no exista
Se justifica el proced.elegido y su falta de planificación	Se comprueba si el órgano de contratación, en el informe de necesidad, ha justificado el proced.elegido así como la causa de la falta de planificación del contrato, en los términos expuestos en el punto 1º de lo informado según la Instrucción de la OIRESCON. Cuando consten ambas justificaciones, figurará en dicho campo "cumple"; cuando no consten ambas justificaciones o las que se incluyan no se ajusten a los términos expuestos, figurará en dicho campo "no cumple"
Inf.necesidad indica aplicación y ejercicio presupuestario	Se comprueba si el órgano de contratación, en el informe de necesidad, indica la aplicación y el ejercicio o ejercicios presupuestarios del contrato, en los términos expuestos en el punto 1º de lo informado según la Instrucción de la OIRESCON. Cuando consten ambos datos, figurará en dicho campo "cumple"; cuando no consten ambos datos, figurará en dicho campo "no cumple"
Inf.necesidad indica forma de certificar la prestac/su recep	Se comprueba si el órgano de contratación, en el informe de necesidad, indica la forma de certificar la prestación o su recepción, en los términos expuestos en el punto 1º de lo informado según la Instrucción de la OIRESCON. Cuando conste dicho dato, figurará en dicho campo "cumple"; cuando no conste, figurará en dicho campo "no cumple"
Se justifica no alterar objeto contrato	Se comprueba si el órgano de contratación ha justificado que no se altera el objeto del contrato para eludir reglas generales de contratación (fraccionamiento), en los términos expuestos en el punto 2º de lo informado según la Instrucción de la OIRESCON. Cuando conste dicha justificación en esos términos, figurará en dicho campo "cumple"; cuando no conste justificación o la que se incluya no se ajuste a los términos expuestos, figurará en dicho campo "no cumple"
Se justifica contratista no más contratos límite art.118.3	Se comprueba si el órgano de contratación ha justificado adecuadamente que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el art. 118.1 LCSP (40.000 €, en obras, o 15.000 €, en suministro o servicios), en los términos expuestos en el punto 2º de lo informado según la Instrucción de la OIRESCON. Cuando conste dicha justificación en esos términos, figurará en dicho campo "cumple"; cuando no conste justificación o la que se incluya no se ajuste a los términos expuestos, figurará en dicho campo "no cumple"
Existe presupuesto de las obras (obras)	Se comprueba si consta en el expediente facilitado del contrato menor de obras el presupuesto de las mismas, indicándose "cumple" cuando exista presupuesto, y "no cumple", cuando no exista. El presente campo únicamente se cumplimenta en los contratos de obras.
Existe Proyecto de las obras (obras)	Se comprueba si consta en el expediente facilitado del contrato menor de obras el Proyecto de las mismas, cuando normas específicas así lo exijan, indicándose "cumple" cuando exista Proyecto, "incumple", cuando no exista, y "no procede" cuando no sea exigible este requisito, y así se haya justificado. El presente campo únicamente se cumplimenta en los contratos de obras.
Existe informe de supervisión (obras)	Se comprueba si consta en el expediente facilitado del contrato menor de obras el informe de supervisión, indicándose "cumple" cuando exista el informe, "incumple", cuando no exista, y "no procede" cuando no sea exigible este requisito, y así se haya justificado. El presente campo únicamente se cumplimenta en los contratos de obras.
Existe consignación presupuestaria	Se comprueba si la Intervención ha certificado la existencia de consignación presupuestaria, indicándose "cumple" cuando exista certificado positivo, "incumple" cuando exista certificado negativo, y "no consta" cuando no exista certificado de intervención
Existe doc. de aprobación del gasto	Se comprueba si consta en el expediente facilitado del contrato menor documento de aprobación del gasto con carácter previo a su ejecución, indicándose "cumple" cuando exista, y "no cumple", cuando no exista.
Nº ofertas solicitadas	Se recoge el número de ofertas que consta en el expediente facilitado del contrato menor. Se indicará el número concreto cuando sea igual o inferior a tres, y "más de tres" cuando conste que se hayan solicitado más de tres ofertas. No se rellenará el campo cuando no conste el número de ofertas solicitadas.
Se justifica la elección del adjudicatario	Se comprueba si el órgano de contratación ha justificado la elección del adjudicatario, indicándose "cumple" cuando conste la justificación, y "no cumple", cuando no conste.
Se justifica la imposib.de aportar al menos 3 ofertas	Se comprueba si el órgano de contratación ha justificado la imposibilidad de aportar, al menos tres ofertas, indicándose "cumple" cuando conste la justificación, y "no cumple", cuando no conste. El presente campo únicamente se cumplimenta cuando se hayan solicitado menos de tres ofertas.

Código Seguro De Verificación:	oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	15/11/2019 12:44:03
Observaciones		Página	11/125
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==</a>		



Observaciones	Se reseñarán en este apartado cualesquiera otras observaciones que deban realizarse a cada contrato concreto que se informa
---------------	---

El presente informe se basa en la documentación de los expedientes de contratos menores que han sido facilitados por el Departamento de Intervención Municipal.

**Es cuanto la que suscribe tiene a bien informar, dando traslado a la Intervención Municipal para la debida fiscalización del expediente, y ulterior aprobación, en su caso, por el Pleno del Ayuntamiento, al que se elevará desde la Intervención el presente informe.**

En Sanlúcar la Mayor,

**LA VICESECRETARIA-INTERVENTORA**

**Fdo: Carmen Sánchez-Agesta Aguilera**

**[Fecha y firma electrónicas]**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	15/11/2019 12:44:03
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/125
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==</a>		



ADJUDICATARIO	DRAINSAL SLU		
NIF/CIF	B -91.021.279-	Nº FACTURA	16/057
FECHA FACTURA	01/04/2019	IMPORTE ADJUDICACIÓN	245,82 €
Nº CTO MENOR	NO CONSTA		
OBJETO	TALADRO CON CORONA PARA BOLARDO PLAZA SANTA MARÍA		
NATURALEZA	SUMINISTRO		
CUANTÍA CONTRATO MENOR ART 118-1 LCSP	CUMPLE		
DURACIÓN MÁXIMA DE 1 AÑO	NO CONSTA		
IMPOSIBILIDAD DE PRÓRROGA	NO CONSTA		
SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA PROCED ELEGIDO Y SU FALTA DE PLANIFICACIÓN	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA APLICACIÓN Y EJERCICIO PPTARIO	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA FORMA CERTIFICAR LA PRESTAC/SU RECEP	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA NO ALTERAR OBJETO CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA CONTRATISTA NO MÁS CONTRATOS LÍMITE ART 11	NO CUMPLE		
EXISTE PRESUPUESTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE PROYECTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE INFORME DE SUPERVISIÓN (OBRAS)			
EXISTE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	NO CONSTA		
EXISTE DOC DE APROBACIÓN DEL GASTO	NO CUMPLE		
Nº OFERTAS SOLICITADAS			
SE JUSTIFICA LA ELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA IMPOSIBILIDAD DE APORTAR AL MENOS 3 OFERTA	NO CUMPLE		
OBSERVACIONES	Los suministros de materiales para labores ordinarias de limpieza y mantenimiento de bienes municipales, repetitivos y no puntuales, deberían acumularse para su licitación conjunta, sin fraccionarlos en distintos contratos menores.		

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	15/11/2019 12:44:03
Observaciones		Página	13/125
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==</a>		



ADJUDICATARIO	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES		
NIF/CIF	G -28.029.643-	Nº FACTURA	1180317264
FECHA FACTURA	30/05/2019	IMPORTE ADJUDICACIÓN	1.744,95 €
Nº CTO MENOR	NO CONSTA		
OBJETO	DERECHOS AUTOR ACTUACIONES FERIA		
NATURALEZA	SERVICIO		
CUANTÍA CONTRATO MENOR ART 118-1 LCSP	CUMPLE		
DURACIÓN MÁXIMA DE 1 AÑO	NO CONSTA		
IMPOSIBILIDAD DE PRÓRROGA	NO CONSTA		
SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA PROCED ELEGIDO Y SU FALTA DE PLANIFICACIÓN	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA APLICACIÓN Y EJERCICIO PPTARIO	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA FORMA CERTIFICAR LA PRESTAC/SU RECEP	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA NO ALTERAR OBJETO CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA CONTRATISTA NO MÁS CONTRATOS LÍMITE ART 11	NO CUMPLE		
EXISTE PRESUPUESTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE PROYECTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE INFORME DE SUPERVISIÓN (OBRAS)			
EXISTE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	NO CONSTA		
EXISTE DOC DE APROBACIÓN DEL GASTO	NO CUMPLE		
Nº OFERTAS SOLICITADAS			
SE JUSTIFICA LA ELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA IMPOSIBILIDAD DE APORTAR AL MENOS 3 OFERTA	NO CUMPLE		
OBSERVACIONES			

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	15/11/2019 12:44:03
Observaciones		Página	14/125
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==</a>		





ADJUDICATARIO	GALERÍAS VARGAS S.L.		
NIF/CIF	B -41.595.133-	Nº FACTURA	18001188
FECHA FACTURA	27/06/2018	IMPORTE ADJUDICACIÓN	517,00 €
Nº CTO MENOR	NO CONSTA		
OBJETO	TORRE SONIDO PREMIOS MEJORES EXPEDIENTES ACADÉMICOS		
NATURALEZA	SUMINISTRO		
CUANTÍA CONTRATO MENOR ART 118-1 LCSP	CUMPLE		
DURACIÓN MÁXIMA DE 1 AÑO	NO CONSTA		
IMPOSIBILIDAD DE PRÓRROGA	NO CONSTA		
SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA PROCED ELEGIDO Y SU FALTA DE PLANIFICACIÓN	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA APLICACIÓN Y EJERCICIO PPTARIO	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA FORMA CERTIFICAR LA PRESTAC/SU RECEP	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA NO ALTERAR OBJETO CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA CONTRATISTA NO MÁS CONTRATOS LÍMITE ART 11	NO CUMPLE		
EXISTE PRESUPUESTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE PROYECTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE INFORME DE SUPERVISIÓN (OBRAS)			
EXISTE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	NO CONSTA		
EXISTE DOC DE APROBACIÓN DEL GASTO	NO CUMPLE		
Nº OFERTAS SOLICITADAS			
SE JUSTIFICA LA ELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA IMPOSIBILIDAD DE APORTAR AL MENOS 3 OFERTA	NO CUMPLE		
OBSERVACIONES			

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	15/11/2019 12:44:03
Observaciones		Página	15/125
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==</a>		





ADJUDICATARIO	GALERÍAS VARGAS S.L.		
NIF/CIF	B -41.595.133-	Nº FACTURA	18001884
FECHA FACTURA	06/11/2018	IMPORTE ADJUDICACIÓN	504,65 €
Nº CTO MENOR	NO CONSTA		
OBJETO	MATERIAL FERIA DEL LIBRO		
NATURALEZA	SUMINISTRO		
CUANTÍA CONTRATO MENOR ART 118-1 LCSP	CUMPLE		
DURACIÓN MÁXIMA DE 1 AÑO	NO CONSTA		
IMPOSIBILIDAD DE PRÓRROGA	NO CONSTA		
SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA PROCED ELEGIDO Y SU FALTA DE PLANIFICACIÓN	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA APLICACIÓN Y EJERCICIO PPTARIO	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA FORMA CERTIFICAR LA PRESTAC/SU RECEP	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA NO ALTERAR OBJETO CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA CONTRATISTA NO MÁS CONTRATOS LÍMITE ART 11	NO CUMPLE		
EXISTE PRESUPUESTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE PROYECTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE INFORME DE SUPERVISIÓN (OBRAS)			
EXISTE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	NO CONSTA		
EXISTE DOC DE APROBACIÓN DEL GASTO	NO CUMPLE		
Nº OFERTAS SOLICITADAS			
SE JUSTIFICA LA ELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA IMPOSIBILIDAD DE APORTAR AL MENOS 3 OFERTA	NO CUMPLE		
OBSERVACIONES			

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	15/11/2019 12:44:03
Observaciones		Página	16/125
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==</a>		



ADJUDICATARIO	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES		
NIF/CIF	G -28.029.643-	Nº FACTURA	1180629481
FECHA FACTURA	30/10/2018	IMPORTE ADJUDICACIÓN	114,94 €
Nº CTO MENOR	NO CONSTA		
OBJETO	DERECHOS AUTOR ACTUACIONES PLAZA SAN EUSTAQUIO		
NATURALEZA	SERVICIO		
CUANTÍA CONTRATO MENOR ART 118-1 LCSP	CUMPLE		
DURACIÓN MÁXIMA DE 1 AÑO	NO CONSTA		
IMPOSIBILIDAD DE PRÓRROGA	NO CONSTA		
SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA PROCED ELEGIDO Y SU FALTA DE PLANIFICACIÓN	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA APLICACIÓN Y EJERCICIO PPTARIO	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA FORMA CERTIFICAR LA PRESTAC/SU RECEP	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA NO ALTERAR OBJETO CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA CONTRATISTA NO MÁS CONTRATOS LÍMITE ART 11	NO CUMPLE		
EXISTE PRESUPUESTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE PROYECTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE INFORME DE SUPERVISIÓN (OBRAS)			
EXISTE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	NO CONSTA		
EXISTE DOC DE APROBACIÓN DEL GASTO	NO CUMPLE		
Nº OFERTAS SOLICITADAS			
SE JUSTIFICA LA ELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA IMPOSIBILIDAD DE APORTAR AL MENOS 3 OFERTA	NO CUMPLE		
OBSERVACIONES			

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	15/11/2019 12:44:03
Observaciones		Página	17/125
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==</a>		



ADJUDICATARIO	MARIA RAQUEL LAGUILLO MENÉNEZ-TOLOSA		
NIF/CIF	-00.276.162-R	Nº FACTURA	2290
FECHA FACTURA	21/11/2018	IMPORTE ADJUDICACIÓN	36,36 €
Nº CTO MENOR	NO CONSTA		
OBJETO	NOTAS SIMPOLES		
NATURALEZA	SERVICIO		
CUANTÍA CONTRATO MENOR ART 118-1 LCSP	CUMPLE		
DURACIÓN MÁXIMA DE 1 AÑO	NO CONSTA		
IMPOSIBILIDAD DE PRÓRROGA	NO CONSTA		
SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA PROCED ELEGIDO Y SU FALTA DE PLANIFICACIÓN	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA APLICACIÓN Y EJERCICIO PPTARIO	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA FORMA CERTIFICAR LA PRESTAC/SU RECEP	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA NO ALTERAR OBJETO CONTRATO			
SE JUSTIFICA CONTRATISTA NO MÁS CONTRATOS LÍMITE ART 11			
EXISTE PRESUPUESTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE PROYECTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE INFORME DE SUPERVISIÓN (OBRAS)			
EXISTE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	NO CONSTA		
EXISTE DOC DE APROBACIÓN DEL GASTO	NO CUMPLE		
Nº OFERTAS SOLICITADAS			
SE JUSTIFICA LA ELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO			
SE JUSTIFICA LA IMPOSIBILIDAD DE APORTAR AL MENOS 3 OFERTA	NO CUMPLE		
OBSERVACIONES	<p>Dado el objeto del contrato, relativo a documentos que sólo el Registro de la Propiedad puede expedir, no se rellenan los campos que no proceden.</p>		

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	15/11/2019 12:44:03
Observaciones		Página	18/125
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==</a>		



ADJUDICATARIO	MONSERRAT SALAS LÓPEZ		
NIF/CIF	-28.498.696-V	Nº FACTURA	53/2018
FECHA FACTURA	19/12/2018	IMPORTE ADJUDICACIÓN	752,62 €
Nº CTO MENOR	NO CONSTA		
OBJETO	REPARACIONES MANTENIMIENTO MUNICIPIO		
NATURALEZA	OBRA		
CUANTÍA CONTRATO MENOR ART 118-1 LCSP	CUMPLE		
DURACIÓN MÁXIMA DE 1 AÑO	NO CONSTA		
IMPOSIBILIDAD DE PRÓRROGA	NO CONSTA		
SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA PROCED ELEGIDO Y SU FALTA DE PLANIFICACIÓN	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA APLICACIÓN Y EJERCICIO PPTARIO	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA FORMA CERTIFICAR LA PRESTAC/SU RECEP	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA NO ALTERAR OBJETO CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA CONTRATISTA NO MÁS CONTRATOS LÍMITE ART 11			
EXISTE PRESUPUESTO DE LAS OBRAS (OBRAS)	NO CUMPLE		
EXISTE PROYECTO DE LAS OBRAS (OBRAS)	NO PROCEDE		
EXISTE INFORME DE SUPERVISIÓN (OBRAS)	NO PROCEDE		
EXISTE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	NO CONSTA		
EXISTE DOC DE APROBACIÓN DEL GASTO	NO CUMPLE		
Nº OFERTAS SOLICITADAS			
SE JUSTIFICA LA ELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA IMPOSIBILIDAD DE APORTAR AL MENOS 3 OFERTA	NO CUMPLE		
OBSERVACIONES			

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	15/11/2019 12:44:03
Observaciones		Página	19/125
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==</a>		



ADJUDICATARIO	LANPEZ EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS S.L.		
NIF/CIF	B -90.057.548-	Nº FACTURA	149
FECHA FACTURA	18/12/2018	IMPORTE ADJUDICACIÓN	1.452,00 €
Nº CTO MENOR	NO CONSTA		
OBJETO	SUMINISTRO BOLARDOS		
NATURALEZA	SUMINISTRO		
CUANTÍA CONTRATO MENOR ART 118-1 LCSP	CUMPLE		
DURACIÓN MÁXIMA DE 1 AÑO	NO CONSTA		
IMPOSIBILIDAD DE PRÓRROGA	NO CONSTA		
SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA PROCED ELEGIDO Y SU FALTA DE PLANIFICACIÓN	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA APLICACIÓN Y EJERCICIO PPTARIO	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA FORMA CERTIFICAR LA PRESTAC/SU RECEP	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA NO ALTERAR OBJETO CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA CONTRATISTA NO MÁS CONTRATOS LÍMITE ART 11	NO CUMPLE		
EXISTE PRESUPUESTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE PROYECTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE INFORME DE SUPERVISIÓN (OBRAS)			
EXISTE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	NO CONSTA		
EXISTE DOC DE APROBACIÓN DEL GASTO	NO CUMPLE		
Nº OFERTAS SOLICITADAS			
SE JUSTIFICA LA ELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA IMPOSIBILIDAD DE APORTAR AL MENOS 3 OFERTA	NO CUMPLE		
OBSERVACIONES	Los suministros de materiales para labores ordinarias de limpieza y mantenimiento de bienes municipales, repetitivos y no puntuales, deberían acumularse para su licitación conjunta, sin fraccionarlos en distintos contratos menores.		

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	15/11/2019 12:44:03
Observaciones		Página	20/125
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==</a>		



ADJUDICATARIO	LANPEZ EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS S.L.		
NIF/CIF	B -90.057.548-	Nº FACTURA	150
FECHA FACTURA	19/12/2018	IMPORTE ADJUDICACIÓN	3.521,10 €
Nº CTO MENOR	NO CONSTA		
OBJETO	SUMINISTRO BOLARDOS		
NATURALEZA	SUMINISTRO		
CUANTÍA CONTRATO MENOR ART 118-1 LCSP	CUMPLE		
DURACIÓN MÁXIMA DE 1 AÑO	NO CONSTA		
IMPOSIBILIDAD DE PRÓRROGA	NO CONSTA		
SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA PROCED ELEGIDO Y SU FALTA DE PLANIFICACIÓN	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA APLICACIÓN Y EJERCICIO PPTARIO	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA FORMA CERTIFICAR LA PRESTAC/SU RECEP	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA NO ALTERAR OBJETO CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA CONTRATISTA NO MÁS CONTRATOS LÍMITE ART 11	NO CUMPLE		
EXISTE PRESUPUESTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE PROYECTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE INFORME DE SUPERVISIÓN (OBRAS)			
EXISTE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	NO CONSTA		
EXISTE DOC DE APROBACIÓN DEL GASTO	NO CUMPLE		
Nº OFERTAS SOLICITADAS			
SE JUSTIFICA LA ELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA IMPOSIBILIDAD DE APORTAR AL MENOS 3 OFERTA	NO CUMPLE		
OBSERVACIONES	Los suministros de materiales para labores ordinarias de limpieza y mantenimiento de bienes municipales, repetitivos y no puntuales, deberían acumularse para su licitación conjunta, sin fraccionarlos en distintos contratos menores.		

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	15/11/2019 12:44:03
Observaciones		Página	21/125
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==</a>		



ADJUDICATARIO	PLAY URBAN ANDALUCÍA S.L.		
NIF/CIF	B -90.342.387-	Nº FACTURA	153
FECHA FACTURA	20/12/2018	IMPORTE ADJUDICACIÓN	5.317,95 €
Nº CTO MENOR	NO CONSTA		
OBJETO	JUEGOS INFANTILES PARQUES Y JARDINES		
NATURALEZA	SUMINISTRO		
CUANTÍA CONTRATO MENOR ART 118-1 LCSP	CUMPLE		
DURACIÓN MÁXIMA DE 1 AÑO	NO CONSTA		
IMPOSIBILIDAD DE PRÓRROGA	NO CONSTA		
SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA PROCED ELEGIDO Y SU FALTA DE PLANIFICACIÓN	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA APLICACIÓN Y EJERCICIO PPTARIO	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA FORMA CERTIFICAR LA PRESTAC/SU RECEP	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA NO ALTERAR OBJETO CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA CONTRATISTA NO MÁS CONTRATOS LÍMITE ART 11	NO CUMPLE		
EXISTE PRESUPUESTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE PROYECTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE INFORME DE SUPERVISIÓN (OBRAS)			
EXISTE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	NO CONSTA		
EXISTE DOC DE APROBACIÓN DEL GASTO	NO CUMPLE		
Nº OFERTAS SOLICITADAS			
SE JUSTIFICA LA ELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA IMPOSIBILIDAD DE APORTAR AL MENOS 3 OFERTA	NO CUMPLE		
OBSERVACIONES			

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	15/11/2019 12:44:03
Observaciones		Página	22/125
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==</a>		



ADJUDICATARIO	FACOMUR S.L.		
NIF/CIF	B -90.216.680-	Nº FACTURA	20180292
FECHA FACTURA	21/12/2018	IMPORTE ADJUDICACIÓN	3.240,58 €
Nº CTO MENOR	NO CONSTA		
OBJETO	SUMINISTRO BANCOS		
NATURALEZA	SUMINISTRO		
CUANTÍA CONTRATO MENOR ART 118-1 LCSP	CUMPLE		
DURACIÓN MÁXIMA DE 1 AÑO	NO CONSTA		
IMPOSIBILIDAD DE PRÓRROGA	NO CONSTA		
SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA PROCED ELEGIDO Y SU FALTA DE PLANIFICACIÓN	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA APLICACIÓN Y EJERCICIO PPTARIO	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA FORMA CERTIFICAR LA PRESTAC/SU RECEP	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA NO ALTERAR OBJETO CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA CONTRATISTA NO MÁS CONTRATOS LÍMITE ART 11	NO CUMPLE		
EXISTE PRESUPUESTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE PROYECTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE INFORME DE SUPERVISIÓN (OBRAS)			
EXISTE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	NO CONSTA		
EXISTE DOC DE APROBACIÓN DEL GASTO	NO CUMPLE		
Nº OFERTAS SOLICITADAS			
SE JUSTIFICA LA ELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA IMPOSIBILIDAD DE APORTAR AL MENOS 3 OFERTA	NO CUMPLE		
OBSERVACIONES	Los suministros de materiales para labores ordinarias de limpieza y mantenimiento de bienes municipales, repetitivos y no puntuales, deberían acumularse para su licitación conjunta, sin fraccionarlos en distintos contratos menores.		

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	15/11/2019 12:44:03
Observaciones		Página	23/125
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==</a>		





ADJUDICATARIO	FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ CANTOS		
NIF/CIF	-53.270.192-F	Nº FACTURA	A20180192
FECHA FACTURA	31/12/2018	IMPORTE ADJUDICACIÓN	416,91 €
Nº CTO MENOR	NO CONSTA		
OBJETO	PINTURAS CABALGATA REYES MAGOS		
NATURALEZA	SUMINISTRO		
CUANTÍA CONTRATO MENOR ART 118-1 LCSP	CUMPLE		
DURACIÓN MÁXIMA DE 1 AÑO	NO CONSTA		
IMPOSIBILIDAD DE PRÓRROGA	NO CONSTA		
SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA PROCED ELEGIDO Y SU FALTA DE PLANIFICACIÓN	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA APLICACIÓN Y EJERCICIO PPTARIO	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA FORMA CERTIFICAR LA PRESTAC/SU RECEP	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA NO ALTERAR OBJETO CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA CONTRATISTA NO MÁS CONTRATOS LÍMITE ART 11	NO CUMPLE		
EXISTE PRESUPUESTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE PROYECTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE INFORME DE SUPERVISIÓN (OBRAS)			
EXISTE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	NO CONSTA		
EXISTE DOC DE APROBACIÓN DEL GASTO	NO CUMPLE		
Nº OFERTAS SOLICITADAS			
SE JUSTIFICA LA ELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA IMPOSIBILIDAD DE APORTAR AL MENOS 3 OFERTA	NO CUMPLE		
OBSERVACIONES	Los suministros de materiales para labores ordinarias de limpieza y mantenimiento de bienes municipales, repetitivos y no puntuales, deberían acumularse para su licitación conjunta, sin fraccionarlos en distintos contratos menores.		

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	15/11/2019 12:44:03
Observaciones		Página	24/125
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==</a>		



ADJUDICATARIO	FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ		
NIF/CIF	-53.270.192-F	Nº FACTURA	A20180193
FECHA FACTURA	31/12/2018	IMPORTE ADJUDICACIÓN	177,33 €
Nº CTO MENOR	NO CONSTA		
OBJETO	PINTURAS ALMACÉN		
NATURALEZA	SUMINISTRO		
CUANTÍA CONTRATO MENOR ART 118-1 LCSP	CUMPLE		
DURACIÓN MÁXIMA DE 1 AÑO	NO CONSTA		
IMPOSIBILIDAD DE PRÓRROGA	NO CONSTA		
SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA PROCED ELEGIDO Y SU FALTA DE PLANIFICACIÓN	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA APLICACIÓN Y EJERCICIO PPTARIO	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA FORMA CERTIFICAR LA PRESTAC/SU RECEP	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA NO ALTERAR OBJETO CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA CONTRATISTA NO MÁS CONTRATOS LÍMITE ART 11	NO CUMPLE		
EXISTE PRESUPUESTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE PROYECTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE INFORME DE SUPERVISIÓN (OBRAS)			
EXISTE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	NO CONSTA		
EXISTE DOC DE APROBACIÓN DEL GASTO	NO CUMPLE		
Nº OFERTAS SOLICITADAS			
SE JUSTIFICA LA ELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA IMPOSIBILIDAD DE APORTAR AL MENOS 3 OFERTA	NO CUMPLE		
OBSERVACIONES	Los suministros de materiales para labores ordinarias de limpieza y mantenimiento de bienes municipales, repetitivos y no puntuales, deberían acumularse para su licitación conjunta, sin fraccionarlos en distintos contratos menores.		

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	15/11/2019 12:44:03
Observaciones		Página	25/125
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==</a>		



ADJUDICATARIO	MATERIALES CANTOS S.L.		
NIF/CIF	B -90.130.287-	Nº FACTURA	A18000699
FECHA FACTURA	31/12/2018	IMPORTE ADJUDICACIÓN	3.309,83 €
Nº CTO MENOR	NO CONSTA		
OBJETO	MATERIALES Y TRABAJOS MANTENIMIENTO MUNICIPIO		
NATURALEZA	SUMINISTRO		
CUANTÍA CONTRATO MENOR ART 118-1 LCSP	CUMPLE		
DURACIÓN MÁXIMA DE 1 AÑO	NO CONSTA		
IMPOSIBILIDAD DE PRÓRROGA	NO CONSTA		
SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA PROCED ELEGIDO Y SU FALTA DE PLANIFICACIÓN	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA APLICACIÓN Y EJERCICIO PPTARIO	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA FORMA CERTIFICAR LA PRESTAC/SU RECEP	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA NO ALTERAR OBJETO CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA CONTRATISTA NO MÁS CONTRATOS LÍMITE ART 11	NO CUMPLE		
EXISTE PRESUPUESTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE PROYECTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE INFORME DE SUPERVISIÓN (OBRAS)			
EXISTE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	NO CONSTA		
EXISTE DOC DE APROBACIÓN DEL GASTO	NO CUMPLE		
Nº OFERTAS SOLICITADAS			
SE JUSTIFICA LA ELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA IMPOSIBILIDAD DE APORTAR AL MENOS 3 OFERTA	NO CUMPLE		
OBSERVACIONES	Los suministros de materiales para labores ordinarias de limpieza y mantenimiento de bienes municipales, repetitivos y no puntuales, deberían acumularse para su licitación conjunta, sin fraccionarlos en distintos contratos menores.		

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	15/11/2019 12:44:03
Observaciones		Página	26/125
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==</a>		



ADJUDICATARIO	ILUMINACIONES XIMÉNEZ SAU		
NIF/CIF	A -14.041.362-	Nº FACTURA	1456
FECHA FACTURA	17/01/2019	IMPORTE ADJUDICACIÓN	2.420,00 €
Nº CTO MENOR	NO CONSTA		
OBJETO	LINEA TRENZADO ALUMBRADO EXTRAORDINARIO NAVIDEAD		
NATURALEZA	SERVICIO		
CUANTÍA CONTRATO MENOR ART 118-1 LCSP	CUMPLE		
DURACIÓN MÁXIMA DE 1 AÑO	NO CONSTA		
IMPOSIBILIDAD DE PRÓRROGA	NO CONSTA		
SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA PROCED ELEGIDO Y SU FALTA DE PLANIFICACIÓN	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA APLICACIÓN Y EJERCICIO PPTARIO	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA FORMA CERTIFICAR LA PRESTAC/SU RECEP	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA NO ALTERAR OBJETO CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA CONTRATISTA NO MÁS CONTRATOS LÍMITE ART 11	NO CUMPLE		
EXISTE PRESUPUESTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE PROYECTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE INFORME DE SUPERVISIÓN (OBRAS)			
EXISTE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	NO CONSTA		
EXISTE DOC DE APROBACIÓN DEL GASTO	NO CUMPLE		
Nº OFERTAS SOLICITADAS			
SE JUSTIFICA LA ELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA IMPOSIBILIDAD DE APORTAR AL MENOS 3 OFERTA	NO CUMPLE		
OBSERVACIONES			

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	15/11/2019 12:44:03
Observaciones		Página	27/125
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==</a>		



ADJUDICATARIO	ILUMINACIONES XIMÉNEZ SAU		
NIF/CIF	A -14.041.362-	Nº FACTURA	1457
FECHA FACTURA	17/01/2019	IMPORTE ADJUDICACIÓN	6.776,00 €
Nº CTO MENOR	NO CONSTA		
OBJETO	ALUMBRADO EXTRAORDINARIO NAVIDAD		
NATURALEZA	SERVICIO		
CUANTÍA CONTRATO MENOR ART 118-1 LCSP	CUMPLE		
DURACIÓN MÁXIMA DE 1 AÑO	NO CONSTA		
IMPOSIBILIDAD DE PRÓRROGA	NO CONSTA		
SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA PROCED ELEGIDO Y SU FALTA DE PLANIFICACIÓN	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA APLICACIÓN Y EJERCICIO PPTARIO	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA FORMA CERTIFICAR LA PRESTAC/SU RECEP	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA NO ALTERAR OBJETO CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA CONTRATISTA NO MÁS CONTRATOS LÍMITE ART 11	NO CUMPLE		
EXISTE PRESUPUESTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE PROYECTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE INFORME DE SUPERVISIÓN (OBRAS)			
EXISTE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	NO CONSTA		
EXISTE DOC DE APROBACIÓN DEL GASTO	NO CUMPLE		
Nº OFERTAS SOLICITADAS			
SE JUSTIFICA LA ELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA IMPOSIBILIDAD DE APORTAR AL MENOS 3 OFERTA	NO CUMPLE		
OBSERVACIONES	La presente factura puede corresponder a una modificación de lo contratado mediante proced.abierto, en el expte.01/15.-Ctos, sin que le preceda la oportuna tramitación de la modificación del contrato, en caso de que procediese.		

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	15/11/2019 12:44:03
Observaciones		Página	28/125
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==</a>		



ADJUDICATARIO	PEDRO CABRERA GARCÍA		
NIF/CIF	-75.387.378-W	Nº FACTURA	201
FECHA FACTURA	30/12/2018	IMPORTE ADJUDICACIÓN	375,34 €
Nº CTO MENOR	NO CONSTA		
OBJETO	MATERIAL FERRETERÍA ALUMBRADO PÚBLICO		
NATURALEZA	SUMINISTRO		
CUANTÍA CONTRATO MENOR ART 118-1 LCSP	CUMPLE		
DURACIÓN MÁXIMA DE 1 AÑO	NO CONSTA		
IMPOSIBILIDAD DE PRÓRROGA	NO CONSTA		
SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA PROCED ELEGIDO Y SU FALTA DE PLANIFICACIÓN	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA APLICACIÓN Y EJERCICIO PPTARIO	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA FORMA CERTIFICAR LA PRESTAC/SU RECEP	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA NO ALTERAR OBJETO CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA CONTRATISTA NO MÁS CONTRATOS LÍMITE ART 11	NO CUMPLE		
EXISTE PRESUPUESTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE PROYECTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE INFORME DE SUPERVISIÓN (OBRAS)			
EXISTE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	NO CONSTA		
EXISTE DOC DE APROBACIÓN DEL GASTO	NO CUMPLE		
Nº OFERTAS SOLICITADAS			
SE JUSTIFICA LA ELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA IMPOSIBILIDAD DE APORTAR AL MENOS 3 OFERTA	NO CUMPLE		
OBSERVACIONES	Los suministros de materiales para labores ordinarias de limpieza y mantenimiento de bienes municipales, repetitivos y no puntuales, deberían acumularse para su licitación conjunta, sin fraccionarlos en distintos contratos menores.		

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	15/11/2019 12:44:03
Observaciones		Página	29/125
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==</a>		



ADJUDICATARIO	PEDRO CABRERA GARCÍA		
NIF/CIF	-75.387.378-W	Nº FACTURA	195
FECHA FACTURA	30/12/2018	IMPORTE ADJUDICACIÓN	665,38 €
Nº CTO MENOR	NO CONSTA		
OBJETO	MATERIAL FERRETERÍA ALUMBRADO PÚBLICO		
NATURALEZA	SUMINISTRO		
CUANTÍA CONTRATO MENOR ART 118-1 LCSP	CUMPLE		
DURACIÓN MÁXIMA DE 1 AÑO	NO CONSTA		
IMPOSIBILIDAD DE PRÓRROGA	NO CONSTA		
SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA PROCED ELEGIDO Y SU FALTA DE PLANIFICACIÓN	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA APLICACIÓN Y EJERCICIO PPTARIO	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA FORMA CERTIFICAR LA PRESTAC/SU RECEP	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA NO ALTERAR OBJETO CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA CONTRATISTA NO MÁS CONTRATOS LÍMITE ART 11	NO CUMPLE		
EXISTE PRESUPUESTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE PROYECTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE INFORME DE SUPERVISIÓN (OBRAS)			
EXISTE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	NO CONSTA		
EXISTE DOC DE APROBACIÓN DEL GASTO	NO CUMPLE		
Nº OFERTAS SOLICITADAS			
SE JUSTIFICA LA ELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA IMPOSIBILIDAD DE APORTAR AL MENOS 3 OFERTA	NO CUMPLE		
OBSERVACIONES	Los suministros de materiales para labores ordinarias de limpieza y mantenimiento de bienes municipales, repetitivos y no puntuales, deberían acumularse para su licitación conjunta, sin fraccionarlos en distintos contratos menores.		

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	15/11/2019 12:44:03
Observaciones		Página	30/125
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==</a>		



ADJUDICATARIO	MADERA CILPE		
NIF/CIF	B -41.959.958-	Nº FACTURA	A12692
FECHA FACTURA	29/10/2018	IMPORTE ADJUDICACIÓN	1.049,18 €
Nº CTO MENOR	NO CONSTA		
OBJETO	MADERAS CALBALGATA REYES MAGOS		
NATURALEZA	SUMINISTRO		
CUANTÍA CONTRATO MENOR ART 118-1 LCSP	CUMPLE		
DURACIÓN MÁXIMA DE 1 AÑO	NO CONSTA		
IMPOSIBILIDAD DE PRÓRROGA	NO CONSTA		
SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA PROCED ELEGIDO Y SU FALTA DE PLANIFICACIÓN	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA APLICACIÓN Y EJERCICIO PPTARIO	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA FORMA CERTIFICAR LA PRESTAC/SU RECEP	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA NO ALTERAR OBJETO CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA CONTRATISTA NO MÁS CONTRATOS LÍMITE ART 11	NO CUMPLE		
EXISTE PRESUPUESTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE PROYECTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE INFORME DE SUPERVISIÓN (OBRAS)			
EXISTE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	NO CONSTA		
EXISTE DOC DE APROBACIÓN DEL GASTO	NO CUMPLE		
Nº OFERTAS SOLICITADAS			
SE JUSTIFICA LA ELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA IMPOSIBILIDAD DE APORTAR AL MENOS 3 OFERTA	NO CUMPLE		
OBSERVACIONES	Los suministros de materiales para labores ordinarias de limpieza y mantenimiento de bienes municipales, repetitivos y no puntuales, deberían acumularse para su licitación conjunta, sin fraccionarlos en distintos contratos menores.		

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	15/11/2019 12:44:03
Observaciones		Página	31/125
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==</a>		





ADJUDICATARIO	LUIS LOMBARDO CASTILLO		
NIF/CIF	-28.476.031-F	Nº FACTURA	A/3
FECHA FACTURA	31/01/2019	IMPORTE ADJUDICACIÓN	1.143,57 €
Nº CTO MENOR	NO CONSTA		
OBJETO	MATERIAL CABALGATA REYES MAGOS		
NATURALEZA	SUMINISTRO		
CUANTÍA CONTRATO MENOR ART 118-1 LCSP	CUMPLE		
DURACIÓN MÁXIMA DE 1 AÑO	NO CONSTA		
IMPOSIBILIDAD DE PRÓRROGA	NO CONSTA		
SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA PROCED ELEGIDO Y SU FALTA DE PLANIFICACIÓN	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA APLICACIÓN Y EJERCICIO PPTARIO	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA FORMA CERTIFICAR LA PRESTAC/SU RECEP	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA NO ALTERAR OBJETO CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA CONTRATISTA NO MÁS CONTRATOS LÍMITE ART 11	NO CUMPLE		
EXISTE PRESUPUESTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE PROYECTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE INFORME DE SUPERVISIÓN (OBRAS)			
EXISTE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	NO CONSTA		
EXISTE DOC DE APROBACIÓN DEL GASTO	NO CUMPLE		
Nº OFERTAS SOLICITADAS			
SE JUSTIFICA LA ELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA IMPOSIBILIDAD DE APORTAR AL MENOS 3 OFERTA	NO CUMPLE		
OBSERVACIONES	Los suministros de materiales para labores ordinarias de limpieza y mantenimiento de bienes municipales, repetitivos y no puntuales, deberían acumularse para su licitación conjunta, sin fraccionarlos en distintos contratos menores.		

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	15/11/2019 12:44:03
Observaciones		Página	32/125
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==</a>		



ADJUDICATARIO	AUTOCARES SANCRISTOBAL		
NIF/CIF	B -02.446.045-	Nº FACTURA	0018/060027
FECHA FACTURA	19/06/2018	IMPORTE ADJUDICACIÓN	370,00 €
Nº CTO MENOR	NO CONSTA		
OBJETO	SERVICIO AUTOCAR "ENVEJECIMIENTO ACTIVO"		
NATURALEZA	SERVICIO		
CUANTÍA CONTRATO MENOR ART 118-1 LCSP	CUMPLE		
DURACIÓN MÁXIMA DE 1 AÑO	CUMPLE		
IMPOSIBILIDAD DE PRÓRROGA	NO CONSTA		
SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA PROCED ELEGIDO Y SU FALTA DE PLANIFICACIÓN	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA APLICACIÓN Y EJERCICIO PPTARIO	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA FORMA CERTIFICAR LA PRESTAC/SU RECEP	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA NO ALTERAR OBJETO CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA CONTRATISTA NO MÁS CONTRATOS LÍMITE ART 11	NO CUMPLE		
EXISTE PRESUPUESTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE PROYECTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE INFORME DE SUPERVISIÓN (OBRAS)			
EXISTE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	NO CONSTA		
EXISTE DOC DE APROBACIÓN DEL GASTO	NO CUMPLE		
Nº OFERTAS SOLICITADAS			
SE JUSTIFICA LA ELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA IMPOSIBILIDAD DE APORTAR AL MENOS 3 OFERTA	NO CUMPLE		
OBSERVACIONES			

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	15/11/2019 12:44:03
Observaciones		Página	33/125
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==</a>		



ADJUDICATARIO	LUIS LOMBARDO CASTILLO		
NIF/CIF	-28.476.031-F	Nº FACTURA	A/5
FECHA FACTURA	31/01/2019	IMPORTE ADJUDICACIÓN	1.996,14 €
Nº CTO MENOR	NO CONSTA		
OBJETO	MATERIAL VARIO FERRETERÍA		
NATURALEZA	SUMINISTRO		
CUANTÍA CONTRATO MENOR ART 118-1 LCSP	CUMPLE		
DURACIÓN MÁXIMA DE 1 AÑO	NO CONSTA		
IMPOSIBILIDAD DE PRÓRROGA	NO CONSTA		
SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA PROCED ELEGIDO Y SU FALTA DE PLANIFICACIÓN	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA APLICACIÓN Y EJERCICIO PPTARIO	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA FORMA CERTIFICAR LA PRESTAC/SU RECEP	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA NO ALTERAR OBJETO CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA CONTRATISTA NO MÁS CONTRATOS LÍMITE ART 11	NO CUMPLE		
EXISTE PRESUPUESTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE PROYECTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE INFORME DE SUPERVISIÓN (OBRAS)			
EXISTE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	NO CONSTA		
EXISTE DOC DE APROBACIÓN DEL GASTO	NO CUMPLE		
Nº OFERTAS SOLICITADAS			
SE JUSTIFICA LA ELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA IMPOSIBILIDAD DE APORTAR AL MENOS 3 OFERTA	NO CUMPLE		
OBSERVACIONES	Los suministros de materiales para labores ordinarias de limpieza y mantenimiento de bienes municipales, repetitivos y no puntuales, deberían acumularse para su licitación conjunta, sin fraccionarlos en distintos contratos menores.		

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	15/11/2019 12:44:03
Observaciones		Página	34/125
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==</a>		



ADJUDICATARIO	MANUEL MORALES MORENO		
NIF/CIF	-52.692.390-B	Nº FACTURA	7
FECHA FACTURA	20/05/2019	IMPORTE ADJUDICACIÓN	93,50 €
Nº CTO MENOR	NO CONSTA		
OBJETO	SUMINISTRO AGUA Y REFRESCOS ACTIVIDADES DEPORTES		
NATURALEZA	SUMINISTRO		
CUANTÍA CONTRATO MENOR ART 118-1 LCSP	CUMPLE		
DURACIÓN MÁXIMA DE 1 AÑO	NO CONSTA		
IMPOSIBILIDAD DE PRÓRROGA	NO CONSTA		
SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA PROCED ELEGIDO Y SU FALTA DE PLANIFICACIÓN	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA APLICACIÓN Y EJERCICIO PPTARIO	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA FORMA CERTIFICAR LA PRESTAC/SU RECEP	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA NO ALTERAR OBJETO CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA CONTRATISTA NO MÁS CONTRATOS LÍMITE ART 11	NO CUMPLE		
EXISTE PRESUPUESTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE PROYECTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE INFORME DE SUPERVISIÓN (OBRAS)			
EXISTE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	NO CONSTA		
EXISTE DOC DE APROBACIÓN DEL GASTO	NO CUMPLE		
Nº OFERTAS SOLICITADAS			
SE JUSTIFICA LA ELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA IMPOSIBILIDAD DE APORTAR AL MENOS 3 OFERTA	NO CUMPLE		
OBSERVACIONES			

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	15/11/2019 12:44:03
Observaciones		Página	35/125
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==</a>		



ADJUDICATARIO	TROFEOS Y MEDALLAS DEPORTIVAS S.L.		
NIF/CIF	B -53.757.027-	Nº FACTURA	163461
FECHA FACTURA	15/12/2016	IMPORTE ADJUDICACIÓN	450,12 €
Nº CTO MENOR	NO CONSTA		
OBJETO	MEDALLAS DEPORTIVAS		
NATURALEZA	SUMINISTRO		
CUANTÍA CONTRATO MENOR ART 118-1 LCSP	CUMPLE		
DURACIÓN MÁXIMA DE 1 AÑO	NO CONSTA		
IMPOSIBILIDAD DE PRÓRROGA	NO CONSTA		
SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA PROCED ELEGIDO Y SU FALTA DE PLANIFICACIÓN	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA APLICACIÓN Y EJERCICIO PPTARIO	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA FORMA CERTIFICAR LA PRESTAC/SU RECEP	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA NO ALTERAR OBJETO CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA CONTRATISTA NO MÁS CONTRATOS LÍMITE ART 11	NO CUMPLE		
EXISTE PRESUPUESTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE PROYECTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE INFORME DE SUPERVISIÓN (OBRAS)			
EXISTE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	NO CONSTA		
EXISTE DOC DE APROBACIÓN DEL GASTO	NO CUMPLE		
Nº OFERTAS SOLICITADAS			
SE JUSTIFICA LA ELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA IMPOSIBILIDAD DE APORTAR AL MENOS 3 OFERTA	NO CUMPLE		
OBSERVACIONES			

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	15/11/2019 12:44:03
Observaciones		Página	36/125
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==</a>		



ADJUDICATARIO	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES		
NIF/CIF	G -28.029.643-	Nº FACTURA	1190316658
FECHA FACTURA	05/06/2019	IMPORTE ADJUDICACIÓN	3.703,22 €
Nº CTO MENOR	NO CONSTA		
OBJETO	DERECHOS AUTOR ACTUACIONES FERIA		
NATURALEZA	SERVICIO		
CUANTÍA CONTRATO MENOR ART 118-1 LCSP	CUMPLE		
DURACIÓN MÁXIMA DE 1 AÑO	NO CONSTA		
IMPOSIBILIDAD DE PRÓRROGA	NO CONSTA		
SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA PROCED ELEGIDO Y SU FALTA DE PLANIFICACIÓN	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA APLICACIÓN Y EJERCICIO PPTARIO	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA FORMA CERTIFICAR LA PRESTAC/SU RECEP	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA NO ALTERAR OBJETO CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA CONTRATISTA NO MÁS CONTRATOS LÍMITE ART 11	NO CUMPLE		
EXISTE PRESUPUESTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE PROYECTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE INFORME DE SUPERVISIÓN (OBRAS)			
EXISTE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	NO CONSTA		
EXISTE DOC DE APROBACIÓN DEL GASTO	NO CUMPLE		
Nº OFERTAS SOLICITADAS			
SE JUSTIFICA LA ELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA IMPOSIBILIDAD DE APORTAR AL MENOS 3 OFERTA	NO CUMPLE		
OBSERVACIONES			

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	15/11/2019 12:44:03
Observaciones		Página	37/125
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==</a>		



ADJUDICATARIO	ALJARAFESA, S.A.		
NIF/CIF	A -41.092.032-	Nº FACTURA	2018F00377284
FECHA FACTURA	08/10/2018	IMPORTE ADJUDICACIÓN	22,72 €
Nº CTO MENOR	NO CONSTA		
OBJETO	SUMINISTRO DE AGUA		
NATURALEZA			
CUANTÍA CONTRATO MENOR ART 118-1 LCSP			
DURACIÓN MÁXIMA DE 1 AÑO			
IMPOSIBILIDAD DE PRÓRROGA			
SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL CONTRATO			
SE JUSTIFICA LA PROCED ELEGIDO Y SU FALTA DE PLANIFICACIÓN			
INF NECESIDAD INDICA APLICACIÓN Y EJERCICIO PPTARIO			
INF NECESIDAD INDICA FORMA CERTIFICAR LA PRESTAC/SU RECEP			
SE JUSTIFICA NO ALTERAR OBJETO CONTRATO			
SE JUSTIFICA CONTRATISTA NO MÁS CONTRATOS LÍMITE ART 11			
EXISTE PRESUPUESTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE PROYECTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE INFORME DE SUPERVISIÓN (OBRAS)			
EXISTE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA			
EXISTE DOC DE APROBACIÓN DEL GASTO			
Nº OFERTAS SOLICITADAS			
SE JUSTIFICA LA ELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO			
SE JUSTIFICA LA IMPOSIBILIDAD DE APORTAR AL MENOS 3 OFERTA			
OBSERVACIONES	<p>Esta factura no es de un contrato menor porque corresponde a un servicio de competencia municipal (art. 25.2.c) LRBRL) que el Ayuntamiento presta a través de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, y ésta a través de Aljarafesa, la cual es la forma de gestión directa, mediante Sociedad Mercantil Anónima, que su único socio, la mencionada Mancomunidad, ha constituido para la prestación, entre otros, del servicio público de gestión y administración del circuito hidráulico integral</p>		

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	15/11/2019 12:44:03
Observaciones		Página	38/125
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==</a>		



ADJUDICATARIO	ALJARAFESA, S.A.		
NIF/CIF	A -41.092.032-	Nº FACTURA	2018F00253362
FECHA FACTURA	09/07/2018	IMPORTE ADJUDICACIÓN	41,60 €
Nº CTO MENOR	NO CONSTA		
OBJETO	SUMINISTRO DE AGUA		
NATURALEZA			
CUANTÍA CONTRATO MENOR ART 118-1 LCSP			
DURACIÓN MÁXIMA DE 1 AÑO			
IMPOSIBILIDAD DE PRÓRROGA			
SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL CONTRATO			
SE JUSTIFICA LA PROCED ELEGIDO Y SU FALTA DE PLANIFICACIÓN			
INF NECESIDAD INDICA APLICACIÓN Y EJERCICIO PPTARIO			
INF NECESIDAD INDICA FORMA CERTIFICAR LA PRESTAC/SU RECEP			
SE JUSTIFICA NO ALTERAR OBJETO CONTRATO			
SE JUSTIFICA CONTRATISTA NO MÁS CONTRATOS LÍMITE ART 11			
EXISTE PRESUPUESTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE PROYECTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE INFORME DE SUPERVISIÓN (OBRAS)			
EXISTE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA			
EXISTE DOC DE APROBACIÓN DEL GASTO			
Nº OFERTAS SOLICITADAS			
SE JUSTIFICA LA ELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO			
SE JUSTIFICA LA IMPOSIBILIDAD DE APORTAR AL MENOS 3 OFERTA			
OBSERVACIONES	<p>Esta factura no es de un contrato menor porque corresponde a un servicio de competencia municipal (art. 25.2.c) LRBRL) que el Ayuntamiento presta a través de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, y ésta a través de Aljarafesa, la cual es la forma de gestión directa, mediante Sociedad Mercantil Anónima, que su único socio, la mencionada Mancomunidad, ha constituido para la prestación, entre otros, del servicio público de gestión y administración del circuito hidráulico integral</p>		

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	15/11/2019 12:44:03
Observaciones		Página	39/125
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==</a>		





ADJUDICATARIO	ALJARAFESA, S.A.		
NIF/CIF	A -41.092.032-	Nº FACTURA	2018F00007819
FECHA FACTURA	08/01/2018	IMPORTE ADJUDICACIÓN	278,74 €
Nº CTO MENOR	NO CONSTA		
OBJETO	SUMINISTRO DE AGUA		
NATURALEZA			
CUANTÍA CONTRATO MENOR ART 118-1 LCSP			
DURACIÓN MÁXIMA DE 1 AÑO			
IMPOSIBILIDAD DE PRÓRROGA			
SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL CONTRATO			
SE JUSTIFICA LA PROCED ELEGIDO Y SU FALTA DE PLANIFICACIÓN			
INF NECESIDAD INDICA APLICACIÓN Y EJERCICIO PPTARIO			
INF NECESIDAD INDICA FORMA CERTIFICAR LA PRESTAC/SU RECEP			
SE JUSTIFICA NO ALTERAR OBJETO CONTRATO			
SE JUSTIFICA CONTRATISTA NO MÁS CONTRATOS LÍMITE ART 11			
EXISTE PRESUPUESTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE PROYECTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE INFORME DE SUPERVISIÓN (OBRAS)			
EXISTE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA			
EXISTE DOC DE APROBACIÓN DEL GASTO			
Nº OFERTAS SOLICITADAS			
SE JUSTIFICA LA ELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO			
SE JUSTIFICA LA IMPOSIBILIDAD DE APORTAR AL MENOS 3 OFERTA			
OBSERVACIONES	<p>Esta factura no es de un contrato menor porque corresponde a un servicio de competencia municipal (art. 25.2.c) LRBRL) que el Ayuntamiento presta a través de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, y ésta a través de Aljarafesa, la cual es la forma de gestión directa, mediante Sociedad Mercantil Anónima, que su único socio, la mencionada Mancomunidad, ha constituido para la prestación, entre otros, del servicio público de gestión y administración del circuito hidráulico integral</p>		

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	15/11/2019 12:44:03
Observaciones		Página	40/125
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==</a>		



ADJUDICATARIO	ALJARAFESA, S.A.		
NIF/CIF	A -41.092.032-	Nº FACTURA	2018F00251423
FECHA FACTURA	09/07/2018	IMPORTE ADJUDICACIÓN	255,16 €
Nº CTO MENOR	NO CONSTA		
OBJETO	SUMINISTRO DE AGUA		
NATURALEZA			
CUANTÍA CONTRATO MENOR ART 118-1 LCSP			
DURACIÓN MÁXIMA DE 1 AÑO			
IMPOSIBILIDAD DE PRÓRROGA			
SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL CONTRATO			
SE JUSTIFICA LA PROCED ELEGIDO Y SU FALTA DE PLANIFICACIÓN			
INF NECESIDAD INDICA APLICACIÓN Y EJERCICIO PPTARIO			
INF NECESIDAD INDICA FORMA CERTIFICAR LA PRESTAC/SU RECEP			
SE JUSTIFICA NO ALTERAR OBJETO CONTRATO			
SE JUSTIFICA CONTRATISTA NO MÁS CONTRATOS LÍMITE ART 11			
EXISTE PRESUPUESTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE PROYECTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE INFORME DE SUPERVISIÓN (OBRAS)			
EXISTE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA			
EXISTE DOC DE APROBACIÓN DEL GASTO			
Nº OFERTAS SOLICITADAS			
SE JUSTIFICA LA ELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO			
SE JUSTIFICA LA IMPOSIBILIDAD DE APORTAR AL MENOS 3 OFERTA			
OBSERVACIONES	<p>Esta factura no es de un contrato menor porque corresponde a un servicio de competencia municipal (art. 25.2.c) LRBRL) que el Ayuntamiento presta a través de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, y ésta a través de Aljarafesa, la cual es la forma de gestión directa, mediante Sociedad Mercantil Anónima, que su único socio, la mencionada Mancomunidad, ha constituido para la prestación, entre otros, del servicio público de gestión y administración del circuito hidráulico integral</p>		

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	15/11/2019 12:44:03
Observaciones		Página	41/125
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==</a>		



ADJUDICATARIO	ALJARAFESA, S.A.		
NIF/CIF	A -41.092.032-	Nº FACTURA	2018F00375587
FECHA FACTURA	08/10/2018	IMPORTE ADJUDICACIÓN	54,18 €
Nº CTO MENOR	NO CONSTA		
OBJETO	SUMINISTRO DE AGUA		
NATURALEZA			
CUANTÍA CONTRATO MENOR ART 118-1 LCSP			
DURACIÓN MÁXIMA DE 1 AÑO			
IMPOSIBILIDAD DE PRÓRROGA			
SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL CONTRATO			
SE JUSTIFICA LA PROCED ELEGIDO Y SU FALTA DE PLANIFICACIÓN			
INF NECESIDAD INDICA APLICACIÓN Y EJERCICIO PPTARIO			
INF NECESIDAD INDICA FORMA CERTIFICAR LA PRESTAC/SU RECEP			
SE JUSTIFICA NO ALTERAR OBJETO CONTRATO			
SE JUSTIFICA CONTRATISTA NO MÁS CONTRATOS LÍMITE ART 11			
EXISTE PRESUPUESTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE PROYECTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE INFORME DE SUPERVISIÓN (OBRAS)			
EXISTE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA			
EXISTE DOC DE APROBACIÓN DEL GASTO			
Nº OFERTAS SOLICITADAS			
SE JUSTIFICA LA ELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO			
SE JUSTIFICA LA IMPOSIBILIDAD DE APORTAR AL MENOS 3 OFERTA			
OBSERVACIONES	<p>Esta factura no es de un contrato menor porque corresponde a un servicio de competencia municipal (art. 25.2.c) LRBRL) que el Ayuntamiento presta a través de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, y ésta a través de Aljarafesa, la cual es la forma de gestión directa, mediante Sociedad Mercantil Anónima, que su único socio, la mencionada Mancomunidad, ha constituido para la prestación, entre otros, del servicio público de gestión y administración del circuito hidráulico integral</p>		

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	15/11/2019 12:44:03
Observaciones		Página	42/125
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==</a>		



ADJUDICATARIO	ALJARAFESA, S.A.		
NIF/CIF	A -41.092.032-	Nº FACTURA	2018F00377230
FECHA FACTURA	08/10/2018	IMPORTE ADJUDICACIÓN	261,91 €
Nº CTO MENOR	NO CONSTA		
OBJETO	SUMINISTRO DE AGUA		
NATURALEZA			
CUANTÍA CONTRATO MENOR ART 118-1 LCSP			
DURACIÓN MÁXIMA DE 1 AÑO			
IMPOSIBILIDAD DE PRÓRROGA			
SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL CONTRATO			
SE JUSTIFICA LA PROCED ELEGIDO Y SU FALTA DE PLANIFICACIÓN			
INF NECESIDAD INDICA APLICACIÓN Y EJERCICIO PPTARIO			
INF NECESIDAD INDICA FORMA CERTIFICAR LA PRESTAC/SU RECEP			
SE JUSTIFICA NO ALTERAR OBJETO CONTRATO			
SE JUSTIFICA CONTRATISTA NO MÁS CONTRATOS LÍMITE ART 11			
EXISTE PRESUPUESTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE PROYECTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE INFORME DE SUPERVISIÓN (OBRAS)			
EXISTE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA			
EXISTE DOC DE APROBACIÓN DEL GASTO			
Nº OFERTAS SOLICITADAS			
SE JUSTIFICA LA ELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO			
SE JUSTIFICA LA IMPOSIBILIDAD DE APORTAR AL MENOS 3 OFERTA			
OBSERVACIONES	<p>Esta factura no es de un contrato menor porque corresponde a un servicio de competencia municipal (art. 25.2.c) LRBRL) que el Ayuntamiento presta a través de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, y ésta a través de Aljarafesa, la cual es la forma de gestión directa, mediante Sociedad Mercantil Anónima, que su único socio, la mencionada Mancomunidad, ha constituido para la prestación, entre otros, del servicio público de gestión y administración del circuito hidráulico integral</p>		

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	15/11/2019 12:44:03
Observaciones		Página	43/125
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==</a>		



ADJUDICATARIO	ALJARAFESA, S.A.		
NIF/CIF	A -41.092.032-	Nº FACTURA	2018F00252357
FECHA FACTURA	09/07/2018	IMPORTE ADJUDICACIÓN	48,95 €
Nº CTO MENOR	NO CONSTA		
OBJETO	SUMINISTRO DE AGUA		
NATURALEZA			
CUANTÍA CONTRATO MENOR ART 118-1 LCSP			
DURACIÓN MÁXIMA DE 1 AÑO			
IMPOSIBILIDAD DE PRÓRROGA			
SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL CONTRATO			
SE JUSTIFICA LA PROCED ELEGIDO Y SU FALTA DE PLANIFICACIÓN			
INF NECESIDAD INDICA APLICACIÓN Y EJERCICIO PPTARIO			
INF NECESIDAD INDICA FORMA CERTIFICAR LA PRESTAC/SU RECEP			
SE JUSTIFICA NO ALTERAR OBJETO CONTRATO			
SE JUSTIFICA CONTRATISTA NO MÁS CONTRATOS LÍMITE ART 11			
EXISTE PRESUPUESTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE PROYECTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE INFORME DE SUPERVISIÓN (OBRAS)			
EXISTE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA			
EXISTE DOC DE APROBACIÓN DEL GASTO			
Nº OFERTAS SOLICITADAS			
SE JUSTIFICA LA ELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO			
SE JUSTIFICA LA IMPOSIBILIDAD DE APORTAR AL MENOS 3 OFERTA			
OBSERVACIONES	<p>Esta factura no es de un contrato menor porque corresponde a un servicio de competencia municipal (art. 25.2.c) LRBRL) que el Ayuntamiento presta a través de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, y ésta a través de Aljarafesa, la cual es la forma de gestión directa, mediante Sociedad Mercantil Anónima, que su único socio, la mencionada Mancomunidad, ha constituido para la prestación, entre otros, del servicio público de gestión y administración del circuito hidráulico integral</p>		

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	15/11/2019 12:44:03
Observaciones		Página	44/125
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==</a>		



ADJUDICATARIO	ALJARAFESA, S.A.		
NIF/CIF	A -41.092.032-	Nº FACTURA	2018F00255286
FECHA FACTURA	09/07/2019	IMPORTE ADJUDICACIÓN	353,58 €
Nº CTO MENOR	NO CONSTA		
OBJETO	SUMINISTRO DE AGUA		
NATURALEZA			
CUANTÍA CONTRATO MENOR ART 118-1 LCSP			
DURACIÓN MÁXIMA DE 1 AÑO			
IMPOSIBILIDAD DE PRÓRROGA			
SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL CONTRATO			
SE JUSTIFICA LA PROCED ELEGIDO Y SU FALTA DE PLANIFICACIÓN			
INF NECESIDAD INDICA APLICACIÓN Y EJERCICIO PPTARIO			
INF NECESIDAD INDICA FORMA CERTIFICAR LA PRESTAC/SU RECEP			
SE JUSTIFICA NO ALTERAR OBJETO CONTRATO			
SE JUSTIFICA CONTRATISTA NO MÁS CONTRATOS LÍMITE ART 11			
EXISTE PRESUPUESTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE PROYECTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE INFORME DE SUPERVISIÓN (OBRAS)			
EXISTE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA			
EXISTE DOC DE APROBACIÓN DEL GASTO			
Nº OFERTAS SOLICITADAS			
SE JUSTIFICA LA ELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO			
SE JUSTIFICA LA IMPOSIBILIDAD DE APORTAR AL MENOS 3 OFERTA			
OBSERVACIONES	<p>Esta factura no es de un contrato menor porque corresponde a un servicio de competencia municipal (art. 25.2.c) LRBRL) que el Ayuntamiento presta a través de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, y ésta a través de Aljarafesa, la cual es la forma de gestión directa, mediante Sociedad Mercantil Anónima, que su único socio, la mencionada Mancomunidad, ha constituido para la prestación, entre otros, del servicio público de gestión y administración del circuito hidráulico integral</p>		

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	15/11/2019 12:44:03
Observaciones		Página	45/125
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==</a>		



ADJUDICATARIO	ALJARAFESA, S.A.		
NIF/CIF	A -41.092.032-	Nº FACTURA	2018F00375133
FECHA FACTURA	08/10/2018	IMPORTE ADJUDICACIÓN	861,99 €
Nº CTO MENOR	NO CONSTA		
OBJETO	SUMINISTRO DE AGUA		
NATURALEZA			
CUANTÍA CONTRATO MENOR ART 118-1 LCSP			
DURACIÓN MÁXIMA DE 1 AÑO			
IMPOSIBILIDAD DE PRÓRROGA			
SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL CONTRATO			
SE JUSTIFICA LA PROCED ELEGIDO Y SU FALTA DE PLANIFICACIÓN			
INF NECESIDAD INDICA APLICACIÓN Y EJERCICIO PPTARIO			
INF NECESIDAD INDICA FORMA CERTIFICAR LA PRESTAC/SU RECEP			
SE JUSTIFICA NO ALTERAR OBJETO CONTRATO			
SE JUSTIFICA CONTRATISTA NO MÁS CONTRATOS LÍMITE ART 11			
EXISTE PRESUPUESTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE PROYECTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE INFORME DE SUPERVISIÓN (OBRAS)			
EXISTE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA			
EXISTE DOC DE APROBACIÓN DEL GASTO			
Nº OFERTAS SOLICITADAS			
SE JUSTIFICA LA ELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO			
SE JUSTIFICA LA IMPOSIBILIDAD DE APORTAR AL MENOS 3 OFERTA			
OBSERVACIONES	<p>Esta factura no es de un contrato menor porque corresponde a un servicio de competencia municipal (art. 25.2.c) LRBRL) que el Ayuntamiento presta a través de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, y ésta a través de Aljarafesa, la cual es la forma de gestión directa, mediante Sociedad Mercantil Anónima, que su único socio, la mencionada Mancomunidad, ha constituido para la prestación, entre otros, del servicio público de gestión y administración del circuito hidráulico integral</p>		

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	15/11/2019 12:44:03
Observaciones		Página	46/125
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==</a>		



ADJUDICATARIO	ALJARAFESA, S.A.		
NIF/CIF	A -41.092.032-	Nº FACTURA	2018F00375131
FECHA FACTURA	08/10/2018	IMPORTE ADJUDICACIÓN	255,40 €
Nº CTO MENOR	NO CONSTA		
OBJETO	SUMINISTRO DE AGUA		
NATURALEZA			
CUANTÍA CONTRATO MENOR ART 118-1 LCSP			
DURACIÓN MÁXIMA DE 1 AÑO			
IMPOSIBILIDAD DE PRÓRROGA			
SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL CONTRATO			
SE JUSTIFICA LA PROCED ELEGIDO Y SU FALTA DE PLANIFICACIÓN			
INF NECESIDAD INDICA APLICACIÓN Y EJERCICIO PPTARIO			
INF NECESIDAD INDICA FORMA CERTIFICAR LA PRESTAC/SU RECEP			
SE JUSTIFICA NO ALTERAR OBJETO CONTRATO			
SE JUSTIFICA CONTRATISTA NO MÁS CONTRATOS LÍMITE ART 11			
EXISTE PRESUPUESTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE PROYECTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE INFORME DE SUPERVISIÓN (OBRAS)			
EXISTE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA			
EXISTE DOC DE APROBACIÓN DEL GASTO			
Nº OFERTAS SOLICITADAS			
SE JUSTIFICA LA ELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO			
SE JUSTIFICA LA IMPOSIBILIDAD DE APORTAR AL MENOS 3 OFERTA			
OBSERVACIONES	<p>Esta factura no es de un contrato menor porque corresponde a un servicio de competencia municipal (art. 25.2.c) LRBRL) que el Ayuntamiento presta a través de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, y ésta a través de Aljarafesa, la cual es la forma de gestión directa, mediante Sociedad Mercantil Anónima, que su único socio, la mencionada Mancomunidad, ha constituido para la prestación, entre otros, del servicio público de gestión y administración del circuito hidráulico integral</p>		

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	15/11/2019 12:44:03
Observaciones		Página	47/125
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==</a>		





ADJUDICATARIO	ALJARAFESA, S.A.		
NIF/CIF	A -41.092.032-	Nº FACTURA	2018F00252963
FECHA FACTURA	09/07/2018	IMPORTE ADJUDICACIÓN	73,07 €
Nº CTO MENOR	NO CONSTA		
OBJETO	SUMINISTRO DE AGUA		
NATURALEZA			
CUANTÍA CONTRATO MENOR ART 118-1 LCSP			
DURACIÓN MÁXIMA DE 1 AÑO			
IMPOSIBILIDAD DE PRÓRROGA			
SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL CONTRATO			
SE JUSTIFICA LA PROCED ELEGIDO Y SU FALTA DE PLANIFICACIÓN			
INF NECESIDAD INDICA APLICACIÓN Y EJERCICIO PPTARIO			
INF NECESIDAD INDICA FORMA CERTIFICAR LA PRESTAC/SU RECEP			
SE JUSTIFICA NO ALTERAR OBJETO CONTRATO			
SE JUSTIFICA CONTRATISTA NO MÁS CONTRATOS LÍMITE ART 11			
EXISTE PRESUPUESTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE PROYECTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE INFORME DE SUPERVISIÓN (OBRAS)			
EXISTE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA			
EXISTE DOC DE APROBACIÓN DEL GASTO			
Nº OFERTAS SOLICITADAS			
SE JUSTIFICA LA ELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO			
SE JUSTIFICA LA IMPOSIBILIDAD DE APORTAR AL MENOS 3 OFERTA			
OBSERVACIONES	<p>Esta factura no es de un contrato menor porque corresponde a un servicio de competencia municipal (art. 25.2.c) LRBRL) que el Ayuntamiento presta a través de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, y ésta a través de Aljarafesa, la cual es la forma de gestión directa, mediante Sociedad Mercantil Anónima, que su único socio, la mencionada Mancomunidad, ha constituido para la prestación, entre otros, del servicio público de gestión y administración del circuito hidráulico integral</p>		

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	15/11/2019 12:44:03
Observaciones		Página	48/125
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==</a>		



ADJUDICATARIO	ALJARAFESA, S.A.		
NIF/CIF	A -41.092.032-	Nº FACTURA	2018F00377052
FECHA FACTURA	08/10/2018	IMPORTE ADJUDICACIÓN	25,87 €
Nº CTO MENOR	NO CONSTA		
OBJETO	SUMINISTRO DE AGUA		
NATURALEZA			
CUANTÍA CONTRATO MENOR ART 118-1 LCSP			
DURACIÓN MÁXIMA DE 1 AÑO			
IMPOSIBILIDAD DE PRÓRROGA			
SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL CONTRATO			
SE JUSTIFICA LA PROCED ELEGIDO Y SU FALTA DE PLANIFICACIÓN			
INF NECESIDAD INDICA APLICACIÓN Y EJERCICIO PPTARIO			
INF NECESIDAD INDICA FORMA CERTIFICAR LA PRESTAC/SU RECEP			
SE JUSTIFICA NO ALTERAR OBJETO CONTRATO			
SE JUSTIFICA CONTRATISTA NO MÁS CONTRATOS LÍMITE ART 11			
EXISTE PRESUPUESTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE PROYECTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE INFORME DE SUPERVISIÓN (OBRAS)			
EXISTE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA			
EXISTE DOC DE APROBACIÓN DEL GASTO			
Nº OFERTAS SOLICITADAS			
SE JUSTIFICA LA ELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO			
SE JUSTIFICA LA IMPOSIBILIDAD DE APORTAR AL MENOS 3 OFERTA			
OBSERVACIONES	<p>Esta factura no es de un contrato menor porque corresponde a un servicio de competencia municipal (art. 25.2.c) LRBRL) que el Ayuntamiento presta a través de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, y ésta a través de Aljarafesa, la cual es la forma de gestión directa, mediante Sociedad Mercantil Anónima, que su único socio, la mencionada Mancomunidad, ha constituido para la prestación, entre otros, del servicio público de gestión y administración del circuito hidráulico integral</p>		

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	15/11/2019 12:44:03
Observaciones		Página	49/125
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==</a>		



ADJUDICATARIO	REPSOL BUTANO, S.A.		
NIF/CIF	A -28.076.420-	Nº FACTURA	0094997585
FECHA FACTURA	25/05/2018	IMPORTE ADJUDICACIÓN	55,18 €
Nº CTO MENOR	NO CONSTA		
OBJETO	CUOTA ALQUILER Y MANTENIMIENTO		
NATURALEZA	SUMINISTRO		
CUANTÍA CONTRATO MENOR ART 118-1 LCSP	CUMPLE		
DURACIÓN MÁXIMA DE 1 AÑO	CUMPLE		
IMPOSIBILIDAD DE PRÓRROGA	NO CONSTA		
SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA PROCED ELEGIDO Y SU FALTA DE PLANIFICACIÓN	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA APLICACIÓN Y EJERCICIO PPTARIO	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA FORMA CERTIFICAR LA PRESTAC/SU RECEP	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA NO ALTERAR OBJETO CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA CONTRATISTA NO MÁS CONTRATOS LÍMITE ART 11	NO CUMPLE		
EXISTE PRESUPUESTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE PROYECTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE INFORME DE SUPERVISIÓN (OBRAS)			
EXISTE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	NO CONSTA		
EXISTE DOC DE APROBACIÓN DEL GASTO	NO CUMPLE		
Nº OFERTAS SOLICITADAS			
SE JUSTIFICA LA ELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA IMPOSIBILIDAD DE APORTAR AL MENOS 3 OFERTA	NO CUMPLE		
OBSERVACIONES	Aunque la factura cumple la cuantía y plazo máximo del contrato menor, se trata de suministro (gas, teléfono, combustible, luz, etc) que necesariamente se tiene que llevar a cabo año tras año y que responde a una necesidad continuada en el tiempo, por lo que no puede articularse con un contrato menor.		

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	15/11/2019 12:44:03
Observaciones		Página	50/125
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==</a>		



ADJUDICATARIO	REPSOL BUTANO, S.A.		
NIF/CIF	A -28.076.420-	Nº FACTURA	0095261608
FECHA FACTURA	07/11/2018	IMPORTE ADJUDICACIÓN	1.159,24 €
Nº CTO MENOR	NO CONSTA		
OBJETO	PROPANO		
NATURALEZA	SUMINISTRO		
CUANTÍA CONTRATO MENOR ART 118-1 LCSP	CUMPLE		
DURACIÓN MÁXIMA DE 1 AÑO	CUMPLE		
IMPOSIBILIDAD DE PRÓRROGA	NO CONSTA		
SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA PROCED ELEGIDO Y SU FALTA DE PLANIFICACIÓN	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA APLICACIÓN Y EJERCICIO PPTARIO	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA FORMA CERTIFICAR LA PRESTAC/SU RECEP	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA NO ALTERAR OBJETO CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA CONTRATISTA NO MÁS CONTRATOS LÍMITE ART 11	NO CUMPLE		
EXISTE PRESUPUESTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE PROYECTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE INFORME DE SUPERVISIÓN (OBRAS)			
EXISTE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	NO CONSTA		
EXISTE DOC DE APROBACIÓN DEL GASTO	NO CUMPLE		
Nº OFERTAS SOLICITADAS			
SE JUSTIFICA LA ELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA IMPOSIBILIDAD DE APORTAR AL MENOS 3 OFERTA	NO CUMPLE		
OBSERVACIONES	<p>Aunque la factura cumple la cuantía y plazo máximo del contrato menor, se trata de suministro (gas, teléfono, combustible, luz, etc) que necesariamente se tiene que llevar a cabo año tras año y que responde a una necesidad continuada en el tiempo, por lo que no puede articularse con un contrato menor.</p>		

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	15/11/2019 12:44:03
Observaciones		Página	51/125
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==</a>		



ADJUDICATARIO	REPSOL BUTANO, S.A.		
NIF/CIF	A -28.076.420-	Nº FACTURA	0095263090
FECHA FACTURA	07/11/2018	IMPORTE ADJUDICACIÓN	464,43 €
Nº CTO MENOR	NO CONSTA		
OBJETO	PROPANO		
NATURALEZA	SUMINISTRO		
CUANTÍA CONTRATO MENOR ART 118-1 LCSP	CUMPLE		
DURACIÓN MÁXIMA DE 1 AÑO	CUMPLE		
IMPOSIBILIDAD DE PRÓRROGA	NO CONSTA		
SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA PROCED ELEGIDO Y SU FALTA DE PLANIFICACIÓN	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA APLICACIÓN Y EJERCICIO PPTARIO	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA FORMA CERTIFICAR LA PRESTAC/SU RECEP	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA NO ALTERAR OBJETO CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA CONTRATISTA NO MÁS CONTRATOS LÍMITE ART 11	NO CUMPLE		
EXISTE PRESUPUESTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE PROYECTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE INFORME DE SUPERVISIÓN (OBRAS)			
EXISTE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	NO CONSTA		
EXISTE DOC DE APROBACIÓN DEL GASTO	NO CUMPLE		
Nº OFERTAS SOLICITADAS			
SE JUSTIFICA LA ELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA IMPOSIBILIDAD DE APORTAR AL MENOS 3 OFERTA	NO CUMPLE		
OBSERVACIONES	<p>Aunque la factura cumple la cuantía y plazo máximo del contrato menor, se trata de suministro (gas, teléfono, combustible, luz, etc) que necesariamente se tiene que llevar a cabo año tras año y que responde a una necesidad continuada en el tiempo, por lo que no puede articularse con un contrato menor.</p>		

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	15/11/2019 12:44:03
Observaciones		Página	52/125
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==</a>		



ADJUDICATARIO	REPSOL BUTANO, S.A.		
NIF/CIF	A -28.076.420-	Nº FACTURA	0095179046
FECHA FACTURA	18/09/2018	IMPORTE ADJUDICACIÓN	2.823,90 €
Nº CTO MENOR	NO CONSTA		
OBJETO	PROPANO		
NATURALEZA	SUMINISTRO		
CUANTÍA CONTRATO MENOR ART 118-1 LCSP	CUMPLE		
DURACIÓN MÁXIMA DE 1 AÑO	CUMPLE		
IMPOSIBILIDAD DE PRÓRROGA	NO CONSTA		
SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA PROCED ELEGIDO Y SU FALTA DE PLANIFICACIÓN	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA APLICACIÓN Y EJERCICIO PPTARIO	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA FORMA CERTIFICAR LA PRESTAC/SU RECEP	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA NO ALTERAR OBJETO CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA CONTRATISTA NO MÁS CONTRATOS LÍMITE ART 11	NO CUMPLE		
EXISTE PRESUPUESTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE PROYECTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE INFORME DE SUPERVISIÓN (OBRAS)			
EXISTE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	NO CONSTA		
EXISTE DOC DE APROBACIÓN DEL GASTO	NO CUMPLE		
Nº OFERTAS SOLICITADAS			
SE JUSTIFICA LA ELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA IMPOSIBILIDAD DE APORTAR AL MENOS 3 OFERTA	NO CUMPLE		
OBSERVACIONES	<p>Aunque la factura cumple la cuantía y plazo máximo del contrato menor, se trata de suministro (gas, teléfono, combustible, luz, etc) que necesariamente se tiene que llevar a cabo año tras año y que responde a una necesidad continuada en el tiempo, por lo que no puede articularse con un contrato menor.</p>		

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	15/11/2019 12:44:03
Observaciones		Página	53/125
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==</a>		



ADJUDICATARIO	REPSOL BUTANO, S.A.		
NIF/CIF	A -28.076.420-	Nº FACTURA	0094992595
FECHA FACTURA	22/05/2018	IMPORTE ADJUDICACIÓN	21,05 €
Nº CTO MENOR	NO CONSTA		
OBJETO	CUOTA ALQUILER Y MANTENIMIENTO		
NATURALEZA	SUMINISTRO		
CUANTÍA CONTRATO MENOR ART 118-1 LCSP	CUMPLE		
DURACIÓN MÁXIMA DE 1 AÑO	CUMPLE		
IMPOSIBILIDAD DE PRÓRROGA	NO CONSTA		
SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA PROCED ELEGIDO Y SU FALTA DE PLANIFICACIÓN	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA APLICACIÓN Y EJERCICIO PPTARIO	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA FORMA CERTIFICAR LA PRESTAC/SU RECEP	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA NO ALTERAR OBJETO CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA CONTRATISTA NO MÁS CONTRATOS LÍMITE ART 11	NO CUMPLE		
EXISTE PRESUPUESTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE PROYECTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE INFORME DE SUPERVISIÓN (OBRAS)			
EXISTE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	NO CONSTA		
EXISTE DOC DE APROBACIÓN DEL GASTO	NO CUMPLE		
Nº OFERTAS SOLICITADAS			
SE JUSTIFICA LA ELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA IMPOSIBILIDAD DE APORTAR AL MENOS 3 OFERTA	NO CUMPLE		
OBSERVACIONES	Aunque la factura cumple la cuantía y plazo máximo del contrato menor, se trata de suministro (gas, teléfono, combustible, luz, etc) que necesariamente se tiene que llevar a cabo año tras año y que responde a una necesidad continuada en el tiempo, por lo que no puede articularse con un contrato menor.		

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	15/11/2019 12:44:03
Observaciones		Página	54/125
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==</a>		



ADJUDICATARIO	REPSOL BUTANO, S.A.		
NIF/CIF	A -28.076.420-	Nº FACTURA	0094997581
FECHA FACTURA	25/05/2018	IMPORTE ADJUDICACIÓN	25,43 €
Nº CTO MENOR	NO CONSTA		
OBJETO	CUOTA ALQUILER Y MANTENIMIENTO		
NATURALEZA	SUMINISTRO		
CUANTÍA CONTRATO MENOR ART 118-1 LCSP	CUMPLE		
DURACIÓN MÁXIMA DE 1 AÑO	CUMPLE		
IMPOSIBILIDAD DE PRÓRROGA	NO CONSTA		
SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA PROCED ELEGIDO Y SU FALTA DE PLANIFICACIÓN	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA APLICACIÓN Y EJERCICIO PPTARIO	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA FORMA CERTIFICAR LA PRESTAC/SU RECEP	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA NO ALTERAR OBJETO CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA CONTRATISTA NO MÁS CONTRATOS LÍMITE ART 11	NO CUMPLE		
EXISTE PRESUPUESTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE PROYECTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE INFORME DE SUPERVISIÓN (OBRAS)			
EXISTE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	NO CONSTA		
EXISTE DOC DE APROBACIÓN DEL GASTO	NO CUMPLE		
Nº OFERTAS SOLICITADAS			
SE JUSTIFICA LA ELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA IMPOSIBILIDAD DE APORTAR AL MENOS 3 OFERTA	NO CUMPLE		
OBSERVACIONES	Aunque la factura cumple la cuantía y plazo máximo del contrato menor, se trata de suministro (gas, teléfono, combustible, luz, etc) que necesariamente se tiene que llevar a cabo año tras año y que responde a una necesidad continuada en el tiempo, por lo que no puede articularse con un contrato menor.		

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	15/11/2019 12:44:03
Observaciones		Página	55/125
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==</a>		





ADJUDICATARIO	REPSOL BUTANO, S.A.		
NIF/CIF	A -28.076.420-	Nº FACTURA	0094998324
FECHA FACTURA	28/05/2018	IMPORTE ADJUDICACIÓN	2.293,76 €
Nº CTO MENOR	NO CONSTA		
OBJETO	PROPANO		
NATURALEZA	SUMINISTRO		
CUANTÍA CONTRATO MENOR ART 118-1 LCSP	CUMPLE		
DURACIÓN MÁXIMA DE 1 AÑO	CUMPLE		
IMPOSIBILIDAD DE PRÓRROGA	NO CONSTA		
SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA PROCED ELEGIDO Y SU FALTA DE PLANIFICACIÓN	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA APLICACIÓN Y EJERCICIO PPTARIO	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA FORMA CERTIFICAR LA PRESTAC/SU RECEP	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA NO ALTERAR OBJETO CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA CONTRATISTA NO MÁS CONTRATOS LÍMITE ART 11	NO CUMPLE		
EXISTE PRESUPUESTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE PROYECTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE INFORME DE SUPERVISIÓN (OBRAS)			
EXISTE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	NO CONSTA		
EXISTE DOC DE APROBACIÓN DEL GASTO	NO CUMPLE		
Nº OFERTAS SOLICITADAS			
SE JUSTIFICA LA ELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA IMPOSIBILIDAD DE APORTAR AL MENOS 3 OFERTA	NO CUMPLE		
OBSERVACIONES	<p>Aunque la factura cumple la cuantía y plazo máximo del contrato menor, se trata de suministro (gas, teléfono, combustible, luz, etc) que necesariamente se tiene que llevar a cabo año tras año y que responde a una necesidad continuada en el tiempo, por lo que no puede articularse con un contrato menor.</p>		

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	15/11/2019 12:44:03
Observaciones		Página	56/125
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==</a>		



ADJUDICATARIO	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.		
NIF/CIF	A -80.907.397-	Nº FACTURA	IR-2018-000058309
FECHA FACTURA	21/06/2018	IMPORTE ADJUDICACIÓN	748,81 €
Nº CTO MENOR	NO CONSTA		
OBJETO	CONSUMO TELEFONO		
NATURALEZA	SUMINISTRO		
CUANTÍA CONTRATO MENOR ART 118-1 LCSP	CUMPLE		
DURACIÓN MÁXIMA DE 1 AÑO	CUMPLE		
IMPOSIBILIDAD DE PRÓRROGA	NO CONSTA		
SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA PROCED ELEGIDO Y SU FALTA DE PLANIFICACIÓN	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA APLICACIÓN Y EJERCICIO PPTARIO	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA FORMA CERTIFICAR LA PRESTAC/SU RECEP	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA NO ALTERAR OBJETO CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA CONTRATISTA NO MÁS CONTRATOS LÍMITE ART 11	NO CUMPLE		
EXISTE PRESUPUESTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE PROYECTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE INFORME DE SUPERVISIÓN (OBRAS)			
EXISTE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	NO CONSTA		
EXISTE DOC DE APROBACIÓN DEL GASTO	NO CUMPLE		
Nº OFERTAS SOLICITADAS			
SE JUSTIFICA LA ELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA IMPOSIBILIDAD DE APORTAR AL MENOS 3 OFERTA	NO CUMPLE		
OBSERVACIONES	<p>Aunque la factura cumple la cuantía y plazo máximo del contrato menor, se trata de suministro (gas, teléfono, combustible, luz, etc) que necesariamente se tiene que llevar a cabo año tras año y que responde a una necesidad continuada en el tiempo, por lo que no puede articularse con un contrato menor.</p>		

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	15/11/2019 12:44:03
Observaciones		Página	57/125
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==</a>		



ADJUDICATARIO	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.		
NIF/CIF	A -80.907.397-	Nº FACTURA	IR-2018-000080317
FECHA FACTURA	21/08/2018	IMPORTE ADJUDICACIÓN	763,50 €
Nº CTO MENOR	NO CONSTA		
OBJETO	CONSUMO TELEFONO		
NATURALEZA	SUMINISTRO		
CUANTÍA CONTRATO MENOR ART 118-1 LCSP	CUMPLE		
DURACIÓN MÁXIMA DE 1 AÑO	CUMPLE		
IMPOSIBILIDAD DE PRÓRROGA	NO CONSTA		
SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA PROCED ELEGIDO Y SU FALTA DE PLANIFICACIÓN	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA APLICACIÓN Y EJERCICIO PPTARIO	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA FORMA CERTIFICAR LA PRESTAC/SU RECEP	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA NO ALTERAR OBJETO CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA CONTRATISTA NO MÁS CONTRATOS LÍMITE ART 11	NO CUMPLE		
EXISTE PRESUPUESTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE PROYECTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE INFORME DE SUPERVISIÓN (OBRAS)			
EXISTE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	NO CONSTA		
EXISTE DOC DE APROBACIÓN DEL GASTO	NO CUMPLE		
Nº OFERTAS SOLICITADAS			
SE JUSTIFICA LA ELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA IMPOSIBILIDAD DE APORTAR AL MENOS 3 OFERTA	NO CUMPLE		
OBSERVACIONES	<p>Aunque la factura cumple la cuantía y plazo máximo del contrato menor, se trata de suministro (gas, teléfono, combustible, luz, etc) que necesariamente se tiene que llevar a cabo año tras año y que responde a una necesidad continuada en el tiempo, por lo que no puede articularse con un contrato menor.</p>		

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	15/11/2019 12:44:03
Observaciones		Página	58/125
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==</a>		



ADJUDICATARIO	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.		
NIF/CIF	A -80.907.397-	Nº FACTURA	CI0908791994
FECHA FACTURA	01/04/2018	IMPORTE ADJUDICACIÓN	1.002,40 €
Nº CTO MENOR	NO CONSTA		
OBJETO	CONSUMO TELEFONO		
NATURALEZA	SUMINISTRO		
CUANTÍA CONTRATO MENOR ART 118-1 LCSP	CUMPLE		
DURACIÓN MÁXIMA DE 1 AÑO	CUMPLE		
IMPOSIBILIDAD DE PRÓRROGA	NO CONSTA		
SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA PROCED ELEGIDO Y SU FALTA DE PLANIFICACIÓN	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA APLICACIÓN Y EJERCICIO PPTARIO	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA FORMA CERTIFICAR LA PRESTAC/SU RECEP	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA NO ALTERAR OBJETO CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA CONTRATISTA NO MÁS CONTRATOS LÍMITE ART 11	NO CUMPLE		
EXISTE PRESUPUESTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE PROYECTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE INFORME DE SUPERVISIÓN (OBRAS)			
EXISTE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	NO CONSTA		
EXISTE DOC DE APROBACIÓN DEL GASTO	NO CUMPLE		
Nº OFERTAS SOLICITADAS			
SE JUSTIFICA LA ELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA IMPOSIBILIDAD DE APORTAR AL MENOS 3 OFERTA	NO CUMPLE		
OBSERVACIONES	<p>Aunque la factura cumple la cuantía y plazo máximo del contrato menor, se trata de suministro (gas, teléfono, combustible, luz, etc) que necesariamente se tiene que llevar a cabo año tras año y que responde a una necesidad continuada en el tiempo, por lo que no puede articularse con un contrato menor.</p>		

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	15/11/2019 12:44:03
Observaciones		Página	59/125
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==</a>		



ADJUDICATARIO	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.		
NIF/CIF	A -80.907.397-	Nº FACTURA	CI0909437908
FECHA FACTURA	01/05/2018	IMPORTE ADJUDICACIÓN	1.262,71 €
Nº CTO MENOR	NO CONSTA		
OBJETO	CONSUMO TELEFONO		
NATURALEZA	SUMINISTRO		
CUANTÍA CONTRATO MENOR ART 118-1 LCSP	CUMPLE		
DURACIÓN MÁXIMA DE 1 AÑO	CUMPLE		
IMPOSIBILIDAD DE PRÓRROGA	NO CONSTA		
SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA PROCED ELEGIDO Y SU FALTA DE PLANIFICACIÓN	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA APLICACIÓN Y EJERCICIO PPTARIO	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA FORMA CERTIFICAR LA PRESTAC/SU RECEP	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA NO ALTERAR OBJETO CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA CONTRATISTA NO MÁS CONTRATOS LÍMITE ART 11	NO CUMPLE		
EXISTE PRESUPUESTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE PROYECTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE INFORME DE SUPERVISIÓN (OBRAS)			
EXISTE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	NO CONSTA		
EXISTE DOC DE APROBACIÓN DEL GASTO	NO CUMPLE		
Nº OFERTAS SOLICITADAS			
SE JUSTIFICA LA ELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA IMPOSIBILIDAD DE APORTAR AL MENOS 3 OFERTA	NO CUMPLE		
OBSERVACIONES	<p>Aunque la factura cumple la cuantía y plazo máximo del contrato menor, se trata de suministro (gas, teléfono, combustible, luz, etc) que necesariamente se tiene que llevar a cabo año tras año y que responde a una necesidad continuada en el tiempo, por lo que no puede articularse con un contrato menor.</p>		

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	15/11/2019 12:44:03
Observaciones		Página	60/125
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==</a>		



ADJUDICATARIO	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.		
NIF/CIF	A -80.907.397-	Nº FACTURA	CI0910079053
FECHA FACTURA	01/06/2018	IMPORTE ADJUDICACIÓN	971,80 €
Nº CTO MENOR	NO CONSTA		
OBJETO	CONSUMO TELEFONO		
NATURALEZA	SUMINISTRO		
CUANTÍA CONTRATO MENOR ART 118-1 LCSP	CUMPLE		
DURACIÓN MÁXIMA DE 1 AÑO	CUMPLE		
IMPOSIBILIDAD DE PRÓRROGA	NO CONSTA		
SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA PROCED ELEGIDO Y SU FALTA DE PLANIFICACIÓN	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA APLICACIÓN Y EJERCICIO PPTARIO	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA FORMA CERTIFICAR LA PRESTAC/SU RECEP	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA NO ALTERAR OBJETO CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA CONTRATISTA NO MÁS CONTRATOS LÍMITE ART 11	NO CUMPLE		
EXISTE PRESUPUESTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE PROYECTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE INFORME DE SUPERVISIÓN (OBRAS)			
EXISTE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	NO CONSTA		
EXISTE DOC DE APROBACIÓN DEL GASTO	NO CUMPLE		
Nº OFERTAS SOLICITADAS			
SE JUSTIFICA LA ELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA IMPOSIBILIDAD DE APORTAR AL MENOS 3 OFERTA	NO CUMPLE		
OBSERVACIONES	<p>Aunque la factura cumple la cuantía y plazo máximo del contrato menor, se trata de suministro (gas, teléfono, combustible, luz, etc) que necesariamente se tiene que llevar a cabo año tras año y que responde a una necesidad continuada en el tiempo, por lo que no puede articularse con un contrato menor.</p>		

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	15/11/2019 12:44:03
Observaciones		Página	61/125
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==</a>		



ADJUDICATARIO	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.		
NIF/CIF	A -80.907.397-	Nº FACTURA	CI0910692716
FECHA FACTURA	01/07/2018	IMPORTE ADJUDICACIÓN	1.004,68 €
Nº CTO MENOR	NO CONSTA		
OBJETO	CONSUMO TELEFONO		
NATURALEZA	SUMINISTRO		
CUANTÍA CONTRATO MENOR ART 118-1 LCSP	CUMPLE		
DURACIÓN MÁXIMA DE 1 AÑO	CUMPLE		
IMPOSIBILIDAD DE PRÓRROGA	NO CONSTA		
SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA PROCED ELEGIDO Y SU FALTA DE PLANIFICACIÓN	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA APLICACIÓN Y EJERCICIO PPTARIO	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA FORMA CERTIFICAR LA PRESTAC/SU RECEP	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA NO ALTERAR OBJETO CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA CONTRATISTA NO MÁS CONTRATOS LÍMITE ART 11	NO CUMPLE		
EXISTE PRESUPUESTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE PROYECTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE INFORME DE SUPERVISIÓN (OBRAS)			
EXISTE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	NO CONSTA		
EXISTE DOC DE APROBACIÓN DEL GASTO	NO CUMPLE		
Nº OFERTAS SOLICITADAS			
SE JUSTIFICA LA ELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA IMPOSIBILIDAD DE APORTAR AL MENOS 3 OFERTA	NO CUMPLE		
OBSERVACIONES	<p>Aunque la factura cumple la cuantía y plazo máximo del contrato menor, se trata de suministro (gas, teléfono, combustible, luz, etc) que necesariamente se tiene que llevar a cabo año tras año y que responde a una necesidad continuada en el tiempo, por lo que no puede articularse con un contrato menor.</p>		

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	15/11/2019 12:44:03
Observaciones		Página	62/125
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==</a>		



ADJUDICATARIO	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.		
NIF/CIF	A -80.907.397-	Nº FACTURA	CI0911292726
FECHA FACTURA	01/08/2018	IMPORTE ADJUDICACIÓN	722,53 €
Nº CTO MENOR	NO CONSTA		
OBJETO	CONSUMO TELEFONO		
NATURALEZA	SUMINISTRO		
CUANTÍA CONTRATO MENOR ART 118-1 LCSP	CUMPLE		
DURACIÓN MÁXIMA DE 1 AÑO	CUMPLE		
IMPOSIBILIDAD DE PRÓRROGA	NO CONSTA		
SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA PROCED ELEGIDO Y SU FALTA DE PLANIFICACIÓN	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA APLICACIÓN Y EJERCICIO PPTARIO	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA FORMA CERTIFICAR LA PRESTAC/SU RECEP	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA NO ALTERAR OBJETO CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA CONTRATISTA NO MÁS CONTRATOS LÍMITE ART 11	NO CUMPLE		
EXISTE PRESUPUESTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE PROYECTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE INFORME DE SUPERVISIÓN (OBRAS)			
EXISTE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	NO CONSTA		
EXISTE DOC DE APROBACIÓN DEL GASTO	NO CUMPLE		
Nº OFERTAS SOLICITADAS			
SE JUSTIFICA LA ELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA IMPOSIBILIDAD DE APORTAR AL MENOS 3 OFERTA	NO CUMPLE		
OBSERVACIONES	<p>Aunque la factura cumple la cuantía y plazo máximo del contrato menor, se trata de suministro (gas, teléfono, combustible, luz, etc) que necesariamente se tiene que llevar a cabo año tras año y que responde a una necesidad continuada en el tiempo, por lo que no puede articularse con un contrato menor.</p>		

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	15/11/2019 12:44:03
Observaciones		Página	63/125
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==</a>		





ADJUDICATARIO	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.		
NIF/CIF	A -80.907.397-	Nº FACTURA	CI0913219154
FECHA FACTURA	01/12/2018	IMPORTE ADJUDICACIÓN	917,80 €
Nº CTO MENOR	NO CONSTA		
OBJETO	CONSUMO TELEFONO		
NATURALEZA	SUMINISTRO		
CUANTÍA CONTRATO MENOR ART 118-1 LCSP	CUMPLE		
DURACIÓN MÁXIMA DE 1 AÑO	CUMPLE		
IMPOSIBILIDAD DE PRÓRROGA	NO CONSTA		
SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA PROCED ELEGIDO Y SU FALTA DE PLANIFICACIÓN	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA APLICACIÓN Y EJERCICIO PPTARIO	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA FORMA CERTIFICAR LA PRESTAC/SU RECEP	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA NO ALTERAR OBJETO CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA CONTRATISTA NO MÁS CONTRATOS LÍMITE ART 11	NO CUMPLE		
EXISTE PRESUPUESTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE PROYECTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE INFORME DE SUPERVISIÓN (OBRAS)			
EXISTE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	NO CONSTA		
EXISTE DOC DE APROBACIÓN DEL GASTO	NO CUMPLE		
Nº OFERTAS SOLICITADAS			
SE JUSTIFICA LA ELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA IMPOSIBILIDAD DE APORTAR AL MENOS 3 OFERTA	NO CUMPLE		
OBSERVACIONES	<p>Aunque la factura cumple la cuantía y plazo máximo del contrato menor, se trata de suministro (gas, teléfono, combustible, luz, etc) que necesariamente se tiene que llevar a cabo año tras año y que responde a una necesidad continuada en el tiempo, por lo que no puede articularse con un contrato menor.</p>		

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	15/11/2019 12:44:03
Observaciones		Página	64/125
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==</a>		



ADJUDICATARIO	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.		
NIF/CIF	A -80.907.397-	Nº FACTURA	IR-2018-000047394
FECHA FACTURA	21/05/2018	IMPORTE ADJUDICACIÓN	757,94 €
Nº CTO MENOR	NO CONSTA		
OBJETO	CONSUMO TELEFONO		
NATURALEZA	SUMINISTRO		
CUANTÍA CONTRATO MENOR ART 118-1 LCSP	CUMPLE		
DURACIÓN MÁXIMA DE 1 AÑO	CUMPLE		
IMPOSIBILIDAD DE PRÓRROGA	NO CONSTA		
SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA PROCED ELEGIDO Y SU FALTA DE PLANIFICACIÓN	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA APLICACIÓN Y EJERCICIO PPTARIO	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA FORMA CERTIFICAR LA PRESTAC/SU RECEP	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA NO ALTERAR OBJETO CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA CONTRATISTA NO MÁS CONTRATOS LÍMITE ART 11	NO CUMPLE		
EXISTE PRESUPUESTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE PROYECTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE INFORME DE SUPERVISIÓN (OBRAS)			
EXISTE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	NO CONSTA		
EXISTE DOC DE APROBACIÓN DEL GASTO	NO CUMPLE		
Nº OFERTAS SOLICITADAS			
SE JUSTIFICA LA ELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA IMPOSIBILIDAD DE APORTAR AL MENOS 3 OFERTA	NO CUMPLE		
OBSERVACIONES	<p>Aunque la factura cumple la cuantía y plazo máximo del contrato menor, se trata de suministro (gas, teléfono, combustible, luz, etc) que necesariamente se tiene que llevar a cabo año tras año y que responde a una necesidad continuada en el tiempo, por lo que no puede articularse con un contrato menor.</p>		

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	15/11/2019 12:44:03
Observaciones		Página	65/125
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==</a>		



ADJUDICATARIO	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.		
NIF/CIF	A -80.907.397-	Nº FACTURA	IR-2018-000069361
FECHA FACTURA	21/07/2018	IMPORTE ADJUDICACIÓN	753,20 €
Nº CTO MENOR	NO CONSTA		
OBJETO	CONSUMO TELEFONO		
NATURALEZA	SUMINISTRO		
CUANTÍA CONTRATO MENOR ART 118-1 LCSP	CUMPLE		
DURACIÓN MÁXIMA DE 1 AÑO	CUMPLE		
IMPOSIBILIDAD DE PRÓRROGA	NO CONSTA		
SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA PROCED ELEGIDO Y SU FALTA DE PLANIFICACIÓN	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA APLICACIÓN Y EJERCICIO PPTARIO	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA FORMA CERTIFICAR LA PRESTAC/SU RECEP	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA NO ALTERAR OBJETO CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA CONTRATISTA NO MÁS CONTRATOS LÍMITE ART 11	NO CUMPLE		
EXISTE PRESUPUESTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE PROYECTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE INFORME DE SUPERVISIÓN (OBRAS)			
EXISTE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	NO CONSTA		
EXISTE DOC DE APROBACIÓN DEL GASTO	NO CUMPLE		
Nº OFERTAS SOLICITADAS			
SE JUSTIFICA LA ELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA IMPOSIBILIDAD DE APORTAR AL MENOS 3 OFERTA	NO CUMPLE		
OBSERVACIONES	<p>Aunque la factura cumple la cuantía y plazo máximo del contrato menor, se trata de suministro (gas, teléfono, combustible, luz, etc) que necesariamente se tiene que llevar a cabo año tras año y que responde a una necesidad continuada en el tiempo, por lo que no puede articularse con un contrato menor.</p>		

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	15/11/2019 12:44:03
Observaciones		Página	66/125
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==</a>		



ADJUDICATARIO	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.		
NIF/CIF	A -80.907.397-	Nº FACTURA	CI0913221476
FECHA FACTURA	01/12/2018	IMPORTE ADJUDICACIÓN	20,84 €
Nº CTO MENOR	NO CONSTA		
OBJETO	CONSUMO TELEFONO		
NATURALEZA	SUMINISTRO		
CUANTÍA CONTRATO MENOR ART 118-1 LCSP	CUMPLE		
DURACIÓN MÁXIMA DE 1 AÑO	CUMPLE		
IMPOSIBILIDAD DE PRÓRROGA	NO CONSTA		
SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA PROCED ELEGIDO Y SU FALTA DE PLANIFICACIÓN	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA APLICACIÓN Y EJERCICIO PPTARIO	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA FORMA CERTIFICAR LA PRESTAC/SU RECEP	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA NO ALTERAR OBJETO CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA CONTRATISTA NO MÁS CONTRATOS LÍMITE ART 11	NO CUMPLE		
EXISTE PRESUPUESTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE PROYECTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE INFORME DE SUPERVISIÓN (OBRAS)			
EXISTE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	NO CONSTA		
EXISTE DOC DE APROBACIÓN DEL GASTO	NO CUMPLE		
Nº OFERTAS SOLICITADAS			
SE JUSTIFICA LA ELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA IMPOSIBILIDAD DE APORTAR AL MENOS 3 OFERTA	NO CUMPLE		
OBSERVACIONES	<p>Aunque la factura cumple la cuantía y plazo máximo del contrato menor, se trata de suministro (gas, teléfono, combustible, luz, etc) que necesariamente se tiene que llevar a cabo año tras año y que responde a una necesidad continuada en el tiempo, por lo que no puede articularse con un contrato menor.</p>		

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	15/11/2019 12:44:03
Observaciones		Página	67/125
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==</a>		



ADJUDICATARIO	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.		
NIF/CIF	A -80.907.397-	Nº FACTURA	CI0908796060
FECHA FACTURA	01/04/2018	IMPORTE ADJUDICACIÓN	32,26 €
Nº CTO MENOR	NO CONSTA		
OBJETO	CONSUMO TELEFONO		
NATURALEZA	SUMINISTRO		
CUANTÍA CONTRATO MENOR ART 118-1 LCSP	CUMPLE		
DURACIÓN MÁXIMA DE 1 AÑO	CUMPLE		
IMPOSIBILIDAD DE PRÓRROGA	NO CONSTA		
SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA PROCED ELEGIDO Y SU FALTA DE PLANIFICACIÓN	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA APLICACIÓN Y EJERCICIO PPTARIO	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA FORMA CERTIFICAR LA PRESTAC/SU RECEP	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA NO ALTERAR OBJETO CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA CONTRATISTA NO MÁS CONTRATOS LÍMITE ART 11	NO CUMPLE		
EXISTE PRESUPUESTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE PROYECTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE INFORME DE SUPERVISIÓN (OBRAS)			
EXISTE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	NO CONSTA		
EXISTE DOC DE APROBACIÓN DEL GASTO	NO CUMPLE		
Nº OFERTAS SOLICITADAS			
SE JUSTIFICA LA ELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA IMPOSIBILIDAD DE APORTAR AL MENOS 3 OFERTA	NO CUMPLE		
OBSERVACIONES	<p>Aunque la factura cumple la cuantía y plazo máximo del contrato menor, se trata de suministro (gas, teléfono, combustible, luz, etc) que necesariamente se tiene que llevar a cabo año tras año y que responde a una necesidad continuada en el tiempo, por lo que no puede articularse con un contrato menor.</p>		

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	15/11/2019 12:44:03
Observaciones		Página	68/125
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==</a>		



ADJUDICATARIO	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.		
NIF/CIF	A -80.907.397-	Nº FACTURA	CI0909442271
FECHA FACTURA	01/05/2018	IMPORTE ADJUDICACIÓN	20,47 €
Nº CTO MENOR	NO CONSTA		
OBJETO	CONSUMO TELEFONO		
NATURALEZA	SUMINISTRO		
CUANTÍA CONTRATO MENOR ART 118-1 LCSP	CUMPLE		
DURACIÓN MÁXIMA DE 1 AÑO	CUMPLE		
IMPOSIBILIDAD DE PRÓRROGA	NO CONSTA		
SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA PROCED ELEGIDO Y SU FALTA DE PLANIFICACIÓN	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA APLICACIÓN Y EJERCICIO PPTARIO	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA FORMA CERTIFICAR LA PRESTAC/SU RECEP	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA NO ALTERAR OBJETO CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA CONTRATISTA NO MÁS CONTRATOS LÍMITE ART 11	NO CUMPLE		
EXISTE PRESUPUESTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE PROYECTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE INFORME DE SUPERVISIÓN (OBRAS)			
EXISTE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	NO CONSTA		
EXISTE DOC DE APROBACIÓN DEL GASTO	NO CUMPLE		
Nº OFERTAS SOLICITADAS			
SE JUSTIFICA LA ELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA IMPOSIBILIDAD DE APORTAR AL MENOS 3 OFERTA	NO CUMPLE		
OBSERVACIONES	<p>Aunque la factura cumple la cuantía y plazo máximo del contrato menor, se trata de suministro (gas, teléfono, combustible, luz, etc) que necesariamente se tiene que llevar a cabo año tras año y que responde a una necesidad continuada en el tiempo, por lo que no puede articularse con un contrato menor.</p>		

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	15/11/2019 12:44:03
Observaciones		Página	69/125
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==</a>		



ADJUDICATARIO	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.		
NIF/CIF	A -80.907.397-	Nº FACTURA	CI0910082924
FECHA FACTURA	01/06/2018	IMPORTE ADJUDICACIÓN	30,46 €
Nº CTO MENOR	NO CONSTA		
OBJETO	CONSUMO TELEFONO		
NATURALEZA	SUMINISTRO		
CUANTÍA CONTRATO MENOR ART 118-1 LCSP	CUMPLE		
DURACIÓN MÁXIMA DE 1 AÑO	CUMPLE		
IMPOSIBILIDAD DE PRÓRROGA	NO CONSTA		
SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA PROCED ELEGIDO Y SU FALTA DE PLANIFICACIÓN	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA APLICACIÓN Y EJERCICIO PPTARIO	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA FORMA CERTIFICAR LA PRESTAC/SU RECEP	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA NO ALTERAR OBJETO CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA CONTRATISTA NO MÁS CONTRATOS LÍMITE ART 11	NO CUMPLE		
EXISTE PRESUPUESTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE PROYECTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE INFORME DE SUPERVISIÓN (OBRAS)			
EXISTE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	NO CONSTA		
EXISTE DOC DE APROBACIÓN DEL GASTO	NO CUMPLE		
Nº OFERTAS SOLICITADAS			
SE JUSTIFICA LA ELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA IMPOSIBILIDAD DE APORTAR AL MENOS 3 OFERTA	NO CUMPLE		
OBSERVACIONES	Aunque la factura cumple la cuantía y plazo máximo del contrato menor, se trata de suministro (gas, teléfono, combustible, luz, etc) que necesariamente se tiene que llevar a cabo año tras año y que responde a una necesidad continuada en el tiempo, por lo que no puede articularse con un contrato menor.		

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	15/11/2019 12:44:03
Observaciones		Página	70/125
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==</a>		



ADJUDICATARIO	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.		
NIF/CIF	A -80.907.397-	Nº FACTURA	CI0911296258
FECHA FACTURA	01/08/2018	IMPORTE ADJUDICACIÓN	23,44 €
Nº CTO MENOR	NO CONSTA		
OBJETO	CONSUMO TELEFONO		
NATURALEZA	SUMINISTRO		
CUANTÍA CONTRATO MENOR ART 118-1 LCSP	CUMPLE		
DURACIÓN MÁXIMA DE 1 AÑO	CUMPLE		
IMPOSIBILIDAD DE PRÓRROGA	NO CONSTA		
SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA PROCED ELEGIDO Y SU FALTA DE PLANIFICACIÓN	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA APLICACIÓN Y EJERCICIO PPTARIO	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA FORMA CERTIFICAR LA PRESTAC/SU RECEP	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA NO ALTERAR OBJETO CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA CONTRATISTA NO MÁS CONTRATOS LÍMITE ART 11	NO CUMPLE		
EXISTE PRESUPUESTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE PROYECTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE INFORME DE SUPERVISIÓN (OBRAS)			
EXISTE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	NO CONSTA		
EXISTE DOC DE APROBACIÓN DEL GASTO	NO CUMPLE		
Nº OFERTAS SOLICITADAS			
SE JUSTIFICA LA ELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA IMPOSIBILIDAD DE APORTAR AL MENOS 3 OFERTA	NO CUMPLE		
OBSERVACIONES	<p>Aunque la factura cumple la cuantía y plazo máximo del contrato menor, se trata de suministro (gas, teléfono, combustible, luz, etc) que necesariamente se tiene que llevar a cabo año tras año y que responde a una necesidad continuada en el tiempo, por lo que no puede articularse con un contrato menor.</p>		

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	15/11/2019 12:44:03
Observaciones		Página	71/125
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==</a>		





ADJUDICATARIO	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.		
NIF/CIF	A -80.907.397-	Nº FACTURA	CI0911843459
FECHA FACTURA	01/09/2018	IMPORTE ADJUDICACIÓN	24,12 €
Nº CTO MENOR	NO CONSTA		
OBJETO	CONSUMO TELEFONO		
NATURALEZA	SUMINISTRO		
CUANTÍA CONTRATO MENOR ART 118-1 LCSP	CUMPLE		
DURACIÓN MÁXIMA DE 1 AÑO	CUMPLE		
IMPOSIBILIDAD DE PRÓRROGA	NO CONSTA		
SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA PROCED ELEGIDO Y SU FALTA DE PLANIFICACIÓN	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA APLICACIÓN Y EJERCICIO PPTARIO	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA FORMA CERTIFICAR LA PRESTAC/SU RECEP	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA NO ALTERAR OBJETO CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA CONTRATISTA NO MÁS CONTRATOS LÍMITE ART 11	NO CUMPLE		
EXISTE PRESUPUESTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE PROYECTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE INFORME DE SUPERVISIÓN (OBRAS)			
EXISTE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	NO CONSTA		
EXISTE DOC DE APROBACIÓN DEL GASTO	NO CUMPLE		
Nº OFERTAS SOLICITADAS			
SE JUSTIFICA LA ELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA IMPOSIBILIDAD DE APORTAR AL MENOS 3 OFERTA	NO CUMPLE		
OBSERVACIONES	<p>Aunque la factura cumple la cuantía y plazo máximo del contrato menor, se trata de suministro (gas, teléfono, combustible, luz, etc) que necesariamente se tiene que llevar a cabo año tras año y que responde a una necesidad continuada en el tiempo, por lo que no puede articularse con un contrato menor.</p>		

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	15/11/2019 12:44:03
Observaciones		Página	72/125
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==</a>		



ADJUDICATARIO	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.		
NIF/CIF	A -80.907.397-	Nº FACTURA	CI0912366720
FECHA FACTURA	01/10/2018	IMPORTE ADJUDICACIÓN	20,15 €
Nº CTO MENOR	NO CONSTA		
OBJETO	CONSUMO TELEFONO		
NATURALEZA	SUMINISTRO		
CUANTÍA CONTRATO MENOR ART 118-1 LCSP	CUMPLE		
DURACIÓN MÁXIMA DE 1 AÑO	CUMPLE		
IMPOSIBILIDAD DE PRÓRROGA	NO CONSTA		
SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA PROCED ELEGIDO Y SU FALTA DE PLANIFICACIÓN	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA APLICACIÓN Y EJERCICIO PPTARIO	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA FORMA CERTIFICAR LA PRESTAC/SU RECEP	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA NO ALTERAR OBJETO CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA CONTRATISTA NO MÁS CONTRATOS LÍMITE ART 11	NO CUMPLE		
EXISTE PRESUPUESTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE PROYECTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE INFORME DE SUPERVISIÓN (OBRAS)			
EXISTE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	NO CONSTA		
EXISTE DOC DE APROBACIÓN DEL GASTO	NO CUMPLE		
Nº OFERTAS SOLICITADAS			
SE JUSTIFICA LA ELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA IMPOSIBILIDAD DE APORTAR AL MENOS 3 OFERTA	NO CUMPLE		
OBSERVACIONES	<p>Aunque la factura cumple la cuantía y plazo máximo del contrato menor, se trata de suministro (gas, teléfono, combustible, luz, etc) que necesariamente se tiene que llevar a cabo año tras año y que responde a una necesidad continuada en el tiempo, por lo que no puede articularse con un contrato menor.</p>		

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	15/11/2019 12:44:03
Observaciones		Página	73/125
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==</a>		



ADJUDICATARIO	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.		
NIF/CIF	A -80.907.397-	Nº FACTURA	CI0912827531
FECHA FACTURA	01/11/2018	IMPORTE ADJUDICACIÓN	48,58 €
Nº CTO MENOR	NO CONSTA		
OBJETO	CONSUMO TELEFONO		
NATURALEZA	SUMINISTRO		
CUANTÍA CONTRATO MENOR ART 118-1 LCSP	CUMPLE		
DURACIÓN MÁXIMA DE 1 AÑO	CUMPLE		
IMPOSIBILIDAD DE PRÓRROGA	NO CONSTA		
SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA PROCED ELEGIDO Y SU FALTA DE PLANIFICACIÓN	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA APLICACIÓN Y EJERCICIO PPTARIO	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA FORMA CERTIFICAR LA PRESTAC/SU RECEP	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA NO ALTERAR OBJETO CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA CONTRATISTA NO MÁS CONTRATOS LÍMITE ART 11	NO CUMPLE		
EXISTE PRESUPUESTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE PROYECTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE INFORME DE SUPERVISIÓN (OBRAS)			
EXISTE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	NO CONSTA		
EXISTE DOC DE APROBACIÓN DEL GASTO	NO CUMPLE		
Nº OFERTAS SOLICITADAS			
SE JUSTIFICA LA ELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA IMPOSIBILIDAD DE APORTAR AL MENOS 3 OFERTA	NO CUMPLE		
OBSERVACIONES	<p>Aunque la factura cumple la cuantía y plazo máximo del contrato menor, se trata de suministro (gas, teléfono, combustible, luz, etc) que necesariamente se tiene que llevar a cabo año tras año y que responde a una necesidad continuada en el tiempo, por lo que no puede articularse con un contrato menor.</p>		

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	15/11/2019 12:44:03
Observaciones		Página	74/125
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==</a>		



ADJUDICATARIO	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.		
NIF/CIF	A -80.907.397-	Nº FACTURA	CI0913221477
FECHA FACTURA	01/12/2018	IMPORTE ADJUDICACIÓN	59,07 €
Nº CTO MENOR	NO CONSTA		
OBJETO	CONSUMO TELEFONO		
NATURALEZA	SUMINISTRO		
CUANTÍA CONTRATO MENOR ART 118-1 LCSP	CUMPLE		
DURACIÓN MÁXIMA DE 1 AÑO	CUMPLE		
IMPOSIBILIDAD DE PRÓRROGA	NO CONSTA		
SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA PROCED ELEGIDO Y SU FALTA DE PLANIFICACIÓN	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA APLICACIÓN Y EJERCICIO PPTARIO	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA FORMA CERTIFICAR LA PRESTAC/SU RECEP	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA NO ALTERAR OBJETO CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA CONTRATISTA NO MÁS CONTRATOS LÍMITE ART 11	NO CUMPLE		
EXISTE PRESUPUESTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE PROYECTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE INFORME DE SUPERVISIÓN (OBRAS)			
EXISTE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	NO CONSTA		
EXISTE DOC DE APROBACIÓN DEL GASTO	NO CUMPLE		
Nº OFERTAS SOLICITADAS			
SE JUSTIFICA LA ELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA IMPOSIBILIDAD DE APORTAR AL MENOS 3 OFERTA	NO CUMPLE		
OBSERVACIONES	<p>Aunque la factura cumple la cuantía y plazo máximo del contrato menor, se trata de suministro (gas, teléfono, combustible, luz, etc) que necesariamente se tiene que llevar a cabo año tras año y que responde a una necesidad continuada en el tiempo, por lo que no puede articularse con un contrato menor.</p>		

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	15/11/2019 12:44:03
Observaciones		Página	75/125
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==</a>		



ADJUDICATARIO	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.		
NIF/CIF	A -80.907.397-	Nº FACTURA	CI0910696491
FECHA FACTURA	01/07/2018	IMPORTE ADJUDICACIÓN	287,15 €
Nº CTO MENOR	NO CONSTA		
OBJETO	CONSUMO TELEFONO		
NATURALEZA	SUMINISTRO		
CUANTÍA CONTRATO MENOR ART 118-1 LCSP	CUMPLE		
DURACIÓN MÁXIMA DE 1 AÑO	CUMPLE		
IMPOSIBILIDAD DE PRÓRROGA	NO CONSTA		
SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA PROCED ELEGIDO Y SU FALTA DE PLANIFICACIÓN	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA APLICACIÓN Y EJERCICIO PPTARIO	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA FORMA CERTIFICAR LA PRESTAC/SU RECEP	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA NO ALTERAR OBJETO CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA CONTRATISTA NO MÁS CONTRATOS LÍMITE ART 11	NO CUMPLE		
EXISTE PRESUPUESTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE PROYECTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE INFORME DE SUPERVISIÓN (OBRAS)			
EXISTE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	NO CONSTA		
EXISTE DOC DE APROBACIÓN DEL GASTO	NO CUMPLE		
Nº OFERTAS SOLICITADAS			
SE JUSTIFICA LA ELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA IMPOSIBILIDAD DE APORTAR AL MENOS 3 OFERTA	NO CUMPLE		
OBSERVACIONES	<p>Aunque la factura cumple la cuantía y plazo máximo del contrato menor, se trata de suministro (gas, teléfono, combustible, luz, etc) que necesariamente se tiene que llevar a cabo año tras año y que responde a una necesidad continuada en el tiempo, por lo que no puede articularse con un contrato menor.</p>		

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	15/11/2019 12:44:03
Observaciones		Página	76/125
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==</a>		



ADJUDICATARIO	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.		
NIF/CIF	A -80.907.397-	Nº FACTURA	CI0911296250
FECHA FACTURA	01/08/2018	IMPORTE ADJUDICACIÓN	293,64 €
Nº CTO MENOR	NO CONSTA		
OBJETO	CONSUMO TELEFONO		
NATURALEZA	SUMINISTRO		
CUANTÍA CONTRATO MENOR ART 118-1 LCSP	CUMPLE		
DURACIÓN MÁXIMA DE 1 AÑO	CUMPLE		
IMPOSIBILIDAD DE PRÓRROGA	NO CONSTA		
SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA PROCED ELEGIDO Y SU FALTA DE PLANIFICACIÓN	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA APLICACIÓN Y EJERCICIO PPTARIO	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA FORMA CERTIFICAR LA PRESTAC/SU RECEP	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA NO ALTERAR OBJETO CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA CONTRATISTA NO MÁS CONTRATOS LÍMITE ART 11	NO CUMPLE		
EXISTE PRESUPUESTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE PROYECTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE INFORME DE SUPERVISIÓN (OBRAS)			
EXISTE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	NO CONSTA		
EXISTE DOC DE APROBACIÓN DEL GASTO	NO CUMPLE		
Nº OFERTAS SOLICITADAS			
SE JUSTIFICA LA ELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA IMPOSIBILIDAD DE APORTAR AL MENOS 3 OFERTA	NO CUMPLE		
OBSERVACIONES	Aunque la factura cumple la cuantía y plazo máximo del contrato menor, se trata de suministro (gas, teléfono, combustible, luz, etc) que necesariamente se tiene que llevar a cabo año tras año y que responde a una necesidad continuada en el tiempo, por lo que no puede articularse con un contrato menor.		

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	15/11/2019 12:44:03
Observaciones		Página	77/125
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==</a>		



ADJUDICATARIO	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.		
NIF/CIF	A -80.907.397-	Nº FACTURA	CI0911843451
FECHA FACTURA	01/09/2018	IMPORTE ADJUDICACIÓN	287,08 €
Nº CTO MENOR	NO CONSTA		
OBJETO	CONSUMO TELEFONO		
NATURALEZA	SUMINISTRO		
CUANTÍA CONTRATO MENOR ART 118-1 LCSP	CUMPLE		
DURACIÓN MÁXIMA DE 1 AÑO	CUMPLE		
IMPOSIBILIDAD DE PRÓRROGA	NO CONSTA		
SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA PROCED ELEGIDO Y SU FALTA DE PLANIFICACIÓN	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA APLICACIÓN Y EJERCICIO PPTARIO	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA FORMA CERTIFICAR LA PRESTAC/SU RECEP	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA NO ALTERAR OBJETO CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA CONTRATISTA NO MÁS CONTRATOS LÍMITE ART 11	NO CUMPLE		
EXISTE PRESUPUESTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE PROYECTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE INFORME DE SUPERVISIÓN (OBRAS)			
EXISTE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	NO CONSTA		
EXISTE DOC DE APROBACIÓN DEL GASTO	NO CUMPLE		
Nº OFERTAS SOLICITADAS			
SE JUSTIFICA LA ELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA IMPOSIBILIDAD DE APORTAR AL MENOS 3 OFERTA	NO CUMPLE		
OBSERVACIONES	<p>Aunque la factura cumple la cuantía y plazo máximo del contrato menor, se trata de suministro (gas, teléfono, combustible, luz, etc) que necesariamente se tiene que llevar a cabo año tras año y que responde a una necesidad continuada en el tiempo, por lo que no puede articularse con un contrato menor.</p>		

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	15/11/2019 12:44:03
Observaciones		Página	78/125
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==</a>		



ADJUDICATARIO	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.		
NIF/CIF	A -80.907.397-	Nº FACTURA	CI0913221469
FECHA FACTURA	01/12/2018	IMPORTE ADJUDICACIÓN	255,00 €
Nº CTO MENOR	NO CONSTA		
OBJETO	CONSUMO TELEFONO		
NATURALEZA	SUMINISTRO		
CUANTÍA CONTRATO MENOR ART 118-1 LCSP	CUMPLE		
DURACIÓN MÁXIMA DE 1 AÑO	CUMPLE		
IMPOSIBILIDAD DE PRÓRROGA	NO CONSTA		
SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA PROCED ELEGIDO Y SU FALTA DE PLANIFICACIÓN	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA APLICACIÓN Y EJERCICIO PPTARIO	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA FORMA CERTIFICAR LA PRESTAC/SU RECEP	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA NO ALTERAR OBJETO CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA CONTRATISTA NO MÁS CONTRATOS LÍMITE ART 11	NO CUMPLE		
EXISTE PRESUPUESTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE PROYECTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE INFORME DE SUPERVISIÓN (OBRAS)			
EXISTE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	NO CONSTA		
EXISTE DOC DE APROBACIÓN DEL GASTO	NO CUMPLE		
Nº OFERTAS SOLICITADAS			
SE JUSTIFICA LA ELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA IMPOSIBILIDAD DE APORTAR AL MENOS 3 OFERTA	NO CUMPLE		
OBSERVACIONES	<p>Aunque la factura cumple la cuantía y plazo máximo del contrato menor, se trata de suministro (gas, teléfono, combustible, luz, etc) que necesariamente se tiene que llevar a cabo año tras año y que responde a una necesidad continuada en el tiempo, por lo que no puede articularse con un contrato menor.</p>		

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	15/11/2019 12:44:03
Observaciones		Página	79/125
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==</a>		





ADJUDICATARIO	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.		
NIF/CIF	A -80.907.397-	Nº FACTURA	CI0913221467
FECHA FACTURA	01/12/2018	IMPORTE ADJUDICACIÓN	82,76 €
Nº CTO MENOR	NO CONSTA		
OBJETO	CONSUMO TELEFONO		
NATURALEZA	SUMINISTRO		
CUANTÍA CONTRATO MENOR ART 118-1 LCSP	CUMPLE		
DURACIÓN MÁXIMA DE 1 AÑO	CUMPLE		
IMPOSIBILIDAD DE PRÓRROGA	NO CONSTA		
SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA PROCED ELEGIDO Y SU FALTA DE PLANIFICACIÓN	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA APLICACIÓN Y EJERCICIO PPTARIO	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA FORMA CERTIFICAR LA PRESTAC/SU RECEP	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA NO ALTERAR OBJETO CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA CONTRATISTA NO MÁS CONTRATOS LÍMITE ART 11	NO CUMPLE		
EXISTE PRESUPUESTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE PROYECTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE INFORME DE SUPERVISIÓN (OBRAS)			
EXISTE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	NO CONSTA		
EXISTE DOC DE APROBACIÓN DEL GASTO	NO CUMPLE		
Nº OFERTAS SOLICITADAS			
SE JUSTIFICA LA ELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA IMPOSIBILIDAD DE APORTAR AL MENOS 3 OFERTA	NO CUMPLE		
OBSERVACIONES	<p>Aunque la factura cumple la cuantía y plazo máximo del contrato menor, se trata de suministro (gas, teléfono, combustible, luz, etc) que necesariamente se tiene que llevar a cabo año tras año y que responde a una necesidad continuada en el tiempo, por lo que no puede articularse con un contrato menor.</p>		

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	15/11/2019 12:44:03
Observaciones		Página	80/125
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==</a>		



ADJUDICATARIO	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.		
NIF/CIF	A -80.907.397-	Nº FACTURA	CI0912366709
FECHA FACTURA	01/10/2018	IMPORTE ADJUDICACIÓN	11,63 €
Nº CTO MENOR	NO CONSTA		
OBJETO	CONSUMO TELEFONO		
NATURALEZA	SUMINISTRO		
CUANTÍA CONTRATO MENOR ART 118-1 LCSP	CUMPLE		
DURACIÓN MÁXIMA DE 1 AÑO	CUMPLE		
IMPOSIBILIDAD DE PRÓRROGA	NO CONSTA		
SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA PROCED ELEGIDO Y SU FALTA DE PLANIFICACIÓN	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA APLICACIÓN Y EJERCICIO PPTARIO	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA FORMA CERTIFICAR LA PRESTAC/SU RECEP	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA NO ALTERAR OBJETO CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA CONTRATISTA NO MÁS CONTRATOS LÍMITE ART 11	NO CUMPLE		
EXISTE PRESUPUESTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE PROYECTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE INFORME DE SUPERVISIÓN (OBRAS)			
EXISTE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	NO CONSTA		
EXISTE DOC DE APROBACIÓN DEL GASTO	NO CUMPLE		
Nº OFERTAS SOLICITADAS			
SE JUSTIFICA LA ELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA IMPOSIBILIDAD DE APORTAR AL MENOS 3 OFERTA	NO CUMPLE		
OBSERVACIONES	<p>Aunque la factura cumple la cuantía y plazo máximo del contrato menor, se trata de suministro (gas, teléfono, combustible, luz, etc) que necesariamente se tiene que llevar a cabo año tras año y que responde a una necesidad continuada en el tiempo, por lo que no puede articularse con un contrato menor.</p>		

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	15/11/2019 12:44:03
Observaciones		Página	81/125
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==</a>		



ADJUDICATARIO	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.		
NIF/CIF	A -80.907.397-	Nº FACTURA	CI0912827520
FECHA FACTURA	01/11/2018	IMPORTE ADJUDICACIÓN	13,33 €
Nº CTO MENOR	NO CONSTA		
OBJETO	CONSUMO TELEFONO		
NATURALEZA	SUMINISTRO		
CUANTÍA CONTRATO MENOR ART 118-1 LCSP	CUMPLE		
DURACIÓN MÁXIMA DE 1 AÑO	CUMPLE		
IMPOSIBILIDAD DE PRÓRROGA	NO CONSTA		
SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA PROCED ELEGIDO Y SU FALTA DE PLANIFICACIÓN	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA APLICACIÓN Y EJERCICIO PPTARIO	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA FORMA CERTIFICAR LA PRESTAC/SU RECEP	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA NO ALTERAR OBJETO CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA CONTRATISTA NO MÁS CONTRATOS LÍMITE ART 11	NO CUMPLE		
EXISTE PRESUPUESTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE PROYECTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE INFORME DE SUPERVISIÓN (OBRAS)			
EXISTE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	NO CONSTA		
EXISTE DOC DE APROBACIÓN DEL GASTO	NO CUMPLE		
Nº OFERTAS SOLICITADAS			
SE JUSTIFICA LA ELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA IMPOSIBILIDAD DE APORTAR AL MENOS 3 OFERTA	NO CUMPLE		
OBSERVACIONES	<p>Aunque la factura cumple la cuantía y plazo máximo del contrato menor, se trata de suministro (gas, teléfono, combustible, luz, etc) que necesariamente se tiene que llevar a cabo año tras año y que responde a una necesidad continuada en el tiempo, por lo que no puede articularse con un contrato menor.</p>		

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	15/11/2019 12:44:03
Observaciones		Página	82/125
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==</a>		



ADJUDICATARIO	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.		
NIF/CIF	A -80.907.397-	Nº FACTURA	CI0913221466
FECHA FACTURA	01/12/2018	IMPORTE ADJUDICACIÓN	15,03 €
Nº CTO MENOR	NO CONSTA		
OBJETO	CONSUMO TELEFONO		
NATURALEZA	SUMINISTRO		
CUANTÍA CONTRATO MENOR ART 118-1 LCSP	CUMPLE		
DURACIÓN MÁXIMA DE 1 AÑO	CUMPLE		
IMPOSIBILIDAD DE PRÓRROGA	NO CONSTA		
SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA PROCED ELEGIDO Y SU FALTA DE PLANIFICACIÓN	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA APLICACIÓN Y EJERCICIO PPTARIO	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA FORMA CERTIFICAR LA PRESTAC/SU RECEP	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA NO ALTERAR OBJETO CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA CONTRATISTA NO MÁS CONTRATOS LÍMITE ART 11	NO CUMPLE		
EXISTE PRESUPUESTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE PROYECTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE INFORME DE SUPERVISIÓN (OBRAS)			
EXISTE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	NO CONSTA		
EXISTE DOC DE APROBACIÓN DEL GASTO	NO CUMPLE		
Nº OFERTAS SOLICITADAS			
SE JUSTIFICA LA ELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA IMPOSIBILIDAD DE APORTAR AL MENOS 3 OFERTA	NO CUMPLE		
OBSERVACIONES	<p>Aunque la factura cumple la cuantía y plazo máximo del contrato menor, se trata de suministro (gas, teléfono, combustible, luz, etc) que necesariamente se tiene que llevar a cabo año tras año y que responde a una necesidad continuada en el tiempo, por lo que no puede articularse con un contrato menor.</p>		

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	15/11/2019 12:44:03
Observaciones		Página	83/125
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==</a>		



ADJUDICATARIO	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.		
NIF/CIF	A -80.907.397-	Nº FACTURA	CI0911296255
FECHA FACTURA	01/08/2018	IMPORTE ADJUDICACIÓN	30,49 €
Nº CTO MENOR	NO CONSTA		
OBJETO	CONSUMO TELEFONO		
NATURALEZA	SUMINISTRO		
CUANTÍA CONTRATO MENOR ART 118-1 LCSP	CUMPLE		
DURACIÓN MÁXIMA DE 1 AÑO	CUMPLE		
IMPOSIBILIDAD DE PRÓRROGA	NO CONSTA		
SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA PROCED ELEGIDO Y SU FALTA DE PLANIFICACIÓN	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA APLICACIÓN Y EJERCICIO PPTARIO	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA FORMA CERTIFICAR LA PRESTAC/SU RECEP	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA NO ALTERAR OBJETO CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA CONTRATISTA NO MÁS CONTRATOS LÍMITE ART 11	NO CUMPLE		
EXISTE PRESUPUESTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE PROYECTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE INFORME DE SUPERVISIÓN (OBRAS)			
EXISTE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	NO CONSTA		
EXISTE DOC DE APROBACIÓN DEL GASTO	NO CUMPLE		
Nº OFERTAS SOLICITADAS			
SE JUSTIFICA LA ELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA IMPOSIBILIDAD DE APORTAR AL MENOS 3 OFERTA	NO CUMPLE		
OBSERVACIONES	<p>Aunque la factura cumple la cuantía y plazo máximo del contrato menor, se trata de suministro (gas, teléfono, combustible, luz, etc) que necesariamente se tiene que llevar a cabo año tras año y que responde a una necesidad continuada en el tiempo, por lo que no puede articularse con un contrato menor.</p>		

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	15/11/2019 12:44:03
Observaciones		Página	84/125
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==</a>		



ADJUDICATARIO	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.		
NIF/CIF	A -80.907.397-	Nº FACTURA	CI0911843456
FECHA FACTURA	01/09/2018	IMPORTE ADJUDICACIÓN	30,49 €
Nº CTO MENOR	NO CONSTA		
OBJETO	CONSUMO TELEFONO		
NATURALEZA	SUMINISTRO		
CUANTÍA CONTRATO MENOR ART 118-1 LCSP	CUMPLE		
DURACIÓN MÁXIMA DE 1 AÑO	CUMPLE		
IMPOSIBILIDAD DE PRÓRROGA	NO CONSTA		
SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA PROCED ELEGIDO Y SU FALTA DE PLANIFICACIÓN	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA APLICACIÓN Y EJERCICIO PPTARIO	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA FORMA CERTIFICAR LA PRESTAC/SU RECEP	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA NO ALTERAR OBJETO CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA CONTRATISTA NO MÁS CONTRATOS LÍMITE ART 11	NO CUMPLE		
EXISTE PRESUPUESTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE PROYECTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE INFORME DE SUPERVISIÓN (OBRAS)			
EXISTE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	NO CONSTA		
EXISTE DOC DE APROBACIÓN DEL GASTO	NO CUMPLE		
Nº OFERTAS SOLICITADAS			
SE JUSTIFICA LA ELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA IMPOSIBILIDAD DE APORTAR AL MENOS 3 OFERTA	NO CUMPLE		
OBSERVACIONES	<p>Aunque la factura cumple la cuantía y plazo máximo del contrato menor, se trata de suministro (gas, teléfono, combustible, luz, etc) que necesariamente se tiene que llevar a cabo año tras año y que responde a una necesidad continuada en el tiempo, por lo que no puede articularse con un contrato menor.</p>		

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	15/11/2019 12:44:03
Observaciones		Página	85/125
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==</a>		



ADJUDICATARIO	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.		
NIF/CIF	A -80.907.397-	Nº FACTURA	CI0912366717
FECHA FACTURA	01/10/2018	IMPORTE ADJUDICACIÓN	30,49 €
Nº CTO MENOR	NO CONSTA		
OBJETO	CONSUMO TELEFONO		
NATURALEZA	SUMINISTRO		
CUANTÍA CONTRATO MENOR ART 118-1 LCSP	CUMPLE		
DURACIÓN MÁXIMA DE 1 AÑO	CUMPLE		
IMPOSIBILIDAD DE PRÓRROGA	NO CONSTA		
SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA PROCED ELEGIDO Y SU FALTA DE PLANIFICACIÓN	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA APLICACIÓN Y EJERCICIO PPTARIO	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA FORMA CERTIFICAR LA PRESTAC/SU RECEP	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA NO ALTERAR OBJETO CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA CONTRATISTA NO MÁS CONTRATOS LÍMITE ART 11	NO CUMPLE		
EXISTE PRESUPUESTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE PROYECTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE INFORME DE SUPERVISIÓN (OBRAS)			
EXISTE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	NO CONSTA		
EXISTE DOC DE APROBACIÓN DEL GASTO	NO CUMPLE		
Nº OFERTAS SOLICITADAS			
SE JUSTIFICA LA ELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA IMPOSIBILIDAD DE APORTAR AL MENOS 3 OFERTA	NO CUMPLE		
OBSERVACIONES	<p>Aunque la factura cumple la cuantía y plazo máximo del contrato menor, se trata de suministro (gas, teléfono, combustible, luz, etc) que necesariamente se tiene que llevar a cabo año tras año y que responde a una necesidad continuada en el tiempo, por lo que no puede articularse con un contrato menor.</p>		

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	15/11/2019 12:44:03
Observaciones		Página	86/125
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==</a>		



ADJUDICATARIO	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.		
NIF/CIF	A -80.907.397-	Nº FACTURA	CI0912827528
FECHA FACTURA	01/11/2018	IMPORTE ADJUDICACIÓN	30,49 €
Nº CTO MENOR	NO CONSTA		
OBJETO	CONSUMO TELEFONO		
NATURALEZA	SUMINISTRO		
CUANTÍA CONTRATO MENOR ART 118-1 LCSP	CUMPLE		
DURACIÓN MÁXIMA DE 1 AÑO	CUMPLE		
IMPOSIBILIDAD DE PRÓRROGA	NO CONSTA		
SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA PROCED ELEGIDO Y SU FALTA DE PLANIFICACIÓN	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA APLICACIÓN Y EJERCICIO PPTARIO	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA FORMA CERTIFICAR LA PRESTAC/SU RECEP	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA NO ALTERAR OBJETO CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA CONTRATISTA NO MÁS CONTRATOS LÍMITE ART 11	NO CUMPLE		
EXISTE PRESUPUESTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE PROYECTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE INFORME DE SUPERVISIÓN (OBRAS)			
EXISTE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	NO CONSTA		
EXISTE DOC DE APROBACIÓN DEL GASTO	NO CUMPLE		
Nº OFERTAS SOLICITADAS			
SE JUSTIFICA LA ELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA IMPOSIBILIDAD DE APORTAR AL MENOS 3 OFERTA	NO CUMPLE		
OBSERVACIONES	<p>Aunque la factura cumple la cuantía y plazo máximo del contrato menor, se trata de suministro (gas, teléfono, combustible, luz, etc) que necesariamente se tiene que llevar a cabo año tras año y que responde a una necesidad continuada en el tiempo, por lo que no puede articularse con un contrato menor.</p>		

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	15/11/2019 12:44:03
Observaciones		Página	87/125
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==</a>		





ADJUDICATARIO	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.		
NIF/CIF	A -80.907.397-	Nº FACTURA	CI0913221474
FECHA FACTURA	01/12/2018	IMPORTE ADJUDICACIÓN	30,49 €
Nº CTO MENOR	NO CONSTA		
OBJETO	CONSUMO TELEFONO		
NATURALEZA	SUMINISTRO		
CUANTÍA CONTRATO MENOR ART 118-1 LCSP	CUMPLE		
DURACIÓN MÁXIMA DE 1 AÑO	CUMPLE		
IMPOSIBILIDAD DE PRÓRROGA	NO CONSTA		
SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA PROCED ELEGIDO Y SU FALTA DE PLANIFICACIÓN	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA APLICACIÓN Y EJERCICIO PPTARIO	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA FORMA CERTIFICAR LA PRESTAC/SU RECEP	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA NO ALTERAR OBJETO CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA CONTRATISTA NO MÁS CONTRATOS LÍMITE ART 11	NO CUMPLE		
EXISTE PRESUPUESTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE PROYECTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE INFORME DE SUPERVISIÓN (OBRAS)			
EXISTE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	NO CONSTA		
EXISTE DOC DE APROBACIÓN DEL GASTO	NO CUMPLE		
Nº OFERTAS SOLICITADAS			
SE JUSTIFICA LA ELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA IMPOSIBILIDAD DE APORTAR AL MENOS 3 OFERTA	NO CUMPLE		
OBSERVACIONES	<p>Aunque la factura cumple la cuantía y plazo máximo del contrato menor, se trata de suministro (gas, teléfono, combustible, luz, etc) que necesariamente se tiene que llevar a cabo año tras año y que responde a una necesidad continuada en el tiempo, por lo que no puede articularse con un contrato menor.</p>		

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	15/11/2019 12:44:03
Observaciones		Página	88/125
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==</a>		



ADJUDICATARIO	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.		
NIF/CIF	A -80.907.397-	Nº FACTURA	CI0912366707
FECHA FACTURA	01/10/2018	IMPORTE ADJUDICACIÓN	32,37 €
Nº CTO MENOR	NO CONSTA		
OBJETO	CONSUMO TELEFONO		
NATURALEZA	SUMINISTRO		
CUANTÍA CONTRATO MENOR ART 118-1 LCSP	CUMPLE		
DURACIÓN MÁXIMA DE 1 AÑO	CUMPLE		
IMPOSIBILIDAD DE PRÓRROGA	NO CONSTA		
SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA PROCED ELEGIDO Y SU FALTA DE PLANIFICACIÓN	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA APLICACIÓN Y EJERCICIO PPTARIO	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA FORMA CERTIFICAR LA PRESTAC/SU RECEP	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA NO ALTERAR OBJETO CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA CONTRATISTA NO MÁS CONTRATOS LÍMITE ART 11	NO CUMPLE		
EXISTE PRESUPUESTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE PROYECTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE INFORME DE SUPERVISIÓN (OBRAS)			
EXISTE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	NO CONSTA		
EXISTE DOC DE APROBACIÓN DEL GASTO	NO CUMPLE		
Nº OFERTAS SOLICITADAS			
SE JUSTIFICA LA ELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA IMPOSIBILIDAD DE APORTAR AL MENOS 3 OFERTA	NO CUMPLE		
OBSERVACIONES	<p>Aunque la factura cumple la cuantía y plazo máximo del contrato menor, se trata de suministro (gas, teléfono, combustible, luz, etc) que necesariamente se tiene que llevar a cabo año tras año y que responde a una necesidad continuada en el tiempo, por lo que no puede articularse con un contrato menor.</p>		

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	15/11/2019 12:44:03
Observaciones		Página	89/125
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==</a>		



ADJUDICATARIO	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.		
NIF/CIF	A -80.907.397-	Nº FACTURA	CI0912827518
FECHA FACTURA	01/11/2018	IMPORTE ADJUDICACIÓN	29,60 €
Nº CTO MENOR	NO CONSTA		
OBJETO	CONSUMO TELEFONO		
NATURALEZA	SUMINISTRO		
CUANTÍA CONTRATO MENOR ART 118-1 LCSP	CUMPLE		
DURACIÓN MÁXIMA DE 1 AÑO	CUMPLE		
IMPOSIBILIDAD DE PRÓRROGA	NO CONSTA		
SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA PROCED ELEGIDO Y SU FALTA DE PLANIFICACIÓN	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA APLICACIÓN Y EJERCICIO PPTARIO	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA FORMA CERTIFICAR LA PRESTAC/SU RECEP	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA NO ALTERAR OBJETO CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA CONTRATISTA NO MÁS CONTRATOS LÍMITE ART 11	NO CUMPLE		
EXISTE PRESUPUESTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE PROYECTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE INFORME DE SUPERVISIÓN (OBRAS)			
EXISTE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	NO CONSTA		
EXISTE DOC DE APROBACIÓN DEL GASTO	NO CUMPLE		
Nº OFERTAS SOLICITADAS			
SE JUSTIFICA LA ELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA IMPOSIBILIDAD DE APORTAR AL MENOS 3 OFERTA	NO CUMPLE		
OBSERVACIONES	<p>Aunque la factura cumple la cuantía y plazo máximo del contrato menor, se trata de suministro (gas, teléfono, combustible, luz, etc) que necesariamente se tiene que llevar a cabo año tras año y que responde a una necesidad continuada en el tiempo, por lo que no puede articularse con un contrato menor.</p>		

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	15/11/2019 12:44:03
Observaciones		Página	90/125
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==</a>		



ADJUDICATARIO	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.		
NIF/CIF	A -80.907.397-	Nº FACTURA	CI0910696485
FECHA FACTURA	01/07/2018	IMPORTE ADJUDICACIÓN	91,65 €
Nº CTO MENOR	NO CONSTA		
OBJETO	CONSUMO TELEFONO		
NATURALEZA	SUMINISTRO		
CUANTÍA CONTRATO MENOR ART 118-1 LCSP	CUMPLE		
DURACIÓN MÁXIMA DE 1 AÑO	CUMPLE		
IMPOSIBILIDAD DE PRÓRROGA	NO CONSTA		
SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA PROCED ELEGIDO Y SU FALTA DE PLANIFICACIÓN	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA APLICACIÓN Y EJERCICIO PPTARIO	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA FORMA CERTIFICAR LA PRESTAC/SU RECEP	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA NO ALTERAR OBJETO CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA CONTRATISTA NO MÁS CONTRATOS LÍMITE ART 11	NO CUMPLE		
EXISTE PRESUPUESTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE PROYECTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE INFORME DE SUPERVISIÓN (OBRAS)			
EXISTE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	NO CONSTA		
EXISTE DOC DE APROBACIÓN DEL GASTO	NO CUMPLE		
Nº OFERTAS SOLICITADAS			
SE JUSTIFICA LA ELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA IMPOSIBILIDAD DE APORTAR AL MENOS 3 OFERTA	NO CUMPLE		
OBSERVACIONES	Aunque la factura cumple la cuantía y plazo máximo del contrato menor, se trata de suministro (gas, teléfono, combustible, luz, etc) que necesariamente se tiene que llevar a cabo año tras año y que responde a una necesidad continuada en el tiempo, por lo que no puede articularse con un contrato menor.		

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	15/11/2019 12:44:03
Observaciones		Página	91/125
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==</a>		



ADJUDICATARIO	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.		
NIF/CIF	A -80.907.397-	Nº FACTURA	CI0911296244
FECHA FACTURA	01/08/2018	IMPORTE ADJUDICACIÓN	89,93 €
Nº CTO MENOR	NO CONSTA		
OBJETO	CONSUMO TELEFONO		
NATURALEZA	SUMINISTRO		
CUANTÍA CONTRATO MENOR ART 118-1 LCSP	CUMPLE		
DURACIÓN MÁXIMA DE 1 AÑO	CUMPLE		
IMPOSIBILIDAD DE PRÓRROGA	NO CONSTA		
SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA PROCED ELEGIDO Y SU FALTA DE PLANIFICACIÓN	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA APLICACIÓN Y EJERCICIO PPTARIO	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA FORMA CERTIFICAR LA PRESTAC/SU RECEP	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA NO ALTERAR OBJETO CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA CONTRATISTA NO MÁS CONTRATOS LÍMITE ART 11	NO CUMPLE		
EXISTE PRESUPUESTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE PROYECTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE INFORME DE SUPERVISIÓN (OBRAS)			
EXISTE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	NO CONSTA		
EXISTE DOC DE APROBACIÓN DEL GASTO	NO CUMPLE		
Nº OFERTAS SOLICITADAS			
SE JUSTIFICA LA ELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA IMPOSIBILIDAD DE APORTAR AL MENOS 3 OFERTA	NO CUMPLE		
OBSERVACIONES	Aunque la factura cumple la cuantía y plazo máximo del contrato menor, se trata de suministro (gas, teléfono, combustible, luz, etc) que necesariamente se tiene que llevar a cabo año tras año y que responde a una necesidad continuada en el tiempo, por lo que no puede articularse con un contrato menor.		

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	15/11/2019 12:44:03
Observaciones		Página	92/125
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==</a>		



ADJUDICATARIO	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.		
NIF/CIF	A -80.907.397-	Nº FACTURA	CI0911843445
FECHA FACTURA	01/09/2018	IMPORTE ADJUDICACIÓN	47,90 €
Nº CTO MENOR	NO CONSTA		
OBJETO	CONSUMO TELEFONO		
NATURALEZA	SUMINISTRO		
CUANTÍA CONTRATO MENOR ART 118-1 LCSP	CUMPLE		
DURACIÓN MÁXIMA DE 1 AÑO	CUMPLE		
IMPOSIBILIDAD DE PRÓRROGA	NO CONSTA		
SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA PROCED ELEGIDO Y SU FALTA DE PLANIFICACIÓN	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA APLICACIÓN Y EJERCICIO PPTARIO	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA FORMA CERTIFICAR LA PRESTAC/SU RECEP	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA NO ALTERAR OBJETO CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA CONTRATISTA NO MÁS CONTRATOS LÍMITE ART 11	NO CUMPLE		
EXISTE PRESUPUESTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE PROYECTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE INFORME DE SUPERVISIÓN (OBRAS)			
EXISTE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	NO CONSTA		
EXISTE DOC DE APROBACIÓN DEL GASTO	NO CUMPLE		
Nº OFERTAS SOLICITADAS			
SE JUSTIFICA LA ELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA IMPOSIBILIDAD DE APORTAR AL MENOS 3 OFERTA	NO CUMPLE		
OBSERVACIONES	<p>Aunque la factura cumple la cuantía y plazo máximo del contrato menor, se trata de suministro (gas, teléfono, combustible, luz, etc) que necesariamente se tiene que llevar a cabo año tras año y que responde a una necesidad continuada en el tiempo, por lo que no puede articularse con un contrato menor.</p>		

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	15/11/2019 12:44:03
Observaciones		Página	93/125
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==</a>		



ADJUDICATARIO	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.		
NIF/CIF	A -80.907.397-	Nº FACTURA	CI0912366706
FECHA FACTURA	01/10/2018	IMPORTE ADJUDICACIÓN	54,45 €
Nº CTO MENOR	NO CONSTA		
OBJETO	CONSUMO TELEFONO		
NATURALEZA	SUMINISTRO		
CUANTÍA CONTRATO MENOR ART 118-1 LCSP	CUMPLE		
DURACIÓN MÁXIMA DE 1 AÑO	CUMPLE		
IMPOSIBILIDAD DE PRÓRROGA	NO CONSTA		
SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA PROCED ELEGIDO Y SU FALTA DE PLANIFICACIÓN	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA APLICACIÓN Y EJERCICIO PPTARIO	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA FORMA CERTIFICAR LA PRESTAC/SU RECEP	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA NO ALTERAR OBJETO CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA CONTRATISTA NO MÁS CONTRATOS LÍMITE ART 11	NO CUMPLE		
EXISTE PRESUPUESTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE PROYECTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE INFORME DE SUPERVISIÓN (OBRAS)			
EXISTE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	NO CONSTA		
EXISTE DOC DE APROBACIÓN DEL GASTO	NO CUMPLE		
Nº OFERTAS SOLICITADAS			
SE JUSTIFICA LA ELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA IMPOSIBILIDAD DE APORTAR AL MENOS 3 OFERTA	NO CUMPLE		
OBSERVACIONES	Aunque la factura cumple la cuantía y plazo máximo del contrato menor, se trata de suministro (gas, teléfono, combustible, luz, etc) que necesariamente se tiene que llevar a cabo año tras año y que responde a una necesidad continuada en el tiempo, por lo que no puede articularse con un contrato menor.		

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	15/11/2019 12:44:03
Observaciones		Página	94/125
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==</a>		



ADJUDICATARIO	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.		
NIF/CIF	A -80.907.397-	Nº FACTURA	CI0912827517
FECHA FACTURA	01/11/2018	IMPORTE ADJUDICACIÓN	72,73 €
Nº CTO MENOR	NO CONSTA		
OBJETO	CONSUMO TELEFONO		
NATURALEZA	SUMINISTRO		
CUANTÍA CONTRATO MENOR ART 118-1 LCSP	CUMPLE		
DURACIÓN MÁXIMA DE 1 AÑO	CUMPLE		
IMPOSIBILIDAD DE PRÓRROGA	NO CONSTA		
SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA PROCED ELEGIDO Y SU FALTA DE PLANIFICACIÓN	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA APLICACIÓN Y EJERCICIO PPTARIO	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA FORMA CERTIFICAR LA PRESTAC/SU RECEP	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA NO ALTERAR OBJETO CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA CONTRATISTA NO MÁS CONTRATOS LÍMITE ART 11	NO CUMPLE		
EXISTE PRESUPUESTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE PROYECTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE INFORME DE SUPERVISIÓN (OBRAS)			
EXISTE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	NO CONSTA		
EXISTE DOC DE APROBACIÓN DEL GASTO	NO CUMPLE		
Nº OFERTAS SOLICITADAS			
SE JUSTIFICA LA ELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA IMPOSIBILIDAD DE APORTAR AL MENOS 3 OFERTA	NO CUMPLE		
OBSERVACIONES	<p>Aunque la factura cumple la cuantía y plazo máximo del contrato menor, se trata de suministro (gas, teléfono, combustible, luz, etc) que necesariamente se tiene que llevar a cabo año tras año y que responde a una necesidad continuada en el tiempo, por lo que no puede articularse con un contrato menor.</p>		

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	15/11/2019 12:44:03
Observaciones		Página	95/125
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==</a>		





ADJUDICATARIO	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.		
NIF/CIF	A -80.907.397-	Nº FACTURA	CI0913221463
FECHA FACTURA	01/12/2018	IMPORTE ADJUDICACIÓN	73,13 €
Nº CTO MENOR	NO CONSTA		
OBJETO	CONSUMO TELEFONO		
NATURALEZA	SUMINISTRO		
CUANTÍA CONTRATO MENOR ART 118-1 LCSP	CUMPLE		
DURACIÓN MÁXIMA DE 1 AÑO	CUMPLE		
IMPOSIBILIDAD DE PRÓRROGA	NO CONSTA		
SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA PROCED ELEGIDO Y SU FALTA DE PLANIFICACIÓN	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA APLICACIÓN Y EJERCICIO PPTARIO	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA FORMA CERTIFICAR LA PRESTAC/SU RECEP	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA NO ALTERAR OBJETO CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA CONTRATISTA NO MÁS CONTRATOS LÍMITE ART 11	NO CUMPLE		
EXISTE PRESUPUESTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE PROYECTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE INFORME DE SUPERVISIÓN (OBRAS)			
EXISTE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	NO CONSTA		
EXISTE DOC DE APROBACIÓN DEL GASTO	NO CUMPLE		
Nº OFERTAS SOLICITADAS			
SE JUSTIFICA LA ELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA IMPOSIBILIDAD DE APORTAR AL MENOS 3 OFERTA	NO CUMPLE		
OBSERVACIONES	<p>Aunque la factura cumple la cuantía y plazo máximo del contrato menor, se trata de suministro (gas, teléfono, combustible, luz, etc) que necesariamente se tiene que llevar a cabo año tras año y que responde a una necesidad continuada en el tiempo, por lo que no puede articularse con un contrato menor.</p>		

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	15/11/2019 12:44:03
Observaciones		Página	96/125
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==</a>		



ADJUDICATARIO	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.		
NIF/CIF	A -80.907.397-	Nº FACTURA	CI0910082915
FECHA FACTURA	01/06/2018	IMPORTE ADJUDICACIÓN	46,94 €
Nº CTO MENOR	NO CONSTA		
OBJETO	CONSUMO TELEFONO		
NATURALEZA	SUMINISTRO		
CUANTÍA CONTRATO MENOR ART 118-1 LCSP	CUMPLE		
DURACIÓN MÁXIMA DE 1 AÑO	CUMPLE		
IMPOSIBILIDAD DE PRÓRROGA	NO CONSTA		
SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA PROCED ELEGIDO Y SU FALTA DE PLANIFICACIÓN	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA APLICACIÓN Y EJERCICIO PPTARIO	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA FORMA CERTIFICAR LA PRESTAC/SU RECEP	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA NO ALTERAR OBJETO CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA CONTRATISTA NO MÁS CONTRATOS LÍMITE ART 11	NO CUMPLE		
EXISTE PRESUPUESTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE PROYECTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE INFORME DE SUPERVISIÓN (OBRAS)			
EXISTE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	NO CONSTA		
EXISTE DOC DE APROBACIÓN DEL GASTO	NO CUMPLE		
Nº OFERTAS SOLICITADAS			
SE JUSTIFICA LA ELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA IMPOSIBILIDAD DE APORTAR AL MENOS 3 OFERTA	NO CUMPLE		
OBSERVACIONES	<p>Aunque la factura cumple la cuantía y plazo máximo del contrato menor, se trata de suministro (gas, teléfono, combustible, luz, etc) que necesariamente se tiene que llevar a cabo año tras año y que responde a una necesidad continuada en el tiempo, por lo que no puede articularse con un contrato menor.</p>		

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	15/11/2019 12:44:03
Observaciones		Página	97/125
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==</a>		



ADJUDICATARIO	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.		
NIF/CIF	A -80.907.397-	Nº FACTURA	CI0910696490
FECHA FACTURA	01/07/2018	IMPORTE ADJUDICACIÓN	46,27 €
Nº CTO MENOR	NO CONSTA		
OBJETO	CONSUMO TELEFONO		
NATURALEZA	SUMINISTRO		
CUANTÍA CONTRATO MENOR ART 118-1 LCSP	CUMPLE		
DURACIÓN MÁXIMA DE 1 AÑO	CUMPLE		
IMPOSIBILIDAD DE PRÓRROGA	NO CONSTA		
SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA PROCED ELEGIDO Y SU FALTA DE PLANIFICACIÓN	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA APLICACIÓN Y EJERCICIO PPTARIO	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA FORMA CERTIFICAR LA PRESTAC/SU RECEP	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA NO ALTERAR OBJETO CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA CONTRATISTA NO MÁS CONTRATOS LÍMITE ART 11	NO CUMPLE		
EXISTE PRESUPUESTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE PROYECTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE INFORME DE SUPERVISIÓN (OBRAS)			
EXISTE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	NO CONSTA		
EXISTE DOC DE APROBACIÓN DEL GASTO	NO CUMPLE		
Nº OFERTAS SOLICITADAS			
SE JUSTIFICA LA ELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA IMPOSIBILIDAD DE APORTAR AL MENOS 3 OFERTA	NO CUMPLE		
OBSERVACIONES	<p>Aunque la factura cumple la cuantía y plazo máximo del contrato menor, se trata de suministro (gas, teléfono, combustible, luz, etc) que necesariamente se tiene que llevar a cabo año tras año y que responde a una necesidad continuada en el tiempo, por lo que no puede articularse con un contrato menor.</p>		

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	15/11/2019 12:44:03
Observaciones		Página	98/125
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==</a>		



ADJUDICATARIO	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.		
NIF/CIF	A -80.907.397-	Nº FACTURA	CI0911296249
FECHA FACTURA	01/08/2018	IMPORTE ADJUDICACIÓN	31,71 €
Nº CTO MENOR	NO CONSTA		
OBJETO	CONSUMO TELEFONO		
NATURALEZA	SUMINISTRO		
CUANTÍA CONTRATO MENOR ART 118-1 LCSP	CUMPLE		
DURACIÓN MÁXIMA DE 1 AÑO	CUMPLE		
IMPOSIBILIDAD DE PRÓRROGA	NO CONSTA		
SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA PROCED ELEGIDO Y SU FALTA DE PLANIFICACIÓN	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA APLICACIÓN Y EJERCICIO PPTARIO	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA FORMA CERTIFICAR LA PRESTAC/SU RECEP	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA NO ALTERAR OBJETO CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA CONTRATISTA NO MÁS CONTRATOS LÍMITE ART 11	NO CUMPLE		
EXISTE PRESUPUESTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE PROYECTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE INFORME DE SUPERVISIÓN (OBRAS)			
EXISTE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	NO CONSTA		
EXISTE DOC DE APROBACIÓN DEL GASTO	NO CUMPLE		
Nº OFERTAS SOLICITADAS			
SE JUSTIFICA LA ELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA IMPOSIBILIDAD DE APORTAR AL MENOS 3 OFERTA	NO CUMPLE		
OBSERVACIONES	<p>Aunque la factura cumple la cuantía y plazo máximo del contrato menor, se trata de suministro (gas, teléfono, combustible, luz, etc) que necesariamente se tiene que llevar a cabo año tras año y que responde a una necesidad continuada en el tiempo, por lo que no puede articularse con un contrato menor.</p>		

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	15/11/2019 12:44:03
Observaciones		Página	99/125
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==</a>		



ADJUDICATARIO	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.		
NIF/CIF	A -80.907.397-	Nº FACTURA	CI0912366711
FECHA FACTURA	01/10/2018	IMPORTE ADJUDICACIÓN	35,55 €
Nº CTO MENOR	NO CONSTA		
OBJETO	CONSUMO TELEFONO		
NATURALEZA	SUMINISTRO		
CUANTÍA CONTRATO MENOR ART 118-1 LCSP	CUMPLE		
DURACIÓN MÁXIMA DE 1 AÑO	CUMPLE		
IMPOSIBILIDAD DE PRÓRROGA	NO CONSTA		
SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA PROCED ELEGIDO Y SU FALTA DE PLANIFICACIÓN	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA APLICACIÓN Y EJERCICIO PPTARIO	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA FORMA CERTIFICAR LA PRESTAC/SU RECEP	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA NO ALTERAR OBJETO CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA CONTRATISTA NO MÁS CONTRATOS LÍMITE ART 11	NO CUMPLE		
EXISTE PRESUPUESTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE PROYECTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE INFORME DE SUPERVISIÓN (OBRAS)			
EXISTE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	NO CONSTA		
EXISTE DOC DE APROBACIÓN DEL GASTO	NO CUMPLE		
Nº OFERTAS SOLICITADAS			
SE JUSTIFICA LA ELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA IMPOSIBILIDAD DE APORTAR AL MENOS 3 OFERTA	NO CUMPLE		
OBSERVACIONES	<p>Aunque la factura cumple la cuantía y plazo máximo del contrato menor, se trata de suministro (gas, teléfono, combustible, luz, etc) que necesariamente se tiene que llevar a cabo año tras año y que responde a una necesidad continuada en el tiempo, por lo que no puede articularse con un contrato menor.</p>		

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	15/11/2019 12:44:03
Observaciones		Página	100/125
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==</a>		



ADJUDICATARIO	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.		
NIF/CIF	A -80.907.397-	Nº FACTURA	CI0912827522
FECHA FACTURA	01/11/2018	IMPORTE ADJUDICACIÓN	34,21 €
Nº CTO MENOR	NO CONSTA		
OBJETO	CONSUMO TELEFONO		
NATURALEZA	SUMINISTRO		
CUANTÍA CONTRATO MENOR ART 118-1 LCSP	CUMPLE		
DURACIÓN MÁXIMA DE 1 AÑO	CUMPLE		
IMPOSIBILIDAD DE PRÓRROGA	NO CONSTA		
SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA PROCED ELEGIDO Y SU FALTA DE PLANIFICACIÓN	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA APLICACIÓN Y EJERCICIO PPTARIO	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA FORMA CERTIFICAR LA PRESTAC/SU RECEP	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA NO ALTERAR OBJETO CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA CONTRATISTA NO MÁS CONTRATOS LÍMITE ART 11	NO CUMPLE		
EXISTE PRESUPUESTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE PROYECTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE INFORME DE SUPERVISIÓN (OBRAS)			
EXISTE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	NO CONSTA		
EXISTE DOC DE APROBACIÓN DEL GASTO	NO CUMPLE		
Nº OFERTAS SOLICITADAS			
SE JUSTIFICA LA ELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA IMPOSIBILIDAD DE APORTAR AL MENOS 3 OFERTA	NO CUMPLE		
OBSERVACIONES	<p>Aunque la factura cumple la cuantía y plazo máximo del contrato menor, se trata de suministro (gas, teléfono, combustible, luz, etc) que necesariamente se tiene que llevar a cabo año tras año y que responde a una necesidad continuada en el tiempo, por lo que no puede articularse con un contrato menor.</p>		

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	15/11/2019 12:44:03
Observaciones		Página	101/125
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==</a>		



ADJUDICATARIO	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.		
NIF/CIF	A -80.907.397-	Nº FACTURA	CI0913221468
FECHA FACTURA	01/12/2018	IMPORTE ADJUDICACIÓN	36,89 €
Nº CTO MENOR	NO CONSTA		
OBJETO	CONSUMO TELEFONO		
NATURALEZA	SUMINISTRO		
CUANTÍA CONTRATO MENOR ART 118-1 LCSP	CUMPLE		
DURACIÓN MÁXIMA DE 1 AÑO	CUMPLE		
IMPOSIBILIDAD DE PRÓRROGA	NO CONSTA		
SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA PROCED ELEGIDO Y SU FALTA DE PLANIFICACIÓN	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA APLICACIÓN Y EJERCICIO PPTARIO	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA FORMA CERTIFICAR LA PRESTAC/SU RECEP	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA NO ALTERAR OBJETO CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA CONTRATISTA NO MÁS CONTRATOS LÍMITE ART 11	NO CUMPLE		
EXISTE PRESUPUESTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE PROYECTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE INFORME DE SUPERVISIÓN (OBRAS)			
EXISTE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	NO CONSTA		
EXISTE DOC DE APROBACIÓN DEL GASTO	NO CUMPLE		
Nº OFERTAS SOLICITADAS			
SE JUSTIFICA LA ELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA IMPOSIBILIDAD DE APORTAR AL MENOS 3 OFERTA	NO CUMPLE		
OBSERVACIONES	<p>Aunque la factura cumple la cuantía y plazo máximo del contrato menor, se trata de suministro (gas, teléfono, combustible, luz, etc) que necesariamente se tiene que llevar a cabo año tras año y que responde a una necesidad continuada en el tiempo, por lo que no puede articularse con un contrato menor.</p>		

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	15/11/2019 12:44:03
Observaciones		Página	102/125
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==</a>		



ADJUDICATARIO	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.		
NIF/CIF	A -82.018.474-	Nº FACTURA	TA5Z10013233
FECHA FACTURA	19/12/2018	IMPORTE ADJUDICACIÓN	8,00 €
Nº CTO MENOR	NO CONSTA		
OBJETO	CONSUMO TELEFONO		
NATURALEZA	SUMINISTRO		
CUANTÍA CONTRATO MENOR ART 118-1 LCSP	CUMPLE		
DURACIÓN MÁXIMA DE 1 AÑO	CUMPLE		
IMPOSIBILIDAD DE PRÓRROGA	NO CONSTA		
SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA PROCED ELEGIDO Y SU FALTA DE PLANIFICACIÓN	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA APLICACIÓN Y EJERCICIO PPTARIO	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA FORMA CERTIFICAR LA PRESTAC/SU RECEP	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA NO ALTERAR OBJETO CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA CONTRATISTA NO MÁS CONTRATOS LÍMITE ART 11	NO CUMPLE		
EXISTE PRESUPUESTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE PROYECTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE INFORME DE SUPERVISIÓN (OBRAS)			
EXISTE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	NO CONSTA		
EXISTE DOC DE APROBACIÓN DEL GASTO	NO CUMPLE		
Nº OFERTAS SOLICITADAS			
SE JUSTIFICA LA ELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA IMPOSIBILIDAD DE APORTAR AL MENOS 3 OFERTA	NO CUMPLE		
OBSERVACIONES	<p>Aunque la factura cumple la cuantía y plazo máximo del contrato menor, se trata de suministro (gas, teléfono, combustible, luz, etc) que necesariamente se tiene que llevar a cabo año tras año y que responde a una necesidad continuada en el tiempo, por lo que no puede articularse con un contrato menor.</p>		

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	15/11/2019 12:44:03
Observaciones		Página	103/125
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==</a>		





ADJUDICATARIO	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.		
NIF/CIF	A -82.018.474-	Nº FACTURA	TA5ZD0014232
FECHA FACTURA	19/07/2018	IMPORTE ADJUDICACIÓN	26,21 €
Nº CTO MENOR	NO CONSTA		
OBJETO	CONSUMO TELEFONO		
NATURALEZA	SUMINISTRO		
CUANTÍA CONTRATO MENOR ART 118-1 LCSP	CUMPLE		
DURACIÓN MÁXIMA DE 1 AÑO	CUMPLE		
IMPOSIBILIDAD DE PRÓRROGA	NO CONSTA		
SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA PROCED ELEGIDO Y SU FALTA DE PLANIFICACIÓN	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA APLICACIÓN Y EJERCICIO PPTARIO	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA FORMA CERTIFICAR LA PRESTAC/SU RECEP	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA NO ALTERAR OBJETO CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA CONTRATISTA NO MÁS CONTRATOS LÍMITE ART 11	NO CUMPLE		
EXISTE PRESUPUESTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE PROYECTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE INFORME DE SUPERVISIÓN (OBRAS)			
EXISTE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	NO CONSTA		
EXISTE DOC DE APROBACIÓN DEL GASTO	NO CUMPLE		
Nº OFERTAS SOLICITADAS			
SE JUSTIFICA LA ELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA IMPOSIBILIDAD DE APORTAR AL MENOS 3 OFERTA	NO CUMPLE		
OBSERVACIONES	<p>Aunque la factura cumple la cuantía y plazo máximo del contrato menor, se trata de suministro (gas, teléfono, combustible, luz, etc) que necesariamente se tiene que llevar a cabo año tras año y que responde a una necesidad continuada en el tiempo, por lo que no puede articularse con un contrato menor.</p>		

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	15/11/2019 12:44:03
Observaciones		Página	104/125
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==</a>		



ADJUDICATARIO	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.		
NIF/CIF	A -82.018.474-	Nº FACTURA	TA5ZD0014236
FECHA FACTURA	19/07/2018	IMPORTE ADJUDICACIÓN	8,00 €
Nº CTO MENOR	NO CONSTA		
OBJETO	CONSUMO TELEFONO		
NATURALEZA	SUMINISTRO		
CUANTÍA CONTRATO MENOR ART 118-1 LCSP	CUMPLE		
DURACIÓN MÁXIMA DE 1 AÑO	CUMPLE		
IMPOSIBILIDAD DE PRÓRROGA	NO CONSTA		
SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA PROCED ELEGIDO Y SU FALTA DE PLANIFICACIÓN	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA APLICACIÓN Y EJERCICIO PPTARIO	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA FORMA CERTIFICAR LA PRESTAC/SU RECEP	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA NO ALTERAR OBJETO CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA CONTRATISTA NO MÁS CONTRATOS LÍMITE ART 11	NO CUMPLE		
EXISTE PRESUPUESTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE PROYECTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE INFORME DE SUPERVISIÓN (OBRAS)			
EXISTE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	NO CONSTA		
EXISTE DOC DE APROBACIÓN DEL GASTO	NO CUMPLE		
Nº OFERTAS SOLICITADAS			
SE JUSTIFICA LA ELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA IMPOSIBILIDAD DE APORTAR AL MENOS 3 OFERTA	NO CUMPLE		
OBSERVACIONES	<p>Aunque la factura cumple la cuantía y plazo máximo del contrato menor, se trata de suministro (gas, teléfono, combustible, luz, etc) que necesariamente se tiene que llevar a cabo año tras año y que responde a una necesidad continuada en el tiempo, por lo que no puede articularse con un contrato menor.</p>		

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	15/11/2019 12:44:03
Observaciones		Página	105/125
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==</a>		



ADJUDICATARIO	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.		
NIF/CIF	A -82.018.474-	Nº FACTURA	TA5ZE0014006
FECHA FACTURA	19/08/2018	IMPORTE ADJUDICACIÓN	26,21 €
Nº CTO MENOR	NO CONSTA		
OBJETO	CONSUMO TELEFONO		
NATURALEZA	SUMINISTRO		
CUANTÍA CONTRATO MENOR ART 118-1 LCSP	CUMPLE		
DURACIÓN MÁXIMA DE 1 AÑO	CUMPLE		
IMPOSIBILIDAD DE PRÓRROGA	NO CONSTA		
SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA PROCED ELEGIDO Y SU FALTA DE PLANIFICACIÓN	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA APLICACIÓN Y EJERCICIO PPTARIO	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA FORMA CERTIFICAR LA PRESTAC/SU RECEP	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA NO ALTERAR OBJETO CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA CONTRATISTA NO MÁS CONTRATOS LÍMITE ART 11	NO CUMPLE		
EXISTE PRESUPUESTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE PROYECTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE INFORME DE SUPERVISIÓN (OBRAS)			
EXISTE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	NO CONSTA		
EXISTE DOC DE APROBACIÓN DEL GASTO	NO CUMPLE		
Nº OFERTAS SOLICITADAS			
SE JUSTIFICA LA ELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA IMPOSIBILIDAD DE APORTAR AL MENOS 3 OFERTA	NO CUMPLE		
OBSERVACIONES	<p>Aunque la factura cumple la cuantía y plazo máximo del contrato menor, se trata de suministro (gas, teléfono, combustible, luz, etc) que necesariamente se tiene que llevar a cabo año tras año y que responde a una necesidad continuada en el tiempo, por lo que no puede articularse con un contrato menor.</p>		

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	15/11/2019 12:44:03
Observaciones		Página	106/125
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==</a>		



ADJUDICATARIO	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.		
NIF/CIF	A -82.018.474-	Nº FACTURA	TA5ZE0014010
FECHA FACTURA	19/08/2018	IMPORTE ADJUDICACIÓN	8,00 €
Nº CTO MENOR	NO CONSTA		
OBJETO	CONSUMO TELEFONO		
NATURALEZA	SUMINISTRO		
CUANTÍA CONTRATO MENOR ART 118-1 LCSP	CUMPLE		
DURACIÓN MÁXIMA DE 1 AÑO	CUMPLE		
IMPOSIBILIDAD DE PRÓRROGA	NO CONSTA		
SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA PROCED ELEGIDO Y SU FALTA DE PLANIFICACIÓN	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA APLICACIÓN Y EJERCICIO PPTARIO	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA FORMA CERTIFICAR LA PRESTAC/SU RECEP	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA NO ALTERAR OBJETO CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA CONTRATISTA NO MÁS CONTRATOS LÍMITE ART 11	NO CUMPLE		
EXISTE PRESUPUESTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE PROYECTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE INFORME DE SUPERVISIÓN (OBRAS)			
EXISTE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	NO CONSTA		
EXISTE DOC DE APROBACIÓN DEL GASTO	NO CUMPLE		
Nº OFERTAS SOLICITADAS			
SE JUSTIFICA LA ELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA IMPOSIBILIDAD DE APORTAR AL MENOS 3 OFERTA	NO CUMPLE		
OBSERVACIONES	<p>Aunque la factura cumple la cuantía y plazo máximo del contrato menor, se trata de suministro (gas, teléfono, combustible, luz, etc) que necesariamente se tiene que llevar a cabo año tras año y que responde a una necesidad continuada en el tiempo, por lo que no puede articularse con un contrato menor.</p>		

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	15/11/2019 12:44:03
Observaciones		Página	107/125
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==</a>		



ADJUDICATARIO	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.		
NIF/CIF	A -82.018.474-	Nº FACTURA	TA5ZF0013695
FECHA FACTURA	19/09/2018	IMPORTE ADJUDICACIÓN	26,21 €
Nº CTO MENOR	NO CONSTA		
OBJETO	CONSUMO TELEFONO		
NATURALEZA	SUMINISTRO		
CUANTÍA CONTRATO MENOR ART 118-1 LCSP	CUMPLE		
DURACIÓN MÁXIMA DE 1 AÑO	CUMPLE		
IMPOSIBILIDAD DE PRÓRROGA	NO CONSTA		
SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA PROCED ELEGIDO Y SU FALTA DE PLANIFICACIÓN	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA APLICACIÓN Y EJERCICIO PPTARIO	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA FORMA CERTIFICAR LA PRESTAC/SU RECEP	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA NO ALTERAR OBJETO CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA CONTRATISTA NO MÁS CONTRATOS LÍMITE ART 11	NO CUMPLE		
EXISTE PRESUPUESTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE PROYECTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE INFORME DE SUPERVISIÓN (OBRAS)			
EXISTE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	NO CONSTA		
EXISTE DOC DE APROBACIÓN DEL GASTO	NO CUMPLE		
Nº OFERTAS SOLICITADAS			
SE JUSTIFICA LA ELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA IMPOSIBILIDAD DE APORTAR AL MENOS 3 OFERTA	NO CUMPLE		
OBSERVACIONES	<p>Aunque la factura cumple la cuantía y plazo máximo del contrato menor, se trata de suministro (gas, teléfono, combustible, luz, etc) que necesariamente se tiene que llevar a cabo año tras año y que responde a una necesidad continuada en el tiempo, por lo que no puede articularse con un contrato menor.</p>		

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	15/11/2019 12:44:03
Observaciones		Página	108/125
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==</a>		



ADJUDICATARIO	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.		
NIF/CIF	A -82.018.474-	Nº FACTURA	TA5ZF0013698
FECHA FACTURA	19/09/2018	IMPORTE ADJUDICACIÓN	8,00 €
Nº CTO MENOR	NO CONSTA		
OBJETO	CONSUMO TELEFONO		
NATURALEZA	SUMINISTRO		
CUANTÍA CONTRATO MENOR ART 118-1 LCSP	CUMPLE		
DURACIÓN MÁXIMA DE 1 AÑO	CUMPLE		
IMPOSIBILIDAD DE PRÓRROGA	NO CONSTA		
SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA PROCED ELEGIDO Y SU FALTA DE PLANIFICACIÓN	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA APLICACIÓN Y EJERCICIO PPTARIO	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA FORMA CERTIFICAR LA PRESTAC/SU RECEP	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA NO ALTERAR OBJETO CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA CONTRATISTA NO MÁS CONTRATOS LÍMITE ART 11	NO CUMPLE		
EXISTE PRESUPUESTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE PROYECTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE INFORME DE SUPERVISIÓN (OBRAS)			
EXISTE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	NO CONSTA		
EXISTE DOC DE APROBACIÓN DEL GASTO	NO CUMPLE		
Nº OFERTAS SOLICITADAS			
SE JUSTIFICA LA ELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA IMPOSIBILIDAD DE APORTAR AL MENOS 3 OFERTA	NO CUMPLE		
OBSERVACIONES	<p>Aunque la factura cumple la cuantía y plazo máximo del contrato menor, se trata de suministro (gas, teléfono, combustible, luz, etc) que necesariamente se tiene que llevar a cabo año tras año y que responde a una necesidad continuada en el tiempo, por lo que no puede articularse con un contrato menor.</p>		

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	15/11/2019 12:44:03
Observaciones		Página	109/125
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==</a>		



ADJUDICATARIO	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.		
NIF/CIF	A -82.018.474-	Nº FACTURA	TA5ZF0013699
FECHA FACTURA	19/09/2018	IMPORTE ADJUDICACIÓN	8,00 €
Nº CTO MENOR	NO CONSTA		
OBJETO	CONSUMO TELEFONO		
NATURALEZA	SUMINISTRO		
CUANTÍA CONTRATO MENOR ART 118-1 LCSP	CUMPLE		
DURACIÓN MÁXIMA DE 1 AÑO	CUMPLE		
IMPOSIBILIDAD DE PRÓRROGA	NO CONSTA		
SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA PROCED ELEGIDO Y SU FALTA DE PLANIFICACIÓN	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA APLICACIÓN Y EJERCICIO PPTARIO	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA FORMA CERTIFICAR LA PRESTAC/SU RECEP	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA NO ALTERAR OBJETO CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA CONTRATISTA NO MÁS CONTRATOS LÍMITE ART 11	NO CUMPLE		
EXISTE PRESUPUESTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE PROYECTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE INFORME DE SUPERVISIÓN (OBRAS)			
EXISTE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	NO CONSTA		
EXISTE DOC DE APROBACIÓN DEL GASTO	NO CUMPLE		
Nº OFERTAS SOLICITADAS			
SE JUSTIFICA LA ELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA IMPOSIBILIDAD DE APORTAR AL MENOS 3 OFERTA	NO CUMPLE		
OBSERVACIONES	<p>Aunque la factura cumple la cuantía y plazo máximo del contrato menor, se trata de suministro (gas, teléfono, combustible, luz, etc) que necesariamente se tiene que llevar a cabo año tras año y que responde a una necesidad continuada en el tiempo, por lo que no puede articularse con un contrato menor.</p>		

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	15/11/2019 12:44:03
Observaciones		Página	110/125
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==</a>		



<b>ADJUDICATARIO</b>	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.		
<b>NIF/CIF</b>	A -82.018.474-	<b>Nº FACTURA</b>	TA5ZI0013227
<b>FECHA FACTURA</b>	19/12/2018	<b>IMPORTE ADJUDICACIÓN</b>	26,21 €
<b>Nº CTO MENOR</b>	NO CONSTA		
<b>OBJETO</b>	CONSUMO TELEFONO		
<b>NATURALEZA</b>	SUMINISTRO		
<b>CUANTÍA CONTRATO MENOR ART 118-1 LCSP</b>	CUMPLE		
<b>DURACIÓN MÁXIMA DE 1 AÑO</b>	CUMPLE		
<b>IMPOSIBILIDAD DE PRÓRROGA</b>	NO CONSTA		
<b>SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL CONTRATO</b>	NO CUMPLE		
<b>SE JUSTIFICA LA PROCED ELEGIDO Y SU FALTA DE PLANIFICACIÓN</b>	NO CUMPLE		
<b>INF NECESIDAD INDICA APLICACIÓN Y EJERCICIO PPTARIO</b>	NO CUMPLE		
<b>INF NECESIDAD INDICA FORMA CERTIFICAR LA PRESTAC/SU RECEP</b>	NO CUMPLE		
<b>SE JUSTIFICA NO ALTERAR OBJETO CONTRATO</b>	NO CUMPLE		
<b>SE JUSTIFICA CONTRATISTA NO MÁS CONTRATOS LÍMITE ART 11</b>	NO CUMPLE		
<b>EXISTE PRESUPUESTO DE LAS OBRAS (OBRAS)</b>			
<b>EXISTE PROYECTO DE LAS OBRAS (OBRAS)</b>			
<b>EXISTE INFORME DE SUPERVISIÓN (OBRAS)</b>			
<b>EXISTE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	NO CONSTA		
<b>EXISTE DOC DE APROBACIÓN DEL GASTO</b>	NO CUMPLE		
<b>Nº OFERTAS SOLICITADAS</b>			
<b>SE JUSTIFICA LA ELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO</b>	NO CUMPLE		
<b>SE JUSTIFICA LA IMPOSIBILIDAD DE APORTAR AL MENOS 3 OFERTA</b>	NO CUMPLE		
<b>OBSERVACIONES</b>	<p>Aunque la factura cumple la cuantía y plazo máximo del contrato menor, se trata de suministro (gas, teléfono, combustible, luz, etc) que necesariamente se tiene que llevar a cabo año tras año y que responde a una necesidad continuada en el tiempo, por lo que no puede articularse con un contrato menor.</p>		

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	15/11/2019 12:44:03
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	111/125
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==</a>		





ADJUDICATARIO	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.		
NIF/CIF	A -82.018.474-	Nº FACTURA	TA5ZI0013231
FECHA FACTURA	19/12/2018	IMPORTE ADJUDICACIÓN	8,00 €
Nº CTO MENOR	NO CONSTA		
OBJETO	CONSUMO TELEFONO		
NATURALEZA	SUMINISTRO		
CUANTÍA CONTRATO MENOR ART 118-1 LCSP	CUMPLE		
DURACIÓN MÁXIMA DE 1 AÑO	CUMPLE		
IMPOSIBILIDAD DE PRÓRROGA	NO CONSTA		
SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA PROCED ELEGIDO Y SU FALTA DE PLANIFICACIÓN	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA APLICACIÓN Y EJERCICIO PPTARIO	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA FORMA CERTIFICAR LA PRESTAC/SU RECEP	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA NO ALTERAR OBJETO CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA CONTRATISTA NO MÁS CONTRATOS LÍMITE ART 11	NO CUMPLE		
EXISTE PRESUPUESTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE PROYECTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE INFORME DE SUPERVISIÓN (OBRAS)			
EXISTE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	NO CONSTA		
EXISTE DOC DE APROBACIÓN DEL GASTO	NO CUMPLE		
Nº OFERTAS SOLICITADAS			
SE JUSTIFICA LA ELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA IMPOSIBILIDAD DE APORTAR AL MENOS 3 OFERTA	NO CUMPLE		
OBSERVACIONES	<p>Aunque la factura cumple la cuantía y plazo máximo del contrato menor, se trata de suministro (gas, teléfono, combustible, luz, etc) que necesariamente se tiene que llevar a cabo año tras año y que responde a una necesidad continuada en el tiempo, por lo que no puede articularse con un contrato menor.</p>		

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	15/11/2019 12:44:03
Observaciones		Página	112/125
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==</a>		



ADJUDICATARIO	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.		
NIF/CIF	A -82.018.474-	Nº FACTURA	TA5ZI0013228
FECHA FACTURA	19/12/2018	IMPORTE ADJUDICACIÓN	24,83 €
Nº CTO MENOR	NO CONSTA		
OBJETO	CONSUMO TELEFONO		
NATURALEZA	SUMINISTRO		
CUANTÍA CONTRATO MENOR ART 118-1 LCSP	CUMPLE		
DURACIÓN MÁXIMA DE 1 AÑO	CUMPLE		
IMPOSIBILIDAD DE PRÓRROGA	NO CONSTA		
SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA PROCED ELEGIDO Y SU FALTA DE PLANIFICACIÓN	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA APLICACIÓN Y EJERCICIO PPTARIO	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA FORMA CERTIFICAR LA PRESTAC/SU RECEP	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA NO ALTERAR OBJETO CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA CONTRATISTA NO MÁS CONTRATOS LÍMITE ART 11	NO CUMPLE		
EXISTE PRESUPUESTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE PROYECTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE INFORME DE SUPERVISIÓN (OBRAS)			
EXISTE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	NO CONSTA		
EXISTE DOC DE APROBACIÓN DEL GASTO	NO CUMPLE		
Nº OFERTAS SOLICITADAS			
SE JUSTIFICA LA ELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA IMPOSIBILIDAD DE APORTAR AL MENOS 3 OFERTA	NO CUMPLE		
OBSERVACIONES	<p>Aunque la factura cumple la cuantía y plazo máximo del contrato menor, se trata de suministro (gas, teléfono, combustible, luz, etc) que necesariamente se tiene que llevar a cabo año tras año y que responde a una necesidad continuada en el tiempo, por lo que no puede articularse con un contrato menor.</p>		

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	15/11/2019 12:44:03
Observaciones		Página	113/125
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==</a>		



ADJUDICATARIO	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.		
NIF/CIF	A -82.018.474-	Nº FACTURA	TA5ZI0013235
FECHA FACTURA	19/12/2018	IMPORTE ADJUDICACIÓN	17,61 €
Nº CTO MENOR	NO CONSTA		
OBJETO	CONSUMO TELEFONO		
NATURALEZA	SUMINISTRO		
CUANTÍA CONTRATO MENOR ART 118-1 LCSP	CUMPLE		
DURACIÓN MÁXIMA DE 1 AÑO	CUMPLE		
IMPOSIBILIDAD DE PRÓRROGA	NO CONSTA		
SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA PROCED ELEGIDO Y SU FALTA DE PLANIFICACIÓN	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA APLICACIÓN Y EJERCICIO PPTARIO	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA FORMA CERTIFICAR LA PRESTAC/SU RECEP	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA NO ALTERAR OBJETO CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA CONTRATISTA NO MÁS CONTRATOS LÍMITE ART 11	NO CUMPLE		
EXISTE PRESUPUESTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE PROYECTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE INFORME DE SUPERVISIÓN (OBRAS)			
EXISTE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	NO CONSTA		
EXISTE DOC DE APROBACIÓN DEL GASTO	NO CUMPLE		
Nº OFERTAS SOLICITADAS			
SE JUSTIFICA LA ELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA IMPOSIBILIDAD DE APORTAR AL MENOS 3 OFERTA	NO CUMPLE		
OBSERVACIONES	<p>Aunque la factura cumple la cuantía y plazo máximo del contrato menor, se trata de suministro (gas, teléfono, combustible, luz, etc) que necesariamente se tiene que llevar a cabo año tras año y que responde a una necesidad continuada en el tiempo, por lo que no puede articularse con un contrato menor.</p>		

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	15/11/2019 12:44:03
Observaciones		Página	114/125
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==</a>		



ADJUDICATARIO	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.		
NIF/CIF	A -82.018.474-	Nº FACTURA	TA5ZI0013234
FECHA FACTURA	19/12/2018	IMPORTE ADJUDICACIÓN	17,40 €
Nº CTO MENOR	NO CONSTA		
OBJETO	CONSUMO TELEFONO		
NATURALEZA	SUMINISTRO		
CUANTÍA CONTRATO MENOR ART 118-1 LCSP	CUMPLE		
DURACIÓN MÁXIMA DE 1 AÑO	CUMPLE		
IMPOSIBILIDAD DE PRÓRROGA	NO CONSTA		
SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA PROCED ELEGIDO Y SU FALTA DE PLANIFICACIÓN	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA APLICACIÓN Y EJERCICIO PPTARIO	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA FORMA CERTIFICAR LA PRESTAC/SU RECEP	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA NO ALTERAR OBJETO CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA CONTRATISTA NO MÁS CONTRATOS LÍMITE ART 11	NO CUMPLE		
EXISTE PRESUPUESTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE PROYECTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE INFORME DE SUPERVISIÓN (OBRAS)			
EXISTE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	NO CONSTA		
EXISTE DOC DE APROBACIÓN DEL GASTO	NO CUMPLE		
Nº OFERTAS SOLICITADAS			
SE JUSTIFICA LA ELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA IMPOSIBILIDAD DE APORTAR AL MENOS 3 OFERTA	NO CUMPLE		
OBSERVACIONES	<p>Aunque la factura cumple la cuantía y plazo máximo del contrato menor, se trata de suministro (gas, teléfono, combustible, luz, etc) que necesariamente se tiene que llevar a cabo año tras año y que responde a una necesidad continuada en el tiempo, por lo que no puede articularse con un contrato menor.</p>		

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	15/11/2019 12:44:03
Observaciones		Página	115/125
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==</a>		



ADJUDICATARIO	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.		
NIF/CIF	A -82.018.474-	Nº FACTURA	TA5ZI0013236
FECHA FACTURA	19/12/2018	IMPORTE ADJUDICACIÓN	17,40 €
Nº CTO MENOR	NO CONSTA		
OBJETO	CONSUMO TELEFONO		
NATURALEZA	SUMINISTRO		
CUANTÍA CONTRATO MENOR ART 118-1 LCSP	CUMPLE		
DURACIÓN MÁXIMA DE 1 AÑO	CUMPLE		
IMPOSIBILIDAD DE PRÓRROGA	NO CONSTA		
SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA PROCED ELEGIDO Y SU FALTA DE PLANIFICACIÓN	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA APLICACIÓN Y EJERCICIO PPTARIO	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA FORMA CERTIFICAR LA PRESTAC/SU RECEP	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA NO ALTERAR OBJETO CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA CONTRATISTA NO MÁS CONTRATOS LÍMITE ART 11	NO CUMPLE		
EXISTE PRESUPUESTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE PROYECTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE INFORME DE SUPERVISIÓN (OBRAS)			
EXISTE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	NO CONSTA		
EXISTE DOC DE APROBACIÓN DEL GASTO	NO CUMPLE		
Nº OFERTAS SOLICITADAS			
SE JUSTIFICA LA ELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA IMPOSIBILIDAD DE APORTAR AL MENOS 3 OFERTA	NO CUMPLE		
OBSERVACIONES	<p>Aunque la factura cumple la cuantía y plazo máximo del contrato menor, se trata de suministro (gas, teléfono, combustible, luz, etc) que necesariamente se tiene que llevar a cabo año tras año y que responde a una necesidad continuada en el tiempo, por lo que no puede articularse con un contrato menor.</p>		

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	15/11/2019 12:44:03
Observaciones		Página	116/125
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==</a>		



ADJUDICATARIO	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.		
NIF/CIF	A -82.018.474-	Nº FACTURA	TA5ZH0013466
FECHA FACTURA	19/11/2018	IMPORTE ADJUDICACIÓN	17,40 €
Nº CTO MENOR	NO CONSTA		
OBJETO	CONSUMO TELEFONO		
NATURALEZA	SUMINISTRO		
CUANTÍA CONTRATO MENOR ART 118-1 LCSP	CUMPLE		
DURACIÓN MÁXIMA DE 1 AÑO	CUMPLE		
IMPOSIBILIDAD DE PRÓRROGA	NO CONSTA		
SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA PROCED ELEGIDO Y SU FALTA DE PLANIFICACIÓN	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA APLICACIÓN Y EJERCICIO PPTARIO	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA FORMA CERTIFICAR LA PRESTAC/SU RECEP	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA NO ALTERAR OBJETO CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA CONTRATISTA NO MÁS CONTRATOS LÍMITE ART 11	NO CUMPLE		
EXISTE PRESUPUESTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE PROYECTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE INFORME DE SUPERVISIÓN (OBRAS)			
EXISTE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	NO CONSTA		
EXISTE DOC DE APROBACIÓN DEL GASTO	NO CUMPLE		
Nº OFERTAS SOLICITADAS			
SE JUSTIFICA LA ELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA IMPOSIBILIDAD DE APORTAR AL MENOS 3 OFERTA	NO CUMPLE		
OBSERVACIONES	Aunque la factura cumple la cuantía y plazo máximo del contrato menor, se trata de suministro (gas, teléfono, combustible, luz, etc) que necesariamente se tiene que llevar a cabo año tras año y que responde a una necesidad continuada en el tiempo, por lo que no puede articularse con un contrato menor.		

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	15/11/2019 12:44:03
Observaciones		Página	117/125
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==</a>		



ADJUDICATARIO	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.		
NIF/CIF	A -82.018.474-	Nº FACTURA	TA5ZI0013229
FECHA FACTURA	19/12/2018	IMPORTE ADJUDICACIÓN	17,40 €
Nº CTO MENOR	NO CONSTA		
OBJETO	CONSUMO TELEFONO		
NATURALEZA	SUMINISTRO		
CUANTÍA CONTRATO MENOR ART 118-1 LCSP	CUMPLE		
DURACIÓN MÁXIMA DE 1 AÑO	CUMPLE		
IMPOSIBILIDAD DE PRÓRROGA	NO CONSTA		
SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA PROCED ELEGIDO Y SU FALTA DE PLANIFICACIÓN	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA APLICACIÓN Y EJERCICIO PPTARIO	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA FORMA CERTIFICAR LA PRESTAC/SU RECEP	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA NO ALTERAR OBJETO CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA CONTRATISTA NO MÁS CONTRATOS LÍMITE ART 11	NO CUMPLE		
EXISTE PRESUPUESTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE PROYECTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE INFORME DE SUPERVISIÓN (OBRAS)			
EXISTE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	NO CONSTA		
EXISTE DOC DE APROBACIÓN DEL GASTO	NO CUMPLE		
Nº OFERTAS SOLICITADAS			
SE JUSTIFICA LA ELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA IMPOSIBILIDAD DE APORTAR AL MENOS 3 OFERTA	NO CUMPLE		
OBSERVACIONES	<p>Aunque la factura cumple la cuantía y plazo máximo del contrato menor, se trata de suministro (gas, teléfono, combustible, luz, etc) que necesariamente se tiene que llevar a cabo año tras año y que responde a una necesidad continuada en el tiempo, por lo que no puede articularse con un contrato menor.</p>		

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	15/11/2019 12:44:03
Observaciones		Página	118/125
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==</a>		



ADJUDICATARIO	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.		
NIF/CIF	A -82.018.474-	Nº FACTURA	TA5ZI0013226
FECHA FACTURA	19/12/2018	IMPORTE ADJUDICACIÓN	17,40 €
Nº CTO MENOR	NO CONSTA		
OBJETO	CONSUMO TELEFONO		
NATURALEZA	SUMINISTRO		
CUANTÍA CONTRATO MENOR ART 118-1 LCSP	CUMPLE		
DURACIÓN MÁXIMA DE 1 AÑO	CUMPLE		
IMPOSIBILIDAD DE PRÓRROGA	NO CONSTA		
SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA PROCED ELEGIDO Y SU FALTA DE PLANIFICACIÓN	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA APLICACIÓN Y EJERCICIO PPTARIO	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA FORMA CERTIFICAR LA PRESTAC/SU RECEP	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA NO ALTERAR OBJETO CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA CONTRATISTA NO MÁS CONTRATOS LÍMITE ART 11	NO CUMPLE		
EXISTE PRESUPUESTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE PROYECTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE INFORME DE SUPERVISIÓN (OBRAS)			
EXISTE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	NO CONSTA		
EXISTE DOC DE APROBACIÓN DEL GASTO	NO CUMPLE		
Nº OFERTAS SOLICITADAS			
SE JUSTIFICA LA ELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA IMPOSIBILIDAD DE APORTAR AL MENOS 3 OFERTA	NO CUMPLE		
OBSERVACIONES	<p>Aunque la factura cumple la cuantía y plazo máximo del contrato menor, se trata de suministro (gas, teléfono, combustible, luz, etc) que necesariamente se tiene que llevar a cabo año tras año y que responde a una necesidad continuada en el tiempo, por lo que no puede articularse con un contrato menor.</p>		

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	15/11/2019 12:44:03
Observaciones		Página	119/125
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==</a>		





ADJUDICATARIO	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.		
NIF/CIF	A -82.018.474-	Nº FACTURA	TA5ZI0013232
FECHA FACTURA	19/12/2018	IMPORTE ADJUDICACIÓN	62,40 €
Nº CTO MENOR	NO CONSTA		
OBJETO	CONSUMO TELEFONO		
NATURALEZA	SUMINISTRO		
CUANTÍA CONTRATO MENOR ART 118-1 LCSP	CUMPLE		
DURACIÓN MÁXIMA DE 1 AÑO	CUMPLE		
IMPOSIBILIDAD DE PRÓRROGA	NO CONSTA		
SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA PROCED ELEGIDO Y SU FALTA DE PLANIFICACIÓN	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA APLICACIÓN Y EJERCICIO PPTARIO	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA FORMA CERTIFICAR LA PRESTAC/SU RECEP	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA NO ALTERAR OBJETO CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA CONTRATISTA NO MÁS CONTRATOS LÍMITE ART 11	NO CUMPLE		
EXISTE PRESUPUESTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE PROYECTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE INFORME DE SUPERVISIÓN (OBRAS)			
EXISTE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	NO CONSTA		
EXISTE DOC DE APROBACIÓN DEL GASTO	NO CUMPLE		
Nº OFERTAS SOLICITADAS			
SE JUSTIFICA LA ELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA IMPOSIBILIDAD DE APORTAR AL MENOS 3 OFERTA	NO CUMPLE		
OBSERVACIONES	<p>Aunque la factura cumple la cuantía y plazo máximo del contrato menor, se trata de suministro (gas, teléfono, combustible, luz, etc) que necesariamente se tiene que llevar a cabo año tras año y que responde a una necesidad continuada en el tiempo, por lo que no puede articularse con un contrato menor.</p>		

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	15/11/2019 12:44:03
Observaciones		Página	120/125
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==</a>		



ADJUDICATARIO	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.		
NIF/CIF	A -82.018.474-	Nº FACTURA	TA5ZD0014235
FECHA FACTURA	19/07/2018	IMPORTE ADJUDICACIÓN	8,00 €
Nº CTO MENOR	NO CONSTA		
OBJETO	CONSUMO TELEFONO		
NATURALEZA	SUMINISTRO		
CUANTÍA CONTRATO MENOR ART 118-1 LCSP	CUMPLE		
DURACIÓN MÁXIMA DE 1 AÑO	CUMPLE		
IMPOSIBILIDAD DE PRÓRROGA	NO CONSTA		
SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA PROCED ELEGIDO Y SU FALTA DE PLANIFICACIÓN	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA APLICACIÓN Y EJERCICIO PPTARIO	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA FORMA CERTIFICAR LA PRESTAC/SU RECEP	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA NO ALTERAR OBJETO CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA CONTRATISTA NO MÁS CONTRATOS LÍMITE ART 11	NO CUMPLE		
EXISTE PRESUPUESTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE PROYECTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE INFORME DE SUPERVISIÓN (OBRAS)			
EXISTE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	NO CONSTA		
EXISTE DOC DE APROBACIÓN DEL GASTO	NO CUMPLE		
Nº OFERTAS SOLICITADAS			
SE JUSTIFICA LA ELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA IMPOSIBILIDAD DE APORTAR AL MENOS 3 OFERTA	NO CUMPLE		
OBSERVACIONES	<p>Aunque la factura cumple la cuantía y plazo máximo del contrato menor, se trata de suministro (gas, teléfono, combustible, luz, etc) que necesariamente se tiene que llevar a cabo año tras año y que responde a una necesidad continuada en el tiempo, por lo que no puede articularse con un contrato menor.</p>		

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	15/11/2019 12:44:03
Observaciones		Página	121/125
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==</a>		



ADJUDICATARIO	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.		
NIF/CIF	A -82.018.474-	Nº FACTURA	TA5ZE0014009
FECHA FACTURA	19/08/2019	IMPORTE ADJUDICACIÓN	8,00 €
Nº CTO MENOR	NO CONSTA		
OBJETO	CONSUMO TELEFONO		
NATURALEZA	SUMINISTRO		
CUANTÍA CONTRATO MENOR ART 118-1 LCSP	CUMPLE		
DURACIÓN MÁXIMA DE 1 AÑO	CUMPLE		
IMPOSIBILIDAD DE PRÓRROGA	NO CONSTA		
SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA PROCED ELEGIDO Y SU FALTA DE PLANIFICACIÓN	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA APLICACIÓN Y EJERCICIO PPTARIO	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA FORMA CERTIFICAR LA PRESTAC/SU RECEP	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA NO ALTERAR OBJETO CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA CONTRATISTA NO MÁS CONTRATOS LÍMITE ART 11	NO CUMPLE		
EXISTE PRESUPUESTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE PROYECTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE INFORME DE SUPERVISIÓN (OBRAS)			
EXISTE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	NO CONSTA		
EXISTE DOC DE APROBACIÓN DEL GASTO	NO CUMPLE		
Nº OFERTAS SOLICITADAS			
SE JUSTIFICA LA ELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA IMPOSIBILIDAD DE APORTAR AL MENOS 3 OFERTA	NO CUMPLE		
OBSERVACIONES	<p>Aunque la factura cumple la cuantía y plazo máximo del contrato menor, se trata de suministro (gas, teléfono, combustible, luz, etc) que necesariamente se tiene que llevar a cabo año tras año y que responde a una necesidad continuada en el tiempo, por lo que no puede articularse con un contrato menor.</p>		

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	15/11/2019 12:44:03
Observaciones		Página	122/125
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==</a>		



ADJUDICATARIO	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.		
NIF/CIF	A -82.018.474-	Nº FACTURA	TA5ZG0013606
FECHA FACTURA	19/10/2019	IMPORTE ADJUDICACIÓN	8,00 €
Nº CTO MENOR	NO CONSTA		
OBJETO	CONSUMO TELEFONO		
NATURALEZA	SUMINISTRO		
CUANTÍA CONTRATO MENOR ART 118-1 LCSP	CUMPLE		
DURACIÓN MÁXIMA DE 1 AÑO	CUMPLE		
IMPOSIBILIDAD DE PRÓRROGA	NO CONSTA		
SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA PROCED ELEGIDO Y SU FALTA DE PLANIFICACIÓN	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA APLICACIÓN Y EJERCICIO PPTARIO	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA FORMA CERTIFICAR LA PRESTAC/SU RECEP	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA NO ALTERAR OBJETO CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA CONTRATISTA NO MÁS CONTRATOS LÍMITE ART 11	NO CUMPLE		
EXISTE PRESUPUESTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE PROYECTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE INFORME DE SUPERVISIÓN (OBRAS)			
EXISTE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	NO CONSTA		
EXISTE DOC DE APROBACIÓN DEL GASTO	NO CUMPLE		
Nº OFERTAS SOLICITADAS			
SE JUSTIFICA LA ELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA IMPOSIBILIDAD DE APORTAR AL MENOS 3 OFERTA	NO CUMPLE		
OBSERVACIONES	<p>Aunque la factura cumple la cuantía y plazo máximo del contrato menor, se trata de suministro (gas, teléfono, combustible, luz, etc) que necesariamente se tiene que llevar a cabo año tras año y que responde a una necesidad continuada en el tiempo, por lo que no puede articularse con un contrato menor.</p>		

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	15/11/2019 12:44:03
Observaciones		Página	123/125
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==</a>		



ADJUDICATARIO	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.		
NIF/CIF	A -82.018.474-	Nº FACTURA	TA5ZH0013467
FECHA FACTURA	19/11/2019	IMPORTE ADJUDICACIÓN	8,00 €
Nº CTO MENOR	NO CONSTA		
OBJETO	CONSUMO TELEFONO		
NATURALEZA	SUMINISTRO		
CUANTÍA CONTRATO MENOR ART 118-1 LCSP	CUMPLE		
DURACIÓN MÁXIMA DE 1 AÑO	CUMPLE		
IMPOSIBILIDAD DE PRÓRROGA	NO CONSTA		
SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA PROCED ELEGIDO Y SU FALTA DE PLANIFICACIÓN	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA APLICACIÓN Y EJERCICIO PPTARIO	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA FORMA CERTIFICAR LA PRESTAC/SU RECEP	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA NO ALTERAR OBJETO CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA CONTRATISTA NO MÁS CONTRATOS LÍMITE ART 11	NO CUMPLE		
EXISTE PRESUPUESTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE PROYECTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE INFORME DE SUPERVISIÓN (OBRAS)			
EXISTE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	NO CONSTA		
EXISTE DOC DE APROBACIÓN DEL GASTO	NO CUMPLE		
Nº OFERTAS SOLICITADAS			
SE JUSTIFICA LA ELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA IMPOSIBILIDAD DE APORTAR AL MENOS 3 OFERTA	NO CUMPLE		
OBSERVACIONES	<p>Aunque la factura cumple la cuantía y plazo máximo del contrato menor, se trata de suministro (gas, teléfono, combustible, luz, etc) que necesariamente se tiene que llevar a cabo año tras año y que responde a una necesidad continuada en el tiempo, por lo que no puede articularse con un contrato menor.</p>		

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	15/11/2019 12:44:03
Observaciones		Página	124/125
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==</a>		



ADJUDICATARIO	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.		
NIF/CIF	A -82.018.474-	Nº FACTURA	TA5ZI0013230
FECHA FACTURA	19/12/2018	IMPORTE ADJUDICACIÓN	8,00 €
Nº CTO MENOR	NO CONSTA		
OBJETO	CONSUMO TELEFONO		
NATURALEZA	SUMINISTRO		
CUANTÍA CONTRATO MENOR ART 118-1 LCSP	CUMPLE		
DURACIÓN MÁXIMA DE 1 AÑO	CUMPLE		
IMPOSIBILIDAD DE PRÓRROGA	NO CONSTA		
SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA PROCED ELEGIDO Y SU FALTA DE PLANIFICACIÓN	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA APLICACIÓN Y EJERCICIO PPTARIO	NO CUMPLE		
INF NECESIDAD INDICA FORMA CERTIFICAR LA PRESTAC/SU RECEP	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA NO ALTERAR OBJETO CONTRATO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA CONTRATISTA NO MÁS CONTRATOS LÍMITE ART 11	NO CUMPLE		
EXISTE PRESUPUESTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE PROYECTO DE LAS OBRAS (OBRAS)			
EXISTE INFORME DE SUPERVISIÓN (OBRAS)			
EXISTE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	NO CONSTA		
EXISTE DOC DE APROBACIÓN DEL GASTO	NO CUMPLE		
Nº OFERTAS SOLICITADAS			
SE JUSTIFICA LA ELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	NO CUMPLE		
SE JUSTIFICA LA IMPOSIBILIDAD DE APORTAR AL MENOS 3 OFERTA	NO CUMPLE		
OBSERVACIONES	<p>Aunque la factura cumple la cuantía y plazo máximo del contrato menor, se trata de suministro (gas, teléfono, combustible, luz, etc) que necesariamente se tiene que llevar a cabo año tras año y que responde a una necesidad continuada en el tiempo, por lo que no puede articularse con un contrato menor.</p>		

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	15/11/2019 12:44:03
Observaciones		Página	125/125
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTaeABRnjFSdv8/IIL0d2A==</a>		



**PROPUESTA DEL SR. TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR**

**PUNTO.- APROBACIÓN DE FACTURAS**

Relación de facturas entregadas y registradas en la intervención general, siendo del ejercicio anterior, para su aprobación en el siguiente pleno que se celebre, incluido el presente en el expediente de Presupuesto General de 2019.

**Total Gasto Delegaciones: 61.461,49 €**

2018,  
Que trata de facturas de gastos motivadas por razones de interés general y para el mantenimiento de los Servicios Públicos de competencia municipal, correspondientes al ejercicio

Por tanto, a juicio de este Teniente Alcalde gastos derivados de la ejecución del Presupuesto de gastos vigente y necesarios para el mantenimiento ordinario de los servicios públicos municipales.

**PROPUESTA DELEGADO HACIENDA**

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ADJUDICATARIO	Nº CTO MENOR	Nº FACTURA	OBJETO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	IVA FACTURA	Rº FACTURA
0500/153/21355	DRAINSAL SLU	NO CONSTA	16/057	TALADRO CON CORONA PARA BOLARDO PLAZA SANTA MARÍA	245,82 €	42,66 €	F16101028
0600/338/2262555	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	NO CONSTA	1180317264	DERECHOS AUTOR ACTUACIONES FERIA	1.744,95 €	302,84 €	F18101584
0600/320/22655	GALERÍAS VARGAS S.L.	NO CONSTA	18001188	TORRE SONIDO PREMIOS MEJORES EXPEDIENTES ACADÉMICOS	517,00 €	89,73 €	F18103092
0600/332/2263455	GALERÍAS VARGAS S.L.	NO CONSTA	18001884	MATERIAL FERIA DEL LIBRO	504,65 €	87,58 €	F18103107
0600/338/2262755	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	NO CONSTA	1180629481	DERECHOS AUTOR ACTUACIONES PLAZA SAN EUSTAQUIO	114,94 €	19,95 €	F18103145

Plaza Virgen de los Reyes, 8. Teléfono 955 100 600 Ext. : 1000 . Fax 955 702 07  
41800 Santlúcar la Mayor (Sevill

Código Seguro De Verificación:	hwLYYLAKIi1NcV2ja4u+61A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Macías Miranda	Firmado	14/11/2019 11:25:50
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hwLYYLAKIi1NcV2ja4u+61A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hwLYYLAKIi1NcV2ja4u+61A==</a>		



PARTIDA PRESUPUESTARIA	ADJUDICATARIO	Nº CTO MENOR	Nº FACTURA	OBJETO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	IVA FACTURA	Rº FACTURA
0500/151/22655	MARIA RAQUEL LAGUILLO MENÉNEZ-TOLOSA	NO CONSTA	2290	NOTAS SIMPOLES	36,36 €	6,31 €	F18103383
0500/153/21055	MONSERRAT SALAS LÓPEZ	NO CONSTA	53/2018	REPARACIONES MANTENIMIENTO MUNICIPIO	752,62 €	130,62 €	F18103693
0500/153/62355	LANPEZ EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS S.L.	NO CONSTA	149	SUMINISTRO BOLARDOS	1.452,00 €	252,00 €	F18103741
0500/153/62355	LANPEZ EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS S.L.	NO CONSTA	150	SUMINISTRO BOLARDOS	3.521,10 €	611,10 €	F18103742
0500/171/62555	PLAY URBAN ANDALUCÍA S.L.	NO CONSTA	153	JUEGOS INFANTILES PARQUES Y JARDINES	5.317,95 €	922,95 €	F18103746
0500/153/62555	FACOMUR S.L.	NO CONSTA	20180292	SUMINISTRO BANCOS	3.240,58 €	562,42 €	F19100024
0600/338/2262255	FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ CANTOS	NO CONSTA	A20180192	PINTURAS CABALGATA REYES MAGOS	416,91 €	72,36 €	F19100030
0500/153/21055	FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ	NO CONSTA	A20180193	PINTURAS ALMACÉN	177,33 €	30,78 €	F19100031
0500/153/21055	MATERIALES CANTOS S.L.	NO CONSTA	A18000699	MATERIALES Y TRABAJOS MANTENIMIENTO MUNICIPIO	3.309,83 €	574,43 €	F19100075
0600/338/2262155	ILUMINACIONES XIMÉNEZ SAU	NO CONSTA	1456	LINEA TRENZADO ALUMBRADO EXTRAORDINARIO NAVIDEAD	2.420,00 €	420,00 €	F19100222
0600/338/2262155	ILUMINACIONES XIMÉNEZ SAU	NO CONSTA	1457	ALUMBRADO EXTRAORDINARIO NAVIDAD	6.776,00 €	1.176,00 €	F19100223
0500/165/21355	PEDERO CABRERA GARCÍA	NO CONSTA	201	MATERIAL FERRETERÍA ALUMBRADO PÚBLICO	375,34 €	65,14 €	F19100322
0600/338/2262155	PEDERO CABRERA GARCÍA	NO CONSTA	195	MATERIAL FERRETERÍA ALUMBRADO PÚBLICO	665,38 €	115,48 €	F19100324
0600/338/2262255	MADERA CILPE	NO CONSTA	A12692	MADERAS CALBALGATA REYES MAGOS	1.049,18 €	182,09 €	F19100577

Código Seguro De Verificación:	hwLYYLAKIiNcV2ja4u+61A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Macías Miranda	Firmado	14/11/2019 11:25:50
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hwLYYLAKIiNcV2ja4u+61A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hwLYYLAKIiNcV2ja4u+61A==</a>		





PARTIDA PRESUPUESTARIA	ADJUDICATARIO	Nº CTO MENOR	Nº FACTURA	OBJETO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	IVA FACTURA	Rº FACTURA
0600/338/2262255	LUIS LOMBARDO CASTILLO	NO CONSTA	A/3	MATERIAL CABALGATA REYES MAGOS	1.143,57 €	198,47 €	F19100589
0300/231/2261355	AUTOCARES SANCRISTOBAL	NO CONSTA	0018/060027	SERVICIO AUTOCAR "ENVEJECIMIENTO ACTIVO"	370,00 €	33,64 €	F19100715
0500/153/21355	LUIS LOMBARDO CASTILLO	NO CONSTA	A/5	MATERIAL VARIO FERRETERIA	1.996,14 €	346,44 €	F19100878
0600/342/22655	MANUEL MORALES MORENO	NO CONSTA	7	SUMINISTRO AGUA Y REFRESCOS ACTIVIDADES DEPORTES	93,50 €	8,50 €	F19101607
0600/342/22655	TROFEOS Y MEDALLAS DEPORTIVAS S.L.	NO CONSTA	163461	MEDALLAS DEPORTIVAS	450,12 €	78,12 €	F19101725
0600/338/2262555	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	NO CONSTA	1190316658	DERECHOS AUTOR ACTUACIONES FERIA	3.703,22 €	642,71 €	F19101844
0300/432/2210155	ALJARAFESA, S.A.	NO CONSTA	2018F00377284	SUMINISTRO DE AGUA	22,72 €	2,07 €	F18102925
0300/494/2210155	ALJARAFESA, S.A.	NO CONSTA	2018F00253362	SUMINISTRO DE AGUA	41,60 €	3,78 €	F18102184
0500/171/2210155	ALJARAFESA, S.A.	NO CONSTA	2018F00007819	SUMINISTRO DE AGUA	278,74 €	25,34 €	F18100297
0600/164/2210155	ALJARAFESA, S.A.	NO CONSTA	2018F00251423	SUMINISTRO DE AGUA	255,16 €	23,20 €	F18102164
0600/235/2210155	ALJARAFESA, S.A.	NO CONSTA	2018F00375587	SUMINISTRO DE AGUA	54,18 €	4,93 €	F18102907
0600/235/2210155	ALJARAFESA, S.A.	NO CONSTA	2018F00377230	SUMINISTRO DE AGUA	261,91 €	23,81 €	F18102923
0600/3260/2210155	ALJARAFESA, S.A.	NO CONSTA	2018F00252357	SUMINISTRO DE AGUA	48,95 €	4,45 €	F18102179

Código Seguro De Verificación:	hwLYYLAKIi1NcV2ja4u+61A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Macías Miranda	Firmado	14/11/2019 11:25:50
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hwLYYLAKIi1NcV2ja4u+61A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hwLYYLAKIi1NcV2ja4u+61A==</a>		



PARTIDA PRESUPUESTARIA	ADJUDICATARIO	Nº CTO MENOR	Nº FACTURA	OBJETO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	IVA FACTURA	Rº FACTURA
0600/337/2210155	ALJARAFESA, S.A.	NO CONSTA	2018F00255286	SUMINISTRO DE AGUA	353,58 €	32,14 €	F18102202
0600/334/2210155	ALJARAFESA, S.A.	NO CONSTA	2018F00375133	SUMINISTRO DE AGUA	861,99 €	78,36 €	F18102905
0600/342/2210155	ALJARAFESA, S.A.	NO CONSTA	2018F00375131	SUMINISTRO DE AGUA	255,40 €	23,22 €	F18102904
0300/4312/221055	ALJARAFESA, S.A.	NO CONSTA	2018F00252963	SUMINISTRO DE AGUA	73,07 €	6,64 €	F18102181
0600/491/2210155	ALJARAFESA, S.A.	NO CONSTA	2018F00377052	SUMINISTRO DE AGUA	25,87 €	2,35 €	F18102922
0300/2314/2210255	REPSOL BUTANO, S.A.	NO CONSTA	0094997585	CUOTA ALQUILER Y MANTENIMIENTO	55,18 €	9,58 €	F18101435
0300/2314/2210255	REPSOL BUTANO, S.A.	NO CONSTA	0095261608	PROPANO	1.159,24 €	201,19 €	F18103184
0300/2314/2210255	REPSOL BUTANO, S.A.	NO CONSTA	0095263090	PROPANO	464,43 €	80,60 €	F18103185
0600/320/2210255	REPSOL BUTANO, S.A.	NO CONSTA	0095179046	PROPANO	2.823,90 €	490,10 €	F18103174
0600/320/2210255	REPSOL BUTANO, S.A.	NO CONSTA	0094992595	CUOTA ALQUILER Y MANTENIMIENTO	21,05 €	3,65 €	F18101433
0600/342/2210255	REPSOL BUTANO, S.A.	NO CONSTA	0094997581	CUOTA ALQUILER Y MANTENIMIENTO	25,43 €	4,41 €	F18101434
0600/342/2210255	REPSOL BUTANO, S.A.	NO CONSTA	0094998324	PROPANO	2.293,76 €	398,09 €	F18101436
0100/920/2220055	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	NO CONSTA	IR-2018-00058309	CONSUMO TELEFONO	748,81 €	129,96 €	F18102346
0100/920/2220055	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	NO CONSTA	IR-2018-000080317	CONSUMO TELEFONO	763,50 €	132,51 €	F18102389

Código Seguro De Verificación:	hwLYYLAKIiNcV2ja4u+61A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Macías Miranda	Firmado	14/11/2019 11:25:50
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hwLYYLAKIiNcV2ja4u+61A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hwLYYLAKIiNcV2ja4u+61A==</a>		



PARTIDA PRESUPUESTARIA	ADJUDICATARIO	Nº CTO MENOR	Nº FACTURA	OBJETO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	IVA FACTURA	Rº FACTURA
0100/920/2220055	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	NO CONSTA	CI0908791994	CONSUMO TELEFONO	1.002,40 €	173,97 €	F18103731
0100/920/2220055	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	NO CONSTA	CI0909437908	CONSUMO TELEFONO	1.262,71 €	219,15 €	F18103732
0100/920/2220055	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	NO CONSTA	CI0910079053	CONSUMO TELEFONO	971,80 €	168,66 €	F18103733
0100/920/2220055	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	NO CONSTA	CI0910692716	CONSUMO TELEFONO	1.004,68 €	174,37 €	F18103734
0100/920/2220055	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	NO CONSTA	CI0911292726	CONSUMO TELEFONO	722,53 €	125,40 €	F18103735
0100/920/2220055	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	NO CONSTA	CI0913219154	CONSUMO TELEFONO	917,80 €	159,29 €	F18103736
0100/920/2220055	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	NO CONSTA	IR-2018-000047394	CONSUMO TELEFONO	757,94 €	131,54 €	F18103737
0100/920/2220055	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	NO CONSTA	IR-2018-000069361	CONSUMO TELEFONO	753,20 €	130,72 €	F18103738
0300/241/2220055	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	NO CONSTA	CI0913221476	CONSUMO TELEFONO	20,84 €	3,62 €	F18103579
0300/494/2220055	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	NO CONSTA	CI0908796060	CONSUMO TELEFONO	32,26 €	5,60 €	F18101305
0300/494/2220055	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	NO CONSTA	CI0909442271	CONSUMO TELEFONO	20,47 €	3,55 €	F18101377
0300/494/2220055	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	NO CONSTA	CI0910082924	CONSUMO TELEFONO	30,46 €	5,29 €	F18101666
0300/494/2220055	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	NO CONSTA	CI0911296258	CONSUMO TELEFONO	23,44 €	4,07 €	F18102371
0300/494/2220055	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	NO CONSTA	CI0911843459	CONSUMO TELEFONO	24,12 €	4,19 €	F18102388

Código Seguro De Verificación:	hwLYYLAKIiNcV2ja4u+61A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Macías Miranda	Firmado	14/11/2019 11:25:50
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hwLYYLAKIiNcV2ja4u+61A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hwLYYLAKIiNcV2ja4u+61A==</a>		



PARTIDA PRESUPUESTARIA	ADJUDICATARIO	Nº CTO MENOR	Nº FACTURA	OBJETO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	IVA FACTURA	Rº FACTURA
0300/494/2220055	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	NO CONSTA	CI0912366720	CONSUMO TELEFONO	20,15 €	3,50 €	F18103297
0300/494/2220055	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	NO CONSTA	CI0912827531	CONSUMO TELEFONO	48,58 €	8,43 €	F18103314
0300/494/2220055	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	NO CONSTA	CI0913221477	CONSUMO TELEFONO	59,07 €	10,25 €	F18103580
0400/132/2220055	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	NO CONSTA	CI0910696491	CONSUMO TELEFONO	287,15 €	49,84 €	F18102337
0400/132/2220055	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	NO CONSTA	CI0911298250	CONSUMO TELEFONO	293,64 €	50,96 €	F18102363
0400/132/2220055	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	NO CONSTA	CI0911843451	CONSUMO TELEFONO	287,08 €	49,82 €	F18102380
0400/132/2220055	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	NO CONSTA	CI0913221469	CONSUMO TELEFONO	255,00 €	44,26 €	F18103559
0500/151/2220055	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	NO CONSTA	CI0913221467	CONSUMO TELEFONO	82,76 €	14,36 €	F18103556
0600/164/2220055	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	NO CONSTA	CI0912366709	CONSUMO TELEFONO	11,63 €	2,02 €	F18103284
0600/164/2220055	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	NO CONSTA	CI0912827520	CONSUMO TELEFONO	13,33 €	2,31 €	F18103302
0600/164/2220055	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	NO CONSTA	CI0913221466	CONSUMO TELEFONO	15,03 €	2,61 €	F18103554
0600/320/2220055	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	NO CONSTA	CI0911296255	CONSUMO TELEFONO	30,49 €	5,29 €	F18102368
0600/320/2220055	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	NO CONSTA	CI0911843456	CONSUMO TELEFONO	30,49 €	5,29 €	F18102385
0600/320/2220055	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	NO CONSTA	CI0912366717	CONSUMO TELEFONO	30,49 €	5,29 €	F18103293

Código Seguro De Verificación:	hwLYYLAKIi1NcV2ja4u+61A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Macías Miranda	Firmado	14/11/2019 11:25:50
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hwLYYLAKIi1NcV2ja4u+61A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hwLYYLAKIi1NcV2ja4u+61A==</a>		



PARTIDA PRESUPUESTARIA	ADJUDICATARIO	Nº CTO MENOR	Nº FACTURA	OBJETO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	IVA FACTURA	Rº FACTURA
0600/320/2220055	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	NO CONSTA	CI0912827528	CONSUMO TELEFONO	30,49 €	5,29 €	F18103311
0600/320/2220055	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	NO CONSTA	CI0913221474	CONSUMO TELEFONO	30,49 €	5,29 €	F18103577
0600/334/2220055	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	NO CONSTA	CI0912366707	CONSUMO TELEFONO	32,37 €	5,62 €	F18103282
0600/334/2220055	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	NO CONSTA	CI0912827518	CONSUMO TELEFONO	29,60 €	5,14 €	F18103299
0600/342/2220055	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	NO CONSTA	CI0910696485	CONSUMO TELEFONO	91,65 €	15,91 €	F18102331
0600/342/2220055	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	NO CONSTA	CI0911296244	CONSUMO TELEFONO	89,93 €	15,61 €	F18102357
0600/342/2220055	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	NO CONSTA	CI0911843445	CONSUMO TELEFONO	47,90 €	8,31 €	F18102374
0600/342/2220055	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	NO CONSTA	CI0912366706	CONSUMO TELEFONO	54,45 €	9,45 €	F18103279
0600/342/2220055	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	NO CONSTA	CI0912827517	CONSUMO TELEFONO	72,73 €	12,62 €	F18103298
0600/342/2220055	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	NO CONSTA	CI0913221463	CONSUMO TELEFONO	73,13 €	12,69 €	F18103550
0600/491/2220055	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	NO CONSTA	CI0910082915	CONSUMO TELEFONO	46,94 €	8,15 €	F18101657
0600/491/2220055	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	NO CONSTA	CI0910696490	CONSUMO TELEFONO	46,27 €	8,03 €	F18102336
0600/491/2220055	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	NO CONSTA	CI0911296249	CONSUMO TELEFONO	31,71 €	5,50 €	F18102362
0600/491/2220055	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	NO CONSTA	CI0912366711	CONSUMO TELEFONO	35,55 €	6,17 €	F18103286

Código Seguro De Verificación:	hwLYYLAKIi1NcV2ja4u+61A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Macías Miranda	Firmado	14/11/2019 11:25:50
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hwLYYLAKIi1NcV2ja4u+61A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hwLYYLAKIi1NcV2ja4u+61A==</a>		



PARTIDA PRESUPUESTARIA	ADJUDICATARIO	Nº CTO MENOR	Nº FACTURA	OBJETO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	IVA FACTURA	Rº FACTURA
0600/491/2220055	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	NO CONSTA	CI0912827522	CONSUMO TELEFONO	34,21 €	5,94 €	F18103305
0600/491/2220055	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	NO CONSTA	CI0913221468	CONSUMO TELEFONO	36,89 €	6,40 €	F18103558
0500/151/2220055	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	NO CONSTA	TA5Z10013233	CONSUMO TELEFONO	8,00 €	1,39 €	F18103705
0100/920/2220055	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	NO CONSTA	TA5ZD0014232	CONSUMO TELEFONO	26,21 €	4,55 €	F18102205
0100/920/2220055	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	NO CONSTA	TA5ZD0014236	CONSUMO TELEFONO	8,00 €	1,39 €	F18102209
0100/920/2220055	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	NO CONSTA	TA5ZE0014006	CONSUMO TELEFONO	26,21 €	4,55 €	F18102249
0100/920/2220055	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	NO CONSTA	TA5ZE0014010	CONSUMO TELEFONO	8,00 €	1,39 €	F18102253
0100/920/2220055	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	NO CONSTA	TA5ZF0013695	CONSUMO TELEFONO	26,21 €	4,55 €	F18102638
0600/342/2220055	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	NO CONSTA	TA5ZF0013698	CONSUMO TELEFONO	8,00 €	1,39 €	F18102641
0100/920/2220055	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	NO CONSTA	TA5ZF0013699	CONSUMO TELEFONO	8,00 €	1,39 €	F18102642
0100/920/2220055	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	NO CONSTA	TA5ZI0013227	CONSUMO TELEFONO	26,21 €	4,55 €	F18103699
0100/920/2220055	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	NO CONSTA	TA5ZI0013231	CONSUMO TELEFONO	8,00 €	1,39 €	F18103703
0300/231/2220055	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	NO CONSTA	TA5ZI0013228	CONSUMO TELEFONO	24,83 €	4,31 €	F18103700
0300/231/2220055	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	NO CONSTA	TA5ZI0013235	CONSUMO TELEFONO	17,61 €	3,06 €	F18103707

Código Seguro De Verificación:	hwLYYLAKI1NcV2ja4u+61A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Macías Miranda	Firmado	14/11/2019 11:25:50
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hwLYYLAKI1NcV2ja4u+61A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hwLYYLAKI1NcV2ja4u+61A==</a>		



PARTIDA PRESUPUESTARIA	ADJUDICATARIO	Nº CTO MENOR	Nº FACTURA	OBJETO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	IVA FACTURA	Rº FACTURA
0300/2314/2220055	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	NO CONSTA	TA5ZI0013234	CONSUMO TELEFONO	17,40 €	3,02 €	F18103706
0300/2314/2220055	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	NO CONSTA	TA5ZI0013236	CONSUMO TELEFONO	17,40 €	3,02 €	F18103708
0300/4312/2220055	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	NO CONSTA	TA5ZH0013466	CONSUMO TELEFONO	17,40 €	3,02 €	F18103266
0300/4312/2220055	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	NO CONSTA	TA5ZI0013229	CONSUMO TELEFONO	17,40 €	3,02 €	F18103701
0600/332/2220055	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	NO CONSTA	TA5ZI0013226	CONSUMO TELEFONO	17,40 €	3,02 €	F18103698
0600/337/2220055	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	NO CONSTA	TA5ZI0013232	CONSUMO TELEFONO	62,40 €	10,83 €	F18103704
0600/342/2220055	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	NO CONSTA	TA5ZD0014235	CONSUMO TELEFONO	8,00 €	1,39 €	F18102208
0600/342/2220055	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	NO CONSTA	TA5ZE0014009	CONSUMO TELEFONO	8,00 €	1,39 €	F18102252
0600/342/2220055	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	NO CONSTA	TA5ZG0013606	CONSUMO TELEFONO	8,00 €	1,39 €	F18103256
0600/342/2220055	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	NO CONSTA	TA5ZH0013467	CONSUMO TELEFONO	8,00 €	1,39 €	F18103267
0600/342/2220055	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	NO CONSTA	TA5ZI0013230	CONSUMO TELEFONO	8,00 €	1,39 €	F18103702
<b>TOTAL</b>					<b>61.461,49 €</b>		

**Se propone lo siguiente:**

1º.- Aprobar las facturas de conformidad con el resumen indicado y cuya relación consta en el expediente, así como la autorización y disposición de gastos y reconocimiento de las

Plaza Virgen de los Reyes, 8. Teléfono 955 100 600 Ext. : 1000 . Fax 955 702 07  
41800 Santlúcar la Mayor (Sevill

Código Seguro De Verificación:	hwLYYLAKIi1NcV2ja4u+61A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Macías Miranda	Firmado	14/11/2019 11:25:50
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hwLYYLAKIi1NcV2ja4u+61A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hwLYYLAKIi1NcV2ja4u+61A==</a>		



obligaciones, anteriormente descritas, y todo esto, de conformidad con lo ordenado por el Decreto de la Alcaldía Presidencia, nº 406/2019 de 02 de septiembre de 2019

2º.- Del presente acuerdo dese cuenta a la Vicesecretaría-Intervención e Intervención Municipal para su conocimiento y demás efectos, debiendo priorizar el mismo de carácter urgente sobre cualquier otra relación de facturas o expedientes de otra naturaleza.

**En Santlúcar la Mayor**

**El Tte. Alcalde de Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior  
(Fecha y firma digital)**



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	hwLYYLAKI1lNcV2ja4u+61A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Macías Miranda	Firmado	14/11/2019 11:25:50
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hwLYYLAKI1lNcV2ja4u+61A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hwLYYLAKI1lNcV2ja4u+61A==</a>		





**DE INTERVENCIÓN GENERAL  
A/A PLENO DE LA CORPORACIÓN**

Beatriz Carmona García Interventora del Excmo. Ayto. de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), del que es su Alcalde- Presidente D. Eustaquio castaño Salado tiene a bien emitir el siguiente;

**ASUNTO:** REC-05/2019. Facturas pendientes de contabilizar en ejercicio anterior.  
**INFORME Nº:242B/19**

Las facturas que se adjuntan en documentos separados en el expediente que tratamos (Propuesta del Sr. Delegado de Hacienda de fecha 14 de noviembre de 2019), es por un importe total de **61.461,49 € (sesenta y un mil cuatrocientos sesenta y un euros con cuarenta y nueve céntimos)**, pertenecientes a entregas de bienes o servicios anteriores al ejercicio 2019, y siendo todas imputables al capítulo 2 y 6 del Presupuesto de gastos, se diferencian las relaciones entre facturas varias y aquellas facturas relativas a suministros de energía eléctrica, telecomunicaciones, agua y gas.

Las facturas que se presentan son imputables a la cuenta (413), afectando de forma negativa al expediente relativo al Periodo Medio de Pago conforme al RD 635/2014, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y a los plazos establecidos en la Ley 15/2010 de 5 de julio, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad.

Los conceptos que traen razón de este expediente es por no haberse podido contabilizar en el Presupuesto en el que se devengaron por falta de dotación presupuestaria, por haberse entregado el bien o la prestación del servicio en ejercicio diferente a la factura o haberse entregado con los vistos buenos exigidos en la Intervención de Fondos en ejercicio siguiente, sin atender por tanto a las normas de cierre del Presupuesto, siendo inviable su aprobación mediante el órgano competente dentro del ejercicio en el que se registraron las facturas y debiendo ser aprobadas por el Pleno de la Corporación, como informaremos a lo largo del presente informe, las cuales se nos presentan para que sean a aprobadas imputándose al Presupuesto del ejercicio 2019 una vez que se apruebe definitivamente con anterioridad al 31 de diciembre de 2019.

Las facturas que traen razón de este expediente, hay que ponerlas en relación con el art. 156 del TRLHL, que dispone que los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones "ya reconocidas" quedarán anuladas de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el art. 163 del TRLRHL, del cual se obtienen las siguientes conclusiones:

- A 31 de diciembre de cada año han de cerrarse las operaciones del presupuesto.
- Como consecuencia, todos los créditos no gastados quedan anulados.
- Todas las operaciones que se realicen a partir de esa fecha habrán de cargarse al presupuesto del ejercicio siguiente, salvo que se trate de pago de obligaciones reconocidas en el ejercicio anterior, que si se contabilizarán en ejercicios cerrados.

Por lo anterior, se entiende que todas las facturas del ejercicio 2018, registradas en ese ejercicio, se han reconocido en 2018, siempre que se hubiesen aprobado por el órgano competente con anterioridad al 31 de diciembre de 2018.

Por el contrario todas aquellas que no han sido reconocidas en el ejercicio 2018, por falta de consignación o por haber entrado en el Ayuntamiento con fecha posterior a diciembre, se consideran, tal como señala la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en consultas planteadas, que deben imputarse a la cuenta (413), que no necesita de acuerdo de ningún órgano, estando al devengo de la obligación (cuando se ha realizado el servicio) y no a la fecha de entrada de la factura.

Se acompaña en este expediente el Informe jurídico preceptivo de la Vicesecretaria- Interventora de fecha 15 de noviembre de 2019, que exige la Disposición Adicional Tercera 8 de la Ley de Contratos del Sector Público, que entró en vigor el 9 de marzo de 2018, teniendo las facturas que se presentan en relación adjunta,

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	O9Kx05dduUeb6nEJAWetog==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Beatriz Carmona Garcia	Firmado	15/11/2019 13:46:52
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/7
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/O9Kx05dduUeb6nEJAWetog==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/O9Kx05dduUeb6nEJAWetog==</a>		



un devengo posterior a la fecha mencionada, y el cual ratificamos en su integridad, haciendo especial énfasis a las observaciones que se contiene en los Anexos del informe.

Por lo anterior se tiene a bien **INFORMAR**:

**PRIMERO.** Según lo dispuesto en el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en virtud del principio presupuestario de «Especialidad Temporal», «con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario».

**SEGUNDO.** El artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece la posibilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel que correspondían, atribuyendo al Pleno de la Corporación tal reconocimiento mediante la asignación puntual y específica de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente siempre que no exista dotación presupuestaria.

A este respecto indicar que debido al volumen e importes de las facturas que se proponen imputar al Presupuesto de gastos de 2019 se podrá ver afectada la regla de gastos en la liquidación del ejercicio.

**TERCERO.** De esta manera, excepcionalmente podrán imputarse al Presupuesto en vigor, obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, previo reconocimiento de las mismas y la adopción del correspondiente Acuerdo de habilitación por el Pleno de la Corporación. Con lo que, está admitido el sistema del reconocimiento de obligaciones durante el ejercicio presupuestario, provengan tales obligaciones de cualquier otro ejercicio y ello a pesar de lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**CUARTO.** Conforme a la legislación vigente se considera el reconocimiento de los gastos que se presentan, realizados en ejercicios anteriores de conformidad a lo establecido en el artículo 60.2 y 60.3 del Real Decreto 500/1990, procediendo su aplicación en el Presupuesto 2019. Dejando constancia de la merma del crédito inicial aprobado en el presupuesto para los correspondientes gastos del ejercicio corriente, de tal modo que se quiebra tanto la especialidad temporal como la especialidad cuantitativa, debiéndose acreditar que dicha merma se pueda realizar sin perturbar el normal funcionamiento de los servicios municipales, ya que se refieren a gastos de suministros que se seguirán produciendo en el presente ejercicio sin que pueda reducirse los gastos de los mismos por su propia naturaleza, aún más cuando hay que cumplir con la regla de gasto recogida prevista en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales.

**QUINTO.** De llevarse a cabo la aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito, de las facturas que se presentan, existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente al gasto en las partidas presupuestarias del capítulo 2 y 6 del proyecto del Presupuesto en las que corresponden imputarse cada una de las facturas por importe total de **61.461,49 € (sesenta y un mil cuatrocientos sesenta y un euros con cuarenta y nueve céntimos)**.

No valorando esta Intervención la oportunidad o necesidad del gasto, no obstante, cualquier gasto debe venir lo suficientemente justificado por cada Concejal- Delegado de cada área.

Siempre que se traten de contratos menores, debe cuidarse de que el precio de las adquisiciones de suministros o servicios que se acuerden es el adecuado, atendiendo al precio general de mercado y a la oferta más ventajosa de las consultadas. Verificando los precios y las cantidades que se recogen en las facturas, para garantizar así el principio de economía y eficiencia en el Gasto Público que ha de regir en esta Corporación, pero debemos informar al igual que consta de forma individualizada en los Anexos del Informe de Vicesecretaría, que todos los suministros de la relación no pueden considerarse contratos menores, fundamentalmente porque se trata de suministros que se realizan todos los años y el contrato menor no puede superar una año. En todos estos casos que no son puntuales, deben de acumularse para su licitación conjunta, sin poder fraccionarlos en distintos contratos menores.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	O9Kx05dduUeb6nEJAWetog==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Beatriz Carmona Garcia	Firmado	15/11/2019 13:46:52
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/7
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O9Kx05dduUeb6nEJAWetog==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O9Kx05dduUeb6nEJAWetog==</a>		



**SEXTO.** En cuanto a si los gastos que se presentan son competencias del Ayuntamiento nos remitimos a La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local que nos cuestiona que ante cualquier actuación que acometa el Ayuntamiento nos tengamos que cuestionar si con ella se está ejerciendo alguna competencia que la ley atribuya a la Administración Local, puesto que tal y como reza su preámbulo *“Las Entidades Locales no deben volver a asumir competencias que no les atribuye la ley y para las que no cuenten con la financiación adecuada. Por tanto, sólo podrán ejercer competencias distintas de las propias o de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública”.*

Lo anterior se concreta en el artículo 7.4 de la LRBRL, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, que dice: *“Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias. En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.”*

**SÉPTIMO.** No obstante a todo lo informado anteriormente, previo al reconocimiento extrajudicial de crédito se tiene que estar, al artículo 39 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que indica que son causas de nulidad de derecho administrativo las recogidas en el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Así la Ley 39/15, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, en su artículo 47.1 e) regula los supuestos de nulidad de pleno derecho, siendo coincidente con el art. 62.1 e) de la anterior Ley 30/92 de PAC, dictando estos preceptos que “los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes: (...) e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente de procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados”. Son dos los supuestos que se incluyen dentro de esta causa de nulidad -de pleno derecho- : de un lado la ausencia total de procedimiento y, de otro, el empleo de un procedimiento distinto del “legalmente establecido”. En el primer caso se prescinde de acudir a los procedimientos y formas de adjudicación previstas en la normativa contractual vigente, procediendo el órgano de contratación a adjudicar “directamente” el contrato, viniendo así a equipararse a la contratación menor. En el segundo de los supuestos, se tramita un procedimiento para la adjudicación del contrato si bien éste no es el previsto legalmente.

**Por lo tanto, el artículo 47.1 de la Ley 39/15, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, predica la nulidad de pleno derecho, pudiendo cuestionarse qué efectos pueden derivarse de tales actos nulos de pleno derecho. Pero pese a las nítidas consecuencias que se derivan de la nulidad del acto, lo cierto es que la obra/ servicio/ actividad/ suministro ha sido realizado y se han producido los gastos para los que, en su día, se reclamará su abono mediante la/s factura/s oportuna/s. El impago, so pretexto de falta del procedimiento legalmente establecido, produciría un claro enriquecimiento injusto o sin causa que no debe crearse y que impone a la administración la compensación del beneficio económico recibido contemplado, tanto si se enfoca desde la óptica del cuasi contrato (Art. 1887 del Código Civil) como en el mencionado enriquecimiento injusto, habiéndose pronunciado en este mismo sentido la jurisprudencia del Tribunal Supremo en sentencias de 11-5-89, 13-7-84, 20-10-87, 11-2-91, 19-11-92, entre otras muchas y de los Tribunales Superiores de Justicia (por todas, la STSJ Cantabria 20-7-2000), criterio jurisprudencial que se apoya en la “conveniencia de evitar las iniquidades que podrían resultar de la mecánica aplicación del dogma que predica que de lo nulo ningún efecto ha de seguirse y, en aras de los principios de buena fe y confianza legítima, persigue satisfacer las exigencias de justicia material que en un determinado caso puedan presentarse”. Y a este propósito responde el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos: No obstante la nulidad de la actuación administrativa, es preciso, con anterioridad a que así lo determine un Tribunal de Justicia, reconocer el**

Código Seguro De Verificación:	O9Kx05dduUeb6nEJAWetog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Carmona Garcia	Firmado	15/11/2019 13:46:52
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O9Kx05dduUeb6nEJAWetog==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O9Kx05dduUeb6nEJAWetog==</a>		



**derecho de crédito que el tercero ostenta frente a la entidad con motivo de la obra, suministro o servicio prestado.**

El estudio de lo anterior se acentúa con la sentencia 148/2017, de 12 de junio, dictada por el Magistrado del Juzgado de lo contencioso- administrativo nº 4 de Oviedo, David Ordóñez Solís, el cual reconoce que “la regulación legal no deja lugar a dudas de que si existen causas de nulidad de pleno derecho procede seguir la vía del artículo 34 del TRLCSP en relación con el art. 102 de la Ley de procedimiento común y solo en otros casos, además de los supuestos en que “no exista dotación presupuestaria” procederá el reconocimiento extrajudicial de créditos por el Pleno municipal”.

Cita la sentencia el dictamen del Consejo de Estado de 21 de diciembre de 2011 (expediente nº 1724/2011): “la Administración no puede partir de que un acto es nulo como fundamento para remediar un daño por haber sido antijurídico sin que haya precedido previa declaración de tal nulidad, por lo que deberá tramitarse el correspondiente procedimiento de revisión de oficio del contrato”.

A juicio del magistrado, debe considerarse que se trata de actos nulos de pleno derecho en el sentido establecido por la entonces vigente Ley 30/92 cuyo artículo 62.1. e) se refería a “los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados”. Por tanto “el punto de partida de la actuación municipal está viciado en la medida en que entre la pretendida opción entre revisión de acto nulo y ejecución extrajudicial de crédito, en realidad y a juicio de este juzgado, no tenía otra alternativa que seguir la primera.”

**OCTAVO.** De tramitarse el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, se tiene que estar al cómputo total de gastos dentro de la relación que se presenta en lo que respecta a todo el ejercicio presupuestario, siendo un seguimiento que hace en la medida de sus posibilidades esta Intervención municipal durante la ejecución del presupuesto, siendo una circunstancia conocida por el Equipo de Gobierno y el Pleno de este ayuntamiento y que se ha visto acentuada con la entrada de la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, que entró en vigor el 9 de marzo de 2018.

Esta Intervención constata como se ha dicho anteriormente que en la relación que se presenta la facturación es reiterada, sin que exista una relación contractual conforme a la normativa vigente citada.

Ésta intervención deja constancia de la dificultad de apreciar en facturas expedidas por un mismo proveedor, en las que cabe cuestionarse la identidad del objeto, y más o menos espaciadas en el tiempo, la existencia o no de fraccionamiento de contrato, viéndose obligada a seguir el criterio de la superación en términos acumulados del límite fijado para la contratación menor.

En relación al apartado c) del art. 118 en conexión con la D.A. 3º de la Ley de Contratos del Sector Público, que consiste en *justificar que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente supere la cifra de 40.000,00 €, en contratos de obras, o 15.000,00 €, en contratos de servicios o suministros* (debe comprobarlo el órgano de contratación), y a sabiendas que el ámbito temporal de cómputo es una cuestión controvertida, dada las interpretaciones o criterios diferentes que ofrece por un lado la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado y por otro lado diferentes Juntas Consultivas de Contratación Administrativa como son las , de la Comunidad Autónoma de Aragón, Madrid, Andalucía...

En relación al ámbito temporal del art. 118.3 de la LCSP y de la limitación introducida para los contratos menores por el art. 118.3 de la LCSP, han surgido dos vertientes contrapuestas:

1.           Ámbito temporal del art. 118.3 de la LCSP:
  - Considerar el año natural, entendido como ejercicio presupuestario.
  - Considerar que debe haber mediado más de un año entre dos contratos menores cuyas prestaciones sean equivalentes, contado desde la aprobación del gasto.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	O9Kx05dduUeb6nEJAWetog==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Beatriz Carmona Garcia	Firmado	15/11/2019 13:46:52
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/7
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O9Kx05dduUeb6nEJAWetog==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O9Kx05dduUeb6nEJAWetog==</a>		



2. Limitación introducida para los contratos menores por el art. 118.3 de la LCSP:

- Considerar que la limitación a la celebración de contratos menores con un mismo operador económico es tal cuando las prestaciones objeto de los mismos sean cualitativamente diferentes y no formen una unidad.
- Considerar que la regla de incompatibilidad debe operar respecto de contratos menores de la misma tipología a aquel que pretenda adjudicarse de manera sucesiva.

A la vista de las vertientes surgidas, se ha aprobado la Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre (BOE nº 57 de 7 de marzo de 2019), la cual fija unos criterios en los que se apuesta por la limitación y el control de la contratación directa sometiendo a los contratos menores a nuevas y mayores restricciones con relación a la normativa precedente.

Ante esta nueva regulación vuelven a surgir interpretaciones en cuanto a la obligatoriedad, dividiéndose la doctrina con motivo de la expresión que reza en el punto VII de la Instrucción *"La presente Instrucción será obligatoria para todos los órganos de contratación del sector público del estado y deberá ser tenida en cuenta para la tramitación del expediente."*

A este respecto, se encuentran aquellos que consideran que se refiere a cualquier órgano de contratación del sector público, independientemente de que sea estatal, autonómico y local, frente a aquellos que consideran que debe referirse únicamente al sector público estatal.

Esta Intervención y en base al artículo de la Presidenta de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de Contratación (OIRESCON), y que igualmente recoge la Vicesecretaria- Interventora de este Ayuntamiento en su informe, esta entidad local debe cumplir con la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero mencionada, siguiendo de esta forma los criterios que se establecen en ella y teniendo en cuenta que esta oficina (OIRESCON) se crea con la finalidad de velar por la correcta aplicación de la legislación, promover la concurrencia y combatir las ilegalidades en relación con la contratación pública.

Por todo lo anterior, Vicesecretaría dió cuenta en Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 18 de marzo del presente, de la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero para de esta forma facilitar su aplicación en esta Administración -(punto de la JGL de 18/03/19 al cual nos remitimos) y en el que se recoge que: *" en base a la falta de unanimidad doctrinal acerca del carácter obligatorio o no para la Administración Local del contenido de la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, de la OIRESCON, y hasta tanto no haya un pronunciamiento jurisprudencial al respecto, o una modificación de la normativa vigente, la Junta de Gobierno Local acuerda continuar la tramitación de los contratos menores tal y como quedó configurada en la dación de cuenta que desde Vicesecretaría se hizo a la Junta de Gobierno Local el 9 de marzo de 2018 – en relación con las novedades de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público-, y en las Instrucciones que seguidamente se elaboraron conjuntamente por la Intervención General y Vicesecretaría, de fecha de 19 de marzo de 2018, de las que se dió traslado a los distintos Departamentos y Delegaciones municipales."*

Visto lo anterior, quien suscribe se reitera en lo manifestado sobre los contratos menores en cuanto tramitación y régimen al amparo de la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero de la OIRESCON, al igual que se hace por la Vicesecretaría de este Ayuntamiento, en el informe que se acompaña al presente expediente de fecha 26 de marzo, donde se aprecian los cumplimientos e/o incumplimientos en base a la nueva Instrucción 1/2019 de 28 de febrero.

Debido a la toma de posesión de la nueva Corporación con motivo de las elecciones del pasado 26 de mayo, se ha vuelto a dar cuenta de este asunto a la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de julio del presente

En aplicación de lo anterior, en el expediente no se justifica ni el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato, ni que no se altera el objeto del contrato para evitar los principios de la contratación pública, así como que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el art. 118.1 LCSP, ni consta la acreditación de la existencia de

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	O9Kx05dduUeb6nEJAWetog==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Beatriz Carmona Garcia	Firmado	15/11/2019 13:46:52
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/7
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O9Kx05dduUeb6nEJAWetog==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O9Kx05dduUeb6nEJAWetog==</a>		



crédito y documento de aprobación del gasto con carácter previo a la ejecución.

En el ejercicio 2018, han sobrepasado los límites regulados en la LCSP, los proveedores siguientes conforme a las bases de datos de la contabilidad municipal:

Endesa Energía XXI, S.L.U.  
Endesa Energía S.A. Unipersonal.  
Materiales Cantos S.L.  
Iluminaciones Ximénez SAU

**NOVENO.-** Los contratos menores no podrán tener duración superior a un año ni ser objeto de prórroga conforme a la Ley de Contratos del Sector Público, tal como se ha informado en el punto quinto.

En la relación que se presenta no consta la duración de los mismos, no obstante, son algunos de ellos suministros, que necesariamente se tienen que llevar a cabo año tras año, siendo gastos de carácter repetitivos y de tracto sucesivo y que responden a una necesidad continuada en el tiempo, por lo que no pueden articularse como contratos menores, debiendo darse el correspondiente procedimiento.

Conforme a la relación que se adjunta, son facturas en las que no se incorpora en el expediente escrito de incoación del expediente por el órgano competente, es decir, no existe el inicio de actuaciones administrativas encaminadas a la contratación de los suministros o servicios objeto de los contratos.

Es más son contrataciones que no cuentan con el Informe de necesidad aprobado por el órgano competente, del que se deduce que no existe documento o contrato alguno, por lo que todo indica que la concertación del servicio o suministro se ha llevado a cabo de manera verbal.

Por tanto se requiere la tramitación del correspondiente procedimiento de contratación, porque si existe ausencia del mismo como ya hemos informado en puntos anteriores, el suministro o servicio sería sobre una relación jurídica no válida o nula, tal como determina el art. 47.1 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, nulidad que cabe predicar aún más teniendo en cuenta el art. 37 de la LCSP que prohíbe los contratos verbales, salvo en casos de emergencia, salvedad esta que en ningún caso concurre y que no consta en el expediente que trae razón.

**DÉCIMO.** En cuanto al Procedimiento y competencia, previo al Reconocimiento de la obligación, sería el acto de convalidación del gasto, pudiendo en los casos que viese necesario solicitar al responsable administrativo del gasto un informe- memoria explicativo del gasto, y en su caso de los incumplimientos y omisiones u observaciones y discrepancias que considere oportunas.

**ONCEAVO.** En conclusión el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito tiene cobertura legal conforme al procedimiento previsto en el artículo 60.2 del RD 500/90, pero no hay que olvidar que es un acto administrativo excepcional, siendo a posteriori del correspondiente expediente de declaración de nulidad de la actuación administrativa, que es precisa con anterioridad al reconocimiento de crédito que el tercero ostenta frente al Ayuntamiento con motivo de la obra, suministro o servicio prestado, ya que lo normal es que las obligaciones se reconozcan con cargo a los créditos del año natural en el que se producen, conforme a la sentencia anteriormente mencionada nº 148/2017, de 12 de junio, dictada por el Magistrado del Juzgado de lo contencioso- administrativo nº 4 de Oviedo. No pudiendo obviarse la especificidad temporal de los créditos del presupuesto tal como indica el artículo 163 del TRLRHL que recoge el ámbito temporal del presupuesto señalando que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán:

- a) los derechos liquidados en el ejercicio, cualquiera que sea el periodo de que deriven; y
- b) Las obligaciones reconocidas durante el ejercicio.

Además el artículo 173.5 del TRLRHL dice que no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	O9Kx05dduUeb6nEJAWetog==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Beatriz Carmona Garcia	Firmado	15/11/2019 13:46:52
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/7
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O9Kx05dduUeb6nEJAWetog==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O9Kx05dduUeb6nEJAWetog==</a>		




La aprobación del expediente que se propone es competencia del Pleno de esta Corporación al tratarse de facturas que no han tenido la dotación presupuestaria en el ejercicio en el que se han comprometido o que no han seguido el procedimiento legalmente exigido, tratándose de obligaciones vencidas y exigibles por parte del proveedor y basándonos en el principio general de que nadie debe enriquecerse a costa de otro, aunque para ello han de darse una serie de requisitos esenciales como son la adquisición de una ventaja patrimonial por parte del demandado, un correlativo empobrecimiento del actor, consecuencia de aquella ventaja y la falta de causa justificativa del empobrecimiento. Del mismo modo también se presentan aquellas facturas que se han registrado y/o entregado con Vº Bº en esta Intervención en ejercicio diferente al que se devengaron.

Analizado el expediente se presenta informe desfavorable a las facturas de la propuesta que se ha hecho referencia, por el motivo de ser continuadas en el tiempo, no pudiéndose tratar como contratos menores si no de suministros, en los que existe la obligación legal de licitarlos. Se presenta nota de reparo suspensivo en virtud del art. 216.2 c) por omisión en el expediente de trámites esenciales exigidos por la Ley de Contratos del Sector Público, debiendo resolver el Pleno de la Corporación la discrepancia.

El presente informe queda sometido a cualquier otro mejor fundado en derecho, emitiéndose, a los efectos que por el órgano competente se dicte la resolución que proceda.

En Sanlúcar la Mayor,

La Interventora  
(Fecha y firma digital)

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	O9Kx05dduUeb6nEJAWetog==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Beatriz Carmona Garcia	Firmado	15/11/2019 13:46:52	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/7	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O9Kx05dduUeb6nEJAWetog==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O9Kx05dduUeb6nEJAWetog==</a>			

## FACTURAS PENDIENTES 2018 (REC III)

PROVEEDOR	FACTURA	CONCEPTO	PARTIDA	FECHA FRA.	REGISTRO	PROPUESTA	IMPORTE
Drainsal	16/057	Taladro corona obra Pza. Sta. María	0500/153/21355	01/04/16	F16101028	NO	245,82 €
Sociedad General de Autores y Editores	1180317264	Derechos de autor espectáculo Feria	0600/338/2262555	30/05/18	F18101584	NO	1.744,95 €
Galerías Vargas, S.L.	18001188	Torre sonido premios Mejores Exptes. Académicos	0600/320/22655	27/06/18	F18103092	NO	517,00 €
Galerías Vargas, S.L.	18001884	Preparativos Feria del Libro	0600/332/2263455	06/11/18	F18103107	NO	504,65 €
Sociedad General de Autores y Editores	1180629481	Derechos de autor espectáculo San Eustaquio	0600/338/2262755	30/10/18	F18103145	NO	114,94 €
María Raquel Laguillo Menendez-Tolosa	2290	Nota Simple Urbanismo	0500/151/22655	21/11/18	F18103383	NO	36,36 €
Montserrat Salas López	53	Reparaciones Urbanismo	0500/153/21055	19/12/18	F18103693	NO	752,62 €
Lanpez Equipamientos y Servicios	149	Suministros bolardos	0500/153/62355	18/12/18	F18103741	SI	1.452,00 €
Lanpez Equipamientos y Servicios	150	Suministros bolardos	0500/153/62355	19/12/18	F18103742	SI	3.521,10 €
Play Urban Andalucía S.L.	153	Juegos infantiles Parques	0500/171/62555	20/12/18	F18103746	SI	5.317,95 €
Facomur S.L.	20180292	Señalización, bancos ..	0500/153/619	21/12/18	F19100024	NO	3.240,58 €
Fco. Javier González Cantos	a20180192	Pinturas Cabalgata Reyes Magos	0600/338/2262255	31/12/18	F19100030	NO	416,91 €
Fco. Javier González Cantos	A20180193	Pinturas Mantenimiento	0500/153/21055	31/12/18	F19100031	NO	177,33 €
Materiales Cantos, S.L.	A18000699	Material Vias Públicas	0500/153/21055	31/12/18	F19100075	NO	3.309,83 €
Iluminaciones Ximenez, S.A.U.	1456	Línea Trenzado Mercadillo Navideño 2018	0600/338/2262155	17/01/19	F19100222	NO	2.420,00 €
Iluminaciones Ximenez, S.A.U.	1457	Iluminación Extraordinaria Navidad 2018	0600/338/2262155	17/01/19	F19100223	NO	6.776,00 €
Pedro Cabrera García	201	Material ferretería Alumbrado Público	0500/165/21355	30/12/18	F19100322	NO	375,34 €
Pedro Cabrera García	195	Material ferretería Mercadillo Navideño	0600/338/2262155	30/12/18	F19100324	NO	665,38 €
Maderas Cilpe	A12692	Maderas Cabalgata Reyes Magos	0600/338/2262255	29/10/18	F19100577	NO	1.049,18 €
Luis Lombardo Castillo	A/3	Material Cabagata Reyes Magos	0600/338/226225	31/01/18	F19100589	NO	1.143,57 €
Autocares Sancristobal, S.L.	0018/060027	Autobús Programa "Envejecimiento Activo"	0300/231/2261355	19/06/18	F19100715	SI	370,00 €
Luis Lombardo Castillo	A/5	Material Ferretería Vario	0500/153/21355	31/01/19	F19100878	NO	1.996,14 €
Manuel Morales Moreno	7	Agua y Refrescos "Agosto Joven" piscina municipal	0600/342/22655	20/05/19	F19101607	NO	93,50 €
Trofeos y Medallas Deportivas, S.L.	163461	Medallas deportivas	0600/342/22655	15/12/16	F19101725	NO	450,12 €
Sociedad General de Autores y Editores	1190316658	Derechos de autor espectáculo Feria	0600/338/2262555	05/06/19	F19101844	NO	3.703,22 €
<b>TOTAL</b>							<b>40.394,49 €</b>



FACTURAS PENDIENTES 2018 (REC III)

<b>REC AÑOS ANTERIORES</b>	
0300/231/2261355	370,00 €
0500/151/22655	36,36 €
0500/153/21055	4.239,78 €
0500/153/21355	2.241,96 €
0500/153/619	3.240,58 €
0500/153/62355	4.973,10 €
0500/165/21355	375,34 €
0500/171/62555	5.317,95 €
0600/320/22655	517,00 €
0600/332/2263455	504,65 €
0600/338/2262155	9.861,38 €
0600/338/2262255	2.609,66 €
0600/338/2262555	5.448,17 €
0600/338/2262755	114,94 €
0600/342/22655	543,62 €
<b>TOTAL</b>	<b>40.394,49 €</b>



AYUNTAMIENTO  
SANLÚCAR LA MAYOR  
SEVILLA

INTERVENCIÓN

Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

### REC SUMINISTROS

EMPRESA SUMINISTRADORA	2018
ALJARAFESA, S.A.	2.533,17 €
REPSOL BUTANO, S.A.	6.842,99 €
TELEFONICA ESPAÑA, S.A.U.	384,68 €
VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	11.306,16 €
<b>TOTAL</b>	<b>21.067,00 €</b>

PARTIDA	PROVEEDOR	Nº FACTURA	F. FACTURA	PERIODO	F. REGISTRO	Nº REGISTRO	IMPORTE
0300/432/22101	ALJARAFESA, S.A.	2018F00377284	08/10/18	10/07/18 – 08/10/18	29/10/18	F18102925	22,72 €
						<b>TOTAL</b>	<b>22,72 €</b>
0300/494/22101	ALJARAFESA, S.A.	2018F00253362	09/07/18	10/04/18 – 09/07/18	20/08/18	F18102184	41,60 €
						<b>TOTAL</b>	<b>41,60 €</b>
0500/171/22101	ALJARAFESA, S.A.	2018F00007819	08/01/18	-	12/01/18	F18100297	278,74 €
						<b>TOTAL</b>	<b>278,74 €</b>
0600/164/22101	ALJARAFESA, S.A.	2018F00251423	09/07/18	10/04/18 – 09/07/18	20/08/18	F18102164	255,16 €
						<b>TOTAL</b>	<b>255,16 €</b>
0600/235/22101	ALJARAFESA, S.A.	2018F00375587	08/10/18	10/07/18 – 08/10/18	29/10/18	F18102907	54,18 €
0600/235/22101	ALJARAFESA, S.A.	2018F00377230	08/10/18	10/07/18 – 08/10/18	29/10/18	F18102923	261,91 €
						<b>TOTAL</b>	<b>316,09 €</b>
0600/3260/22101	ALJARAFESA, S.A.	2018F00252357	09/07/18	10/04/18 – 09/07/18	20/08/18	F18102179	48,95 €
						<b>TOTAL</b>	<b>48,95 €</b>
0600/337/22101	ALJARAFESA, S.A.	2018F00255286	09/07/18	10/04/18 – 09/07/18	20/08/18	F18102202	353,58 €
						<b>TOTAL</b>	<b>353,58 €</b>
0600/334/22101	ALJARAFESA, S.A.	2018F00375133	08/10/18	10/07/18 – 08/10/18	29/10/18	F18102905	861,99 €
						<b>TOTAL</b>	<b>861,99 €</b>
0600/342/22101	ALJARAFESA, S.A.	2018F00375131	08/10/18	10/07/18 – 08/10/18	29/10/18	F18102904	255,40 €
						<b>TOTAL</b>	<b>255,40 €</b>
0600/4312/22101	ALJARAFESA, S.A.	2018F00252963	09/07/18	10/04/18 – 09/07/18	20/08/18	F18102181	73,07 €
						<b>TOTAL</b>	<b>73,07 €</b>

Hoja1

0600/491/22101	ALJARAFESA, S.A.	2018F00377052	08/10/18	10/07/18 – 08/10/18	29/10/18	F18102922	25,87 €
<b>TOTAL</b>							<b>25,87 €</b>
<b>TOTAL ALJARAFESA 2018</b>							<b>2.533,17 €</b>

PARTIDA	PROVEEDOR	Nº FACTURA	F. FACTURA	PERIODO	F. REGISTRO	Nº REGISTRO	IMPORTE
0300/2314/22102	REPSOL BUTANO, S.A.	0094997585	25/05/18	-	09/10/18	F18101435	55,18 €
0300/2314/22102	REPSOL BUTANO, S.A.	0095261608	07/11/18	-	16/11/18	F18103184	1.159,24 €
0300/2314/22102	REPSOL BUTANO, S.A.	0095263090	07/11/18	-	16/11/18	F18103185	464,43 €
<b>TOTAL</b>							<b>1.678,85 €</b>
0600/320/22102	REPSOL BUTANO, S.A.	0095179046	18/09/18	-	15/09/18	F18103174	2.823,90 €
0600/320/22102	REPSOL BUTANO, S.A.	0094992595	22/05/18	-	09/10/18	F18101433	21,05 €
<b>TOTAL</b>							<b>2.844,95 €</b>
0600/342/22102	REPSOL BUTANO, S.A.	94997581	25/05/18			F18101433	25,43 €
0600/342/22102	REPSOL BUTANO, S.A.	94998324	28/05/18			F18101436	2.293,76 €
<b>TOTAL</b>							<b>2.319,19 €</b>
<b>TOTAL REPSOL 2018</b>							<b>6.842,99 €</b>

PARTIDA	PROVEEDOR	Nº FACTURA	F. FACTURA	PERIODO	F. REGISTRO	Nº REGISTRO	IMPORTE
0100/920/22200	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U	IR-2018-000058309	21/06/18	21/05/18 – 20/06/18	11/09/18	F18102346	748,81 €
0100/920/22200	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U	IR-2018-000080317	21/08/18	21/07/18 – 20/08/18	13/09/18	F18102389	763,50 €
0100/920/22200	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U	CI0908791994	01/04/18	01/03/18 – 31/03/18	27/12/18	F18103731	1.002,40 €
0100/920/22200	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U	CI0909437908	01/05/18	01/04/18 – 30/04/18	27/12/18	F18103732	1.262,71 €
0100/920/22200	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U	CI0910079053	01/06/18	01/05/18 – 31/05/18	27/12/18	F18103733	971,80 €
0100/920/22200	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U	CI0910692716	01/07/18	01/06/18 – 30/06/18	27/12/18	F18103734	1.004,68 €
0100/920/22200	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U	CI0911292726	01/08/18	01/07/18 – 31/07/18	27/12/18	F18103735	722,53 €
0100/920/22200	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U	CI0913219154	01/12/18	01/11/18 – 30/11/18	27/12/18	F18103736	917,80 €
0100/920/22200	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U	IR-2018-000047394	21/05/18	21/04/19 – 20/05/18	27/12/18	F18103737	757,94 €
0100/920/22200	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U	IR-2018-000069361	21/07/18	21/06/18 – 20/07/18	27/12/18	F18103738	753,20 €
<b>TOTAL</b>							<b>8.905,37 €</b>
0300/241/22200	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U	CI0913221476	01/12/18	01/11/18 – 30/11/18	10/12/18	F18103579	20,84 €
<b>TOTAL</b>							<b>20,84 €</b>
0300/494/22200	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U	CI0908796060	01/04/18	01/03/18 – 31/03/18	17/05/18	F18101305	32,26 €
0300/494/22200	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U	CI0909442271	01/05/18	01/04/18 – 30/04/18	22/05/18	F18101377	20,47 €
0300/494/22200	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U	CI0910082924	01/06/18	01/05/18 – 31/05/18	20/06/18	F18101666	30,46 €
0300/494/22200	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U	CI0911296258	01/08/18	01/07/18 – 31/07/18	12/09/18	F18102371	23,44 €
0300/494/22200	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U	CI0911843459	01/09/18	01/08/18 – 31/08/18	13/09/18	F18102388	24,12 €
0300/494/22200	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U	CI0912366720	01/10/18	01/09/18 – 30/09/18	26/11/18	F18103297	20,15 €
0300/494/22200	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U	CI0912827531	01/12/18	01/10/18 – 31/10/18	27/11/18	F18103314	48,58 €
0300/494/22200	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U	CI0913221477	01/12/18	01/11/18 – 30/11/18	10/12/18	F18103580	59,07 €
<b>TOTAL</b>							<b>258,55 €</b>
0400/132/22200	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U	CI0910696491	01/07/18	01/06/18 – 30/06/18	11/09/18	F18102337	287,15 €
0400/132/22200	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U	CI0911296250	01/08/18	01/07/18 – 31/07/18	12/09/18	F18102363	293,64 €
0400/132/22200	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U	CI0911843451	01/09/18	01/08/18 – 31/08/18	13/09/18	F18102380	287,08 €
0400/132/22200	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U	CI0913221469	01/12/18	01/11/18 – 30/11/18	10/12/18	F18103559	255,00 €
<b>TOTAL</b>							<b>1.122,87 €</b>

Hoja1

0500/151/22200	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U	CI0913221467	01/12/18	01/11/18 – 30/11/18	10/12/18	F18103556	82,76 €
<b>TOTAL</b>							<b>82,76 €</b>
0600/164/22200	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U	CI0912366709	01/10/18	01/09/18 – 30/09/18	26/11/18	F18103284	11,63 €
0600/164/22200	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U	CI0912827520	01/11/18	01/10/18 – 31/10/18	27/11/18	F18103302	13,33 €
0600/164/22200	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U	CI0913221466	01/12/18	01/11/18 – 30/11/18	10/12/18	F18103554	15,03 €
<b>TOTAL</b>							<b>39,99 €</b>
0600/320/22200	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U	CI0911296255	01/08/18	01/07/18 – 31/07/18	12/09/18	F18102368	30,49 €
0600/320/22200	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U	CI0911843456	01/09/18	01/08/18 – 31/08/18	13/09/18	F18102385	30,49 €
0600/320/22200	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U	CI0912366717	01/10/18	01/09/18 – 30/09/18	26/11/18	F18103293	30,49 €
0600/320/22200	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U	CI0912827528	01/11/18	01/10/18 – 31/10/18	27/11/18	F18103311	30,49 €
0600/320/22200	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U	CI0913221474	01/12/18	01/11/18 – 30/11/18	10/12/18	F18103577	30,49 €
<b>TOTAL</b>							<b>152,45 €</b>
0600/334/22200	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U	CI0912366707	01/10/18	01/09/18 – 30/09/18	26/11/18	F18103282	32,37 €
0600/334/22200	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U	CI0912827518	01/11/18	01/10/18 – 31/10/18	27/11/18	F18103299	29,60 €
<b>TOTAL</b>							<b>61,97 €</b>
0600/342/22200	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U	CI0910696485	01/07/18	01/06/18 – 30/06/18	11/09/18	F18102331	91,65 €
0600/342/22200	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U	CI0911296244	01/08/18	01/07/18 – 31/07/18	12/09/18	F18102357	89,93 €
0600/342/22200	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U	CI0911843445	01/09/18	01/08/18 – 31/08/18	13/09/18	F18102374	47,90 €
0600/342/22200	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U	CI0912366706	01/10/18	01/09/18 – 30/09/18	26/11/18	F18103279	54,45 €
0600/342/22200	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U	CI0912827517	01/11/18	01/10/18 – 31/10/18	26/11/18	F18103298	72,73 €
0600/342/22200	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U	CI0913221463	01/12/18	01/11/18 – 30/11/18	10/12/18	F18103550	73,13 €
<b>TOTAL</b>							<b>429,79 €</b>
0600/491/22200	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U	CI0910082915	01/06/18	01/05/18 – 31/05/18	20/06/18	F18101657	46,94 €
0600/491/22200	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U	CI0910696490	01/07/18	01/06/18 – 31/06/18	11/09/18	F18102336	46,27 €
0600/491/22200	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U	CI0911296249	01/08/18	01/07/18 – 31/07/18	12/09/18	F18102362	31,71 €
0600/491/22200	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U	CI0912366711	01/10/18	01/09/18 – 30/09/18	26/11/18	F18103286	35,55 €
0600/491/22200	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U	CI0912827522	01/11/18	01/10/18 – 31/10/18	27/11/18	F18103305	34,21 €
0600/491/22200	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U	CI0913221468	01/12/18	01/11/18 – 30/11/18	10/12/18	F18103558	36,89 €
<b>TOTAL</b>							<b>231,57 €</b>



**TOTAL VODAFONE 2018**

**11.306,16 €**

PARTIDA	PROVEEDOR	Nº FACTURA	F. FACTURA	PERIODO	F. REGISTRO	Nº REGISTRO	IMPORTE
0500/151/22200	TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TA5ZI0013233	19/12/18	-	26/12/18	F18103705	8,00 €
<b>TOTAL</b>							<b>8,00 €</b>
0100/920/22200	TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TA5ZD0014232	19/07/18	-	22/08/18	F18102205	26,21 €
0100/920/22200	TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TA5ZD0014236	19/07/18	-	22/08/18	F18102209	8,00 €
0100/920/22200	TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TA5ZE0014006	19/08/18	-	22/08/18	F18102249	26,21 €
0100/920/22200	TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TA5ZF0014010	19/08/18	-	22/08/18	F18102253	8,00 €
0100/920/22200	TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TA5ZF0013695	19/09/18	-	10/10/18	F18102638	26,21 €
0100/920/22200	TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TA5ZF0013698	19/09/18	-	10/10/18	F18102641	8,00 €
0100/920/22200	TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TA5ZI0013699	19/12/19	-	10/10/18	F18102642	8,00 €
0100/920/22200	TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TA5ZI0013227	19/12/18	-	26/12/18	F18103699	26,21 €
0100/920/22200	TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TA5ZI0013231	19/12/18	-	26/12/18	F18103703	8,00 €
<b>TOTAL</b>							<b>144,84 €</b>
0300/231/22200	TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TA5ZI0013228	19/12/18	-	26/12/18	F18103700	24,83 €
0300/231/22200	TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TA5ZI0013235	19/12/18	-	26/12/18	F18103707	17,61 €
<b>TOTAL</b>							<b>42,44 €</b>
0300/2314/22200	TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TA5ZI0013234	19/12/18	-	26/12/18	F18103706	17,40 €
0300/2314/22200	TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TA5ZI0013236	19/12/18	-	26/12/18	F18103708	17,40 €
<b>TOTAL</b>							<b>34,80 €</b>
0300/4312/22200	TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TA5ZI0013466	19/11/18	-	22/11/18	F18103266	17,40 €
0300/4312/22200	TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TA5ZI0013229	19/12/18	-	26/12/18	F18103701	17,40 €
<b>TOTAL</b>							<b>34,80 €</b>
0600/332/22200	TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TA5ZI0013226	19/12/18	-	26/12/18	F18103698	17,40 €
<b>TOTAL</b>							<b>17,40 €</b>
0600/337/22200	TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TA5ZI0013232	19/12/18	-	26/12/18	F1803704	62,40 €
<b>TOTAL</b>							<b>62,40 €</b>

Hoja1

0600/342/22200	TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TA5ZD0014235	19/07/18	-	22/08/18	F18102208	8,00 €
0600/342/22200	TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TA5ZE0014009	19/08/18	-	22/08/18	F18102252	8,00 €
0600/342/22200	TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TA5ZH0013606	19/10/18	-	22/11/18	F18103256	8,00 €
0600/342/22200	TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TA5ZH0013467	19/11/18	-	22/11/18	F18103267	8,00 €
0600/342/22200	TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TA5ZHI0013230	19/12/18	-	26/12/18	F18103702	8,00 €
<b>TOTAL</b>							<b>40,00 €</b>

**TOTAL TELEFÓNICA 2018**

**384,68 €**

**ANEXO DE BENEFICIOS FISCALES EN TRIBUTOS LOCALES**  
**Art. 168.1 e) del TRLRHL 2018 SANLÚCAR LA MAYOR**

EXPLICACIÓN DE BENEFICIOS FISCALES EN IMPUESTOS	IMPORTE TOTAL €
<b>Impuesto sobre Bienes Inmuebles</b>	
Bonificación por empresas de urbanización (art. 73.1 TRLRHL)	
Bonificación por viviendas de protección oficial (art. 73.2 TRLRHL)	
Bonificación por bienes rústicos de cooperativas agrarias (art. 73.3 TRLRHL)	
Bonificación por bienes inmuebles en asentamientos de población singulares (art. 74.1 TRLRHL)	
Bonificación por cultivos, aprovechamientos o uso de construcciones (art. 74.2 TRLRHL)	
Bonificación por inmuebles de organismos de investigación y universidades (art. 74.2 bis TRLRHL)	
Bonificación por BICs atendiendo a los diferentes grupos de estos bienes (art. 74.3 TRLRHL)	
Bonificación por familia numerosa (art. 74.4 TRLRHL)	2.083,75
Bonificación por instalaciones de sistemas de aprovechamiento energético (art. 74.5 TRLRHL)	10.966,63
Exención a favor de entros educativos concertados (art. 7.1 Ley 22/1993)	20.630,50
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	142.932,78
<b>Impuesto sobre Vehículos Tracción Mecánica</b>	176.613,66
Exención a favor de vehículos oficiales (art. 93.1 a) TRLRHL)	96,43
Exención a favor de vehículos de representación diplomática (art. 93.1 b) TRLRHL)	
Exención a favor de vehículos por aplicación de tratados internacionales (art. 93.1 c) TRLRHL)	
Exención a favor de ambulancias y vehículos de asistencia sanitaria (art. 93.1 d) TRLRHL)	1.128,70
Exención a favor de vehículos para personas de movilidad reducida (art. 93.1 e) TRLRHL)	
Exención a favor de vehículos destinados al transporte público urbano (art. 93.1 f) TRLRHL)	
Exención a favor de tractores y remolques con Cartilla de Inspección Agrícola (art. 93.1 g) TRLRHL)	12.118,27
Bonificación por tipo de carburante (art. 95.6 a) TRLRHL)	
Bonificación por tipo de motor (art. 95.6 b) TRLRHL)	371,48
Bonificación por vehículos históricos (art. 95.6 c) TRLRHL)	30.017,57
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	26.503,13
<b>Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana</b>	
Exención por constitución y transmisión de derechos de servidumbre (art. 105.1 a) TRLRHL)	
Exención por transmisión de bienes de Conjunto Histórico-artístico (art. 105.1 b) TRLRHL)	
Exenciones por razón del sujeto (art. 105.2 TRLRHL)	
Bonificación por transmisiones "mortis causa" a favor de familiares citados (art. 108.4 TRLRHL)	
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	
<b>Impuesto sobre Actividades Económicas</b>	
Bonificación a favor de cooperativas fiscalmente protegidas (art. 88.1 a) TRLRHL)	1.759'24
Bonificación por inicio de actividad (arts. 88.1.b) y 88.2.a) TRLRHL)	
Bonificación por creación de empleo (art. 88.2.b) TRLRHL)	
Bonificación por utilización de energías renovables (art. 88.2.c) TRLRHL)	
Bonificación por rendimientos netos negativos o de cuantía mínima (art. 88.2.d) TRLRHL)	
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	1.896'42
<b>Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras</b>	
Exención por razón del sujeto con el destino citado en art. 100.2 TRLRHL)	
Bonificación por construcciones, instalaciones y obras de especial interés (art. 103.2 a) TRLRHL)	
Bonificación por especial aprovechamiento energético (art. 103.2 b) TRLRHL)	
Bonificación por planes de fomento de inversiones privadas en infraestructuras (art. 103.2 c) TRLRHL)	
Bonificación por viviendas de protección oficial (art. 103.2 d) TRLRHL)	
Bonificación por accesibilidad y habitabilidad de discapacitados (art. 103.2 e) TRLRHL)	
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	iYCLFDm08ANqwx8BmYU6hA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Puerto Martín	Firmado	08/04/2019 10:19:19
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/iYCLFDm08ANqwx8BmYU6hA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/iYCLFDm08ANqwx8BmYU6hA==</a>		





AYUNTAMIENTO  
SANLÚCAR LA MAYOR  
SEVILLA

HACIENDA

Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

### **ANEXO CON INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CONVENIOS SUSCRITOS CON LAS C.C.A.A. EN MATERIA DE GASTO SOCIAL**

En virtud del artículo 168.1 del TRLRHL que establece la documentación complementaria que ha de acompañar al presupuesto general de la Entidad, en este Anexo se incluye de manera detallada la información relativa a los Convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de las cuantías de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio 2019 y de ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los documentos complementarios corresponden a:

- Centro de Atención Temprana (CAIT).
- Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental (FAISEM).
- Centro de Educación Infantil Platero y Yo.
- Centro de Educación Infantil Nuestra Señora del Rosario.
- SAD Dependencia.



AYUNTAMIENTO  
SANLÚCAR LA MAYOR  
SEVILLA

INTERVENCIÓN

Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

CAIT			
TIPO DE FIGURA JURÍDICA	Decreto	TÍTULO DEL DECRETO	Decreto 129/2017, de 1 de agosto, de delegación de la competencia de la prestación de atención infantil temprana de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía en las Entidades Locales Andaluzas
SUJETOS	Consejería de Salud de la Junta de Andalucía	MATERIA	Servicios Sociales
OBJETO	La delegación de la prestación de los servicios de Atención Infantil Temprana que venían realizando las entidades locales mediante gestión directa.	PRÓRROGA TÁCITA	Sí
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	20 de mayo de 2016	POLÍTICA DE GASTO	232
FECHA DE ENTRADA EN VIGOR	5 de agosto de 2017		
FECHA DE EXTINCIÓN	5 de agosto de 2022		

Importe o cuantía de las obligaciones de pago y derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el Presupuesto General

Previsión 2019 (Basada en la Orden del 5 de julio de 2018)

Importe o cuantía de las obligaciones de pago y derechos económicos pendientes de cobro reconocidos en ejercicios anteriores

Ejercicio 2018

OBLIGACIONES DE PAGO (Cofinanciado)	130.607,77 €
DERECHOS ECONÓMICOS	114.048,00 €

OBLIGACIONES DE PAGO	130.607,77 €
DERECHOS ECONÓMICOS	114.048,00 €

IMPORTE DE LAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS EN LAS QUE SE RECOGEN

GASTOS	IMPORTE	INGRESOS	IMPORTE
03/232/130.00	36.826,08 €	450.06	114.048,00 €
03/232/130.02	24.200,40 €		
03/232/160	19.253,29 €		
03/232/226	9.036,00 €		
01/232/227.06	41.292,00 €		



### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Decreto 129/2017, de 1 de agosto, de delegación de la competencia de la prestación de atención infantil temprana de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía en las Entidades Locales Andaluzas que se citan.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone, en su artículo 18.1, que las personas menores de edad tienen derecho a recibir de los poderes públicos de Andalucía la protección y la atención integral necesarias para el desarrollo de su personalidad y para el bienestar en el ámbito familiar, escolar y social, así como a percibir las prestaciones sociales que establezcan las leyes.

Asimismo, el Estatuto de Autonomía para Andalucía determina en su artículo 22.3 que las personas con enfermedad mental, las que padezcan enfermedades crónicas e invalidantes y las que pertenezcan a grupos específicos reconocidos sanitariamente como de riesgo, tendrán derecho a actuaciones y programas sanitarios especiales y preferentes. Con arreglo a la ley se establecerán los términos, condiciones y requisitos del ejercicio de estos derechos. Asimismo, establece en su artículo 55.2 la competencia compartida en materia de sanidad interior y, en particular y sin perjuicio de la competencia exclusiva que le atribuye el artículo 61 entre otros, la ordenación, planificación, determinación, regulación y ejecución de los servicios y prestaciones sanitarias, sociosanitarias y de salud mental de carácter público en todos los niveles y para toda la población y la ordenación y la ejecución de las medidas destinadas a preservar, proteger y promover la salud pública en todos los ámbitos.

En el ejercicio de sus competencias en materia sanitaria, la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobó la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, cuyo artículo 6.2 dispone, que las personas menores de edad, ancianas, con enfermedades mentales u otras crónicas e invalidantes y las que pertenezcan a grupos específicos reconocidos sanitariamente como de riesgo tienen derecho a actuaciones y programas sanitarios especiales y preferentes.

Por otro lado, la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, en su artículo 60.2.q) establece como prestación de salud pública, la atención infantil temprana dirigida a la población infantil menor de seis años afectada por trastornos en el desarrollo o con riesgo de padecerlos.

Desde el punto de vista preventivo el Sistema Sanitario Público de Andalucía realiza, sobre la población general, actividades dirigidas a evitar las condiciones que pueden llevar a la aparición de deficiencias o trastornos del desarrollo infantil a través de los diferentes programas dirigidos a la población fértil así como con la atención al embarazo, parto, puerperio y el seguimiento de salud infantil.

El Decreto 85/2016, de 26 de abril, por el que se regula la intervención integral de la Atención Infantil Temprana en Andalucía, define los Centros de Atención Infantil Temprana como unidades asistenciales especializadas, con infraestructura adecuada y personal multidisciplinar, para prestar, en estrecha coordinación con el resto de recursos sanitarios, sociales y educativos, una mejor atención integral al menor, su familia y su entorno.

En el artículo 18 de dicho texto legal se establece que el procedimiento para el acceso al Centro de Atención Infantil Temprana se iniciará siempre a través de pediatras de Atención Primaria, ante la detección de trastornos del desarrollo o señales de alerta de riesgo de padecerlo por cualquier ámbito.

Finalmente, la Orden de 13 de diciembre de 2016, por la que se estableció las condiciones materiales y funcionales de los Centros de Atención Infantil Temprana para su autorización, regula las condiciones funcionales y organizativas, así como de los requisitos técnicos de estructura, instalaciones y equipamiento exigibles para el funcionamiento

00119115



de dichos Centros, siendo aplicable a todos los Centros de Atención Infantil Temprana ubicados en Andalucía.

En la actualidad subsisten Convenios de Colaboración suscritos entre la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales andaluzas que vienen prestando los servicios de Atención Infantil Temprana mediante la gestión directa de dicha prestación en sus propios Centros, con sus medios materiales y personales, y que están próximos a finalizar su vigencia sin posibilidad de prórroga en virtud de lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que dispone que los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos.

Dichas entidades han solicitado a la Consejería de Salud la delegación de la competencia para seguir prestando los servicios de Atención Infantil Temprana mediante gestión directa.

Los artículos 7.3 y 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local disponen la posibilidad de que las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, puedan delegar en las Entidades Locales el ejercicio de sus competencias.

Por otra parte, el artículo 19 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que la Comunidad Autónoma podrá delegar el ejercicio de sus competencias en los municipios y provincias, o, en su caso, en otras entidades locales, disponiendo el régimen aplicable en los artículos 20 y 21.

Poniéndose de manifiesto la concurrencia de circunstancias excepcionales que justifican la exclusión de dichas localidades del régimen general de contratación del servicio por la Junta de Andalucía como contrato de gestión de servicio público por concierto, asegurando así la continuidad en el tratamiento de los menores a través de los profesionales que actualmente tienen asignados, evitando los posibles problemas en la mejora y desarrollo de estos niños y niñas que supondría el cambio de centro y en consecuencia de terapeuta, se estima conveniente, de forma excepcional, proceder a tal delegación, máxime cuando este servicio lo llevan realizando dichas entidades locales, en algunos casos, desde hace más de veinte años.

Asimismo, la exclusión de dichas localidades se justifica para salvaguardar la estabilidad en el empleo de los mencionados profesionales.

Dicha delegación, de conformidad con el artículo 19 de la citada Ley 5/2010, de 11 de junio, comportará que la entidad local ejerza la competencia que se delega sin que, no obstante, se altere su titularidad, que seguirá correspondiente la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y conforme a lo previsto en los artículos 27 y 46 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Salud y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de agosto de 2017,

## DISPONGO

### Artículo 1. Objeto.

El Presente Decreto tiene por objeto la delegación de la prestación de los servicios de Atención Infantil Temprana que venían realizando las entidades locales que se relacionan en el Anexo al presente Decreto mediante gestión directa.

### Artículo 2. Alcance y contenido de la delegación.

1. La delegación objeto del presente Decreto alcanza exclusivamente a las entidades locales que figuran en el Anexo al mismo.



2. Su contenido se ciñe al ejercicio de las actividades que se prestan en los Centros de Atención Infantil Temprana de las entidades locales, de acuerdo con lo previsto en la normativa y protocolos vigentes en cada momento sobre la materia. Los menores beneficiarios de las mismas serán los derivados por las Unidades de Atención Infantil Temprana a dichos Centros.

• **Artículo 3. Duración de la delegación.**

1. La delegación tendrá una duración de cinco años desde la fecha en que la entidad local acepte la misma. Será prorrogable por periodos anuales de forma automática, salvo denuncia de cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a contar desde la finalización de dichos plazos.

2. Dicha aceptación por parte de las entidades locales deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la entrada en vigor del presente Decreto, sin perjuicio de que los efectos se producirán desde el día siguiente a la finalización de la vigencia de los actuales Convenios.

**Artículo 4. Medios económicos.**

La Consejería de Salud, con cargo a su presupuesto, financiará la delegación objeto del presente Decreto mientras esté vigente la misma, en las mismas condiciones económicas que financie a las entidades privadas adjudicatarias de los contratos derivados del Acuerdo Marco que establezca en cada momento las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos de gestión de servicios públicos, modalidad concierto, del servicio de Atención Infantil Temprana.

**Artículo 5. Mecanismos de control de la competencia delegada.**

1. La Consejería de Salud podrá dirigir y controlar el ejercicio de los servicios delegados, dictando para ello instrucciones técnicas de carácter general; recabando, en cualquier momento, información sobre la gestión de la entidad local; así como enviando personal funcionario que formule, en su caso, los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Decreto, el Consejo de Gobierno podrá suspender o revocar la delegación mediante Decreto.

**Artículo 6. Renuncia de la delegación.**

1. La entidad local podrá renunciar a la delegación por las siguientes causas:

a) El incumplimiento de las obligaciones financieras por parte de la Consejería de Salud.

b) Cuando por causas sobrevenidas la entidad local justifique suficientemente la imposibilidad de su desempeño por verse menoscabadas las competencias que le son propias o, en su caso, que le han sido transferidas.

c) Voluntariamente antes de la finalización de la vigencia de la delegación, si bien vendrá obligada a seguir prestando los servicios delegados hasta que el servicio no sea prestado por entidad privada concertada por la Consejería de Salud.

2. El acuerdo de renuncia se adoptará en el Pleno de cada entidad local.

**Disposición adicional única. Régimen económico de la prestación del servicio de Atención Infantil Temprana.**

1. Conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la Consejería de Salud, para la regulación del Acuerdo Marco que rige actualmente las condiciones a las que han de ajustarse los contratos de gestión de servicios públicos, modalidad concierto, del servicio de Atención Infantil Temprana (Resolución de 20 de mayo de 2016, de la



Secretaría General Técnica), el importe anual que corresponderá a cada entidad local se calculará multiplicando el número de menores que tenga asignados por el número de sesiones de media mensual que corresponderá a cada menor y por el precio indicado en dicho Acuerdo Marco para una sesión. Dicho importe se abonará por la Consejería de Salud a cada entidad local mensualmente, a razón de una doceava parte.

En el décimo mes de cada año de vigencia de la delegación, se realizará una liquidación por la Consejería de Salud, que comparará el importe de las sesiones realmente prestadas a los menores con el importe de la financiación recibida y, en caso de ser aquellas menores a las financiadas, se compensará el exceso abonado en los pagos mensuales sucesivos. Si las sesiones realizadas son más que las financiadas, no procederá abono complementario alguno a la entidad local.

Si a la finalización de la vigencia de la delegación la entidad local adeuda alguna cantidad a la Consejería de Salud, que no pueda ser compensada con los pagos mensuales pendientes de abonar, el exceso será objeto de reintegro por la entidad local a la Hacienda Pública andaluza.

2. Mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de salud podrán adaptarse las condiciones a que se refiere el apartado anterior a las que se prevean para la prestación del servicio de Atención Infantil Temprana mediante personas jurídico privadas.

Disposición final primera. Desarrollo, ejecución y actualización del Anexo.

Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de salud para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de este Decreto, y para actualizar el contenido del Anexo en cuanto a los apartados referidos al número de menores y sesiones anuales así como el precio, atendiendo a las necesidades de los menores afectados.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de agosto de 2017

MARINA ÁLVAREZ BENITO  
Consejera de Salud

SUSANA DÍAZ PACHECO  
Presidenta de la Junta de Andalucía

### A N E X O

PROVINCIAS:

CÓRDOBA

LOCALIDAD	MENORES ANUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
MONTILLA	163	9.780	176.040 €

LOCALIDAD	MENORES ANUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
LUCENA	199	11.940	214.920 €

LOCALIDAD	MENORES ANUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
PRIEGO DE CORDOBA	60	3.600	64.800 €

00119115

**HUELVA**

LOCALIDAD	MENORES ANUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
CARTAYA	46	2.760	49.680 €

**JAÉN**

LOCALIDAD	MENORES ANUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
UBEDA	109	6.540	117.720 €

LOCALIDAD	MENORES ANUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
DIPUTACIÓN DE JAEN - LINARES	95	5.700	102.600 €

LOCALIDAD	MENORES ANUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
LA CAROLINA	42	2.520	45.360 €

LOCALIDAD	MENORES ANUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
VILLANUEVA ARZOBISPO	37	2.220	39.960 €

**MÁLAGA**

LOCALIDAD	MENORES ANUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
VÉLEZ - MÁLAGA	300	18.000	324.000 €

LOCALIDAD	MENORES ANUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
ANTEQUERA	175	10.500	189.000 €

LOCALIDAD	MENORES ANUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
ALHAURIN EL GRANDE	301	18.060	325.080 €

**SEVILLA**

LOCALIDAD	MENORES ANUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
ARAHAL	85	5.100	91.800 €

LOCALIDAD	MENORES ANUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
LEBRIJA	110	6.600	118.800 €

LOCALIDAD	MENORES ANUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
LOS PALACIOS	137	8.220	147.960 €

LOCALIDAD	MENORES ANUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
CONSTANTINA	40	2.400	43.200 €

LOCALIDAD	MENORES ANUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
DOS HERMANAS	145	8.700	156.600 €

LOCALIDAD	MENORES ANUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
ESTEPA	120	7.200	129.600 €

LOCALIDAD	MENORES ANUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
OSUNA	150	9.000	162.000 €

LOCALIDAD	MENORES ANUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
PARADAS	32	1.920	34.560 €

00119115



LOCALIDAD	MENORES ANUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
SANLÚCAR LA MAYOR	70	4.200	75.600 €

LOCALIDAD	MENORES ANUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
UTRERA	150	9.000	162.000 €

LOCALIDAD	MENORES ANUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
MORÓN	164	9.840	177.120 €

LOCALIDAD	MENORES ANUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
TOMARES	104	6.240	112.320 €

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Orden de 5 de julio de 2018, por la que se actualiza el anexo del Decreto 129/2017, de 1 de agosto, de delegación de la competencia de la prestación de atención infantil temprana de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía en las Entidades Locales Andaluzas que se citan.*

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, dispone en el artículo 6.2 que las personas menores de edad, ancianas, con enfermedades mentales u otras crónicas e invalidantes y las que pertenezcan a grupos específicos reconocidos sanitariamente como de riesgo tienen derecho a actuaciones y programas sanitarios especiales y preferentes.

Por otro lado, la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, en su artículo 60.2.q) establece como prestación de salud pública, la atención infantil temprana dirigida a la población infantil menor de seis años afectada por trastornos en el desarrollo o con riesgo de padecerlos.

El Decreto 85/2016, de 26 de abril, por el que se regula la intervención integral de la Atención Infantil temprana en Andalucía, define los Centros de Atención infantil temprana como unidades asistenciales especializadas, con infraestructura adecuada y personal multidisciplinar, para prestar, en estrecha coordinación con el resto de recursos sanitarios, sociales y educativos, una mejor atención integral al menor, su familia y su entorno.

En el artículo 18 del mencionado Decreto 85/2016, de 26 de abril, se establece que el procedimiento para el acceso al Centro de Atención infantil temprana se iniciará siempre a través de pediatras de Atención Primaria, ante la detección de trastornos del desarrollo o señales de alerta de riesgo de padecerlo por cualquier ámbito.

La Orden de 13 de diciembre de 2016, por la que se estableció las condiciones materiales y funcionales de los Centros de Atención infantil temprana para su autorización, regula las condiciones funcionales y organizativas, así como de los requisitos técnicos de estructura, instalaciones y equipamiento exigibles para el funcionamiento de dichos Centros, siendo aplicable a todos los Centros de Atención infantil temprana ubicados en Andalucía.

Por Decreto 129/2017, de 1 de agosto, de delegación de competencia de la prestación de atención infantil temprana de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía en las Entidades Locales que se citan, se delegó la prestación de los servicios de Atención infantil temprana que venían realizando las mismas mediante gestión directa, exclusivamente en lo que se refiere al ejercicio de las actividades que se prestan en los Centros de Atención infantil temprana de dichas entidades.

En el artículo 4 del citado decreto, relativo a medios económicos, se dispone que la Consejería de Salud, con cargo a su presupuesto, financiará la delegación objeto de dicho decreto, en las mismas condiciones económicas que financie a las entidades privadas adjudicatarias de los contratos derivados del Acuerdo Marco que establezca en cada momento las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos de gestión de servicios públicos, modalidad concierto, del servicio de Atención infantil temprana.

Mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud de 21 de junio de 2018, se han modificado los contratos derivados del mencionado Acuerdo Marco, estableciéndose un incremento del precio unitario por sesión del 22,22%, por lo que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 4 del Decreto 129/2017, de 1 de agosto, procede actualizar la financiación de la delegación fijada en el mismo para todas las entidades locales afectadas por dicho decreto.

Asimismo, la citada modificación contempla un incremento de sesiones de media mensual, por menor, de cinco a ocho sesiones, así como una planificación más ajustada de los menores realmente asistidos mensualmente, tanto a nivel global como de cada

00139330



Centro, debido a la experiencia acumulada en la ejecución de dichos contratos así como a la información que se desprende del sistema de atención infantil temprana "Alborada" de la Secretaría General de Salud Pública y Consumo, que igualmente afecta a las entidades locales objeto de la delegación de la prestación.

En la disposición final primera del mencionado decreto se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de salud para actualizar el contenido del Anexo en cuanto a los apartados referidos al número de menores y sesiones anuales, así como al precio, atendiendo a las necesidades de los menores afectados.

Por todo ello, se hace necesario proceder a la actualización del anexo del Decreto 129/2017, de 1 de agosto, en cuanto a los apartados referidos al número de menores y sesiones anuales, así como al precio.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con la Disposición final primera del Decreto 129/2017, de 1 de agosto,

#### DISPONGO

Primero. Actualización del anexo del Decreto 129/2017, de 1 de agosto, de delegación de competencia de la prestación de atención infantil temprana de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía en las Entidades Locales Andaluzas que se citan.

Se actualiza el anexo del Decreto 129/2017, de 1 de agosto, de delegación de competencia de la prestación de atención infantil temprana de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía en las Entidades Locales Andaluzas que se citan, en cuanto a los apartados referidos al número de menores y sesiones anuales, así como al precio, en los términos que se recogen en el anexo de la presente orden.

Segundo. Efectividad.

La presente orden será efectiva el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Sevilla, 5 de julio de 2018

MARINA ÁLVAREZ BENITO  
Consejera de Salud

00139330

**A N E X O****PROVINCIAS:****CÓRDOBA**

LOCALIDAD	MENORES MENSUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
MONTILLA	105	10.080,00	221.760,00

LOCALIDAD	MENORES MENSUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
LUCENA	150	14.400,00	316.800,00

LOCALIDAD	MENORES MENSUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
PRIEGO DE CÓRDOBA	60	5.760,00	126.720,00

**HUELVA**

LOCALIDAD	MENORES MENSUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
CARTAYA	43	4.128,00	90.816,00

**JAÉN**

LOCALIDAD	MENORES MENSUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
ÚBEDA	80	7.680,00	168.960,00

LOCALIDAD	MENORES MENSUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
DIPUTACIÓN DE JAÉN - LINARES	83	7.968,00	175.296,00

LOCALIDAD	MENORES MENSUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
LA CAROLINA	35	3.360,00	73.920,00

LOCALIDAD	MENORES MENSUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
VILLANUEVA ARZOBISPO	32	3.072,00	67.584,00

**MÁLAGA**

LOCALIDAD	MENORES MENSUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
VELEZ-MÁLAGA	193	18.528,00	407.616,00

LOCALIDAD	MENORES MENSUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
ANTEQUERA	138	13.248,00	291.456,00

LOCALIDAD	MENORES MENSUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
ALHAURÍN EL GRANDE	219	21.024,00	462.528,00

00139330



## SEVILLA

LOCALIDAD	MENORES MENSUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
ARAHAL	66	6.336,00	139.392,00

LOCALIDAD	MENORES MENSUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
LEBRIJA	86	8.256,00	181.632,00

LOCALIDAD	MENORES MENSUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
LOS PALACIOS	103	9.888,00	217.536,00

LOCALIDAD	MENORES MENSUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
CONSTANTINA	29	2.784,00	61.248,00

LOCALIDAD	MENORES MENSUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
DOS HERMANAS	104	9.984,00	219.648,00

LOCALIDAD	MENORES MENSUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
ESTEPA	87	8.352,00	183.744,00

LOCALIDAD	MENORES MENSUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
OSUNA	124	11.904,00	261.888,00

LOCALIDAD	MENORES MENSUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
PARADAS	24	2.304,00	50.688,00

LOCALIDAD	MENORES MENSUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
SANLÚCAR LA MAYOR	54	5.184,00	114.048,00

LOCALIDAD	MENORES MENSUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
UTRERA	154	14.784,00	325.248,00

LOCALIDAD	MENORES MENSUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
MORÓN FRONTERA	112	10.752,00	236.544,00

LOCALIDAD	MENORES MENSUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
TOMARES	95	9.120,00	200.640,00

00139330





FAISEM			
TIPO DE FIGURA JURÍDICA	Prórroga de convenio	TÍTULO DEL CONVENIO	Prórroga al convenio de colaboración suscrito entre FAISEM y el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor
SUJETOS	Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental (FAISEM) y Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor	MATERIA	Servicios Sociales
OBJETO	Facilita apoyo funcional y organizativo en distintos aspectos de la vida cotidiana de las personas con trastornos mentales graves, contribuyendo a organizar sus actividades diarias, desarrollar y conservar habilidades y a mantenerse en la comunidad de la manera mas activa posible.	PRÓRROGA TÁCITA	Sí
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	8 de mayo de 2008	POLÍTICA DE GASTO	231
FECHA DE ENTRADA EN VIGOR	1 de enero de 2019		
FECHA DE EXTINCIÓN	31 de diciembre de 2019		

Importe o cuantía de las obligaciones de pago y derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el Presupuesto General

Previsión 2019

OBLIGACIONES DE PAGO	15.502,93 €
DERECHOS ECONÓMICOS	15.502,93 €

Importe o cuantía de las obligaciones de pago y derechos económicos pendientes de cobro reconocidos en ejercicios anteriores

Ejercicio 2018

OBLIGACIONES DE PAGO	15.502,93 €
RESOLUCIÓN	
Primer trimestre	3.875,73 €
Segundo trimestre	3.875,73 €
Tercer trimestre	3.875,73 €
Cuarto trimestre	3.875,73 €
DERECHOS ECONÓMICOS	15.502,93 €

IMPORTE DE LAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS EN LAS QUE SE RECOGEN			
GASTOS	IMPORTE	INGRESOS	IMPORTE
03/231/220.00	1.700,00 €	450.02	15.502,93 €
03/231/130.00	13.802,93 €		



Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental. FAISEM

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL FAISEM	
	17 MAY 2019	
	Registro	307
		Sevilla

105	AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA)
	REGISTRO GENERAL
23 MAY 2019	
N.º 3463	
REGISTRO ENTRADA	

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR  
D. RAÚL CASTILLA GUTIÉRREZ  
Alcalde de Sanlúcar la Mayor  
Plaza Virgen de los Reyes, 8,  
41800 Sanlúcar la Mayor  
SEVILLA

+ ADL - Sec. Sec  
- Inf - D. Sec. Sec  
- D. H. C. - Alcalde

Sevilla, 16 de mayo de 2019

Estimado D. Raúl Castilla,

Adjunto le remito un ejemplar original de la Prorroga y Anexo al Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor y la Fundación Pública para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental. FAISEM correspondiente al ejercicio 2019, una vez firmado por ambas partes.

Reciba un cordial saludo,

Fdo.: D. *[Firma]* Alejandra Ramírez Chías  
Delegada Provincial FAISEM Sevilla  
Delegación Provincial  
Sevilla  
C.I.F.: G-41633710



Fundación Pública Andaluza para la Integración Social  
de Personas con Enfermedad Mental. FAISEM

## PRÓRROGA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL. FAISEM Y EL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA)

En Sevilla, a 21 de febrero de 2019

### REUNIDOS

De una parte D. Manuel Alén Fidalgo, mayor de edad, con domicilio en Sevilla y D.N.I. nº 27.901.909 B, Gerente de la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental. FAISEM (en adelante FAISEM).

Y de otra D. Raúl Castilla Gutiérrez, mayor de edad, con domicilio en Sanlúcar la Mayor y D.N.I. nº 47006762-Y, Alcalde - Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla).



### INTERVIENEN

D. Manuel Alén Fidalgo, en su calidad de Gerente de la FAISEM, estando facultado para este acto en virtud de los poderes otorgados por el Patronato ante el Notario D. Eduardo Villamor Urbán con el nº 2.946 de su Protocolo de fecha 22 de septiembre de 2006 y D. Raúl Castilla Gutiérrez, en su calidad de Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), estando facultado para este acto en virtud de las atribuciones que legalmente le corresponden.

Ambos, en función de los respectivos cargos que han quedado expresados y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, reconociéndose plena capacidad para obligarse con el carácter con que intervienen, y a tal fin

### EXPONEN

**PRIMERO.-** Que el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor y la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental. FAISEM, están interesados en prorrogar el Convenio de Colaboración firmado por dichas entidades el día 8 de Mayo de 2008 para el desarrollo del proyecto que se recoge en el Anexo I.

**SEGUNDO.-** El citado proyecto será gestionado por el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, que contratará, en su caso, al personal necesario con respecto al cual asumirá el cumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales, de Seguridad Social y de protección de datos de carácter personal que establecen las disposiciones vigentes.



Página 1 de 2

Municipio: Sanlúcar la Mayor, B.O. 10/18 Sevilla  
Tel: 954 712 410 • Fax: 954 712 411 • www.lasem.es

Código Seguro De Verificación:	3DCAL2zHem1v4z1owfbBEg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	09/04/2019 07:51:09
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/tytos/code/3DCAL2zHem1v4z1owfbBEg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/tytos/code/3DCAL2zHem1v4z1owfbBEg==</a>		





**TERCERO.-** La FAISEM contribuirá a la financiación del proyecto, según desglose contemplado en el anexo, con una aportación económica de QUINCE MIL QUINIENTOS DOS EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (15.502,93 €), que se distribuirá en cuatro pagos trimestrales, efectuándose el pago correspondiente al primer trimestre a la firma del presente convenio, y los sucesivos, previa Justificación del gasto del trimestre vencido, que deberá realizarse dentro de los treinta días siguientes a la finalización de éste. En todo caso, la total Justificación del gasto correspondiente al coste del Programa deberá realizarse antes del 31 de enero del ejercicio siguiente. De dicha financiación:

- TRECE MIL OCHOCIENTOS DOS EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (13.802,93 €) irá destinado al capítulo de gastos de personal.
- MIL SETECIENTOS EUROS (1.700 €) para gastos de funcionamiento. La Fundación gestionará de manera directa los gastos del taller a través del/ Monitor/a.

**CUARTO.-** Que el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor se compromete a hacer constar la colaboración de FAISEM en toda la Información y publicidad de las actividades a desarrollar en el Proyecto financiado.

**QUINTO.-** Para el seguimiento y evaluación del proyecto se constituirá una Comisión compuesta por:

- . El Gerente de FAISEM o persona en quien delegue, que la presidirá.
- . El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o persona en quien delegue.
- . El Director de la Unidad de Gestión Clínica o persona en quien delegue.

Será función primordial de esta Comisión conocer el desarrollo y grado de ejecución de las actuaciones, proponiendo vías de solución a las dificultades que puedan surgir en su realización. La comisión tendrá también como función la de resolver los conflictos que pudieran surgir en el desarrollo de la prórroga del convenio.

**SEXTO.-** Para garantizar el desarrollo y cumplimiento del Programa, FAISEM podrá realizar visitas sin previo aviso, así como solicitar cuantos actos, Informes y Justificantes considere necesarios, estando el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor obligado a facilitar las actuaciones y documentos que, en su caso, se requieran.

**SÉPTIMO.-** Este acuerdo tendrá validez desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019. El convenio podrá prorrogarse por periodos de un año, salvo denuncia de cualquier de las partes, que deberá notificarse con un mes de antelación a su vencimiento.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente por duplicado ejemplar en todas sus hojas, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.



Fdo.: Raúl Castilla Gutiérrez  
Alcalde - Presidente

Por la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental. FAISEM



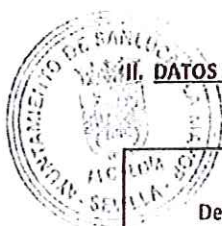
Fdo.: Manuel Alón Fidalgo  
GERENTE DE FAISEM

Código Seguro De Verificación:	nFA6yZjrcSs8F3SKC7ksikj==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	07/05/2019 09:32:52	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaytos/code/nFA6yZjrcSs8F3SKC7ksikj==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaytos/code/nFA6yZjrcSs8F3SKC7ksikj==</a>			

ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL. FAISEM Y EL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR, PARA EL EJERCICIO 2019

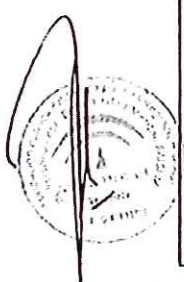
**I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN COLABORADORA**

Nombre de la Institución: ILMO AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR	
Domicilio Social: Plaza Virgen de los Reyes, 1	
Localidad: Sanlúcar la Mayor	
Código Postal: 41800	Provincia: SEVILLA
Teléfono: 955100600	
Fax:	Correo Electrónico: adl@sanlucarlamayor.es



**II. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA**

Denominación del programa: Taller Ocupacional de Sanlúcar la Mayor	
Actividad: <sup>1</sup> Ocupacional	
Ámbito geográfico: Unidad de Salud Mental Comunitaria de Sanlúcar la Mayor	
Nº estimado de destinatarios: 25	
Referente/s para el seguimiento técnico del programa:	
(Nombre)	Datos de contacto
- Clara E. Quesada Marmolejo	- FAISEM
Otros Participantes:	
- Por la Institución colaboradora: Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor	
- Por los Servicios de Salud Mental: Unidad de Salud Mental Comunitaria de Sanlúcar la Mayor.	



1. Residencial, Soporte Diurno, Tulelas, etc.

Código Seguro De Verificación:	3DCAL2zHemiv4z1owfbBEg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	09/04/2019 07:51:09
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/verifcaAyto/code/3DCAL2zHemiv4z1owfbBEg==">https://portal.dipusevilla.es/verifcaAyto/code/3DCAL2zHemiv4z1owfbBEg==</a>		





### III. LOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA

Tipo de Inmueble:	
Dirección: C/ Lepanto nº 2	
Municipio: Sanlúcar la Mayor	Provincia: Sevilla
Telef.: 955700854	Fax: .....
Régimen: <input type="checkbox"/> Cesión	<input type="checkbox"/> Alquiler
<input checked="" type="checkbox"/> Propiedad	<input type="checkbox"/> Otros
Propiedad de: Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor	
M2 local: 90 m2	

### IV. FUNDAMENTACIÓN DEL PROGRAMA

Descripción de la situación-problema o necesidad que atenderá: Facilita apoyo funcional y organizativo en distintos aspectos de la vida cotidiana de las personas con trastornos mentales graves, contribuyendo a organizar sus actividades diarias, desarrollar y conservar habilidades y a mantenerse en la comunidad de la manera más activa posible.

### V. DEFINICIÓN DE OBJETIVOS Y METAS

#### 1.- Generales:

Recuperación de personas con trastorno mental grave, mejorando sus capacidades, habilidades, aprendizajes, redes sociales y adaptación.

#### Específicos:

- Aumentar la autoestima.
- Fomentar la toma de decisiones e independencia.
- Mejorar las Interrelaciones.
- Favorecer las relaciones grupales y sociales.
- Fomentar la higiene y aseo personal.
- Atención, control y seguimiento del tratamiento farmacológico.
- Organización actividades de Ocio y Tiempo Libre.
- Fomentar la realización de actividades físicas.
- Aprendizaje de las nuevas tecnologías.
- Propiciar hábitos saludables.
- Fomentar las Habilidades Sociales.

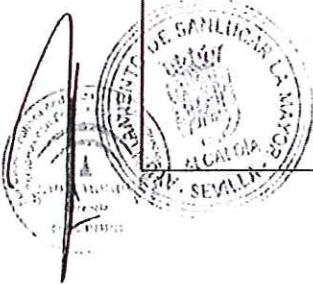
Página 2 de 6

Código Seguro De Verificación:	3DCAL2zNeniv4z1owfb8Eq==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	09/04/2019 07:51:09
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaytos/code/3DCAL2zNeniv4z1owfb8Eq==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaytos/code/3DCAL2zNeniv4z1owfb8Eq==</a>		



VI. **METODOLOGÍA**

A.- Descripción de actividades	Fecha de inicio prevista	Fecha de finalización prevista
De 1 de Enero a 31 Diciembre		
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Huerto Social</li> <li>- Taller de Cocina</li> <li>- Deporte</li> <li>- Manualidades</li> <li>- Reciclaje</li> <li>- Elaboración de Jabón</li> <li>- Encuadernación</li> <li>- Paseos Saludables.</li> <li>- Salidas y excursiones</li> </ul>		
B.- Horario de actividades:		
<p>Lunes: de 9:00 a 15:00 horas                  Martes: de 9:00 a 15:00 horas                  Miércoles: de 9:00 a 15:00 horas</p>	<p>Jueves: de 9:00 a 15:00 horas                  Viernes: de 9:00 a 15:00 horas</p>	



Código Seguro De Verificación:	3DCAL2zKemiV4z1owfbbEg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	09/04/2019 07:51:09
Observaciones			
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/3DCAL2zKemiV4z1owfbbEg==		



**VII. EVALUACIÓN**

1. Indicadores de evaluación:  
- Según Plan Individualizado de Atención Social. (PIAS)

**VIII. RECURSOS HUMANOS**


- Personal contratado:

Nombre y Categoría	Dedicación al programa (horas/semana)
Monitora Ocupacional	30 h/ semana

- Personal de apoyo técnico

- Técnico FAISEM

- Personal voluntario que colabora en el programa

Código Seguro De Verificación:	3DCAL2zMeiv4z1owfbBEg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	09/04/2019 07:51:09	
Observaciones		Página	6/8	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfiraAytos/code/3DCAL2zMeiv4z1owfbBEg==">https://portal.dipusevilla.es/vfiraAytos/code/3DCAL2zMeiv4z1owfbBEg==</a>			



ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL. FAISEM Y EL AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR, PARA EL EJERCICIO 2019

**PRESUPUESTO**

**Ingresos**

- Participación de FAISEM recogida en Convenio \_15.502,93 €\_
- Participación del Ayuntamiento \_\_\_\_\_
- Otros recursos \_\_\_\_\_

**TOTAL INGRESOS** \_15.502,93 €\_

**Gastos a Justificar por el Ayuntamiento ante la FAISEM**

**A) Personal:**

CATEGORÍA	Horas semana	Retribución bruta	Gtos. Sociales	TOTAL
MonIta Ocupacional	30			13.802,93
<b>TOTAL</b>				<b>13.802,93</b>

**B) Gastos ligados a la actividad:**


- De funcionamiento del taller \_1.700 €\_
- Consumo de materiales \_\_\_\_\_
- Gastos actividades \_\_\_\_\_
- Gastos desplazamiento de las personas usuarias adscritos al proyecto \_\_\_\_\_

**Gastos Inmobiliarios:**

- Alquiler/contribución urbana \_\_\_\_\_
- Calefacción/electricidad \_\_\_\_\_
- Conservación y reparaciones \_\_\_\_\_

**TOTAL** 15.502,93 €

Código Seguro De Verificación:	3DCAL2zHemlv4z1owfbBEg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	09/04/2019 07:51:09
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vf/traAytos/code/3DCAL2zHemlv4z1owfbBEg==">https://portal.dipusevilla.es/vf/traAytos/code/3DCAL2zHemlv4z1owfbBEg==</a>		





Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental. FAISEM / 25 años

**PRÓRROGA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL. FAISEM Y EL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA)**

En Sevilla, a 4 de Mayo de 2018

**REUNIDOS**

De una parte D. Manuel Alén Fidalgo, mayor de edad, con domicilio en Sevilla y D.N.I. nº 27.901.909 B, Gerente de la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental. FAISEM (en adelante FAISEM).

Y de otra D. Raúl Castilla Gutiérrez, mayor de edad, con domicilio en Sanlúcar la Mayor y D.N.I. nº 47006762-Y, Alcalde - Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla).

**INTERVIENEN**

D. Manuel Alén Fidalgo, en su calidad de Gerente de la FAISEM, estando facultado para este acto en virtud de los poderes otorgados por el Patronato ante el Notario D. Eduardo Villamor Urbán con el nº 2.946 de su Protocolo de fecha 22 de septiembre de 2006 y D. Raúl Castilla Gutiérrez, en su calidad de Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), estando facultado para este acto en virtud de las atribuciones que legalmente le corresponden.

Ambos, en función de los respectivos cargos que han quedado expresados y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, reconociéndose plena capacidad para obligarse con el carácter con que intervienen, y a tal fin

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor y la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental. FAISEM, están interesados en prorrogar el Convenio de Colaboración firmado por dichas entidades el día 8 de Mayor de 2008 para el desarrollo del proyecto que se recoge en el Anexo I.

**SEGUNDO.-** El citado proyecto será gestionado por el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, que contratará, en su caso, al personal necesario con respecto al cual asumirá el cumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales, de Seguridad Social y de protección de datos de carácter personal que establecen las disposiciones vigentes.

Página 1 de 2

Carretera H. 2008, N.º 6 Acc. Bajo. 41018 Sevilla  
Tel: 954 712 410 • Fax: 954 712 411 • www.faise.es

Código Seguro De Verificación:	VzEplqBK11Df9UzRRHLB8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	14/06/2018 10:43:36
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/VzEplqBK11Df9UzRRHLB8A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/VzEplqBK11Df9UzRRHLB8A==</a>		





**TERCERO.-** La FAISEM contribuirá a la financiación del proyecto, según desglose contemplado en el anexo, con una aportación económica de QUINCE MIL QUINIENTOS DOS CON NOVENTA Y TRES EUROS (15.502,93 €), que se distribuirá en cuatro pagos trimestrales, efectuándose el pago correspondiente al primer trimestre a la firma del presente convenio, y los sucesivos, previa justificación del gasto del trimestre vencido, que deberá realizarse dentro de los treinta días siguientes a la finalización de éste. En todo caso, la total justificación del gasto correspondiente al coste del Programa deberá realizarse antes del 31 de enero del ejercicio siguiente. De dicha financiación:

- TRECE MIL OCHOCIENTOS DOS MIL CON NOVENTA Y TRES EUROS (13.802,93 €) irá destinado al capítulo de gastos de personal.
- MIL SETECIENTOS EUROS (1.700 €) para gastos de funcionamiento. La Fundación gestionará de manera directa los gastos del taller a través del/ Monitor/a.

**CUARTO.-** Que el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor se compromete a hacer constar la colaboración de FAISEM en toda la información y publicidad de las actividades a desarrollar en el Proyecto financiado.

**QUINTO.-** Para el seguimiento y evaluación del proyecto se constituirá una Comisión compuesta por:

- El Gerente de FAISEM o persona en quien delegue, que la presidirá.
- El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o persona en quien delegue.
- El Director de la Unidad de Gestión Clínica o persona en quien delegue.

Se será función primordial de esta Comisión conocer el desarrollo y grado de ejecución de las actuaciones, proponiendo vías de solución a las dificultades que puedan surgir en su realización. La comisión tendrá también como función la de resolver los conflictos que pudieran surgir en el desarrollo de la prórroga del convenio.

**SEXTO.-** Para garantizar el desarrollo y cumplimiento del Programa, FAISEM podrá realizar visitas sin previo aviso, así como solicitar cuantos actos, informes y justificantes considere necesarios, estando el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor obligado a facilitar las actuaciones y documentos que, en su caso, se requieran.

**SÉPTIMO.-** Este acuerdo tendrá validez desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018. El convenio podrá prorrogarse por periodos de un año, salvo denuncia de cualquier de las partes, que deberá notificarse con un mes de antelación a su vencimiento.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente por duplicado ejemplar en todas sus hojas, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.



Por el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

Fdo.: Raúl Castilla Gutiérrez  
Alcalde - Presidente



Por la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental. FAISEM

Fdo.: Manuel Alén Pidalgo  
GERENTE DE FAISEM

Código Seguro De Verificación:	VzEplqBK11Df9UzRRWLB8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	14/08/2018 10:43:36
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/VzEplqBK11Df9UzRRWLB8A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/VzEplqBK11Df9UzRRWLB8A==</a>		



ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL, FAISEM Y EL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR

**I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN COLABORADORA**

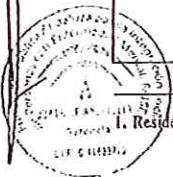
Nombre de la Institución: ILMO AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR	
Domicilio Social: Plaza Virgen de los Reyes, 1	
Localidad: Sanlúcar la Mayor	
Código Postal: 41800	Provincia: SEVILLA
Teléfono: 955100600	
Fax:	Correo Electrónico: adl@sanlucarlamayor.es



**II. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA**

Denominación del programa: Taller Ocupacional de Sanlúcar la Mayor	
Actividad: <sup>1</sup> Ocupacional	
Ámbito geográfico: Unidades de Salud Mental Comunitaria de Sanlúcar la Mayor	
Nº estimado de destinatarios: 25	
Referente/s para el seguimiento técnico del programa:	
(Nombre)	Datos de contacto
- Clara E. Quesada Marmolejo	- FAISEM
Otros Participantes:	
- Por la institución colaboradora: Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor	
- Por los Servicios de Salud Mental: Unidades de Salud Mental Comunitaria de Sanlúcar la Mayor.	

*[Handwritten signature]*



I. Residencial, Soporte Diurno, Tutelas, etc.

Código Seguro De Verificación:	VzEplqBKI1Df9UzRRHLB8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	14/06/2018 10:43:36
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/VzEplqBKI1Df9UzRRHLB8A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/VzEplqBKI1Df9UzRRHLB8A==</a>		





### III. LOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA

Tipo de Inmueble:	
Dirección: C/ Lepanto nº 2	
Municipio: Sanlúcar la Mayor	Provincia: Sevilla
Telef.: 955700854	Fax: -----
Régimen: <input type="checkbox"/> Cesión	<input type="checkbox"/> Alquiler
<input checked="" type="checkbox"/> Propiedad	<input type="checkbox"/> Otros
Propiedad de: Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor	
M2 local: 90 m2	

### IV. FUNDAMENTACIÓN DEL PROGRAMA



Descripción de la situación-problema o necesidad que atenderá: Facilita apoyo funcional y organizativo en distintos aspectos de la vida cotidiana de las personas con trastornos mentales graves, contribuyendo a organizar sus actividades diarias, desarrollar y conservar habilidades y a mantenerse en la comunidad de la manera más activa posible.

### V. DEFINICIÓN DE OBJETIVOS Y METAS

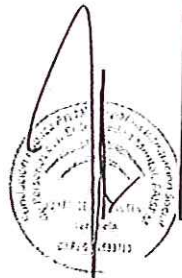
#### 1.- Generales:

Recuperación de personas con trastorno mental grave, mejorando sus capacidades, habilidades, aprendizajes, redes sociales y adaptación.

#### Específicos:

- Aumentar la autoestima.
- Fomentar la toma de decisiones e independencia.
- Mejorar la Interrelaciones.
- Favorecer las relaciones grupales y sociales.
- Fomentar la higiene y aseo personal.
- Atención, control y seguimiento del tratamiento farmacológico.
- Organización actividades de Ocio y T.L.
- Fomentar la realización de actividades físicas.
- Aprendizaje de las nuevas tecnologías.
- Propiciar hábitos saludables.
- Fomentar las Habilidades sociales.

Página 2 de 6

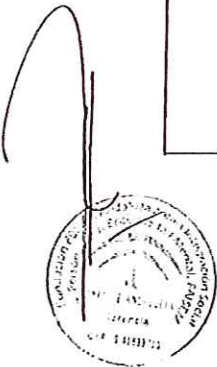


Código Seguro De Verificación:	VzEplqBKl1DF9UzRRWLB8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Casulla Gutierrez	Firmado	14/06/2018 10:43:36
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VzEplqBKl1DF9UzRRWLB8A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VzEplqBKl1DF9UzRRWLB8A==</a>		



**VI. METODOLOGÍA**

A.- Descripción de actividades	Fecha de Inicio prevista	Fecha de finalización prevista
De 1 de Enero a 31 Diciembre		
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Huerto Social</li> <li>- Taller de Cocina</li> <li>- Deporte</li> <li>- Manualidades                             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Reciclaje</li> </ul> </li> <li>- Elaboración de jabón</li> <li>- Encuadernación</li> <li>- Informática</li> <li>- Paseos Saludables.</li> <li>- Salidas y excursiones</li> </ul>		
<b>B.- Horario de actividades:</b>		
Lunes: de 9:00 a 15:00 horas Martes: de 9:00 a 15:00 horas Miércoles: de 9.00 a 15:00 horas	Jueves: de 9:00 a 15:00 horas Viernes: de 9:00 a 15:00 horas	



Código Seguro De Verificación:	VzEplqBKl1Df9UzRRHLB8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	14/06/2018 10:43:36
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VzEplqBKl1Df9UzRRHLB8A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VzEplqBKl1Df9UzRRHLB8A==</a>		



**VII. EVALUACIÓN**

1. Indicadores de evaluación:  
 - Según Plan Individualizado de Atención Social. (PIAS)



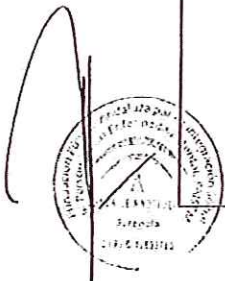
**VIII. RECURSOS HUMANOS**

- **Personal contratado:**

Nombre y Categoría	Dedicación al programa (horas/semana)
Monitora Ocupacional	30 h/ semana

- **Personal de apoyo técnico**  
 - Técnico FAISEM

- **Personal voluntario que colabora en el programa**



Código Seguro De Verificación:	VzEplqBKl1Df9UzRRWLB8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl Castilla Gutiérrez	Firmado	14/06/2018 10:43:36
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/VzEplqBKl1Df9UzRRWLB8A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/VzEplqBKl1Df9UzRRWLB8A==</a>		



ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL. FAISEM Y EL AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR, PARA EL EJERCICIO 2.018

**PRESUPUESTO**

**Ingresos**

- Participación de FAISEM recogida en Convenio	_15.502,93 €_
- Participación del Ayuntamiento	_____
- Otros recursos	_____

**TOTAL INGRESOS** 15.502,93 €



Gastos a justificar por el Ayuntamiento ante la FAISEM

**A) Personal:**

CATEGORÍA	Horas semana	Retribución bruta	Gtos. Sociales	TOTAL
Monita Ocupacional	30			13.802,93
	<b>TOTAL</b>			<b>13.802,93</b>

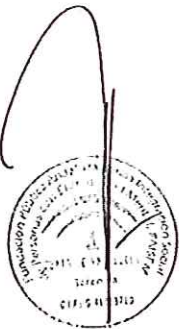
**B) Gastos ligados a la actividad:**

- De funcionamiento del taller	_1.700 €_
- Consumo de materiales	_____
- Gastos actividades	_____
- Gastos desplazamiento de las personas usuarias adscritos al proyecto	_____

**Gastos Inmobiliarios:**

- Alquiler/contribución urbana	_____
- Calefacción/electricidad	_____
- Conservación y reparaciones	_____

**TOTAL** 15.502,93 €



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	VzEplqBKl1Df9UzRRWLB8A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Raul Castilla Gutierrez	<b>Firmado</b>	14/06/2018 10:43:36
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/8
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VzEplqBKl1Df9UzRRWLB8A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VzEplqBKl1Df9UzRRWLB8A==</a>		







AYUNTAMIENTO  
SANLÚCAR LA MAYOR  
SEVILLA

**INTERVENCIÓN**  
**Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor**

EDUCACIÓN INFANTIL PLATERO Y YO			
TIPO DE FIGURA JURÍDICA	Decreto-Ley	TÍTULO DEL CONVENIO	Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía.
SUJETOS	Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Andalucía y C. E. I. Platero y Yo	MATERIA	Educación
OBJETO	Regular el Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía y la adhesión a dicho programa de los centros educativos exclusivos de primer ciclo de educación infantil, que no sean de titularidad de la Junta de Andalucía.	PRÓRROGA TÁCITA	Sí
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	28 de marzo de 2017	POLÍTICA DE GASTO	235
FECHA DE ENTRADA EN VIGOR	1 de enero de 2018		
FECHA DE EXTINCIÓN	31 de diciembre de 2018		

Importe o cuantía de las obligaciones de pago y derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el Presupuesto General	Previsión 2019 (Basándonos en una estimación realizada a partir de los costes laborales estimados para 2019 y el capítulo 2 de gasto del año 2018)
---	--

Importe o cuantía de las obligaciones de pago y derechos económicos pendientes de cobro reconocidos en ejercicios anteriores	Ejercicio 2018 (Basándonos en las resoluciones de la Junta de Andalucía y, tanto en los costes laborales como en el capítulo 2 de gasto)
--	--

OBLIGACIONES DE PAGO (Cofinanciado)	361.880,74 €
DERECHOS ECONÓMICOS	205.833,67 €

OBLIGACIONES DE PAGO	326.600,21 €
DERECHOS ECONÓMICOS	205.833,67 €

IMPORTE DE LAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS EN LAS QUE SE RECOGEN			
GASTOS	IMPORTE	INGRESOS	IMPORTE
06/235/1	282.462,72 €	450,30	205.833,67 €
06/235/2	44.137,49 €		

EDUCACIÓN INFANTIL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO			
TIPO DE FIGURA JURÍDICA	Decreto-Ley	TÍTULO	Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía.
SUJETOS	Comunidad Autónoma de Andalucía y C. E. L. Nuestra Señora del Rosario	MATERIA	Educación
OBJETO	Regular el Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía y la adhesión a dicho programa de los centros educativos exclusivos de primer ciclo de educación infantil, que no sean de titularidad de la Junta de Andalucía.	PRÓRROGA TÁCITA	Si
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	28 de marzo de 2017	POLÍTICA DE GASTO	235
FECHA DE ENTRADA EN VIGOR	1 de enero de 2018		
FECHA DE EXTINCIÓN	31 de julio de 2018		

Importe o cuantía de las obligaciones de pago y derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el Presupuesto General	Previsión 2019 (Basándonos en una estimación realizada a partir de los costes laborales estimados para 2019 y el capítulo 2 de gasto para el año 2018)
---	--

Importe o cuantía de las obligaciones de pago y derechos económicos pendientes de cobro reconocidos en ejercicios anteriores	Ejercicio 2018 (Basándonos en las resoluciones de la Junta de Andalucía y, tanto en los costes laborales como en el capítulo 2 de gasto)
--	--

OBLIGACIONES DE PAGO	221.979,79 €
DERECHOS ECONÓMICOS	107.862,29 €

OBLIGACIONES DE PAGO	181.568,69 €
DERECHOS ECONÓMICOS	107.862,29 €

IMPORTE DE LAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS EN LAS QUE SE RECOGEN			
GASTOS	IMPORTE	INGRESOS	IMPORTE
06/235/1	163.527,91 €	450,30	107.862,29 €
06/235/2	18.040,78 €		



## LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía.

Comunidad Autónoma de Andalucía  
«BOJA» núm. 1, de 29 de marzo de 2017  
Referencia: BOJA-b-2017-90330

### ÍNDICE

<i>Preámbulo</i> .....	4
<i>Artículos</i> .....	7
Artículo 1. Objeto .....	7
Artículo 2. Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía .....	7
Artículo 3. Adhesión de los centros educativos exclusivos de primer ciclo de educación infantil, que no sean de titularidad de la Junta de Andalucía, al Programa de ayuda .....	7
<i>Disposiciones adicionales</i> .....	7
Disposición adicional primera. Aplicación del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, a los centros adheridos al Programa de ayuda .....	7
Disposición adicional segunda. Aplicación de la Orden de 8 de marzo de 2011, por la que se regula el procedimiento de admisión para el primer ciclo de la educación infantil en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en las escuelas infantiles y centros de educación infantil de convenio, a los centros adheridos al Programa de ayuda .....	7
<i>Disposiciones transitorias</i> .....	7
Disposición transitoria primera. Plazo para la adhesión de los centros educativos exclusivos de primer ciclo de educación infantil, que no sean de titularidad de la Junta de Andalucía, al Programa de ayuda, para el curso 2017-2018 .....	7
Disposición transitoria segunda. Calendario de admisión en el primer ciclo de educación infantil para el curso 2017-2018 .....	8
Disposición transitoria tercera. Vigencia del Capítulo II del Título III del Decreto 149/2009, de 12 de mayo .....	8



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO  
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

---

Disposición transitoria cuarta. Vigencia del apartado primero y del Anexo 1 del Acuerdo de 7 de julio de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se fija la cuantía de los precios públicos por los servicios prestados en los centros de primer ciclo de educación infantil y por los servicios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares en los centros docentes públicos. . . . .	8
<i>Disposiciones derogatorias.</i> . . . . .	8
Disposición derogatoria única. Derogación de disposiciones. . . . .	8
<i>Disposiciones finales.</i> . . . . .	8
Disposición final primera. Modificación de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre. . . . .	8
Disposición final segunda. Modificación de los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, aprobados por el Decreto 219/2005, de 11 de octubre. . . . .	9
Disposición final tercera. Modificación del Decreto 149/2009, de 12 de mayo. . . . .	9
Disposición final cuarta. Precio público y sistema de bonificaciones aplicables a los centros de titularidad de la Junta de Andalucía correspondientes a los servicios establecidos en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo. . . . .	10
Disposición final quinta. Habilitación. . . . .	10
Disposición final sexta. Modificación de normas reglamentarias. . . . .	10
Disposición final séptima. Entrada en vigor. . . . .	10
ANEXO I. PROGRAMA DE AYUDA A LAS FAMILIAS PARA EL FOMENTO DE LA ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE LA EDUCACIÓN INFANTIL EN ANDALUCÍA . . . . .	10
Primera. Objeto. . . . .	10
Segunda. Régimen jurídico de las ayudas. . . . .	11
Tercera. Requisitos de las personas beneficiarias. . . . .	11
Cuarta. Cuantía de las ayudas. . . . .	12
Quinta. Limitaciones presupuestarias y control de las ayudas. . . . .	12
Sexta. Financiación y régimen de compatibilidad de las ayudas. . . . .	12
Séptima. Entidades colaboradoras. . . . .	13
Octava. Procedimiento de concesión y convocatoria, y ámbito de competitividad. . . . .	14
Novena. Solicitudes y documentación. . . . .	14
Décima. Criterios objetivos para la concesión de las ayudas. . . . .	15
Decimoprimer. Órganos competentes. . . . .	15
Decimosegunda. Tramitación. . . . .	15
Decimotercera. Trámite de audiencia. . . . .	16
Decimocuarta. Resolución. . . . .	16
Decimoquinta. Notificación y publicación. . . . .	16

**BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**  
**LEGISLACIÓN CONSOLIDADA**

---

Decimosexta. Modificación de la resolución de concesión. . . . .	17
Decimoséptima. Obligaciones de las personas beneficiarias. . . . .	17
Decimoctava. Forma y secuencia del pago. . . . .	18
Decimonovena. Justificación de la ayuda. . . . .	18
Vigésima. Reintegro. . . . .	18
Vigésimoprimera. Régimen sancionador. . . . .	19
<b>ANEXO II. ADHESIÓN DE LOS CENTROS EDUCATIVOS EXCLUSIVOS DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, QUE NO SEAN DE TITULARIDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, AL «PROGRAMA DE AYUDA A LAS FAMILIAS PARA EL FOMENTO DE LA ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE LA EDUCACIÓN INFANTIL EN ANDALUCÍA». . . . .</b>	<b>19</b>
Primera. Requisitos de los centros. . . . .	19
Segunda. Funciones y obligaciones de los centros. . . . .	19
Tercera. Adhesión al Programa de ayuda. . . . .	19
Cuarta. Plazo para la adhesión al Programa de ayuda. . . . .	20
Quinta. Propuesta de centros adheridos al Programa de ayuda. . . . .	20
Sexta. Resolución de centros adheridos al Programa de ayuda. . . . .	20
Séptima. Convenio de las entidades colaboradoras del Programa de ayuda. . . . .	20
<b>ANEXO III. CUANTÍA Y BONIFICACIONES DE LOS PRECIOS PÚBLICOS APLICABLES A LOS CENTROS DE TITULARIDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 149/2009, DE 12 DE MAYO. . . . .</b>	<b>20</b>
Primera. Servicio de atención socioeducativa. . . . .	21
Segunda. Servicio de comedor escolar. . . . .	21
Tercera. Servicio de taller de juego. . . . .	22
Cuarta. Cálculo de las bonificaciones. . . . .	22



TEXTO CONSOLIDADO  
Última modificación: sin modificaciones

La educación infantil, según el artículo 12.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y el 41.1 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, constituye la etapa educativa con identidad propia que atiende a niños y niñas desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Tiene carácter voluntario y su finalidad es la de contribuir a su desarrollo físico, afectivo, social e intelectual.

Es precisamente el primer ciclo de esta etapa, destinado a la atención social y educativa de los niños y niñas menores de 3 años, el que reviste una importancia fundamental en los primeros años de vida, base e inicio de todo el proceso educativo. Pero además constituye un elemento básico para eliminar las diferencias culturales y las desventajas iniciales del niño o niña socialmente desfavorecido, potenciando la igualdad de oportunidades educativas y la socialización, del mismo modo que se erige en factor esencial en la prevención de las dificultades de aprendizaje y del fracaso escolar, que se manifiestan con más claridad en las etapas educativas posteriores.

Si bien se inicia con el proceso de enseñanza-aprendizaje en una etapa de la vida que es muy relevante para el éxito educativo futuro de los menores, no es menos cierto que se trata de un servicio socioeducativo que contribuye a facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral de mujeres y hombres.

La Junta de Andalucía viene fomentando desde hace más de 15 años la educación infantil del primer ciclo y aunque esta enseñanza no forme parte de las declaradas obligatorias y gratuitas, se ha fijado como objetivo promover la oferta de plazas de cero a tres años, de manera que el servicio de atención socioeducativa pueda extenderse y prestarse al mayor número de niños y niñas posibles.

Para ello, ha sido y continúa siendo necesario contar con la participación del sector de la educación infantil, que ha experimentado un notable crecimiento apoyado por la Administración con distintas medidas de fomento, a través del programa de cooperación territorial para la construcción y equipamiento de centros, o por los convenios de financiación de plazas que se han venido suscribiendo entre la Junta de Andalucía y los centros educativos de primer ciclo de educación infantil. Ello ha permitido abarcar aquellos ámbitos territoriales donde no existen centros de titularidad de la Junta de Andalucía.

Con el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil, se estableció el marco normativo que dotaba a este ciclo de un marcado carácter educativo y regulaba los requisitos para la autorización de los centros, tanto técnicos como de titulación de los profesionales de los mismos, así como su organización y funcionamiento, los servicios a prestar, la planificación de puestos escolares y la admisión en ellos, previendo un modelo de financiación de estos puestos mediante convenio con los centros que no fuesen de titularidad de la Junta de Andalucía.

Tras estos años de plena integración del primer ciclo de educación infantil en el Sistema Educativo Andaluz y después de dos periodos cuatrienales de convenios de colaboración entre los centros educativos de primer ciclo de educación infantil y la Consejería de Educación para la financiación de los puestos escolares, el próximo mes de julio finalizará la vigencia de los citados convenios y, por tanto, se hace necesario articular de manera urgente un nuevo sistema de ayudas dirigido a las familias para fomentar la escolarización en este ciclo, en adelante Programa de ayuda, que posibilite y mejore la participación de todos los centros legalmente autorizados para su funcionamiento y que garantice la igualdad de oportunidades de las familias.

En el nuevo modelo que se aprueba cualquier centro educativo de primer ciclo de educación infantil puede adherirse al Programa de ayuda cumpliendo determinados requisitos y comprometiéndose a determinadas obligaciones y funciones, que son iguales para todos ellos, lo que permite que la prestación de este servicio se extienda a más localidades y que las familias tengan más opciones de elección.

Por otro lado, considerando que este Programa de ayuda puede suponer unas 90.000 personas beneficiarias, para que la gestión del mismo sea más eficaz y eficiente, tanto para



las familias, como para los centros y para la Administración, debe ser llevada a cabo por los propios centros como entidades más cercanas a las familias.

La propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regula la figura de entidades colaboradoras, en la cual encajarían los centros por las propias funciones y obligaciones que deberán cumplir, y por las que percibirían una compensación económica. El establecer los centros como entidades colaboradoras se erige además en garantía de que las ayudas se aplicarán a la finalidad para la que están concedidas, mediante la cesión obligatoria del cobro de las mismas a los centros, por parte de las familias.

Entre las obligaciones a las que se comprometen los centros está la de realizar el procedimiento de admisión del alumnado de acuerdo con la normativa aplicable a los centros de titularidad de la Junta de Andalucía, que establece, entre otros, criterios objetivos como el nivel de renta familiar y la fecha de nacimiento del niño o la niña.

Hasta ahora, para que las familias obtuvieran bonificación, los centros de convenio tenían que aplicar un precio equivalente al precio público aprobado para los centros de titularidad de la Junta de Andalucía. En el nuevo modelo que se aprueba, se deja cierta libertad a los centros, que podrán adoptar un precio igual o inferior al precio público establecido, en el caso del servicio de atención socioeducativa, sin que dicha circunstancia suponga merma alguna en la calidad de éste, por cuanto la previa autorización de los centros está supeditada al cumplimiento de unos requisitos mínimos establecidos en la normativa vigente, introduciendo además un factor de competitividad entre los centros para ofrecer los mejores servicios a los mejores precios y teniendo las familias más opciones para la libre elección en función del precio y de los servicios ofertados.

El establecimiento de un precio fijo, en un contexto abierto y de concurrencia del sector, sin tener en cuenta las características socioeconómicas de las zonas donde se encuentren ubicados y, en su caso, el precio que libremente los centros hubiesen establecido con anterioridad, estaría obligando a las familias que no estaban bonificadas a abonar una mayor cuantía por los servicios y podría darse el caso de que algunas familias tuviesen que abonar un precio mayor a pesar de contar ahora con una bonificación. Por otro lado, la Administración estaría atendiendo bonificaciones más altas sobre un precio fijado por ella misma, lo que repercutiría negativamente en el número de ayudas a conceder.

El objeto del Programa de ayuda a las familias es la bonificación del precio de los servicios de atención socioeducativa y de comedor escolar, determinados en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo. La cuantía y bonificaciones de los precios públicos correspondientes a estos servicios, que servirán de referencia para fijar el precio de los mismos por los centros adheridos al Programa de ayuda, venían fijadas por Acuerdo de 7 de julio de 2009, de Consejo de Gobierno, dándose la circunstancia de que el precio de ambos aparecía de manera conjunta, siendo el precio del servicio de comedor escolar un 25% del precio total del servicio de atención socioeducativa. En el nuevo modelo que se aprueba, al no obligar a los centros a establecer un precio fijo para el servicio de atención socioeducativa, ambos servicios deben aparecer por separado para desvincular el precio del servicio de comedor escolar del otro, con el fin de que no se vea condicionado por éste, con el consiguiente menoscabo de la calidad del mismo.

Por otro lado, es necesario tener en cuenta la evolución experimentada en las condiciones socioeconómicas de las familias andaluzas en estos últimos años y adecuar los tramos de ingresos familiares y las bonificaciones al precio en función de su capacidad económica real, así como que los créditos destinados anualmente al Programa de ayuda permitan que más niños y niñas puedan beneficiarse de las bonificaciones previstas.

Considerando que la mayoría de las familias acceden al primer ciclo de educación infantil gracias a las bonificaciones del precio que concede la Administración, el Programa de ayuda adquiere mayor relevancia teniendo en cuenta que son más las posibilidades de acceso a dichas bonificaciones, ya que cualquier centro previamente autorizado puede adherirse al Programa. Además, al ser el procedimiento de concesión de las ayudas mediante concurrencia competitiva y el ámbito territorial de competitividad para ello el de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se garantiza que las familias participen en igualdad de oportunidades. Además, para aquellos casos en los que el niño o la niña no hubiese alcanzado las 16 semanas de vida a 1 de septiembre, que es el requisito que establece la normativa de admisión para que pueda obtener plaza en el periodo ordinario, y para



garantizar que las familias puedan optar a recibir una bonificación, se contempla la posibilidad de una nueva convocatoria, con un plazo extraordinario de solicitud.

Los criterios para priorizar la concesión de las ayudas son lo más objetivos posibles, ya que sólo se tiene en cuenta la renta familiar y la fecha de nacimiento del niño o la niña, siendo éstos criterios, entre otros, los que utilizarán los centros adheridos al Programa de ayuda para la admisión del alumnado. Destacando que al igual que en el anterior modelo hay determinados supuestos en los que concurren causas especiales para una bonificación del 100%.

Desde el punto de vista presupuestario y de organización del sector público, se estima necesario que la gestión de las ayudas se lleve a cabo a través de la Agencia Pública Andaluza de Educación, dada la experiencia y la disponibilidad de los mecanismos de pago necesarios para un abono mensual de las ayudas, que permitirán a los centros obtener liquidez periódica, contribuyendo a su sostenibilidad financiera para la prestación de un servicio de calidad y el mantenimiento del empleo de los profesionales del sector. Así mismo, la fiscalización permanente de las ayudas permitirá la concesión y la gestión del pago mensual de las mismas, a través de los centros adheridos al Programa, a unas 90.000 personas beneficiarias de manera ágil, eficaz y eficiente. Para ello, es necesario adecuar el régimen jurídico de la citada Agencia modificando la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, y los Estatutos de la citada Agencia Pública, aprobados por el Decreto 219/2005, de 11 de octubre, para ampliar los fines de la misma.

El artículo 110.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que «en caso de extraordinaria y urgente necesidad el Consejo de Gobierno podrá dictar medidas legislativas provisionales en forma de decretos-leyes, que no podrán afectar a los derechos establecidos en este Estatuto, al régimen electoral, ni a las instituciones de la Junta de Andalucía. No podrán aprobarse por Decreto-ley los presupuestos de Andalucía».

La concurrencia de estas circunstancias de extraordinaria y urgente necesidad para la utilización de la figura del Decreto-ley para el conjunto de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de educación infantil, recogidas en este texto, se justifica por los motivos expuestos, teniendo en cuenta que las medidas normativas adoptadas son las más adecuadas, idóneas y proporcionadas para el mejor funcionamiento del sistema. Considerando además el horizonte temporal del proceso de admisión para este curso, que es inminente, no se podría abordar una nueva regulación de las distintas medidas mediante una tramitación ordinaria, que no estaría finalizada antes del inicio del próximo curso, sin que se pueda continuar con el modelo previsto en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, y, concretamente, con el sistema de bonificaciones a las familias a través de la suscripción de convenios con los centros, por cuanto ello podría provocar graves perjuicios, como se ha venido exponiendo, en caso de que no se actuara de forma inmediata.

Del examen de la Sentencia núm. 332/2005, de 15 de diciembre, del Tribunal Constitucional, se puede inferir la posibilidad de modificar disposiciones reglamentarias mediante Decreto-ley, ya que no se vulneraría el principio de seguridad jurídica, y que el requisito de la urgencia no se invalida por el hecho de que se pudiera haber utilizado una disposición de carácter reglamentario puesto que la Constitución Española no contempla reservas de reglamento.

La experiencia acumulada durante estos años de la gestión realizada a través de convenios de colaboración conduce a adecuar el modelo de fomento de la escolarización en el primer ciclo de educación infantil, mejorando el procedimiento administrativo y otorgándole mayores garantías jurídicas a las personas interesadas, y una mayor concurrencia al generalizar la colaboración a todos los centros autorizados o creados que figuran inscritos en el Registro de Centros Docentes.

Dado que el próximo mes de julio finaliza el plazo de vigencia de los convenios de colaboración actualmente en vigor, y que tendría que iniciarse un nuevo marco de colaboración de cuatro años, las consecuencias negativas que tendría sobre la población andaluza no contar con estas ayudas o ver mermadas sus posibilidades al no contar con nuevos centros en su ámbito territorial más próximo, que faciliten el acceder a un servicio que es primordial para los menores y sus familias, el Gobierno Andaluz entiende la necesidad y urgencia de dotar de un nuevo marco normativo que propicie la prestación del



servicio con normalidad el próximo mes de septiembre y el acceso a un mayor número de plazas.

Por todo ello, en el ejercicio de la facultad concedida por el artículo 110 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta de la Consejera de Educación y de conformidad con lo previsto en el artículo 27.3 de Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el día 28 de marzo de 2017,

DISPONGO

**Artículo 1. Objeto.**

El presente Decreto-ley tiene por objeto regular el Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía y la adhesión a dicho Programa de los centros educativos exclusivos de primer ciclo de educación infantil, que no sean de titularidad de la Junta de Andalucía.

**Artículo 2. Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía.**

Se aprueban las bases reguladoras del Programa de ayuda, cuya regulación figura en el Anexo I, que tiene por objeto la concesión de ayudas económicas para fomentar la escolarización del alumnado menor de 3 años en centros educativos exclusivos de primer ciclo de educación infantil, que no sean de titularidad de la Junta de Andalucía.

**Artículo 3. Adhesión de los centros educativos exclusivos de primer ciclo de educación infantil, que no sean de titularidad de la Junta de Andalucía, al Programa de ayuda.**

Se aprueba el procedimiento de adhesión al Programa de ayuda de los centros educativos exclusivos de primer ciclo de educación infantil, que no sean de titularidad de la Junta de Andalucía, autorizados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con lo recogido en el Anexo II.

**Disposición adicional primera. Aplicación del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, a los centros adheridos al Programa de ayuda.**

Lo establecido para los centros de convenio en el Título II y en el Capítulo I del Título III del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, sobre organización, funcionamiento y servicios, y admisión del alumnado y planificación de puestos escolares, será de aplicación a los centros adheridos al Programa de ayuda.

**Disposición adicional segunda. Aplicación de la Orden de 8 de marzo de 2011, por la que se regula el procedimiento de admisión para el primer ciclo de la educación infantil en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en las escuelas infantiles y centros de educación infantil de convenio, a los centros adheridos al Programa de ayuda.**

Lo establecido para los centros de convenio en la Orden de 8 de marzo de 2011, por la que se regula el procedimiento de admisión para el primer ciclo de la educación infantil en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en las escuelas infantiles y centros de educación infantil de convenio, será de aplicación a los centros adheridos al Programa de ayuda.

**Disposición transitoria primera. Plazo para la adhesión de los centros educativos exclusivos de primer ciclo de educación infantil, que no sean de titularidad de la Junta de Andalucía, al Programa de ayuda, para el curso 2017-2018.**

Para el curso 2017-2018, el plazo para la adhesión de los centros educativos exclusivos de primer ciclo de educación infantil, que no sean de titularidad de la Junta de Andalucía, al Programa de ayuda, se establece desde el 30 de marzo al 7 de abril de 2017.



**Disposición transitoria segunda.** *Calendario de admisión en el primer ciclo de educación infantil para el curso 2017-2018.*

Las fechas de las actuaciones para llevar a cabo el procedimiento de admisión en el primer ciclo de la educación infantil en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil públicos y privados adheridos al Programa de ayuda para el curso 2017-2018 serán las siguientes:

- a) Procedimiento de reserva de plaza: Del 24 abril al 8 de mayo.
- b) Publicación de plazas escolares vacantes ofertadas para cada tramo de edad: El 9 de mayo.
- c) Presentación de solicitudes de admisión: Del 10 al 26 de mayo.
- d) Formalización de la matrícula: Del 22 junio al 5 de julio.
- e) Formalización de la matrícula de los niños y niñas en lista de espera que se matriculen en centros diferentes del solicitado: Hasta el 18 de julio.

**Disposición transitoria tercera.** *Vigencia del Capítulo II del Título III del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.*

Sin perjuicio de lo establecido en la disposición derogatoria única, hasta la finalización del curso 2016-2017 se mantiene la vigencia del Capítulo II del Título III del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

**Disposición transitoria cuarta.** *Vigencia del apartado primero y del Anexo 1 del Acuerdo de 7 de julio de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se fija la cuantía de los precios públicos por los servicios prestados en los centros de primer ciclo de educación infantil y por los servicios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares en los centros docentes públicos.*

Sin perjuicio de lo establecido en la disposición derogatoria única, hasta la finalización del curso 2016-2017 se mantiene la vigencia del apartado primero y del Anexo 1, relativos a los centros educativos de primer ciclo de educación infantil, del Acuerdo de 7 de julio de 2009, del Consejo de Gobierno.

**Disposición derogatoria única.** *Derogación de disposiciones.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo dispuesto en el presente Decreto-ley y en especial:

- a) La Sección Primera del Capítulo V, referida a «Centros educativos de primer ciclo de educación infantil», del Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas.
- b) El Capítulo II del Título III del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.
- c) El apartado primero y el Anexo 1, relativos a los centros educativos de primer ciclo de educación infantil, del Acuerdo de 7 de julio de 2009, del Consejo de Gobierno.

**Disposición final primera.** *Modificación de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre.*

La Ley 3/2004, de 28 de diciembre, se modifica en los siguientes términos:

Se modifica el primer párrafo del apartado 1 del artículo 41, que queda redactado de la siguiente manera:

«1. Se crea, con la denominación de «Agencia Pública Andaluza de Educación», una agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de educación no universitaria, con el objeto de llevar a cabo la gestión de las infraestructuras educativas y servicios complementarios de la enseñanza, cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma, así como la promoción de la oferta de plazas del primer ciclo de educación infantil en el ámbito de dicha Comunidad.»

**Disposición final segunda.** *Modificación de los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, aprobados por el Decreto 219/2005, de 11 de octubre.*

Los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación quedan modificados de la siguiente forma:

Uno. Se modifica el artículo 4, añadiendo un nuevo párrafo e):

«e) El desarrollo y la ejecución de las actuaciones para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de educación infantil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.»

Dos. Se modifica el apartado 2 del artículo 5, en los siguientes términos: El párrafo h) queda redactado de la siguiente forma:

«h) La gestión de la gratuidad o las bonificaciones que, en su caso, correspondan a las familias en el primer ciclo de educación infantil.»

Se introduce un párrafo i) con la siguiente redacción:

«i) Cualquier otra función que le sea atribuida por la Consejería que tenga las competencias en materia de educación no universitaria, en orden al cumplimiento de los fines y objetivos de la Agencia Pública.»

Tres. Se modifica el apartado 3 del artículo 5, incluyendo un nuevo párrafo n), con la siguiente redacción:

«n) El ejercicio de la potestad subvencionadora, incluyendo la tramitación y resolución de los procedimientos de reintegro o sancionadores que, en su caso, procedan.»

Cuatro. Se modifica el apartado 1 del artículo 13, en los siguientes términos: El párrafo p) queda redactado de la siguiente forma:

«p) Ejercer la potestad subvencionadora, incluyendo la tramitación y resolución de los procedimientos de reintegro o sancionadores que, en su caso, procedan.»

Se introduce un párrafo q) con la siguiente redacción:

«q) Cualesquiera otras funciones que le sean delegadas por el Consejo Rector o por la persona titular de la Presidencia, así como aquellas otorgadas por el Reglamento de Régimen Interior.»

**Disposición final tercera.** *Modificación del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.*

El Decreto 149/2009, de 12 de mayo, queda modificado de la siguiente forma: Se modifica el artículo 33 con la siguiente redacción:

«1. Los padres, madres o personas que ejerzan la tutela financiarán los servicios prestados a los niños y niñas que estén bajo su representación legal en las escuelas infantiles cuya titularidad corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía, mediante el abono de los precios que se determinen para cada uno de ellos.

2. La prestación de los servicios de atención socioeducativa, comedor escolar y taller de juego será gratuita para el alumnado al que se refieren los artículos 36, 37 y 38, en los centros de titularidad de la Junta de Andalucía.

3. Para el alumnado no incluido en el apartado anterior se podrán establecer bonificaciones sobre los precios de los servicios que se modularán según tramos de ingresos de la unidad familiar.»



**Disposición final cuarta.** *Precio público y sistema de bonificaciones aplicables a los centros de titularidad de la Junta de Andalucía correspondientes a los servicios establecidos en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo.*

1. La cuantía y bonificaciones de los precios públicos aplicables a los centros de titularidad de la Junta de Andalucía correspondientes a los servicios establecidos en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, son las que se señalan en el Anexo III.

2. Las cuantías y bonificaciones de los precios públicos previstas serán aplicables a partir del curso escolar 2017-2018.

**Disposición final quinta.** *Habilitación.*

1. Se habilita a la persona titular de la Consejería competente en materia de educación para dictar las disposiciones que sean necesarias para modificar y desarrollar, en su caso, las siguientes previsiones establecidas en los respectivos anexos:

a) Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía.

b) Adhesión de los centros educativos exclusivos de primer ciclo de educación infantil, que no sean de titularidad de la Junta de Andalucía, al Programa de ayuda.

2. La determinación de la bonificación del precio de los servicios, establecido en el Anexo III, podrá ser modificada por Acuerdo de Consejo de Gobierno.

**Disposición final sexta.** *Modificación de normas reglamentarias.*

Las determinaciones incluidas en las normas reglamentarias que son objeto de modificación por este Decreto-ley podrán ser modificadas por normas del rango reglamentario correspondiente a la norma en que figuran.

**Disposición final séptima.** *Entrada en vigor.*

El presente Decreto-ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de marzo de 2017

SUSANA DÍAZ PACHECO  
Presidenta de la Junta de Andalucía  
ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN  
Consejera de Educación

## ANEXO I

### PROGRAMA DE AYUDA A LAS FAMILIAS PARA EL FOMENTO DE LA ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE LA EDUCACIÓN INFANTIL EN ANDALUCÍA

Las bases reguladoras por las que se rige el Programa de ayuda, aprobado por el presente Decreto-ley son las siguientes:

**Primera.** *Objeto.*

1. Constituye el objeto de las presentes bases reguladoras la concesión de ayudas a las familias para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años en los centros educativos exclusivos de primer ciclo de educación infantil mediante la bonificación del precio de los servicios de atención socioeducativa y de comedor escolar, determinados en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo. El Programa de ayuda tiene carácter anual y, por tanto, las ayudas tendrán que solicitarse para cada curso escolar.

2. La bonificación del precio del servicio de atención socioeducativa se determinará en función del precio fijado por los centros adheridos al Programa de ayuda, siendo éste de una cuantía no superior a la establecida en el Anexo III para los centros de titularidad de la Junta de Andalucía, ni inferior a un 15% de la misma.

La bonificación del precio del servicio de comedor escolar se determinará en función del precio fijado por los centros adheridos al Programa de ayuda, que será el establecido en el Anexo III para este servicio en los centros de titularidad de la Junta de Andalucía.

3. Los centros a los que se refiere el apartado 1 podrán ser públicos, salvo los de titularidad de la Junta de Andalucía, o privados, que podrán adherirse al Programa de ayuda, de acuerdo a lo recogido en el Anexo II.

4. A los efectos de estas bases reguladoras se entiende por familia la unidad formada por una o varias personas que convivan con el niño o la niña en un mismo domicilio, siendo al menos una de ellas su representante legal, y se encuentren relacionadas entre sí:

a) Por vínculo de matrimonio o unión de hecho inscrita conforme a la Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho.

b) Por parentesco de consanguinidad, adopción o afinidad hasta el segundo grado.

c) Por el inicio o modificación de otras formas de protección de menores.

5. La relación de parentesco se computará a partir de la persona para quien se solicite la ayuda.

#### **Segunda. Régimen jurídico de las ayudas.**

Las ayudas a las que se refieren las presentes bases reguladoras se regirán por lo previsto en éstas y en las siguientes normas:

a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

b) Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.

c) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

d) Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, vigente.

e) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

g) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

h) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

i) Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

j) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

k) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.

#### **Tercera. Requisitos de las personas beneficiarias.**

1. Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas el representante o los representantes legales de los niños y niñas menores de 3 años que formalicen la matrícula para el curso escolar correspondiente en centros educativos exclusivos de primer ciclo de educación infantil adheridos al Programa de ayuda, siempre que la renta anual de la unidad familiar no supere los límites de ingresos que se establezcan o estén dentro de los supuestos establecidos para una bonificación del 100%.

2. Las personas beneficiarias deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Resultar admitido el niño o la niña en el procedimiento de admisión regulado en la Orden de 8 de marzo de 2011, en cualquiera de los centros educativos de primer ciclo de educación infantil adheridos al Programa de ayuda.



b) Haber presentado en el centro, en los plazos establecidos para ello, la solicitud de ayuda, de acuerdo con el modelo y por los medios que se determinen en estas bases y en la convocatoria.

c) No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de lo recogido en el apartado 3 de esta Base.

3. Las personas beneficiarias de estas ayudas quedan exoneradas de acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, así como de acreditar las deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, impuestas por las disposiciones vigentes, ya que en estas ayudas económicas concurren circunstancias de especial interés social al tener como objetivo fomentar la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía.

**Cuarta. Cuantía de las ayudas.**

1. La cuantía de las ayudas será el importe equivalente a una bonificación sobre el precio que tienen que abonar las familias al centro adherido al Programa de ayuda en el que esté matriculado el niño o la niña, en función de la renta y del número de miembros de la unidad familiar.

2. Tendrán una bonificación del 100% del precio publicado en la resolución de centros adheridos al Programa de ayuda, los supuestos de gratuidad establecidos tanto en la Base Primera como en la Segunda del Anexo III.

3. Los importes de la ayuda equivalentes a una bonificación inferior al 100% del precio a abonar serán los que resulten por aplicación de lo dispuesto en el apartado 3 tanto de la Base Primera como de la Segunda del Anexo III del presente Decreto-ley, teniendo en cuenta el precio publicado en la resolución de centros adheridos al Programa de ayuda.

4. Las personas beneficiarias cederán la percepción del cobro de las ayudas al centro en el que el niño o la niña esté matriculado a través del formulario de solicitud que se adjunte a la convocatoria que se apruebe por la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, debiendo abonar al centro mensualmente la diferencia entre el precio establecido y la bonificación concedida.

**Quinta. Limitaciones presupuestarias y control de las ayudas.**

1. La concesión de las ayudas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. Las ayudas se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria, en la que se especificará la cuantía total máxima destinada a la mismas.

3. Cuando se prevea en la convocatoria, se podrán adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en su normativa de desarrollo, conforme a la distribución por anualidades e importes que en ella se establezca.

4. La convocatoria podrá prever que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible posibiliten una resolución complementaria de la concesión de las ayudas que incluya personas solicitantes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hubieran sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

5. El régimen de control de las ayudas se llevará a cabo mediante control financiero permanente.

**Sexta. Financiación y régimen de compatibilidad de las ayudas.**

1. Las ayudas serán financiadas con cargo al presupuesto asignado a la Agencia Pública Andaluza de Educación.

2. Las familias abonarán mensualmente al centro en el que se encuentre matriculado el niño o la niña la diferencia entre el precio establecido y publicado en la resolución de centros adheridos al Programa de ayuda y la bonificación concedida.

3. Estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o



privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

4. El importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del precio del servicio subvencionado, fijado por el centro.

**Séptima. Entidades colaboradoras.**

1. La entrega y distribución de los fondos públicos a las personas beneficiarias y la colaboración en la gestión de las ayudas se efectuará por entidades colaboradoras, que serán los centros educativos exclusivos de primer ciclo de educación infantil, que no sean de titularidad de la Junta de Andalucía, adheridos al Programa de ayuda, según el procedimiento establecido en el Anexo II.

2. Para actuar como entidad colaboradora los centros deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de lo recogido en el apartado 3 de esta Base, y además estar autorizados por la Consejería competente en materia de educación a la fecha de publicación de la convocatoria correspondiente de este Programa en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Las entidades colaboradoras de estas ayudas quedan exoneradas de acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, así como de acreditar las deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, impuestas por las disposiciones vigentes, ya que en las ayudas económicas a las familias concurren circunstancias de especial interés social al tener como objetivo fomentar la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía.

4. Los requisitos señalados en el apartado 2 deberán mantenerse durante el periodo en el que el centro se encuentre adherido al Programa de ayuda.

5. Las entidades colaboradoras deberán suscribir un convenio con la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, cuyo contenido y particularidades serán las establecidas en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, entre las cuales se contemplará una compensación económica a favor de éstas.

6. Las funciones y obligaciones de las entidades colaboradoras serán las siguientes:

a) Recepcionar las solicitudes del Programa de ayuda junto con la documentación que se acompaña, comprobando que las mismas están correctamente cumplimentadas y que la documentación está completa, grabar las solicitudes y la documentación justificativa correspondiente a través de los medios electrónicos, informáticos o telemáticos y en los plazos que determine la Agencia Pública Andaluza de Educación en la correspondiente convocatoria.

b) Aceptar la cesión del cobro de dichas ayudas por parte de las personas beneficiarias, detrayéndolas del precio a abonar mensualmente por estas, y, en su caso, reintegrar las cantidades percibidas por ellas que no cumplan con las condiciones establecidas.

c) Aplicar lo dispuesto para los centros de convenio en el Título II y en el Capítulo I del Título III del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, sobre organización, funcionamiento y servicios, y admisión del alumnado y planificación de puestos escolares, y en la Orden de 8 de marzo de 2011.

d) Fijar el precio del servicio de atención socioeducativa establecido en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, para todo el alumnado del centro y mantenerlo como mínimo un curso escolar. El precio del servicio de atención socioeducativa será de una cuantía no superior a la establecida en el Anexo III para los centros de titularidad de la Junta de Andalucía, ni inferior a un 15% de la misma. El precio del servicio de comedor escolar será el establecido en el Anexo III para este servicio en los centros de titularidad de la Junta de Andalucía. Los centros que estando adheridos al Programa de ayuda deseen modificar el precio del servicio de atención socioeducativa, deberán comunicarlo en el plazo establecido para la adhesión al mismo y la modificación tendrá efectos en el curso siguiente.

e) Incluir en la señalización exterior de los centros y en la publicidad de los mismos el hecho de participar en el Programa de ayuda, mediante los modelos que, en su caso, se aprueben.



f) Certificar a la Agencia Pública Andaluza de Educación, cada mes, la asistencia diaria del alumnado al que va dirigida esta ayuda.

g) Comunicar las bajas o los cambios de centro del alumnado usuario del servicio que haya obtenido bonificación, que se produzcan a lo largo del curso escolar, en cuanto se tenga conocimiento de ello.

h) Conservar durante cinco años la documentación justificativa del Programa de ayuda, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, sin perjuicio de las interrupciones que operen sobre dicho plazo conforme al artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

i) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

j) Comprometerse a permanecer adherido al Programa de ayuda al menos un curso escolar. Los centros adheridos al mismo permanecerán en él hasta que de manera expresa manifiesten lo contrario, en el plazo establecido para la adhesión al Programa de ayuda, que siempre será con efectos del curso siguiente, sin que, por tanto, tengan que realizar en cursos sucesivos manifestación alguna para permanecer en él.

**Octava. Procedimiento de concesión y convocatoria, y ámbito de competitividad.**

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y se iniciará de oficio mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la correspondiente convocatoria realizada por la persona titular de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

2. El ámbito territorial de concurrencia competitiva para la concesión de las ayudas será la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Con las mismas condiciones establecidas en esta Base, se podrán contemplar unas nuevas convocatorias con un plazo extraordinario de solicitudes para aquellos casos en los que el niño o la niña no hubiese alcanzado las 16 semanas de vida a 1 de septiembre y para aquellos otros que no hubiesen podido participar en la convocatoria ordinaria.

**Novena. Solicitudes y documentación.**

1. La solicitud de la ayuda se formalizará por el representante o los representantes legales del niño o la niña mediante el formulario incluido en la convocatoria realizada por la persona titular de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, en el que se deberá detallar los servicios para los que se solicita la ayuda.

2. La solicitud se presentará en el centro educativo de primer ciclo de educación infantil adherido al Programa de ayuda donde el representante o los representantes legales del niño o la niña soliciten la plaza escolar o realicen la reserva de la misma.

3. El plazo de presentación de las solicitudes de ayuda para las familias con niños o niñas de nuevo ingreso en el centro será el mismo que se establezca para la presentación de solicitudes de admisión en los centros de primer ciclo de educación infantil adheridos al Programa de ayuda. Para las de aquel alumnado que continúe en el centro, el plazo de presentación será el mismo que el que se establezca para el procedimiento de reserva de plaza.

4. Las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo serán inadmitidas.

5. La presentación de la solicitud conlleva la autorización para que el órgano gestor de este Programa de ayuda disponga de la información que la Agencia estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de Hacienda hayan podido facilitar en el procedimiento de escolarización en el primer ciclo de educación infantil y que estas bases reguladoras requieran que se aporte, específicamente los datos necesarios correspondientes al periodo impositivo inmediatamente anterior con plazo de presentación vencido.

6. La documentación acreditativa de cada una de las circunstancias que motivan la concesión de la ayuda será la ya presentada para el procedimiento de admisión en el primer ciclo de educación infantil.

7. A los efectos de este Programa de ayuda, la información a la que se refieren los apartados 5 y 6 no ha de estar pendiente de reclamación o recurso en sede administrativa o



judicial, para que sea valorada por el órgano gestor del Programa, por cuanto la misma ha posibilitado la admisión del niño o la niña en el centro, teniendo por tanto que haber sido resuelta cualquier reclamación o recurso planteado, en su caso, sobre ella.

**Décima. Criterios objetivos para la concesión de las ayudas.**

1. Las bonificaciones del 100% serán concedidas en todos los casos para los supuestos establecidos en el apartado 2 de la Base Cuarta, sin perjuicio de lo dispuesto en la Base Quinta. La acreditación de cada una de las circunstancias será la ya realizada para el procedimiento de admisión en el primer ciclo de educación infantil.

2. Las bonificaciones por debajo del 100% se concederán en función de los tramos establecidos, teniendo en cuenta la renta per cápita anual de la unidad familiar, calculada para el procedimiento de admisión en el primer ciclo de educación infantil.

3. En caso de empate, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 2, prevalecerá la mayor edad del niño o la niña teniendo en cuenta la fecha de nacimiento.

**Decimoprimer. Órganos competentes.**

El órgano gestor competente para la instrucción, la evaluación y la resolución del procedimiento será la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

**Decimosegunda. Tramitación.**

1. El análisis y valoración de las solicitudes, de acuerdo con los criterios objetivos para la concesión de las ayudas, se realizará mediante la evaluación previa de las mismas. En este trámite, la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la citada evaluación.

2. El trámite de evaluación conllevará un informe que incluirá la relación de solicitudes ordenadas tras aplicar a cada una de ellas los criterios objetivos. La suma de los importes propuestos para su concesión en el informe de evaluación no podrá ser superior al crédito presupuestario previsto en la convocatoria. Dicho informe servirá de base para la emisión de la propuesta de resolución por la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

3. La propuesta de resolución contendrá al menos:

a) La relación de niños y niñas cuyos representantes legales pueden tener la consideración de personas beneficiarias provisionales de la ayuda, por orden de prioridad, el código y la denominación del centro en el que están matriculados, el precio mensual fijado por el centro para cada uno de los servicios, el porcentaje de bonificación aplicada a dicho precio por servicio, la cantidad que la persona beneficiaria tendría que abonar mensualmente al centro, descontando el importe de la bonificación, y el periodo bonificado.

b) La relación de niños y niñas cuyos representantes legales no han alcanzado la prioridad suficiente para tener la consideración de personas beneficiarias provisionales, quedando por tanto como suplentes, por orden de prioridad, el código y la denominación del centro en el que están matriculados, el precio mensual fijado por el centro para cada uno de los servicios y el porcentaje de bonificación que les hubiese correspondido en caso de ser beneficiarios.

c) La relación de niños y niñas para los que la solicitud de ayuda de sus representantes legales se ha inadmitido o denegado, indicando el motivo o motivos.

4. La propuesta de resolución, respecto del alumnado de cada centro adherido al Programa de ayuda, se publicará en el tablón de anuncios de este. Así mismo, en la web [www.juntadeandalucia.es/educacion](http://www.juntadeandalucia.es/educacion) se publicará una reseña informando de la publicación de la citada propuesta.

5. Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de ayudas, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través de la página web [www.juntadeandalucia.es/educacion](http://www.juntadeandalucia.es/educacion).



**Decimotercera. Trámite de audiencia.**

La Agencia Pública Andaluza de Educación, como órgano instructor, tras haber emitido la propuesta de resolución, concederá un plazo de 5 días para que las personas interesadas puedan alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Decimocuarta. Resolución.**

1. La resolución del procedimiento será dictada por la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación una vez analizadas las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia y sin que pueda superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria.

2. La resolución tendrá el siguiente contenido mínimo:

a) La relación de niños y niñas cuyos representantes legales tienen la consideración de personas beneficiarias de la ayuda, por orden de prioridad, el código y la denominación del centro en el que están matriculados, el precio mensual fijado por el centro para cada uno de los servicios, el porcentaje de bonificación aplicado a dicho precio por servicio, la cantidad que la persona beneficiaria tiene que abonar mensualmente al centro, descontando el importe de la bonificación, y el periodo bonificado.

b) La relación de niños y niñas cuyos representantes legales no han alcanzado la prioridad suficiente para tener la consideración de personas beneficiarias, quedando por tanto como suplentes, por orden de prioridad, el código y la denominación del centro en el que están matriculados, el precio mensual fijado por el centro para cada uno de los servicios y el porcentaje de bonificación que les hubiese correspondido en caso de ser beneficiarios.

c) La relación de niños y niñas para los que la solicitud de ayuda de sus representantes legales se ha inadmitido o denegado, indicando el motivo o motivos.

d) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono.

e) Las condiciones que, en su caso, se impongan a las personas beneficiarias.

f) El plazo y la forma de justificación por parte de los centros adheridos al Programa del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos para la financiación de los servicios objeto de la ayuda, en el supuesto de que los mismos fueran financiados también con fondos propios u otras subvenciones o recursos.

3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de un mes, y se computará a partir del día siguiente al de finalización del último plazo de formalización de matrícula ordinaria. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, en relación con el artículo 64.1 de esta última Ley, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**Decimoquinta. Notificación y publicación.**

1. Los trámites que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas interesadas y, en particular, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento se publicarán, respecto del alumnado de cada centro adherido al Programa de ayuda, en el tablón de anuncios de este. En la web [www.juntadeandalucia.es/educacion](http://www.juntadeandalucia.es/educacion) se publicará una reseña informando de la publicación de dichos actos.

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos. Las publicaciones reguladas en el párrafo anterior que afecten a datos de las personas cuando por razón del objeto de la ayuda puedan contener datos de carácter personal en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de



Protección de Datos de Carácter Personal, se limitarán a contener una somera indicación del contenido del acto y del lugar donde las personas interesadas podrán comparecer, en el plazo que se establezca, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

2. Al practicar las publicaciones previstas en el apartado anterior se realizará un aviso de carácter únicamente informativo a las personas incluidas en la correspondiente publicación. Este aviso se enviará a la dirección de correo electrónico especificada en el formulario de solicitud.

3. Las notificaciones que deban cursarse personalmente se practicarán en el lugar o por el medio indicado en la solicitud por la persona interesada.

**Decimosexta. *Modificación de la resolución de concesión.***

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos, o bien a instancia de la persona beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en particular, la adopción de medidas dirigidas a obtener objetivos de estabilidad presupuestaria o sostenibilidad financiera, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo previsto en el artículo 32 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

3. La resolución de concesión se modificará en el caso de que durante el periodo bonificado se produzca un traslado del alumno o alumna destinatario de la ayuda a otro centro adherido al Programa. Dicho alumno o alumna mantendrá el porcentaje de bonificación aprobado; no obstante, cuando el precio del servicio de atención socioeducativa fijado por el nuevo centro sea superior al del centro de procedencia, el alumno o alumna mantendrá la misma cuantía de la bonificación de la que ya venía disfrutando en éste.

**Decimoséptima. *Obligaciones de las personas beneficiarias.***

1. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

a) La asistencia del niño o la niña al centro educativo de primer ciclo de educación infantil en el que se encuentre matriculado.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el servicio objeto de la ayuda de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.

d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Base Vigésima.

e) Comunicar al órgano concedente, a través del centro educativo de primer ciclo de educación infantil donde se encuentre matriculado el niño o la niña, el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la ayuda es susceptible de control.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero.

3. La falta de cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en la Base Vigésima, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.



**Decimoctava. Forma y secuencia del pago.**

1. El pago de la ayuda se efectuará de manera fraccionada por mensualidades vencidas, previa justificación por el centro donde esté matriculado el niño o la niña de conformidad con lo recogido en la Base Decimonovena.

2. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya indicado el centro donde se encuentre matriculado el niño o la niña.

3. Se establece el compromiso de pago en el plazo de 20 días desde que la justificación presentada sea conforme.

**Decimonovena. Justificación de la ayuda.**

1. Dentro de los 10 primeros días de cada mes, el centro educativo de primer ciclo de educación infantil validará, ante la Agencia Pública Andaluza de Educación, la liquidación correspondiente a la mensualidad anterior, suscrita por la persona titular del centro o persona que la represente, que incluirá la siguiente documentación:

a) Resumen de los datos relativos a la ayuda.

b) Relación nominativa de los niños y niñas usuarios de cada servicio que hayan obtenido bonificación, con indicación del servicio recibido, el precio del mismo y el importe de la bonificación concedida, así como cualquier otra ayuda o subvención recibida para la misma finalidad.

c) Certificado de asistencia diaria de los niños y niñas que hayan obtenido bonificación.

d) En su caso, la relación nominativa de las bajas que se produzcan.

2. La liquidaciones mensuales se presentarán de acuerdo con los modelos y a través de los medios electrónicos, informáticos o telemáticos que determine la Agencia Pública Andaluza de Educación.

**Vigésima. Reintegro.**

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la ayuda.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad del servicio objeto de la ayuda, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la ayuda, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la ayuda, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el



cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad del servicio objeto de la ayuda, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales.

2. En el supuesto de que el importe de las ayudas resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del servicio objeto de la ayuda, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de este, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

4. La incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro corresponde a la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación. El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

5. La resolución de reintegro será notificada a la persona interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse el mismo.

#### **Vigesimoprimera. Régimen sancionador.**

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las ayudas se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. La incoación e instrucción del procedimiento sancionador corresponde a la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación y la resolución a la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

## **ANEXO II**

### **ADHESIÓN DE LOS CENTROS EDUCATIVOS EXCLUSIVOS DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, QUE NO SEAN DE TITULARIDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, AL «PROGRAMA DE AYUDA A LAS FAMILIAS PARA EL FOMENTO DE LA ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE LA EDUCACIÓN INFANTIL EN ANDALUCÍA».**

El procedimiento de adhesión de los centros educativos exclusivos de primer ciclo de educación infantil, que no sean de titularidad de la Junta de Andalucía, autorizados por la Comunidad Autónoma de Andalucía, al Programa de ayuda es el siguiente:

#### **Primera. Requisitos de los centros.**

Para que los centros educativos de primer ciclo de educación infantil, que no sean de titularidad de la Junta de Andalucía, puedan participar en este Programa de ayuda, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el apartado 2 de la Base Séptima de las bases reguladoras de dicho Programa, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 de la misma Base.

#### **Segunda. Funciones y obligaciones de los centros.**

Los centros adheridos al Programa de ayuda deberán cumplir con las funciones y obligaciones establecidas en el apartado 6 de la Base Séptima de las bases reguladoras del citado Programa.

#### **Tercera. Adhesión al Programa de ayuda.**

1. Las personas físicas o jurídicas titulares de los centros que cumplan con los requisitos establecidos en la Base Primera y se comprometan a cumplir con las funciones y



obligaciones a las que se hace referencia en la Base Segunda, que deseen adherirse al Programa de ayuda, deberán solicitarlo a través de la página web [www.juntadeandalucia.es/educacion](http://www.juntadeandalucia.es/educacion) mediante el formulario que se habilite en la misma.

2. Los centros adheridos al Programa de ayuda permanecerán en el mismo hasta que de manera expresa manifiesten lo contrario, en el plazo establecido para la adhesión a él, y tendrá efectos del curso siguiente.

**Cuarta.** *Plazo para la adhesión al Programa de ayuda.*

1. El plazo para la adhesión al Programa de ayuda estará abierto desde el 15 al 31 de enero de cada año.

2. Las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo serán inadmitidas.

**Quinta.** *Propuesta de centros adheridos al Programa de ayuda.*

1. La persona titular de la Dirección General competente en materia de planificación educativa publicará en el portal web [www.juntadeandalucia.es/educacion](http://www.juntadeandalucia.es/educacion), como máximo el segundo día siguiente al de la finalización del plazo de adhesión, la propuesta de los centros adheridos al Programa de ayuda en la que conste, al menos, el código y la denominación del centro, el domicilio, la localidad y la provincia, la oferta de puestos escolares y el precio mensual fijado para cada servicio.

2. Las personas titulares de los centros o sus representantes, en el plazo de 3 días siguientes a la publicación de la propuesta, podrán realizar las alegaciones que estimen oportunas.

**Sexta.** *Resolución de centros adheridos al Programa de ayuda.*

1. La relación de centros que se adhieren al Programa de ayuda será aprobada por resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de planificación educativa, en el plazo de 5 días a contar a partir del siguiente al de la finalización del plazo de alegaciones. El vencimiento de dicho plazo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a las personas o entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de adhesión al Programa de ayuda.

2. La resolución de los centros adheridos al Programa se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, al menos con el mismo contenido que la propuesta. Así mismo, a efectos informativos se publicará en la página web [www.juntadeandalucia.es/educacion](http://www.juntadeandalucia.es/educacion).

3. Contra dicha resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en los términos establecidos en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

**Séptima.** *Convenio de las entidades colaboradoras del Programa de ayuda.*

1. Los centros adheridos al Programa de ayuda se constituirán como entidades colaboradoras de la Agencia Pública Andaluza de Educación para la entrega y distribución de los fondos públicos a las personas beneficiarias y para la colaboración en la gestión de las ayudas, de acuerdo con lo establecido en la Base Séptima de las bases reguladoras del citado Programa.

2. A los efectos de lo previsto en el apartado anterior se formalizará un convenio de colaboración entre la persona titular de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación y la persona titular o el representante legal del centro adherido al Programa de ayuda, en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por éste como entidad colaboradora.

**ANEXO III**

**CUANTÍA Y BONIFICACIONES DE LOS PRECIOS PÚBLICOS APLICABLES A  
LOS CENTROS DE TITULARIDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA,**



**CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO  
149/2009, DE 12 DE MAYO.**

Se aprueba la cuantía y las bonificaciones de los precios públicos aplicables a los centros de titularidad de la Junta de Andalucía, correspondientes a los servicios establecidos en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, de acuerdo con lo siguiente:

**Primera. Servicio de atención socioeducativa.**

1. Precio del servicio.

Precio mensual: 209,16 euros.

2. Gratuidad del servicio.

La prestación del servicio de atención socioeducativa será gratuita en los siguientes supuestos:

a) Cuando existan circunstancias sociofamiliares que originen la adopción de medidas de protección del o de la menor por parte de las instituciones públicas.

b) Cuando existan circunstancias sociofamiliares que originen carencias o dificultades en la atención a las necesidades básicas que los menores precisan para su correcto desarrollo físico, psíquico y social y que no requieran en principio la separación del medio familiar.

c) Cuando las familias se encuentren en circunstancias de dificultad social, entendiéndose como tal aquellas familias cuya renta per cápita sea inferior a 0,50 IPREM o, en el caso de las familias monoparentales, a 0,75 IPREM.

d) Hijos o hijas de mujeres atendidas en los centros de acogida para mujeres víctimas de la violencia de género.

e) Víctimas de terrorismo o su hijos o hijas.

3. Bonificaciones sobre el precio del servicio.

a) Para la primera plaza por familia, sobre el precio mensual se aplicará el porcentaje de reducción que resulte de aplicar los criterios siguientes:

1.º Bonificación del 80% para familias cuya renta per cápita esté comprendida entre 0,50 y 0,60 IPREM.

2.º Bonificación del 70% para familias cuya renta per cápita sea superior a 0,60 IPREM e igual o inferior a 0,75 IPREM.

3.º Bonificación del 60% para familias cuya renta per cápita sea superior a 0,75 IPREM e igual o inferior a 0,90 IPREM.

4.º Bonificación del 50% para familias cuya renta per cápita sea superior a 0,90 IPREM e igual o inferior a 1,00 IPREM.

5.º Bonificación del 40% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,00 IPREM e igual o inferior a 1,10 IPREM.

6.º Bonificación del 30% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,10 IPREM e igual o inferior a 1,20 IPREM.

7.º Bonificación del 20% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,20 IPREM e igual o inferior a 1,30 IPREM.

8.º Bonificación del 10% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,30 IPREM e igual o inferior a 1,40 IPREM.

b) Cuando la familia tenga dos personas menores disfrutando de este servicio, la segunda tendrá una bonificación del 30% de la cuantía que resulte aplicable a la primera con arreglo a los criterios establecidos en el párrafo a).

c) Cuando la familia tenga tres personas menores disfrutando de este servicio, la tercera tendrá una bonificación del 60% de la cuantía que resulte aplicable a la primera con arreglo a los criterios establecidos en el párrafo a).

d) Cuando la familia tenga más de tres personas menores disfrutando de este servicio, la cuarta y sucesivas serán gratuitas.

**Segunda. Servicio de comedor escolar.**

1. Precio del servicio.

Precio mensual: 69,72 euros.

2. Gratuidad del servicio.

La prestación del servicio de comedor escolar será gratuita para los mismos supuestos que los establecidos en el apartado 2 de la Base Primera.

3. Bonificaciones sobre el precio del servicio.

Las bonificaciones sobre el precio del servicio de comedor escolar serán las establecidas en el apartado 3 de la Base Primera.

**Tercera. Servicio de taller de juego.**

1. Precio del servicio.

a) Precio mensual: 55,34 euros.

b) Precio por día: 2,53 euros.

2. Gratuidad del servicio.

La prestación del servicio de taller de juegos será gratuita en los siguientes supuestos:

a) Cuando existan circunstancias sociofamiliares que originen la adopción de medidas de protección del o de la menor por parte de las instituciones públicas.

b) Cuando existan circunstancias sociofamiliares que originen carencias o dificultades en la atención a las necesidades básicas que los menores precisan para su correcto desarrollo físico, psíquico y social y que no requieran en principio la separación del medio familiar.

c) Hijos o hijas de mujeres atendidas en los centros de acogida para mujeres víctimas de la violencia de género.

d) Víctimas de terrorismo o su hijos o hijas.

**Cuarta. Cálculo de las bonificaciones.**

A efectos del cálculo de las bonificaciones al precio establecido, a las que se refieren los apartados anteriores, se aplicará el IPREM en cómputo anual, correspondiente a catorce mensualidades, incluidas las pagas extraordinarias.

Este texto consolidado no tiene valor jurídico.  
Más información en [info@boe.es](mailto:info@boe.es)





AYUNTAMIENTO  
SANLÚCAR LA MAYOR  
SEVILLA

**INTERVENCIÓN**  
**Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor**

SAD DEPENDENCIA			
TIPO DE FIGURA JURÍDICA	Instrucción	TÍTULO	Instrucciones por la que se regula la gestión del servicio de ayuda a domicilio en los ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de acuerdo con la aplicación de la orden de 28 de junio de 2017, por la que se modifica la orden de 15 de noviembre de 2007, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
SUJETOS	Diputación provincial de Sevilla y Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor	MATERIA	Servicios Sociales
OBJETO	Establecer las directrices para la homogénea y uniforme aplicación de la Orden de 28 de junio de 2017, sirviendo de instrumento técnico para el desarrollo del sistema de financiación establecido en la misma	PRÓRROGA TÁCITA	Si
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	27 de diciembre de 2016	POLÍTICA DE GASTO	2313
FECHA DE ENTRADA EN VIGOR	8 de agosto de 2017		

Importe o cuantía de las obligaciones de pago y derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el Presupuesto General

Previsión 2019 (Basada en el ejercicio anterior, a fecha 31/12/2018, al depender de nuevas Resoluciones del ejercicio y en el proyecto de Ppto. 2019)

Importe o cuantía de las obligaciones de pago y derechos económicos pendientes de cobro reconocidos en ejercicios anteriores

Ejercicio 2018

OBLIGACIONES DE PAGO (Cofinanciado con el Ayuntamiento)	408.051,11 €
DERECHOS ECONÓMICOS	373.795,50 €

OBLIGACIONES DE PAGO	409.279,93 €
DERECHOS ECONÓMICOS	373.795,50 €

IMPORTE DE LAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS EN LAS QUE SE RECOGEN			
GASTOS	IMPORTE	INGRESOS	IMPORTE
01/03/13	387.045,96 €	461.02	286.931,69 €



## RESOLUCIÓN

Resolución nº: 3946/2017  
Fecha Resolución: 08/08/2017

La Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación según Resolución nº 2579/15 de 2 de julio, ha resuelto lo siguiente:

**INSTRUCCIONES POR LAS QUE SE REGULA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN LOS AYUNTAMIENTOS MENORES DE 20.000 HABITANTES DE ACUERDO CON LA APLICACIÓN DE LA ORDEN DE 28 DE JUNIO DE 2017, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2007, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.**

La Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, unifica en un mismo servicio la ayuda a domicilio que se presta en el marco del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales y la derivada de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, sin perjuicio de las diferencias que se establecen, fundamentalmente en lo que respecta al acceso y a la financiación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 6, 15 y 22 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, el servicio se configura en un contexto en el que la titularidad corresponde a las Administraciones Públicas de Andalucía en los términos siguientes: el Servicio de Ayuda a Domicilio es de titularidad pública y su organización es competencia de las Corporaciones Locales de Andalucía, que pueden gestionarlo de forma directa e indirecta, correspondiendo su financiación, en el supuesto de personas que lo tengan reconocido en la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, a la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y las propias personas usuarias del mismo.

Esta financiación se articula a través de convenio de colaboración suscrito entre la Administración Autonómica y Diputación de Sevilla, ajustado al modelo previsto, que determina la forma de realizar las transferencias correspondientes a la aportaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con cargo a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio, en base a lo regulado en la Orden.

En virtud de la Orden de 28 de junio de 2017, se ha modificado el artículo 22.1 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, relativo a la financiación, por lo que de un sistema de entregas a cuenta y su correspondiente regularización, con periodicidad semestral, se pasa a un sistema de liquidaciones mensuales, en función del servicio efectivamente prestado. Se mantiene la previsión de que la cuantía que corresponda a cada Corporación se calculará en función del número de horas efectivamente prestadas, el coste/hora del servicio y la aportación realizada por las personas usuarias. En este sentido, y como cuestión novedosa, se establece que el coste/hora será el efectivamente incurrido por la Corporación Local o el abonado a la entidad prestadora, en su caso, con el límite del coste/hora máximo fijado para su financiación que, en virtud de lo dispuesto en la

Código Seguro De Verificación:	4+3C6w15SKCUnNvsbejTWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Rodriguez Rodriguez	Firmado	08/08/2017 14:20:33
	Lidia Ferrera Arias	Firmado	08/08/2017 13:50:53
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4+3C6w15SKCUnNvsbejTWA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4+3C6w15SKCUnNvsbejTWA==</a>		







disposición adicional primera, se concreta en 13 euros.

Producida la entrada en vigor de la citada Orden de 28 de junio de 2017, con efectividad a 1 de julio y con la finalidad de establecer pautas comunes para la aplicación de la misma, vistos los informes jurídico y económico, de fecha 28 de julio y 3 de agosto de 2017, respectivamente, la Diputada del Área de Cohesión Social e Igualdad, en virtud de la delegación de competencia por Resolución de la Presidencia, número 2579/2015, de 2 de julio, RESUELVE aprobar las siguientes **INSTRUCCIONES**:

**Primera.- Objeto.**

La presente Instrucción tiene por objeto establecer las directrices para la homogénea y uniforme aplicación de la Orden de 28 de junio de 2017, sirviendo de instrumento técnico para el desarrollo del sistema de financiación establecido en la misma.

**Segunda. - Ámbito de aplicación.**

Esta Instrucción se aplicará a los Ayuntamientos de municipios menores de 20.000 habitantes y a las Entidades Locales Autónomas (ELAs) de estos municipios.

**Tercera.- Liquidaciones mensuales.**

1. La cuantía de la liquidación mensual que corresponda a cada Corporación Local se calculará a mes vencido, y se presentará en los cinco primeros días naturales del mes siguiente.

2. La presentación de la liquidación se realizará de forma telemática de acuerdo con el modelo que se incorpora a esta Instrucción mediante certificación de la Intervención de Fondos Municipal.

Se entenderá presentada la correspondiente liquidación mensual, una vez cumplimentada, revisada la información de la que consta y validada por los Servicios Centrales del Área de Cohesión e Igualdad Social.

3. Una vez que los Servicios Centrales del Área hayan prestado su conformidad a la correspondiente liquidación, lo elevará a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales con el resto de liquidaciones de todos los ayuntamientos menores de 20.000 habitantes, de acuerdo con la tramitación establecida en la Orden mencionada.

**Cuarta.- Primera liquidación mensual**

1. El primer mes a liquidar será el mes de julio de 2017, cuya liquidación se podrá presentar a partir de los primeros cinco días del mes de agosto del citado año.

2. Para que Diputación proceda a incorporar los datos del mes de julio de 2017 en el sistema de información habilitado y con la finalidad de garantizar la continuidad en el tratamiento de los datos, los referidos al segundo semestre de 2016 y primer semestre de 2017, deberán estar actualizados.

3. Para la liquidación del mes de julio de 2017 desde el Área de Cohesión Social e Igualdad se enviará a cada ayuntamiento una relación

Código Seguro De Verificación:	4+3C6wi5SKCUnNvsbejTWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Rodríguez Rodríguez	Firmado	08/08/2017 14:20:33
	Lidia Ferrera Arias	Firmado	08/08/2017 13:50:53
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4+3C6wi5SKCUnNvsbejTWA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4+3C6wi5SKCUnNvsbejTWA==</a>		





actualizada de personas usuarias que servirá de punto de partida, tanto para la liquidación de julio como para las siguientes liquidaciones mensuales (modificando el listado en función de las incidencias que se produzcan en el mes que se liquide).

**Quinta.- Regularización de semestres anteriores.**

1.. La regularización de fondos del 1º semestre de 2017 que, a la entrada en vigor de la Orden de 28 de junio de 2017, aún se encuentre pendiente, será compensada por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia en la liquidación del mes de noviembre de 2017.

2. Una vez recibidas las cantidades liquidadas, por la regularización, en la Diputación de Sevilla, se procederá a la transferencia que corresponda por este concepto a cada uno de los ayuntamientos.

**Sexta. - Cálculo de la liquidación mensual.**

1. La cuantía de la liquidación mensual se calculará respecto de cada persona usuaria, multiplicando el número de horas efectivamente prestadas por el coste o costes/hora del servicio restando a la cantidad resultante el importe de su aportación.

A estos efectos:

- a) Cuando el servicio sea prestado por la propia Corporación Local, el coste/hora del mismo será el coste/hora efectivamente incurrido por la Corporación Local, con el límite del coste/hora máximo fijado para su financiación.
- b) Cuando el servicio sea prestado por una entidad privada o pública que no sea a la propia Corporación Local, el coste/hora del mismo será el coste/hora abonado a la entidad, con el límite del coste/hora máximo fijado para su financiación.

2. El coste o costes/hora del servicio será comunicado por la Corporación Local al Área de Cohesión e Igualdad Social.

3. Para acreditar el coste o costes/hora, con anterioridad a la primera liquidación y cada vez que haya una modificación en relación al mismo, la Corporación Local deberá aportar un documento acreditativo del tipo de gestión del servicio, especificando el coste o costes/hora. En el caso de que la prestación del servicio se lleve a cabo a través de gestión indirecta, se deberá aportar además el contrato vigente, así como las prórrogas que se realicen.

Dicha documentación podrá ser remitida, a través de correo electrónico, a la siguiente dirección: [gestionsad@dipusevilla.es](mailto:gestionsad@dipusevilla.es)

**Séptima.- Sistema de pagos.**

Una vez recibidas en Diputación las liquidaciones de todos los ayuntamientos y ELAs, se enviarán a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia mediante certificación mensual de la liquidación para que sea validada por la Agencia y que se pueda proceder al pago, mediante transferencia bancaria, en la cuenta previamente designada por la propia Diputación en el certificado mensual. Una vez producido el ingreso, la Diputación realizará la transferencia que corresponda a cada una de las entidades locales.

Código Seguro De Verificación:	4+3C6wi5SKCUnNvsbejTWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Rodriguez Rodriguez	Firmado	08/08/2017 14:20:33
	Lidia Ferrera Arias	Firmado	08/08/2017 13:50:53
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4+3C6wi5SKCUnNvsbejTWA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4+3C6wi5SKCUnNvsbejTWA==</a>		







**Octava.- Control anual.**

Sin perjuicio de las liquidaciones mensuales, el régimen de financiación previsto en la Orden de 28 de junio de 2017 prevé determinados controles con carácter anual:

1. Se deberá remitir a los Servicios Centrales del Área de Cohesión Social e Igualdad, en los dos primeros meses de cada año natural, un certificado suscrito por la persona titular del órgano de la Corporación Local con competencias en materia de intervención cuyos datos deben corresponderse con las liquidaciones mensuales efectuadas y teniendo en cuenta que los importes certificados mensualmente podrían verse afectados por ajustes y/o desviaciones detectadas con posterioridad. En el caso de que existan estos ajustes y/o desviaciones respecto de las liquidaciones mensuales, el importe de lo abonado en la anualidad deberá corresponderse con la totalidad de las liquidaciones mensuales una vez realizados dichos ajustes. El certificado anual se ajustará al modelo establecido a tal efecto y para acreditar los datos facilitados, la Corporación Local deberá presentar un certificado referido a la anualidad anterior en el que conste que las transferencias recibidas se han aplicado al Servicio de Ayuda a Domicilio, junto con el siguiente contenido mínimo:

- a) Número de personas usuarias.
- b) Número de horas efectivamente prestadas.
- c) Coste o costes/hora del servicio que haya incurrido la Corporación Local o haya abonado a la entidad prestadora del servicio, relacionándolos con las horas prestadas.
- d) Importe total de las aportaciones realizadas por las personas usuarias.
- e) Modalidad de gestión del servicio.
- f) En su caso, nombre de la entidad o entidades públicas o privadas prestadoras del servicio, fecha de los pagos que se les han realizado, importe de los mismos y periodos a los que corresponden.

2. Con anterioridad al cierre de la última liquidación anual, se deberán comunicar, a través del modelo establecido, los datos referentes a las personas empleadas, tanto en los supuestos en los que el servicio sea prestado por la propia Corporación, como a través de gestión indirecta.

**Novena.- Entrada en vigor.**

Las presentes normas entrarán en vigor el mismo día de su firma.

EL PRESIDENTE.  
PD.  
La Diputada Delegada,

CERTIFICO:  
EL SECRETARIO GENERAL,

Código Seguro De Verificación:	4+3C6wi5SKCUnNvsbejTWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Rodríguez Rodríguez	Firmado	08/08/2017 14:20:33
	Lidia Ferrera Arias	Firmado	08/08/2017 13:50:53
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4+3C6wi5SKCUnNvsbejTWA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4+3C6wi5SKCUnNvsbejTWA==</a>		



